EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, miércoles 3 de octubre de 1962

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

HIJOS DE ABUD DAYE

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio número doscientos veinticuatro. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veintidos días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos ante mí, Escribano autorizante, comparece don Ezra Daye, argentino naturalizado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento veintinueve mil, casado en primeras nupcias con doña Rebeca Aruj, domiciliados en la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento doy fe, como de que concurre por derecho propio y además en nombre y representación de: doña Rebeca Aruj, turca, con Cédula de Identidad número tres millones ochocientos quince mil trescientos quince, expedida por la Policía Federal, casada con don Ezra Daye, domiciliada en Larrea quinientos cinco, primer piso, departamento D., de la Capital Federal; don Moisés Daye, argentino, con Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos treinta y cuatro mil ciento ochenta y dos, casado con Amalia Tabach; Amalia Tabach, argentina, Libreta Cívica número tres millones doscientos sesenta y nueve mil doscientos veintinueve, casada con Moisés Daye ambos domiciliados en José Evaristo Uriburu quinientos setenta, primer piso, Capital Federal; don José Daye, argentino, Libreta de Enrolamiento número doscientos setenta y cuatro mil seiscientos ochenta y nueve, casado con Juana Ini, doña Juana Ini, argentina, Libreta Cívica número tres millones cuarenta mil cuatrocientos diecisiete, casada con José Daye, ambos domiciliados en Pueyrredón dos mil ochenta y ocho, décimo piso, departamento treinta y cuatro de la Capital Federal; don José Vicente Rodríguez, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cero doscientos setenta y dos mil doce, casado con Margarita López; doña Margarita López, argentina, con Libreta Cívica número cero doscientos noventa mil cuarenta y siete, casada con José Vicente Rodríguez, ambos domiciliados en General José G. Artigas número mil ciento sesenta y cuatro de la Capital Federal; don José Sassone, argentino, casado con Pilar Julia Prada, con Libreta de Enrolamiento número doscientos cuarenta y dos mil novecientos trece, domiciliado en Lucero número seiscientos cincuenta y cinco de Ituzaingó y don Simón Abraham, argentino naturalizado, casado con Mery Aruj, con Cédula de Identidad número seis millones treinta mil ochocientos treinta y tres, de la Policía Federal, domiciliado en Anchorena seiscientos veintiséis de la Capital Federal. Y en tal carácter el compareciente dice: Que con fecha tres de mayo de mil novecientos sesenta y dos, el exponente conjuntamente con sus mandantes antes nombrados, constituyeron en la Ciudad de Buenos Aires, una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Hijos de Abud Daye" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, cuya acta constitutiva, estatuto y decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional obran a fojas una a dos, tres a siete, y veintisiete respectivamente del Expediente número quince mil seiscientos veintinueve de la Inspección General de Justicia de la Nación, que tengo a la vista y que copiados literalmente dicen: "Acta constitutiva". — En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y dos, se reúnen los señores Ezra Daye, argentino naturalizado, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento veintinueve mil, casado con Rebeca Aruj, domiciliado en Larrea quinientos cinco, comerciante; José Daye, argentino, Libreta de Enrolamiento número doscientos setenta y cuatro mil seiscientos ochenta y nueve, casado con Juana Ini, domiciliado en Pueyrredón dos mil noventa y seis, comerciante; Moisés Daye, argentino, Libreta de Enrolamiento número Un millón setecientos treinta y cuatro mil ciento ochenta y dos, casado con Amalia Tabach, domiciliado en José Evaristo Uriburu, quinientos setenta, comerciante; Juana Ini de Daye, argentina, Libreta Cívica número tres millones cuarenta mil cuatrocientos diecisiete, casada con José Daye, domiciliada en Pueyrredón dos mil noventa y seis, comerciante; Amalia Tabach de Daye, argentina, Libreta Cívica número tres millones doscientos sesenta y nueve mil doscientos veintinueve, casada con Moisés Daye, domiciliada en José Evaristo Uriburu quinientos setenta, comerciante; Rebeca Aruj de Daye, turca, Cédula de Identidad número tres millones ochocientos quince mil trescientos quince, expedida por la Policía Federal de la Capital Federal, casada con Ezra Daye, domiciliada en Larrea quinientos cinco, comerciante; Margarita López, argentina, Libreta Cívica número doscientos noventa mil cuarenta y siete, casada con José Vicente Rodríguez, domiciliada en Gral. J. G. de Artigas mil ciento sesenta y cuatro, comerciante; José Vicente Rodríguez, argentino, Libreta de Enrolamiento número doscientos setenta y dos mil doce, casado con Margarita López, domiciliado en Gral. J. G. de Artigas mil ciento sesenta y cuatro, comerciante; José Sassone, argentino, Libreta de Enrolamiento número doscientos cuarenta y dos mil novecientos trece, casado con Pilar Julia Prada, domiciliado en Lucero seiscientos cincuenta y cinco, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, comerciante y Simón Abraham, argentino naturalizado, Cédula de Identidad número seis millones treinta mil ochocientos treinta y tres, expedida por la Policía Federal, casado con Mery Aruj, domiciliado en Anchorena seiscientos veintiséis, comerciante, con el objeto de constituir una sociedad anónima y resuelven: Primero: Dejar constituida una sociedad que se denominará "Hijos de Abud Daye" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, la que se regirá por los Estatutos que por separado se acompaña y que son parte integrante de la presente acta, de la que se da íntegra lectura y se aprueba en este acto. — Segundo: Que habiéndose fijado el capital social de la sociedad en la suma de quince millones de pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta series, cada una de mil acciones, de cien pesos moneda nacional cada acción, al portador, resuelven suscribir en este acto la totalidad de las treinta primeras series por un valor total de tres millones de pesos moneda nacional, en la proporción que a continuación se detalla: Ezra Daye, José Daye, y Moisés Daye, suscriben nueve mil acciones, cada uno de ellos, representativos de novecientos mil pesos moneda nacional para cada uno; José Vicente Rodríguez suscribe seiscientas acciones; representativas de sesenta mil pesos moneda nacional; Juana Ini de [illegible] Amalia Tabach de Daye, Rebeca Aruj de Daye, Margarita López; José Sassone y Simón Abraham, suscriben cuatrocientas acciones, cada uno de ellas representativas de cuarenta mil pesos moneda nacional para cada uno. — Tercero: El capital se integra en un diez por ciento en dinero efectivo, por cada acción suscripta, es decir, un total de trescientos mil pesos moneda nacional. — Cuarto: Déjase constancia que las integraciones de las señoras Juana Ini, Amalia Tabach, Rebeca Aruj y Margarita López son efectuadas con bienes propios. — Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión ser elevada a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Quinto: De común acuerdo los constituyentes resuelven designar el primer Directorio en la siguiente forma: Presidente: Ezra Daye; Vice-Presidente: José Daye; Directores: Moisés Daye y José Vicente Rodríguez; Síndico Titular: José Sassone y Síndico Suplente: Simón Abraham. — Sexto: Se confiera Poder Especial a los señores Atilio Luis Bottan (Libreta de Enrolamiento número un millón séiscientos setenta y seis mil novecientos treinta y cinco), José Vicente Rodríguez y José Daye, para que en forma conjunta, separada o indistintamente realicen todos los trámites tendientes a obtener la concesión de la personería Jurídica y la provisión de los Estatutos por parte del Superior Gobierno de la Nación, pudiendo hacer cualquier modificación, adición o supresión que a tal efecto se le exija, como así también realizar todos los trámites necesarios ante cualquier Dependencia del Estado y por último se les da poder especial también para realizar todos los trámites necesarios hasta la constitución definitiva de la sociedad. — No habiendo otro asunto que tratar y leída que fue el acta, se ratifican todos los comparecientes de su contenido y la suscriben en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Fdo: José Daye. — Ezra Daye. — Moisés Daye. — Juana Ini de Daye. — Amalia T. de Daye. — Rebeca Aruj de Daye. — Margarita López. — José V. Rodríguez. — José Sassone — Simón Abraham. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Ezra Daye; José Daye; Moisés Daye; Juana Ini de Daye; Amalia Tabach de Daye; Rebeca Aruj de Daye; Margarita López de Rodríguez; José Vicente Rodríguez; Simón Abraham y José Sassone, son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Entre líneas: Simón Abraham —Vale. — Hay un sello. — Luis H. Etcheverry". — Estatutos. — Capítullo I. — Nombre — Domicilio y Objeto. —

Artículo 1º — Con la denominación de "HIJOS DE ABUD DAYE" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias o representaciones que en cualquier parte de la República o del extranjero resuelva establecer su Directorio, pudiendo fijarles o no un Capital determinado. —

Artículo 2º: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar desde el día de su inscripción en el Juzgado nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Este término es prorrogable. - Artículo 3º: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros en cualquier punto de la República o del extranjero: a) Operaciones comerciales de representaciones, mandatos, comisiones, importaciones, exportaciones, consignaciones, compra-venta de bienes y su distribución así como de mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos, productos y|o subproductos, materias primas elaboradas o a elaborarse, industrializadas o no; b) Operaciones industriales relacionadas con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, electrónicos, curtiembres, forestales, alimentarios, materiales para la construcción; c) Operaciones financieras mediante aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse tomando y dando o no dinero en préstamos, constitución, adquisición, transferencia, enajenación, y negociación de derechos reales, créditos, saldos de ventas, con o sin garantes hipotecarios o de otro género así como la de compra y venta y negociación de acciones, debentures, títulos públicos o privados y otros valores no teniendo la sociedad el propósito de practicar operaciones de las previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672, ni otras por las que se requiera el concurso público, d) Operaciones inmobiliarias mediante la adquisición o construcción de inmuebles a los fines de su explotación para las diversas operaciones que realice; e) Operaciones agropecuarias mediante la compra-venta, administración y explotación en todos sus aspectos de establecimientos agrícolas ganaderos, forestales y viveros; f) aceptar la administración o representación o agencia de cualquier empresa argentina o extranjera. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar sin limitación alguna todos los actos y contratos civiles y comerciales que las leyes no prohiben y que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. Capítulo II. Capital, Acciones y Debentures. Artículo 4º: El capital se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional representado por ciento cincuenta mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en ciento cincuenta series, cada una, de mil acciones, siendo las acciones de las primeras treinta series de cinco votos cada una. Las treinta series se encuentran suscriptas integramente. Las acciones de las series treinta y una a la ciento cincuenta serán también de cinco votos cada una. Dichas series se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pagos que determine el Directorio, debiendo cada résolución de nueva emisión ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y se comunicará a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional, en una o más series ordinarias que podrán ser de cinco votos o un voto por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que fijará en cada oportunidad el monto de las series y las características de las acciones a em[illegible], pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. Toda resolución de aumento de capital deberá llevarse a escritura pública, inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y com[illegible]carse a la Inspección General de Justicia, a fin de que los propietarios de acciones tengan su preferencia para suscribir las que se emitan en proporción a las que poseen, las emisiones de acciones o aumento de capital, serán comunicadas en el Boletín Oficial durante tres días, pudiendo hacer uso de ese derecho hasta quince días después de la última publicación. No podrá comunicarse como capital autorizado sino el de quince millones de pesos moneda nacional, mas los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación que precede. Las acciones serán al portador numeradas y llevarán las firmas del Presidente y un Director y demás requisittos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Artículo 5º: El Directorio queda desde ya facultado para emitir debentures dentro y fuera del país de acuerdo a las Leyes respectivas y condiciones de precios, intereses, monedas, amortizaciones y garantías que el Directorio estime conveniente. Capítulo III. Dirección y Administración. Artículo 6º: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cuatro miembros. De dichos miembros uno será presidente y otro vice-presidente, para cuyos puestos serán elegidos por el Directorio en la primera reunión que tengan después de su elección. Será atributivo del Directorio la designación de Gerentes, cargos que podrán recaer en sus miembros, que, en tal caso, ejercerán sus funciones con el título de Director-Gerente. Las atribuciones de los Directores-Gerentes serán fijadas por el Directorio. Los Directores durarán en sus cargos dos años, pero sus funciones y mandatos se entenderán prorrogados hasta que sean nombrados los reemplazantes por la Asamblea General celebrada en los términos que prescribe el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Los Directores podrán ser reelectos. Los Directores deberán depositar en la Caja de la Sociedad cien acciones en garantía del desempeño de sus mandatos. —

Artículo 7º: El Vicepresidente sustituirá en todas us funciones al Presidente en los casos de muerte, renuncia, ausencia o cualquier impedimento de éste. El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o lo solicite un Director o lo pida el Síndico. Para poder sesionar el Directorio, será indispensable la presencia de más de la mitad de los miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y se transcribirán en el libro de Actas. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. — Artículo 8º: El Directorio con la conformidad del Síndico, podrá resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto u operación que no estuviese expresamente determinado en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sea atribución privativa de la Asamblea de Accionistas. — Artículo 9º: Los deberes y atribuciones del Directorio son: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o de quien lo reemplace o por persona debidamente apoderada para ello; b) Administrar libremente la sociedad; c) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto y seiscientos ocho del Código de Comercio o leyes especiales para cuya celebración se requieren poderes especiales según dichas disposiciones que aquí se dan por reproducidas; d) Dar y tomar dinero prestado y realizar operaciones de cualquier índole con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y con cualquier otro Banco Oficial o particular creado o a crearse, del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, así como cualquier persona o entidad particular; e) Solicitar concesiones de todas clases de los Gobiernos Nacionales y|o Provin-



ciales, Municipales y entidades autárquicas en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales; f) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir o gravar bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos y acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pagos y demás condiciones que estime conveniente, cobrar y percibir lo que se adeude a la sociedad o a terceros a quienes ella subrogue o represente, conciliar, transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer y otorgar escrituras de compromisos con o sin imposición de multas, para someter a árbitros juris y|o amigables componedores las diferencias que tenga la sociedad con terceros; girar, extender, aceptar, endosar letras, vales o pagarés, prestar avales, otorgar fianzas, girar contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; h) Formular facturas, celebrar contratos de acarreos, transportes o fletamentos y de seguros como asegurados, aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier derecho real, suscribir, endosar cartas de porte y conocimientos, trust receipt, certificados de depósitos y celebrar los demás actos que repute convenientes, pues la enumeración que precede no es limitativa; i) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces creyere conveniente; j) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones; k) Nombrar uno o más gerentes y|o apoderados administradores y designar personas para desempeñar cualquier otro cargo administrativo que considere necesario para la mejor administración de la Sociedad con la asignación de sueldos con cargo a gastos generales. En tal caso de que los mismos fueran miembros del Directorio dichas funciones deberán tener una relación directa con la administración de la Sociedad y su remuneración deberá ser aprobada por la Asamblea General de Accionistas; l) Promover querellas o denuncias contra cualquier persona que cometa delito contra los intereses de la compañía; ll) Representar a la sociedad ante la Comisión de Conciliación, Tribunal del Trabajo, Ministerio de Trabajo y Previsión, Instituto Nacional de Previsión Social, Instituto Nacional de las Remuneraciones, Dirección General Impositiva, Registro de Proveedores del Estado, Cámara Central y|o Regional Paritaria de Arrendamientos y Aparcerías Rurales y ante cualquier Tribunal Judicial y|o Administrativo o Contencioso Administrativo, nacionales, provinciales o municipales, y ante todas las demás reparticiones y poderes públicos ya sean nacionales, provinciales, ministerios, municipalidades, reparticiones autónomas o autárquicas, aduanas, correos y telecomunicaciones, instituciones semi-públicas o privadas, con la mayor amplitud de facultades y en general efectuar toda clase de operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales y que las leyes permitan realizar a las personas físicas mayores de edad. Obligarán válidamente a la sociedad la firma del Presidente conjuntamente con la del Vice-Presidente; o la del Presidente o Vice-Presidente conjuntamente con uno cualquiera de los Directores y|o Gerentes y|o Apoderados que hubieran sido facultados para ella por el Directorio. — Capítulo IV. — Fiscalización. — Artículo 10º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular y un Síndico Suplente elegidos por la Asamblea General, los que durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente. Sus atribuciones y deberes son los establecidos por el Código de Comercio y estos Estatutos. — Capítulo V. — Asambleas Generales. — Artículo 11º: Habrá dos clases de Asambleas: Ordinarias y Extraordinarias, las que se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y concordantes del Código de Comercio, citándose en primera y segunda convocatoria mediante publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con diez y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas, resolviéndose por mayoría de votos presentes excepto para tratar los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en cuyo caso regirán el quórum y número de votos exigidos por dicho artículo. En segunda convocatoria las Asambleas se convocarán de conformidad con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, resolviéndose por mayoría de votos presentes, cualquiera sea el número de accionistas presentes o la entidad de capital representado, aun en los casos que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea; los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al Directorio. — Capítulo VI. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo 12º: Los ejercicios económicos terminarán el treinta y uno de agosto de cada año. Los inventarios y balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General anual, se distribuirán de la siguiente forma: a) dos por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que se fijé a los miembros del Directorio y del Síndico; c) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Capítulo VII. — Disolución y Liquidación. — Artículo 13º: La liquidación de la Sociedad a su término legal o en los casos previstos en el Código de Comercio, se hará con intervención del Síndico y de la Inspección General de Justicia, por un liquidador o una Comisión Liquidadora designada por la Asamblea, la cual fijará la duración de su mandato y su remuneración. Después de cubrir el Pasivo y atender las demás cargas de la Sociedad, el producto neto de la liquidación se distribuirá entre los accionistas en proporción al capital integrado en cada acción. — Capítulo VIII. — Disposiciones Generales. — Artículo 14º: La suscripción o posesión de acciones importa el conocimiento y aceptación de estos Estatutos y adhesión a las resoluciones de la Asamblea que son obligatorias para todos los accionistas incluso los disidentes y ausentes, salvo lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Fdo.: José Daye. Ezra Daye. Moisés Daye Juana I. de Daye. Amalia T. de Daye. Rebeca Aruj de Daye. Margarita L. de Rodríguez. José V. Rodríguez Simón Abraham. José Sassone. Certifico que las firmas que anteceden, pertenecen a Ezra Daye; José Daye; Moisés Daye; Juana Ini de Daye; Amalia Tabach de Daye; Rebeca Aruj de Daye; Margarita López de Rodríguez; José Vicente Rodriguez; Simón Abraham y José Sassone, son autenticas y han sido puestas en mi presencia. Conste. Hay un sello. Luis H. Etcheverry". "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 30 de julio de 1962. Visto el expediente Nº 15.629|1|62, en el que solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Hijos de Abud Daye Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923 a la Sociedad "Hijos de Abud Daye Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Capital el 3 de mayo de 1962 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a siete vuelta (7 vta.). Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Guido. Miguel Sussini (h.). Decreto Nº 7525". Lo transcripto es copia fiel doy fe, como de que el compareciente declara: Que en consecuencia y estando cumplidas las disposiciones legales, por sí y por la representación que ejerce, deja por este acto constituida definitivamente la sociedad anónima de que se trata, la que se regirá por los estatutos preinsertos. La personería invocada por el compareciente se justifica con el Poder Especial recíproco, otorgado ante el escribano Luis Horacio Etcheverry, con fecha veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y dos, al folio cuatrocientos cincuenta y nueve, de este Protocolo, por todos los constituyentes de la sociedad, nombrados precedentemente, con facultades expresas para este otorgamiento, doy fe. Leída que le es se ratifica en su contenido y en prueba de conformidad firma por ante mi, que doy fe. Ezra Daye. Hay un sello. Ante mí: Julio C. Lascano. Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio seiscientos noventa y tres, del Registro trescientos veinte, de mi adscripción. Para la Sociedad expido el presente testimonio en once sellos notariales numerados correlativamente del tres millones cuotrocientos cincuenta y cuatro mil doscientos seis al tres millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil doscientos quince y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: José Daye, Simon, efectuados, acuerdo, República, clase, Capitulo, buenos, Etcheverry, cuarto, relacionado, al, hijos, Julio, otorgar, seguros, provisión Vale. Enmendado: Plata, Vale. Testado: ya sean nacionales, provinciales o municipales y ante todas las demás reparticiones y poderes públicos - o una comisión liquidador - No. Vale. Entre líneas: do, Ezra Daye, que realice., e) Operaciones, las atribuciones de los Directores Gerentes, Vale. Hay un sello. Julio C. Lascano. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90 inc p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Julio César Lascano obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 3.454.240. La Plata 24 de Agosto de 1962. Hay una firma: Antonio Marra Consejero. Hay un sello. Es copia. Fiel de su testimonio y legalización doy fe. Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, expido el presente en La Plata, a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y dos. Entre Líneas: domiciliado en Anchorena seiscientos veintiseis de la Capital Federal. — Domiciliado en Larrea quinientos cinco, comerciante. — Vice-Presidente: Jose Daye. — Jose Vicente Rodriguez — De Primera — Representado por ciento cincuenta mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional. — representado por ciento cincuenta mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional. — o Vice-Presidente conjuntamente. Vale. Buenos Aires, 18 de Setiembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.640.— e.3|10-Nº 24.182-v.3|10|62

EROLI

Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura Nº 721, de fecha 2 de agosto de 1962, se protocolizó ante el Escribano Público don Mario Benítez Cruz, la reforma estatutaria sancionada por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 1961 y aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 6182, de fecha 2 de julio de 1962. Como consecuencia de la cual, el nuevo texto íntegro y definitivo del artículo 4º del Estatuto Social, será el siguiente: Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de Siete millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada acción y dividido en veintiocho series de dos mil quinientas acciones cada una. En la actualidad se encuentran totalmente suscriptas e integradas la primera serie de acciones preferidas y las nueve primeras series de acciones ordinarias clase "A", por un valor total y conjunto de Dos millones quinientos mil pesos moneda nacional. Las series restantes serán emitidas por el Directorio en acciones ordinarias clase "A" y en las oportunidades, formas y condiciones de pago que considere convenientes, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de Treinta y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, en series de acciones ordinarias clase "A" y|o "B", o preferidas, al portador, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. Toda resolución de aumento de capital será elevada a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de Siete millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos efectuados de acuerdo a la reglamentación que precede. — La reforma que antecede corresponde a la sociedad: "EROLI, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA".

Buenos Aires, setiembre 18 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.440.— e.3|10-Nº 24.248-v.3|10|62

C A B U

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, que según escritura del 27 de agosto de 1962, pasada ante el escribano Guillermo Aguerrondo, por Decreto Nº 6163 del 20 de junio de 1962, el Poder Ejecutivo de la Nación, aprobó la reforma introducida al Estatuto de la sociedad "CABU SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, FINANCIERA E INDUSTRIAL", por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 30 de octubre de 1961, siendo el texto del artículo modificado del siguiente tenor: Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de seis millones de pesos moneda legal, dividido en sesenta mil acciones al portador de cien pesos moneda legal cada una. — Las acciones pueden ser ordinarias categoría "A", ordinarias categoría "B", ordinarias categoría "C", ordinarias categoría "D" y privilegiadas. — Del capital autorizado se encuentran totalmente suscriptas e integradas treinta mil acciones, de las cuales son siete mil cuatrocientas veinticinco acciones ordinarias categoría "A", siete mil doscientas veinticinco acciones ordinarias categoría "B", siete mil quinientas veinticinco acciones ordinarias categoría "C", siete mil quinientas veinticinco acciones categoría "D" y trescientas acciones privilegiadas. — Las series restantes, iguales o no, hasta completar el capital autorizado serán emitidas por el Directorio, en la oportunidad que lo estime conveniente, debiendo en tal caso emitirse simultáneamente y dentro de cada serie, las acciones ordinarias en la misma proporción y categoría a las existentes dentro del capital suscripto y realizado de tres millones de pesos moneda legal. — Cada una de las categoría de acciones ordinarias "A", "B" y "C" y "D" tendrán derecho a elegir un miembro del Directorio, fijado en el artículo octavo, por mayoría de votos de cada grupo, presente en la Asamblea. — En el caso de que no concurran accionistas de alguna de las categoría "A", "B", "C" y "D", los directores correspondientes a esas acciones serán elegidos por los accionistas concurrentes por mayoría de votos presentes. — La revocación del mandato podrá ser resuelta por la Asamblea General, bien por los titulares de la categoría electora o bien por el conjunto de accionistas, con la salvedad de que en este último supuesto la revocación del mandato a un determinado director deberá extenderse sin excepción a todos los directores elegidos por las distintas categorías de acciones. A los efectos del voto en las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, cada acción ordinaria o privilegiada confiere un voto. — Las acciones privilegiadas percibirán el seis por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, distribuyéndose la suma que resulte en partes iguales entre los poseedores de dichas acciones, concurriendo además en el resto de las utilidades con el mismo dividendo que les corresponda a las acciones ordinarias. — Cada resolución de emisión de acciones, se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Salvo que la emisión tuviera un destino especial en beneficio social, los accionistas tenedores de acciones ordinarias y privilegiadas tendrá preferencia para la suscripción de las futuras emisiones de acciones, en proporción a las que posean, derecho que podrán ejercer dentro de los quince días corridos a partir de la última publicación que, por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Suscripto íntegramente el capital autorizado de seis millones de pesos, una Asamblea General podrá resolver su aumento hasta un total de treinta millones de pesos moneda legal en acciones ordinarias categoría "A", "B", "C" y "D", sin perjuicio de autorizar al Directorio para que las emita cuando lo estime conveniente y establezca modo de pago de las mismas. — Cada resolución de la Asamblea de Accionista, resolviendo el aumento del Capital Autorizado, se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretario.

$ 2.720.— e.3|10-Nº 24.240-v.3|10|62

BRAÑAS PUBLICIDAD

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número dos mil seiscientos noventa y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y dos, ante mí Escribano autorizante, comparece el señor don José Norberto Manuel Brañas, casado, mayor de edad, hábil, de este vecindario y de mi conocimiento doy fe y dice: Que por escritura pasada en este Registro ante el autorizante al folio mil ochocientos cuarenta protocolo del año mil novecientos sesenta y uno, se dejó constituída provisoriamente a la entidad "Brañas Publicidad Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" en base a "Brañas Publicidad Sociedad de Responsabilidad Limitada", de cuyo activo y pasivo se hacía cargo, continuando las actividades de ésa

ta última, todo ello conformado al balance que más adelante se transcribirá

— Que en ese mismo acto e instrumento los constituyentes aprobaron por unanimidad el Estatuto que debía regirla, procediendo asímismo a designar las personas que integrarán su Primer Directorio el cual se constituyó de esta manera: Presidente: don José Brañas; Vice-Presidente: don José Norberto Manuel Brañas; Vocal: don Carlos Alberto O'Donnell; Síndico Titular: don Raúl Domingo Tarrio; Síndico Suplente: don Fermín José Bao. — En cuanto a las acciones suscriptas por los constituyentes por un total de un millón de pesos moneda nacional, se tuvieron por integradas mediante el aporte del activo y pasivo de la sociedad de responsabilidad limitada antes mencionada y en la forma que más adelante se verá, habiéndose también autorizado especialmente al compareciente a efectos de este otorgamiento, todo lo cual resulta más detalladamente de la citada escritura, que está fechada el día nueve de Junio del año próximo pasado, la que se tiene a la vista y a cuyas constancias se remite, doy fe. — Agrega el otorgante que,

promovidas las actuaciones pertinentes por ante la Inspección General de Justicia y aceptadas las observaciones formuladas por dicha Inspección, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el decreto respectivo aprobando el Estatuto, concediendo a la sociedad la autorización del caso para funcionar con el carácter de anónima, y disponiendo asimismo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, como surge de las constancias que me pone de manifiesto en el Expediente número Catorce mil quinientos cuarenta y siete y cuya reproducción solicita de mí el autorizante a fin de dejar así cumplimentadas las pertinentes disposiciones legales y Decreto de referencia. — Dichas constancias, son del siguiente tenor: "Estatuto. — Capítulo I. — Denominación. — Domicilio y Duración. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "BRAÑAS PUBLICIDAD SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL e INDUSTRIAL" queda constituída una sociedad de ese carácter con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución de la Asamblea de Accionistas establecer sucursales, agencias, negocios, talleres, establecimientos asociados y todo otro tipo de representación en cualquier punto del país o del exterior según lo resuelva en cada caso la Asamblea. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad se fija en Noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo, que podrá prorrogarse si así lo resolviera la Asamblea General de Accionistas. — Capítulo II. — Objeto y Naturaleza. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto la explotación de publicidad en la vía pública y a toda otra forma de publicidad en general, radial o televisada, en sus distintas etapas comerciales, industriales y financieras, continuando las actividades que en igual ramo desarrollo "Brañas Publicidad Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuya transferencia a esta Sociedad Anónima se formalizará oportunamente. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar sin limitación alguna todos los actos y contratos civiles o comerciales que las leyes no prohíban y se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Capítulo III. — Capital, Acciones y Debentures. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional valor nominal, cada una que podrán ser extendidas en títulos de una o más acciones firmadas por el Presidente y un Director, y con los demás recaudos que establece el artículo Trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Dicho capital estará representado por Cincuenta series de Cien mil pesos moneda nacional cada una, quedando emitidas, suscriptas y totalmente integradas las diez primeras series, en acciones ordinarias clase "A" de cinco votos cada una. — Las resoluciones de emisión de las series restantes hasta completar el capital autorizado, las resolverá el Directorio y deberán elevarse a escritura pública, abonarse el impuesto fiscal respectivo y se inscribirán en el Registro Público de Comercio, comunicándose a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, que

fijará las características y condiciones de las acciones y montos de las series a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión, forma y modo de pago de las mismas. — Cada resolución de aumento de capital deberá llevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y publicarse por tres días en el Boletín Oficial, comunicándose a la Inspección General de Justicia. — Solo se enunciará como capital autorizado el que resulte inscripto en el Registro Público de Comercio. — No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo y|o en bienes, con la aprobación del directorio. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser: Ordinarias de la clase "A", con derecho a cinco votos cada una; ordinarias de la clase "B" con derecho a un voto cada una; y preferidas. — En caso de emitirse acciones preferidas, gozarán de un dividendo fijo, acumulativo o no, de hasta un doce por ciento de su valor nominal.

— Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo que no se hubiera pagado el dividendo establecido, en cuyo caso tendrán derecho a un voto por acción. — Mientras las acciones no estén íntegramente pagadas, se entregará a los suscriptores certificados provisorios en los que se anotarán las cuotas pagadas y la fecha de pago. — En caso de mora en el pago de las cuotas, la que se producirá por el mero vencimiento del plazo sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, el suscriptor incurrirá en una multa del uno por ciento mensual y vencido el segundo mes, el directorio quedará facultado para proceder contra los accionistas morosos conforme lo autoriza el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, aplicándose un criterio uniforme para todos los accionistas que se encuentren en igualdad de condiciones. — Artículo sexto: En caso de no estar afectada la emisión a un destino especial en interés de la sociedad los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia en la suscripción de acciones a prorrata de las que posean. — Si se resolviese que ese derecho se ejerza por los accionistas dentro de cada clase de acciones ordinarias, se emitirán conjuntamente acciones clase "A" y "B" en la proporción existente entre ambas, antes de la emisión. — Los accionistas deberán hacer uso de su derecho de preferencia, dentro de los quince días corridos a partir de la última publicación que se efectúe en el Boletín Oficial. — Artículo séptimo: La asamblea de accionistas podrá resolver la emisión de debentures con o sin garantía flotante o especial, de conformidad a las disposiciones del Código de Comercio y las leyes especiales que rijan la materia. — Capítulo IV. — Dirección y Administración. — Artículo octavo: La sociedad será administrada y dirigida por un directorio compuesto de tres a siete miembros titulares elegidos por la asamblea general de accionistas, la que fijará el número de los mismos. — Los directores durarán un año en el desempeño de sus funciones. — El mandato se entiende prorrogado hasta que sean designados los reemplazantes en asamblea general de accionistas celebrada dentro de los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio.—

Los directores son reelegibles indefinidamente y deberán depositar diez acciones de la sociedad en garantía del buen desempeño de sus funciones. —

Artículo noveno: El directorio en la primera sesión que celebre después de su elección, designará de su seno quienes desempeñarán los cargos de presidente y vicepresidente, quedando los restantes miembros como directores vocales. — El vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al presidente en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del mismo. — El directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o lo soliciten dos directores o el síndico. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos incluso el del presidente, que tendrá un segundo voto decisivo en caso de empate. — El directorio funcionará con quórum legal con la presencia de más de la mitad de sus miembros. — De las reuniones se llevará un libro de actas donde se asentarán las resoluciones del directorio, y las mismas deberán ser firmadas por todos los que hubieran estado presentes. — Los directores podrán hacerse representar en el directorio por director mediante carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones tomadas. — Artículo décimo: Los honorarios del directorio por el desempeño de sus funciones hasta la fecha de la asamblea, será del dos por ciento para el presidente y el uno por ciento para los demás miembros, sobre las utilidades del ejercicio social antes de cargar dichos honorarios más las cargas sociales que impliquen, a la cuenta de pérdidas y ganancias. — La retribución que en virtud de este artículo y las provenientes de sueldos o cualquier otra remuneración adicional por el desempeño de sus funciones técnico administrativas de carácter permanente, se asignen al directorio o a sus miembros, o las que se crearen conforme a lo establecido en los incisos c) y e) del artículo undécimo, no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio y deben ser aprobadas por la asamblea. — Artículo undécimo: Los deberes y atribuciones del directorio son los siguientes: a) Ejercer la representación de la sociedad ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, por medio de su presidente o vicepresidente indistintamente o por uno de sus miembros especialmente designado al efecto. — Exceptúanse las actuaciones judiciales y administrativas, sumarios y cualesquiera clase de juicios en que la sociedad sea parte, en los cuales la representación de la sociedad estará a cargo de uno o más mandatarios designados por el directorio, con poderes suficientes al efecto. — Estas facultades se confieren sin perjuicio de lo que establece el inciso f) de este artículo. — b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. — Podrá en consecuencia: comprar, vender y permutar, ceder y transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; celebrar contratos de sociedad, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, cobrar y percibir todo lo que se debe a la sociedad; dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional o del Banco de la Nación Argentina y de otros Bancos oficiales y particulares de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; aceptar o cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendas; ejercer, representado por los mandatarios especiales, a que se riefere el inciso a), toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales de cualquier jurisdicción o fuero, pudiendo querellar, transar, comprometer en árbitros o arbitradores; en caso de absolver posiciones podrá concurrir uno cualesquiera de los miembros del directorio a esos efectos; girar, extender, aceptar, endosar letras, vales o pagarés, extender cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos; aceptar fianzas, dar fianzas y avales, cuando les fueran requeridos para el giro normal de su negocio; cartas de créditos, formular facturas, celebrar contratos de acarreo, transportes y fletamentos, suscribir o endosar cartas de porte, conocimientos; celebrar contratos de seguros como asegurados; endosar pólizas, adquirir, transferir o explotar marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; celebrar contratos de arrendamiento, aun cuando sea por más de seis años; recibir bienes en pago; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; aceptar concordatos y adjudicación de bienes; celebrar todos los demás actos de enajenación y administración que repute necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa. —

c) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salarios, comisiones, pensiones, etcétera, determinar sus atribuciones y encomendar a ellos las facultades conducentes al mejor desempeño de sus cargos. — Si el directorio lo juzga conveniente podrá designar de su seno uno o más administradores delegados, pagándoles la correspondiente remuneración, la cual se cargará a gastos generales. — d) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualesquiera de los empleados de la sociedad. —

e) Establecer o abolir un consejo administrativo de directores gerentes, subgerentes o jefes de sección y delegarles la parte ejecutiva de alguna de sus funciones y convenir su remuneración, pudiendo trasladar o separar cualesquiera de los miembros del mismo. —

f) Conferir poderes especiales o generales o revocarlos tantas veces como lo creyeran necesario. — g) Convocar las asambleas ordinarias o extraordinarias. — h) Presentar anualmente a la asamblea los documentos requeridos por el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio como también el inventario. — i) Repartir dividendos provisorios siempre que existan utilidades líquidas suficientemente comprobadas por balance practicado en forma legal. — j) Proponer a la asamblea la distribución de utilidades y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta. — k) El directorio, con consentimiento del síndico, puede resolver todos los casos no previstos en este estatuto y autorizar cualesquiera actos y operaciones aun cuando no estuvieran especificados en términos explícitos en los mismos, siempre que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Las remuneraciones especiales a que se refieren los incisos c) y e) han de ser aprobadas por la asamblea o en caso de que las fije el directorio lo serán ad referéndum de aquélla. — Capítulo V. — Fiscalización. — Artículo duodécimo:

Anualmente, la asamblea general ordinaria elegirá un síndico titular y un síndico suplente, cuyas funciones serán las determinadas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — El síndico titular y el suplente podrán ser reelegidos y su remuneración se fijará en la misma asamblea, cargándose su importe a gastos generales. — Capítulo VI. — Asambleas.

— Artículo décimo tercero: La asamblea general ordinaria se reunirá dentro de los cuatro meses de vencido el año comercial y las asambleas generales extraordinarias cuando lo determine el directorio o lo convoque el síndico, por propia iniciativa o a requerimiento de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. — Las convocatorias para las asambleas se harán por medio de anuncios publicados en el Boletín Oficial durante cinco días con diez de anticipación, debiendo mencionarse en los mismos el objeto de la convocatoria. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias se considerarán constituidas en primer convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a votos, aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. —

Cuando las asambleas, aun las que deban tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio no se celebren por falta de representación del capital exigido, se convocarán por edictos en el Boletín Oficial durante tres días con ocho de anticipación para una nueva asamblea que se celebrará dentro de los treinta días y sus resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes y la cantidad de capital representado. — Las resoluciones de las asambleas, tanto en primera como en segunda convocatoria, serán tomadas por mayoría de votos presentes, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. —

Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simples cartas poder y deberán depositar en la sociedad sus acciones o el recibo del depósito bancario, tres días antes del señalado para la asamblea. — Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio y a falta de éste por el vicepresidente. — En ausencia de ellos, la asamblea designará al accionista que debe presidirla. — Quien presida la asamblea tendrá voz y voto y un voto más para decidir en caso de empate, salvo los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. — La asamblea designará dos accionistas para firmar el Acta, los que desempeñarán las funciones de escrutadores en casos necesarios. — Las resoluciones de la asamblea serán redactadas en un Libro de Actas de Asambleas y firmadas por quien presida el acto y los dos directores designados al efecto. — Capítulo VII. — Balance y Distribución de utilidades. — Artículo décimo cuarto: El ejercicio social terminará el treinta y uno de mayo, pudiendo la asamblea modificar dicha fecha, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Los beneficios líquidos y realizados se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) El dividendo correspondiente a las acciones preferidas, abonándose en primer término el dividendo acumulativo impago en orden de antigüedad y luego el del ejercicio; c) El saldo se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias sin perjuicio de las sumas que se resuelvan destinar a fondos de reserva. — La asamblea podrá designar el pago de dividendo en acciones totalmente integradas y variar el destino de los fondos de reservas, con excepción del Fondo de Reserva Legal. — Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar los fondos de reserva. — Capítulo VIII. — Disolución y Liquidación. Artículo décimo quinto: Disuelta la sociedad será liquidada en la forma que determina la asamblea, la que designará uno o varios liquidadores pudiendo conferirles todos los poderes que juzgue conveniente y con fiscalización del síndico. — Una vez abonadas las deudas sociales, el saldo se distribuirá así: a) Si dicho saldo es inferior o igual al capital integrado, a prorrata entre todos los accionistas; b) Si fuera superior se reintegrará en primer término el valor nominal de las acciones preferidas, si las hubiere; luego el valor nominal de las acciones ordinarias; después los dividendos acumulativos atrasados a las acciones preferidas. — El remanente se distribuirá a prorrata entre las acciones ordinarias y preferidas en proporción al capital integrado. — "Buenos Aires, 30 de julio de 1962. —

Visto el expediente Nº 14.547|1|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Brañas Publicidad, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad "Brañas Publicidad, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta Capital el 9 de junio

de 1961, y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a nueve (9), con las modificaciones de fojas treinta y cinco (35) a treinta y seis vuelta (36 vta.), y las indicadas de oficio a fojas treinta y uno vuelta (31 vta.). — En la escritura de constitución defintiva deberá insertarse el balance de fojas once (11) y la planilla de fojas veintiuno (21). — Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma señalada a fojas treinta y cuatro y vuelta (34 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Decreto Nº 7.552. — Guido. Miguel Sussini (h). — "Brañas Publicidad, S. R. L.". — "Balance General al 31 de mayo de 1961. — Activo — m$n. — m$n. — Disponibilidades — Caja: 102.812,86. — Bancos: 475.632,10 — 578.444,96. — Créditos: Por ventas: 2.102.093,65. — Deudores varios: 118.000. — Documentos a cobrar: Otros créditos: Créditos diversos: 14.140,49 — 2.234.234,14. — Bienes de cambio. — No existen. — Inversiones: Valores mobiliarios: Sin cotización. — 25.000. — Bienes de usos — Muebles y útiles, Rodados, Utiles de Trabajo, Letreros en vía pública, Elementos para construcción, Bienes de uso. — Valores originales: 12.401,92. — Menos: Amortización anterior: 851.969,71. — Amortización ejercicio: 1.816.225,16. — 2.668.194,89 — 9.733.506,05. — Bienes inmateriales: No existen. — Cargos diferidos: No existen. — Total: 12.571.185,15. — Pasivo. — m$n — m$n. — Deudas. — Comerciales: Proveedores: 825.778,76. — Anticipos sobre contratos: 6.395.021,80. — Deudas comerciales diversas: 1.018.056,13. — Obligaciones a pagar: A menos de un año: 1.980.589,80. — A más de un año: 10.219.446,49 — Bancarias: Obligaciones a pagar: Sin garantía real. — A menos de un año: 25.000. — Con prenda. — A menos de un año: 135.600. — A más de un año: 101.700 — 262.300. — Otras deudas. — Por cargas fiscales y sociales: A menos de un año: 574.254,97. — A más de un año: 244.284,36 — 791.530,33. — Provisiones. — Para Impuestos: 245.450,85 — Para cargas sociales: 52.457,48 — 297.908,33. — Total de compromisos: 11.571.185,15. — Capital, Reservas y Resultados: Capital integrado para la constitución de la Sociedad Anónima: 1.000.000. — Total: 12.571.185,15. — Bienes de uso: Muebles y útiles: 128.763,90. — Rodados: 1.515.359,56. — Utiles de Trabajo: 244.901,39. — Letreros en vía pública: 4.840.224,16. — Elementos para construcción: 3.004.257,04 — 9.733.506,05. — José N. M. Brañas, vocepresidente; Roberto Rodríguez. — "Brañas Publicidad, S. A. C. I. — Planilla con detalles de aportes. Accionistas — Capital integrado. — Fuentes de integración. — Capital en S.R.L. — Reservas en S.R.L. Utitilidad en 1|1 a 31|5|61 en S.R.L. — Acreedores en S. R. L. — José Norberto M. L. — Cta. Part. en S. R. L. — Utilidad Brañas: 500.000 — 250.000 — 25.000 — 45.268,92 — 179.731,08. — José Brañas: 478.000 — 239.000 — 23.900 — 36.953,60 — 178.146,40. — Juan Vicente Melo: 1.000 — 1.000. — Raúl Domingo Tarrio: 8.000 — 8.000. — Carlos Alberto O'Donnell: 8.000 — 8.000. — Nilo Mourgiat: 1.000 — 1.000. — Fermín Bao: 1.000 — 1.000. — Miguel Tarrio: 1.000 — 1.000 — Jaime Feichbuinm Feldman: 1.000 — 1.000. — María Esther Alvite: 1.000 — 1.000 — 1.000.000 — 490.900 — 48.900 — 82.222,52 — 357.877,48 — 21.000. — José N. M. Brañas. — Roberto Rodríguez." — Lo transcripto concuerda con los originales de su referencia, doy fe. — Leída, se ratifica y firma como acostumbra a hacerlo por ante mí de que certifico. — N. Brañas. — Hay un sello. — Ante mí: M. Fernando Punta. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil novecientos noventa y tres del Registro quinientos once a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en nueve sellos de actuación notarial, números ochocientos cuarenta y un mil cincuenta y dos A, y sus correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — M. Fernando Punta.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.560 e. 3|10 Nº 24.344 v. 3|10|62

TACNA

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, que según escritura del 23 de agosto de 1962, pasada ante el Escribano Guillermo Aguerrondo, por Decreto Nº 7414 del 30 de julio de 1962, el Poder Ejecutivo de la Nación aprobó la reforma introducida al Estatuto de la sociedad "TACNA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA" por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 30 de diciembre de 1961, siendo el texto de los artículos modificados del siguiente tenor: Artículo 3º: El capital Autorizado de la Sociedad se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, dividido en veinte series de diez mil acciones de cien pesos valor nominal cada una. El Directorio queda facultado a emitir las series hasta completar el capital autorizado, fijando las características de las acciones dentro de lo determinado en el Estatuto, las cuales se suscribirán e integrarán en las oportunidades, forma y condiciones de pago que estime convenientes. — Artículo 4º: El Capital Autorizado podrá elevarse hasta la suma de Cien millones de pesos moneda nacional, por resolución de una Asamblea de accionistas, la que podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión de acciones y forma de pago de las mismas. Toda emisión de acciones dentro del Capital Autorizado fijada en el artículo anterior y a partir de la serie Nº once, así como las emisiones correspondientes a los aumentos del mismo que se resuelva de acuerdo con estos estatutos, deberá elevarse a escritura pública, en cuyo acto se pagará el importe fiscal que corresponda, inscribirse en el Registro Público de Comercio, avisarse por publicaciones a efectuarse en el Boletín Oficial durante tres días y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo 5º: Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) Las acciones serán de tres clases, Ordinarias de la clase "A" que tendrán derecho a 5 votos por acción; Ordinarias de la clase "B" que tendrán derecho a un voto por acción y acciones Preferidas. Las Acciones Ordinarias clase "A" o "B" podrán ser al portador o nominativas; b) Las acciones Preferidas podrán gozar de preferencia, dividendo básico, participación o porcentaje adicional, y forma de pago, rescate y demás condiciones que se determinan en el momento de resolverse la emisión de acciones preferidas, de acuerdo con las disposiciones legales en vigor. El dividendo fijo que se acordare a las acciones preferidas en ningún caso podrá exceder del 18 o|o de su valor integrado, pagadero con preferencia. Los tenedores de acciones preferidas tendrán derecho a voz pero no a voto en las Asambleas Generales, salvo en el caso de atraso de más de un año en el pago del dividendo ya declarado por la Asamblea. En las Asambleas siguientes a tal atraso, cada acción preferida dará derecho a un voto; c) Toda emisión de una o más series de acciones se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, y dentro del plazo de quince días tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias para suscribirlas a prorrata de sus tenencias, pudiendo también prorratearse entre ellos las de los accionistas que no hicieren uso de tal prerrogativa, si resultasen acciones sobrantes, serán ofrecidas en plaza en las condiciones de pago que resuelva el directorio; d) La integración de las acciones suscriptas será cumplida puntualmente en la forma y plazos fijados al emitirlas; en caso de atraso en el pago los importes no satisfechos devengarán a favor de la sociedad, desde la fecha de su vencimiento, un interés penal del dos por ciento mensual. El suscriptor moroso podrá regularizar su situación abonando las cuotas vencidas, los intereses punitorios dentro del plazo que al efecto le fije el directorio, vencido el cual el directorio podrá disponer extrajudicialmente la venta en remate público de las acciones de los suscriptores morosos, imputando el producido al pago de los gastos, intereses y cuotas adeudadas y respondiendo el suscriptor por la diferencia. No darán derecho a concurrir ni a votar en las asambleas las acciones cuyos suscriptores estén atrasados en el pago de las cuotas fijadas al suscribirlas; e) Las series serán en todos los casos de dos mil acciones cada una. No podrán emitirse una o más series de acciones sin que la anterior o anteriores estén íntegramente suscriptas e integradas por lo menos en un diez por ciento, ni podrá anunciarse como capital autorizado sino el del artículo tercero, más los aumentos dispuestos de acuerdo con estos estatutos; f) La suscripción o posesión de acciones o certificados provisorios obliga a los accionistas a someterse a las disposiciones de estos estatutos, a las resoluciones de las asambleas generales y, en lo no previsto, a las disposiciones del Código de Comercio; g) Los títulos de acciones, como los certificados provisorios nominativos de suscripción, expedidos por la sociedad, podrán ser por valor de una o más acciones, serán numerados, firmados por el presidente y un director y contendrán los demás recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Una de las firmas podrá ser facsimilar; h) Los certificados provisorios nominativos que se expedieren mientras las acciones suscriptas no se hallan totalmente integradas, no podrán transferirse sin autorización del directorio; i) El directorio podrá resolver la conversión de acciones totalmente integradas, al portador en nominativas y viceversa, cuando así lo soliciten el o los accionistas tenedores, resolviendo asimismo el canje o la modificación de los títulos correspondientes, debiendo dejarse constancia en el Libro de Registro de Accionistas, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia; j) Las acciones nominativas totalmente integradas podrán transmitirse por endoso, previa comunicación fehaciente al presidente del directorio; k) El derecho del voto será en todos los casos establecido en base al capital suscripto. — Artículo 17º: Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, cuando se trate de primera convocatoria, quedarán legalmente constituidas y sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, aun en los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio. Si la asamblea no pudiera realizarse, por falta de quórum será convocada nuevamente dentro de los términos legales. La asamblea general ordinaria o extraordinaria reunida en segunda convocatoria quedará legalmene constituida y resolverá válidamente aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado. — Artículo 19º: Las resoluciones de la asamblea serán tomadas por decisión de accionistas que representen más de la mitad de los votos presentes, aun en los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio. Los miembros del directorio se abstendrán de votar en las resoluciones referentes a la aprobación de los documentos que cita el artículo trescientos cuarenta y siete, inciso primero del Código de Comercio; en estos casos las decisiones se tomarán por la mayoría de los restantes votos presentes en la asamblea. — Disposiciones Transitorias: El directorio queda facultado para canjear las acciones en circulación por las acciones que se ajusten a lo establecido en estos estatutos, pudiendo emitir acciones clase "A" o "B" en su reemplazo, quedando la elección de una u otra clase a opción de los señores accionistas. El resultado del canje deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse lo actuado a la Inspección General de Justicia.

Buenos Aires, 5 de septiembre 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.720.— e.2|10-Nº 24.244-v.2|10|62

GLASIRIS

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y de Construcciones

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura pública del doce de julio de 1962, pasada ante el escribano Alberto J. Cagarza la sociedad GLASIRIS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y DE CONSTRUCCIONES, de acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria del 3 junio de 1961, ha modificado el artículo quinto de los estatutos sociales en la forma siguiente: El capital social autorizado queda fijado en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 10.000.000.00 m|n.), representado por cien mil acciones ordinarias de pesos cien, con derecho a un voto por acción; el capital estará dividido en series de dos mil acciones cada serie individualizadas por letras alfabéticas o combinaciones de las mismas. Se encuentran emitidas y totalmente suscriptas e integradas las veinticinco primeras series que se distinguen por las letras A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, LL, M, N, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X. Las demás series hasta completar el capital autorizado serán emitidas a medida que el Directorio lo resuelva, no pudiendo emitirse una nueva serie de acciones sin que las anteriores hayan sido totalmente suscriptas y realizadas. Las resoluciones de emisión de acciones serán elevadas a escritura pública inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección de Justicia. Los poseedores de acciones íntegramente pagadas; tendrán siempre preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas emisiones. Deberán hacer uso de este derecho dentro del plazo establecido por el Decreto ochocientos cincuenta y dos|cincuenta y cinco o sea dentro de los quince días siguientes al de la última publicación por tres días en el Boletín Oficial. El capital autorizado podrá ser elevado por la sola decisión de la Asamblea en una o más oportunidades hasta la suma de Cincuenta Millones de pesos moneda nacional, delegándose en el Directorio la oportunidad de la emisión, la que deberá sujetarse a las prescripciones del decreto ochocientos veinticinco/cincuenta y cinco. La reforma mencionada ha sido aprobada por el Poder Ejecutivo mediante el siguiente decreto: "Buenos Aires, trece de junio de mil novecientos sesenta y dos. Visto el expediente número cinco mil setecientos ochenta| uno| sesenta y uno, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el Estatuto de la Sociedad Glasiris Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y de Construcciones que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional diez millones (m$n. 10.000.000,00) y facultar su elevación en pesos moneda nacional cincuenta millones (m$n. 50.000.000,00) y de conformidad con lo dictaminado el Presidente de la Nación Argentina decreta: Artículo primero: Apruébase previo cumplimiento del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, en los plazos del artículo veintiuno del Decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, en la forma de fojas ciento sesenta y tres y vuelta (163 vta.), con la modificación indicada de oficio a fojas ciento sesenta y seis (166), la reforma introducida en el Estatuto de la Sociedad Glasiris Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Inmobiliaria y de Construcciones por la Asamblea ya celebrada el tres de junio de mil novecientos sesenta y uno. Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonios y a sus demás efectos. — Guido. — Miguel Sussini hijo. — Decreto número cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.240.— e.3|10 Nº 24.245 v.3|10|62

DESIPRA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio Nº 2.298. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Trescientos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de Agosto de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Juan Manuel Mercado, argentino, casado en segundas nupcias con doña María Adela Solanet Ocampo, comerciante, nacido el veintiséis de mayo de mil novecientos dos, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número cuatrocientos diecinueve mil novecientos cuarenta y cuatro, vecino de la localidad de Ingeniero Maschwitz, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Livio Agustín Giagnoni, argentino, casado en primeras núpcias con doña Olga Sara Corsini, comerciante, nacido el once de diciembre de mil novecientos nueve, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número trescientos noventa y cuatro mil ochocientos veintisiete, domiciliado en la calle Panamá número novecientos ochenta y ocho, de esta Ciudad; don Martín Bojaminsky, argentino, casado en primeras nupcias con doña Frida Glucksohn, comerciante, nacido el veintiséis de julio de mil novecientos diecisiete, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número tres millones setecientos noventa y dos mil quinientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Rivadavia número cuatro mil doscientos diecisiete, sexto piso, departamento doce, de esta Ciudad: don Miguel Andrónico Ferreyra, argentino, soltero, comerciante, nacido el veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y uno, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número cinco millones cuatrocientos cincuenta y dos mil seiscientos veintiséis, domiciliado en la calle Arenales número quinientos uno, del partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don José Nicasio Dibur, argentino, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Marsillach, odontólogo, nacido el trece de febrero de mil ochocientos noventa y seis, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número un millón once mil novecientos quince, domiciliado en la calle Salta número novecientos nueve, de esta Ciudad; don Emilio Reinhard Khorne, suizo, casado en primeras nupcias con doña Amelia Mereñuk, industrial, nacido el catorce de diciembre de mil novecientos once, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número un millón novecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Del Bañado número dos mil doscientos ochenta y tres, de esta Ciudad; don Juan Carlos Barrancos, argentino, casado en primeras nupcias con doña Esther Nieves García, contador público nacional, nacido el catorce de noviembre de mil novecientos diez y nueve, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número un millón ochocientos veintitrés mil ochocientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Concepción Arenal número dos mil cuatrocientos sesenta y siete, de esta Ciudad: doña Elisa Figueroa de Kelly, argentina, divorciada, rentista, nacida el treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y uno, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número dos millones doscientos setenta y cinco mil ciento sesenta, domi-

ciliada en la calle Juncal número setecientos ochenta y tres, de esta Ciudad; doña Hortensia María Varier, argentina, soltera, médica, nacida el veintitrés de enero de mil novecientos veintiuno, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número un millón setecientos setenta mil doscientos cuarenta y tres, domiciliada en la calle Navarro número cuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco, de esta Ciudad, y doña Perla Schuster, argentina naturalizada, soltera, contadora pública nacional, nacida el once de abril de mil novecientos diez y ocho, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número un millón quinientos treinta y cinco mil trescientos veintiuno, domiciliada en la calle Iberá número dos mil trescientos sesenta y nueve, de esta Ciudad, todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en la reunión que celebraron en esta Capital, el día veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y dos, constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Desipra", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", a los fines que determinaron en los estatutos preparados al efecto; fijaron su capital social en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, designaron el primer directorio de la sociedad y dieron cumplimiento a las disposiciones legales, todo lo cual sometieron a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, tramitando ante la Inspección General de Justicia el expediente letra D, quince mil seiscientos veintiocho, que en su original tengo a la vista, doy fe. Que el Superior Gobierno Nacional, por decreto del treinta de julio de mil novecientos sesenta y dos, número siete mil cuatrocientos cinco, aprobó los estatutos con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por dicha Sociedad, por lo que dando cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, me solicitan transcriba en el Registro de mi adscripción, el acta de constitución provisoria de la sociedad, los estatutos en su redacción definitiva, con las modificaciones efectuadas por la Inspección General de Justicia, y el decreto aprobatorio, todo lo que obra de fojas uno a fojas veintidós del expresado expediente, siendo su texto en el orden enunciado el siguiente: "Acta constitutiva. En la Ciudad de Bs. Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y dos, reunidos en la calle Rodríguez Peña número doscientos treinta y uno, octavo piso, izquierda, los señores don Juan Manuel Mercado, don Livio Agustín Giagnoni, don Martín Bojaminsky, don Miguel A. Ferreyra, don José N. Dibur, don Emilio R. Knorre, don Juan Carlos Barrancos, la señora doña Elisa Figueroa de Kelly, y las señoritas doña Hortensia María Varier y doña Perla Schuster, todos mayores de edad, y hábiles para contratar, con el objeto de constituir una sociedad anónima, resuelven por unanimidad lo siguiente: — Primero: Aprobar el proyecto de estatuto en consideración, correspondientes a "Desipra", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria. — Segundo: Fijar domicilio legal y especial, para todo efecto en la calle Rodríguez Peña número doscientos treinta y uno, octavo piso, izquierda, Capital Federal. — Tercero: Declarar suscripta la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, en acciones ordinarias clase "A", de cien pesos moneda nacional cada una, distribuidas como sigue: don Juan Manuel Mercado; quinientas acciones; don Livio Agustín Giagnoni; quinientas acciones; don Martín Bojaminsky; quinientas acciones; don Miguel A. Ferreyra: trescientas acciones; don José N. Dibur: trescientas acciones; don Emilio R. Knorre: trescientas acciones; don Juan Carlos Barrancos: quinientas acciones; doña Elisa Figueroa de Kelly: quinientas acciones; doña Hortensia María Varier: trescientas acciones, y doña Perla Schuster: trescientas acciones; aportando todos en este acto el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, o sea en total la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, y aclarándose que provienen de bienes propios los aportes realizados por doña Elisa Figueroa de Kelly; doña Hortensia María Varier y doña Perla Schuster. — Cuarto: Designar integrantes del directorio a los señores don Juan Manuel Mercado, don Livio Agustín Giagnoni y don Miguel A. Ferreyra en su carácter de titulares, y al señor don Emilio R. Knorre como suplente; — Quinto: Designar al señor José N. Dibur para el cargo de síndico titular y a la señorita doña Perla Schuster para el de síndico suplente. — Sexto: Designar a la señorita doña Perla Schuster y al señor don Miguel A. Ferreyra para que, conjunta o separadamente, tramiten ante el Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los estatutos y la autorización para funcionar en calidad de sociedad anónima; aceptar y|o introducir las modificaciones necesarias para que resulte procedente su aprobación por la Inspección General de Justicia, aun cuando se trate del cambio de nombre de la sociedad; pagar los sellados que correspondan; obtener la escritura respectiva que será firmada por todos los accionistas constituyentes, por sí o por poder otorgado en forma legal; gestionar la publicación de edictos y la inscripción en el Registro Público de Comercio, y, finalmente, practicar todas las diligencias tendientes a cumplir su cometido. — Leída la presente acta, quedó ratificada por todos los presentes que firman al pie en prueba de conformidad, con lo que se dió por terminada la reunión siendo las diecisiete horas. Perla Schuster. — J. C. Barrancos. H. M. Varier. José Dibur. L. A. Giagnoni. J. M. Mercado. M. Bojaminsky. M. A. Ferreyra. Emilio R. Knorre. Elisa F. de Kelly. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto al registro 540, de Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 23 de abril de 1962. — Raimundo García Blotto. — Está su sello". — "Estatutos. Título I: Denominación, domicilio y duración. —

Artículo Primero: Con el nombre de "DESIPRA" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, filiales, agencias y|o representaciones en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. —

Artículo Segundo: Su duración será de noventa y nueve años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Título II: Objeto. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar las siguientes actividades por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros: a) Comerciales: compra de ganado vacuno, en pie o faenado en su caso; su venta y distribución en plaza y|o su exportación; incluso el ejercicio de consignaciones, comisiones, representaciones y mandatos relativos a dichas operaciones en particular, o a otros semovientes, materias primas, productos, subproductos y mercaderías en general; explotación de marcas o de patentes de invención, nacionales o extranjeras, y toda otra modalidad de comercio de orden nacional o internacional; b) Industriales: faena de ganado vacuno, u otro, propio o de terceros, aves y animales de granja; y la transformación de las materias primas del ramo, cueros jaboneras, en productos y subproductos afines en sus diversos aspectos y modalidades; c) Agropecuarias: Explotación y administración, directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros; d) Financieras: En casos de que los fines precedentemente enumerados así lo requieran, constituir y transferir hipotecas y prendas; aportar capitales a empresas, sociedades o particulares para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; prestar dinero a corto o largo plazo, con o sin garantía, quedando expresamente prohibido a la sociedad la realización de las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la Ley 11.672, u otras por las que se requiera el concurso público de capitales; Inmobiliarias: con las limitaciones del apartado d), compra, venta, construcción y administración de inmuebles, urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. — Artículo Cuarto: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá instalar plantas industriales, comprar, vender, permutar, adquirir, prendar y|o hipotecar bienes muebles e inmuebles, adquirir fondos de comercio, importar y exportar, distribuir, financiar, adquirir, registrar, locar y vender patentes y marcas o el uso de las firmas, formar parte de sociedades de cualquier naturaleza, contratar servicios técnicos, y en general, realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social. — Título III: Capital, Acciones y Accionistas. — Artículo Quinto: El capital autorizado es de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, y está dividido en cinco series, cada una de las cuales comprende cuatro mil acciones al portador, de cien pesos moneda nacional cada una. — La primera serie, ordinaria clase "A" se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento. — Las restantes series podrán ser ordinarias clase "A", ordinarias clase "B", o preferidas, y su clase será determinada en el momento de emisión. — Artículo Sexto: El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General de Accionistas hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional, cumpliendo con las disposiciones del Decreto 652/55 o del que lo reemplace. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de dos millones de pesos moneda nacional con más los aumentos efectuados. — Artículo Séptimo: Las acciones en que se divide el capital de la Sociedad, podrán ser de las siguientes clases y características: 1) Ordinarias clase "A": Tendrán derecho a cinco votos por cada acción para decidir acerca de cualquier asunto, excepto para la designación de síndico, para lo cual gozarán de un voto por cada acción; 2) Ordinarias clase "B": Tendrán derecho a un voto por cada acción para decidir sobre cualquier asunto; 3) Preferidas: Podrán, a su vez, subdividirse en distintas clases, con las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo básico pagado con preferencia al de las acciones ordinarias. — Podrán tener efecto acumulativo durante un cierto plazo que se determinará al realizarse la emisión respectiva. — El dividendo básico no podrá superar el veinticinco por ciento anual; b) Podrán gozar de participación adicional en el remanente de utilidades a distribuir con las acciones ordinarias en una proporción que se determinará en el momento de su emisión y que no podrá superar conjuntamente con el dividendo fijo lo que perciban las acciones ordinarias; c) Tendrán preferencia en la devolución del capital en caso de liquidación de la sociedad; d) Los tenedores de acciones preferidas no tendrán ni voz ni voto en las asambleas generales, salvo que no pudiera abonárseles el dividendo básico, en cuyo caso participarán en las asambleas en iguales condiciones que los tenedores de acciones ordinarias clase "B" y mientras dure tal circunstancia. — Artículo Octavo: Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente, en las condiciones que establece el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, con o sin prima, según resuelva la Asamblea General. — El pago del rescate se efectuará al contado, agregándose los dividendos estipulados atrasados y corridos. — A partir de la fecha fijada para el pago del rescate no tendrán participación en las utilidades posteriores ni en los bienes de la sociedad. — Artículo Noveno: Si el rescate de las acciones preferidas fuera parcial, se determinará por sorteo cuáles son las acciones que serán rescatadas, previo aviso a publicarse por tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de diez días, a cuyo acto podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Asimismo, la Asamblea podrá resolver que las relaciones preferidas emitidas sean convertidas en acciones ordinarias clase "B", o preferidas de dividendo menor, o variar su característica, previo acuerdo con los tenedores respectivos, debiendo dichas resoluciones inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo Décimo: Cada emisión y las provenientes del aumento del capital autorizado serán decididas por la Asamblea General, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad, clase, forma y modo de pago. — Resuelta una emisión de acciones, se tributará el sellado legal, elevándose a escritura pública, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándose a la Inspección General de Justicia. — Artículo Undécimo: No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que la inmediata anterior se halle totalmente suscripta e integrada por lo menos en el diez por ciento.

— Las acciones y/o títulos que los representen contendrán los recaudos legales necesarios y serán firmados por el Presidente y un Director, pudiendo una de ellas estamparse en facsímil. — Artículo Décimo Segundo: La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes, y en este último caso, siempre que los aportes incorporados representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las que posean del mismo tipo, a cuyo efecto se emitirán acciones ordinarias de cada una de las categorías que se encuentren en circulación, guardándose la proporción existente entre las mismas al momento de resolverse la emisión. — De lo contrario, todos los accionistas ordinarios tendrán preferencia en la suscripción de acciones ordinarias, cualquiera sea la clase que se emita. — Dicho derecho deberán ejercerlo dentro de los quince días siguientes a la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo Décimo Tercero: Las acciones son indivisibles, no reconociendo la Sociedad más que un solo propietario por cada una de ellas. — La posesión de acciones de la Sociedad, implica el conocimiento y aceptación de estos Estatutos y adhesión a las resoluciones de las Asambleas, salvo los derechos especiales conferidos a los accionistas por el Código de Comercio en sus artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para declarar caducos los derechos del suscriptor y ordenar la venta en remate público de las acciones por cuenta de éste para cubrir el saldo de [illegible] ción no abonado, pudiendo aplicar además un interés punitorio del uno por ciento mensual sobre el monto adeudado. — El Directorio aplicará un criterio uniforme para todos los accionistas morosos que se encuentren en igualdad de condiciones. — Título IV: Debentures: Artículo Décimo Quinto: El Directorio podrá disponer la emisión de debentures en las condiciones que estime conveniente, para su colocación dentro o fuera del país, cumpliendo con las prescripciones legales y reglamentarias vigentes en su momento. — Título V: Dirección y Administración: Artículo Décimo Sexto: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a diez directores titulares y de uno a cinco directores suplentes, según resolución de las Asambleas Generales. — El Directorio designará de su seno un presidente podrá designar vicepresidente. — Artículo Décimo Séptimo: Los Directores titulares y suplentes duran un año en sus cargos; podrán ser reelectos indefinidamente y permanecerán en funciones hasta tanto sean designados sus reemplazantes. — En garantía del buen desempeño de sus mandatos, los directores depositarán en la caja social veinte acciones de la sociedad, las que no podrán ser retiradas, enajenadas ni afectadas hasta la aprobación de sus gestiones. — Artículo Décimo Octavo: El Directorio celebrará reunión a requerimiento indistintamente de su presidente, de su vicepresidente, o de dos directores o del Síndico y funcionará con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. — El vicepresidente, de haber sido designado, sucederá o reemplazará al presidente en caso de renuncia, ausencia, licencia, fallecimiento u otro impedimento de este último. — Los Directores suplentes actuarán por su orden en caso de cualquier impedimento de algún titular. — Artículo Décimo Noveno: Las resoluciones del Directorio serán tomadas por mayoría de votos presentes y transcriptas en un Libro de Actas. —

En caso de empate, el presidente o su reemplazante tendrá doble voto para decidir. — Los directores podrán hacerse representar en las reuniones por otro director, mediante carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones adoptadas. —

Artículo Vigésimo: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer su representación en todo lo concerniente a su administración, a sus negocios y el uso de la firma social, por intermedio indistintamente de su presidente, o vicepresidente o de dos directores expresamente designados por el Directorio o de los apoderados designados con poder especial o general. — Sin que revista el carácter de taxativa la siguiente enumeración, serán atribuciones del Directorio: 1) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho, del Código de Comercio, que sean compatibles con el carácter de sociedad anónima; 2) Dictar los reglamentos internos de la Sociedad; 3) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. — El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores en calidad de gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a gastos generales, ad referéndum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que se hubiera devengado; 4) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; 5) Comprar, vender, ceder, y permutar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; 6) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, inclusive locaciones de obras y de servicios, así como tomar y constituir depósitos; 7) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; 8) Comprometer en árbitros y en amigables componedores, estar en juicio como actor o demandado, transar cuestiones judiciales, hacer remisiones o quitas de deudas, prorrogar jurisdiciciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; 9) Constituir, transferir o extinguir, hipotecar, prendas agrarias, anticresis, y todo otro derecho real; 10) Recibir pagos, extinguir obligaciones y renovar deudas; 11) Dar, aceptar, endosar, avalar, y descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar trust-receipts; 12) Tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución de crédito público o privado creada o a crearse. —

rando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto o en todas las demás formas posibles que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; 13) Registrar, adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; 14) Tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; 15) Importar y exportar; 16) Establecer sucursales, filiales, agencias y representaciones dentro o fuera del país, asignándoles personal a las mismas y con o sin capital determinado; 17) Actuar en licitaciones públicas o privadas; 18) Explotar concesiones que puedan obtenerse de algún ente público; 19) Emitir acciones y|o debentures de la sociedad en las condiciones señaladas en estos Estatutos; 20) Distribuir dividendos provisorios, siempre que se ajusten a derecho, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; 21) Y, en general, realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales.

— Artículo vigésimo primero: Los honorarios del Directorio serán fijados anualmente por la Asamblea General de Accionistas y sin perjuicio de lo que pueda corresponderle por otras disposiciones, debiendo distribuirse el monto total entre los directores en la forma que lo resuelva el mismo directorio. — Título VI: Fiscalización. — Artículo vigésimo segundo: La Asamblea Ordinaria de Accionistas designará anualmente un Síndico titular y un suplente, cuyas funciones serán las fijadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Ambos síndicos podrán ser reelectos indefinidamente, siendo sus honorarios fijados anualmente por la Asamblea General. — Título VII: Asambleas Generales. — Artículo vigésimo tercero: Las Asambleas serán presididas por el presidente del Directorio y, en su ausencia, por el vicepresidente. En ausencia de ellos, presidirá el director o accionista que designe la Asamblea. — Las resoluciones serán transcriptas en un Libro de Actas y firmadas por quien haya presidido la Asamblea y por dos accionistas designados a tales efectos. — Artículo vigésimo cuarto: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá anualmente convocada por el Directorio, en el local, día y hora que fije y dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento del ejercicio. En ella se tratarán los puntos de que habla el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo vigésimo quinto: La asamblea extraordinaria de accionistas se reunirá, siempre que el directorio o el síndico lo estimen necesario y|o conveniente o lo soliciten accionistas que representen, en conjunto, la vigésima parte del capital suscripto. La convocatoria se hará dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo vigésimo sexto: La convocatoria a cualquier asamblea, ya sea por primer o segundo llamado, deberá publicarse en el Boletín Oficial durante el término y con la anticipación mínima establecida por las disposiciones legales vigentes en cada caso. — Artículo vigésimo séptimo: Hasta tres días antes de la celebración de una asamblea, los accionistas presentarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad o, en su defecto, un certificado bancario que acredite su depósito, a fin de obtener su tarjeta de asistencia, en la cual se determinará el número de votos que corresponde a cada uno. — El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea, está facultado para hacerse representar por otra persona mediante carta poder dirigida al presidente del Directorio. —

Artículo vigésimo octavo: Las asambleas se considerarán constituidas con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, excepto en los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, para los cuales se exigirá la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital suscripto, y que sus resoluciones sean adoptadas por las tres cuartas partes, por lo menos, de los votos presentes. — Artículo vigésimo noveno: En segunda convocatoria, toda asamblea se reunirá de acuerdo a lo estatuido por el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, aunque se tratara de casos contemplados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del mismo Código. — Título VIII: Balance y Distribución de Utilidades. —

Artículo Trigésimo: El ejercicio económico terminará el treinta de abril de cada año. — Esta fecha podrá ser variada por la Asamblea General y tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El inventario y Balance General se confeccionará de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigencia efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad. — Artículo Trigésimo Primero: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General tendrán el siguiente destino: a) dos por ciento para la formación del fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La retribución que fije la Asamblea anual para remunerar al Directorio y Síndicos; c) Pago de dividendos a las acciones preferidas en las condiciones fijadas en cada una de las series, abonándose en primer término los dividendos atrasados y luego los del ejercicio; d) El dividendo que se acuerde para las acciones ordinarias y la participación adicional de las acciones preferidas en las condiciones fijadas en cada una de las series; e) El remanente correrá la suerte que decida la Asamblea. — Título IX: Liquidación: Artículo Trigésimo Segundo. De producirse la disolución de la sociedad, la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto determinará la forma en que deba practicarse la liquidación, designando a los liquidadores y fijando sus atribuciones y remuneraciones. — Artículo Trigésimo Tercero: El Síndico fiscalizará todo el proceso de liquidación. —

Los miembros del último Directorio pueden ser designados liquidadores. —

Artículo Trigésimo Cuarto: El producto de la liquidación será distribuido en la siguiente forma: a) Pago del pasivo social y gastos de liquidación; b) Pago del capital de las acciones preferidas; c) Pago del capital de las acciones ordinarias; d) Pago de los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas; y e) El remanente será distribuido como dividendo final entre las acciones ordinarias. — Pedro Schuster. — Juan C. Barrancos. — M. A. Ferreyra. — H. M. Varier. — José N. Dibur. — L. A. Giagnoni. — J. M. Mercado. — M. Bojaminsky. — Emilio R. Knorre. — Elsa F. Kelly". — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto al Registro 540 de Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1962. — Raimundo García Blotto. Está su sello". — "Buenos Aires, 30 Jul. 1962. — Visto el expediente Nº N. 15.629|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Desipra" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de Abril de 1923, a la sociedad "Desipra Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 23 de abril de 1962, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez (10), con las modificaciones de fojas dieciocho y vuelta (18 y vta.) y la indicada de oficio a fojas diecinueve (19). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Decreto Número 7.405. — Miguel Sussini (h.)". —

Lo relacionado y transcripto es conforme con sus originales que he tenido a la vista, en el referido expediente, doy fe, y a los que me remito. Y los comparecientes continúan diciendo: Que en consecuencia, habiéndose llenado las formalidades exigidas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, y lo dispuesto en el decreto antes citado, declaran: Que dan por constituida definitivamente la Sociedad Anónima Desipra Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria, la que se acaba de transcribir, consintiendo que se expidan de esta escritura cuantos testimonios solicitan y se proceda a su inscripción en el Registro Público de Comercio. Hago constar como Escribano autorizado que el impuesto de sello conforme a las disposiciones estatutarias se abona a medida que se emitan las acciones y será satisfecho sobre cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal. Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — J. M. Mercado. — L. A. Giagnoni — M. Bojaminsky. — M. A. Ferreyra. — J. N. Dibur. — E. R. Knorre. — J. C. Barrancos — E. Figueroa de Kelly. — H. M. Varier. — P. Schuster. — Hay un sello; Ante mí: Raimundo García Blotto. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro quinientos cuarenta de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad Desipra Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria expido este primer testimonio que se halla extendido en doce sellos de Actuación Notarial números ochocientos doce mil novecientos veintisiete y sus correlativos hasta el número ochocientos doce mil novecientos treinta y ocho inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintisiete días del mes de Agosto del año mil novecientos sesenta y dos. — Raimundo García Blotto. (Escribano).

Buenos Aires, setiembre 12 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 20.560.— e.3|10-Nº 24.246-v.3|10|62

HASAN Y EMBON

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento doce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de agosto de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, escribano autorizante y testigos, comparecen los doctores don Jaime Víctor Sajon y don Rafael Sajon, ambos comerciantes, son argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, calle Lavalle número mil trescientos treinta y cuatro, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que comparecen a este acto en nombre y representación de la entidad comercial "Hasan y Embon, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", que ha de girar en esta plaza con motivo de esta protocolización y además los nombrados comparecientes concurren a este acto en nombre y representación de los integrantes socios iniciadores, fundadores y componentes de dicha entidad comercial o sea que comparecen en nombre y representación de los señores don Salomón Hasan; don David Hasan, don Adolfo Embon; don Ricardo Rosset, don Sinto Segoura; doña Carolina Segoura de Asseo, don Moisés Segoura; don Alberto o Salomón Asseo; don José Mayor y don Domingo o Domingo José Della Role, todos casados, a excepción del señor Sinto Segoura, que es de estado civil soltero, mayores de edad, a mérito del mandato otorgado en este Registro, protocolo corriente al folio cincuenta y dos, con fecha veintisiete de marzo del corriente año. — De dicho mandato surge: a) Que los aquí comparecientes como mandatarios, están facultados y capacitados para otorgar y firmar la presente en nombre de las citadas personas y además en nombre de la sociedad anónima ya referida. — b) Que los nombrados mandatarios fueron facultados para obtener la personería jurídica de dicha sociedad, protocolizar sus estatutos e inscribir la presente ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, a efectos de que dicha sociedad pueda girar como sociedad anónima en esta Capital. — c) También fueron facultados los comparecientes para confirmar todo lo actuado con motivo de las tramitaciones iniciadas ante la Inspección General de Justicia, en su respectivo expediente. — Y los comparecientes en el carácter en que concurren dicen: Que vienen por este acto a protocolizar las actuaciones promovidas ante la Inspección General de Justicia, expediente número quince mil seiscientos cuarenta y cinco, barra uno, año mil novecientos sesenta y dos, que me exhiben y tengo a la vista para este acto, expediente éste donde se le concedió a la sociedad citada la personería jurídica a la entidad "Hasan y Embon Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria" y dejarla definitivamente constituida. — Que el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto número seis mil quinientos cincuenta y ocho de fecha seis del mes anterior, autorizó el funcionamiento de dicha sociedad. — El texto del Decreto referido que en fotocopia corre a fojas veintiuno del referido expediente, dice así: "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 6 jul 1962. Visto el expediente N. 15.645|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Hasan y Embon, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina. Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del Decreto de fecha 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Hasan y Embon, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 27 de marzo de 1962 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho vuelta (8 vta.), con las modificaciones de fojas diecisiete y vuelta (17 y vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — Miguel Sussini, hijo. — Decreto Nº 6.558". — Es Copia Fiel, doy fe del Decreto a que se ha hecho referencia. — Que todos los mandantes del poder por el cual los comparecientes invocan su personería, por acta que corre agregada a fojas uno del referido expediente quince mil seiscientos cuarenta y cinco, barra uno del corriente año, resolvieron constituir provisoriamente dicha sociedad o sea: "Hasan y Embon, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con fecha veintisiete de marzo del año en curso, siendo el capital autorizado de cinco millones de pesos moneda nacional, de los cuales sólo se ha de emitir la primer serie número uno, de un millón de pesos moneda nacional de acciones ordinarias, clase "A" de cien pesos moneda nacional cada una, que se suscribió totalmente conforme al detalle que alude esa acta constitutiva. — En consecuencia el capital autorizado de la sociedad es de cinco millones de pesos nacionales y sólo se emite ya y por esta la primer serie por un millón de pesos nacionales ya relacionados y que el sellado nacional de reposición de esta escritura se abonará sólo sobre este importe emitido, pues el sellado fiscal se abonará a medida que se emitan las series sucesivas y de acuerdo a sus estatutos que ya lo indican que debe hacerse mediante escritura pública. — Y los aquí comparecientes doctores Jaime Víctor y Rafael Sajón, continúan exponiendo: — Que a los efectos de cumplimentar la indicada disposición legal o sea del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y demás disposiciones concordantes, vienen por la presente escritura a protocolizar y dejar constituida definitivamente la Sociedad "Hasan y Embon, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", solicitando de mí el autorizante, transcriba el Acta Constitutiva de la Sociedad Anónima mencionada, sus estatutos, sus modificaciones y demás elementos del referido expediente, y que copiada la documentación de referencia y por su orden y teniendo a la vista el aludido expediente de la Inspección General de Justicia, dicen: "Acta Constitutiva de "Hasan y Embon Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 27 días del mes de marzo de 1962, se reúnen en la calle Rosetti Nº 113 de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, los abajo firmantes, señores Salomón Hasan, de nacionalidad griega, nacido el día 10 de noviembre de 1909, de estado civil casado con Julia Segoura, de profesión industrial, C. I. Nº 1.715.722, domiciliado en la calle Echeverría Nº 1535, de esta ciudad; don David Hasan, de nacionalidad griego, nacido el día 15 de junio de 1914, de estado civil casado con Sara Rosenberg, de profesión industrial, C. I. Nº 1.429.425, domiciliado en la calle Panamá 973, de esta ciudad; don Adolfo Embon, de nacionalidad argentina, nacido el día 25 de noviembre de 1918, de estado civil casado con Lucía Hasan, de profesión industrial, C. I. número 2.583.491, domiciliado en la calle Corrientes 4720, de esta ciudad; don Ricardo Rosset, de nacionalidad argentina, nacido el día 29 de octubre de 1911, de estado civil casado con Regina Hasan, de profesión empleado nacional, C. I. Nº 683.481, domiciliado en la calle Thames 757, de esta ciudad; don Sinto Segoura, de nacionalidad griego, nacido el día 20 de agosto de 1919, de estado civil soltero, de profesión comerciante, C. I. Nº 2.140.559, domiciliado en la calle Sarmiento 2457, de esta ciudad; doña Carolina Segoura, de nacionalidad griega, nacida el día 15 de mayo de 1909, de estado civil casada con Alberto Asseo, de profesión comerciante, C. I. Nº 3.026.327, domiciliada en la calle Sarmiento 2457, de esta ciudad; don Moisés Segoura, de nacionalidad griega, nacido el día 10 de enero de 1915, de estado civil casado con doña Orfelia González, de profesión comerciante, C. I. Nº 1.716.029, domiciliado en la calle Corrientes 4720, de esta ciudad; don Alberto o Salomón Asseo, de nacionalidad griego, nacido el día 13 de febrero de 1905, de estado civil casado con Carolina Segoura, de profesión comerciante, C. I. Nº 1.025.639, domiciliado en la calle Mario Bravo 570, de esta ciudad; don José Mayor, de nacionalidad argentino, nacido el día 28 de agosto de 1929, de estado civil casado con Julia Asseo, de profesión comerciante, C. I. Nº 2.711.4[illegible]0, domiciliado en la calle Pasteur 154, de esta ciudad, y Domingo Della Role, de nacionalidad argentino, nacido el 25 de enero de 1910, de estado civil casado con María Emilia García, de profesión

Contador Público, C. I. Nº 682.880, domiciliado en la calle Olazábal 2938, de esta ciudad, todos mayores de edad y en condiciones de contratar, resolvieron, por unanimidad: Primero: Constituir la sociedad "Hasan y Embon, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", aprobando los Estatutos confeccionados por separado, que se consideran como parte integrante de esta acta, los que se hallan firmados por todos los comparecientes, señores Salomón Hasan, David Hasan, Adolfo Embon, Ricardo Rosset, Sinto Segoura, Carolina Segoura, Moisés Segoura, Alberto o Salomón Asseo, Domingo Della Role y José Mayor. — Segundo: Emitir la primera serie Nº 1 de un millón de pesos moneda nacional de acciones ordinarias clase "A", de cien pesos moneda nacional cada una, que se suscriben totalmente conforme al siguiente detalle: don Salomón Hasan, tres mil cien acciones o sea trescientos diez mil pesos moneda nacional; David Hasan, tres mil cien acciones o sea trescientos diez mil pesos moneda nacional; Adolfo Embon, tres mil cien acciones o sea trescientos diez mil pesos moneda nacional; Ricardo Rosset, cien acciones o sea diez mil pesos moneda nacional; Sinto Segoura, cien acciones o sea diez mil pesos moneda nacional; Carolina Segoura, cien acciones o sea diez mil pesos moneda nacional; Moisés Segoura, cien acciones o sea diez mil pesos moneda nacional; Alberto o Salomón Asseo, cien acciones o sea diez mil pesos moneda nacional; José Mayor, cien acciones, o sea diez mil pesos moneda nacional y Domingo Della Role, cien acciones o sea diez mil pesos moneda nacional. Cada titular integra en este acto y en dinero efectivo el 10 o|o de su respectiva suscripción o sea la cantidad de cien mil pesos moneda nacional. — Tercero: Fijar de tres a nueve el número de Directores titulares, siendo electos: Presidente, don Salomón Hassan; Vicepresidente, don Adolfo Embon; Director, don David Hasan; Síndico titular, Domingo Della Role; Síndico suplente, señor Ricardo Rosset. — Cuarto: Autorizar a los doctores Jaime Víctor Sajón y Rafael Sajón, para que actuando conjunta, separada e indistintamente, gestionen ante el Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación de los Estatutos Sociales, quedando facultados para aceptar las modificaciones que les fueran indicadas, incluso el cambio de la denominación social, así como su inscripción en el Registro Público de Comercio, y realizar todos los trámites para su constitución definitiva, debiendo otorgarse la escritura definitiva por todos los accionistas constituyentes, por sí o por mandatarios con poder en legal forma. Dejando así constituida provisionalmente la sociedad "Hasan y Embon Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", se labró la presente acta que fue firmada de conformidad por todos los presentes, con lo que se dio término a la reunión. — E|l.: o Salomón. Vale. — D. Della Role. — Adolfo Embon. — David Hasan. — S. Segoura. — Carolina Segoura. — Moisés Segoura — Salomón Asseo. — José Mayor. — R. Rosset. — Salomón Hasan. — Bs. Aires, abril 2 de 1962. — Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia, y pertenecen a los señores don Domingo o Domingo José Della Role; don Adolfo Embon; don David Hasan; don Salomón o Alberto Asseo; don Sinto Segoura; doña Carolina Segoura de Asseo; don Moisés Segoura; don Salomón Hassan; don José Mayor y don Ricardo Rosset y que son personas de mi conocimiento y son los integrantes de la presente acta. Firmo el presente en mi carácter de titular del Registro 384 de Escribanos de la Capital para ser presentado ante la Inspección General de Justicia. Hay un sello. Firmado: Alfredo M. Savastano". Proyecto de Estatutos. — Capítulo primero: Nombre, domicilio, duración. — Artículo primero: Queda constituida una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "HASSAN Y EMBON, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — Artículo segundo: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina y podrá establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar de la República o en el extranjero, con o sin asignación de un capital determinado. — Artículo tercero: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a partir de la inscripción de sus Estatutos en el Registro Público de Comercio. — Capítulo segundo: Objeto de la Sociedad. — Artículo cuarto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros, o asociada a terceros en participación y|o comisión, y en cualquier otra forma, a las siguientes actividades: a) Comercial, compra-venta de toda clase de maquinarias, mercaderías, elaboradas o semi elaboradas, productos semi facturados, su importación, exportación, representación, consignación, fraccionamiento y distribución; b) Industrial: Por la transformación y extracción de los productos relacionados con el caucho, fabricación, elaboración, transformación, distribución de cualquier producto, textiles, metalúrgicos, químicos, plásticos, sintéticos, forestales, agropecuarios, explotación de canteras y minas y especialmente fabricación de calzado anexos y afines; d) Financiera: Por la inversión de capitales en empresas constituidas o a constituirse, negocios, realizados o a realizarse, otorgamiento de hipotecas, créditos, préstamos y adelantos en dinero con garantía real o personal, participaciones en otras compañías y por la adquisición de valores inmobiliarios en general. No se realizarán las actividades financieras previstas por el Art. 93 de la ley 11.672 u otras operaciones por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la compra-venta, permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de inmuebles urbanos y rurales y constitución de toda clase de derechos reales sobre los mismos, realización de loteos, urbanización, fraccionamiento y operaciones bajo el régimen legal de la propiedad horizontal. La Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos inherentes a su capacidad jurídica, la enunciación precedente no es limitativa y se entenderá que la Sociedad puede por resolución de su Directorio realizar todas las demás operaciones permitidas por la ley y que directa o indirectamente caen dentro de los expresados objetos y tiendan al mejor desarrollo y favorecimiento económico de la empresa. — Capítulo tercero: Capital y Acciones. — Artículo quinto: El capital autorizado se fija en la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cinco series de diez mil acciones cada una o sean cincuenta mil acciones al portador de cien pesos valor nominal cada una y dividido en series de un millón de pesos de acciones ordinarias clase "A" y|o ordinarias clase "B" y|o preferidas de las características del Art. 7º, según lo resuelva el Directorio al emitirlas, el que fijará además la oportunidad y forma de pago, debiendo cada resolución de emisión elevarse a escritura pública, abonarse el impuesto fiscal, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. No podrá emitirse una serie si la anterior de igual clase no se encuentra totalmente suscripta o integrada en un diez por ciento como mínimo. Las acciones podrán estar representadas por títulos de una o más acciones que serán firmados por el Presidente y un Director. — Artículo sexto: El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General y en las proporciones del Art. 318 del Código de Comercio, hasta la suma de treinta millones de pesos moneda nacional, en series de un millón de pesos en acciones ordinarias, clase "A" y|o clase "B" y|o preferidas, de las características estatutarias que fije la Asamblea, la que podrá delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones. Cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se anunciará por tres días en el Boletín Oficial y se pondrá en conocimiento de la Inspección General de Justicia. Sólo se declarará como capital autorizado el de cinco millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos condicionados a las disposiciones precedentes. — Artículo séptimo: En el caso de que se resuelva de que las acciones de una o más series sean preferidas, éstas tendrán las siguientes cacarterísticas: Gozarán de un dividendo anual no acumulativo de hasta un veinte por ciento (20 o|o) y tendrá preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la Sociedad y podrán ser rescatadas total o parcialmente pagándoseles un valor a la par con más una prima que no podrá exceder del 20 o|o de su valor nominal, con los dividendos corridos del ejercicio en su caso a la fecha fijada, para el rescate, y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades y realizados posteriormente, ni en los bienes de la Sociedad. Dichos rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea de Accionistas en las condiciones que autoriza el Art. 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital, conforme con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones convenidas. En el caso de realizarse un rescate parcial y no total por parte del Directorio, se determinará cuáles acciones serán rescatadas por sorteo previo avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial y con anticipación de diez días a cuyo acto podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso de que los dividendos convenidos llegaran a estar pendientes de pago por falta o insuficiencia de ganancias líquidas, en cuyo caso el derecho de votar será a razón de un voto por cada acción. — Artículo Octavo: El Directorio podrá entregar acciones, cuya emisión haya sido autorizada, en pago de bienes u otros valores, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas, debiendo remitirse la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia. — Artículo Noveno: Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las nuevas emisiones de acciones que se emitan en proporción a la cantidad que poseen, pudiendo hacer uso de este derecho hasta quince (15) días después de la última publicación que durante tres (3) días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo Décimo: El accionista que dejara de abonar alguna cuota de integración en los plazos fijados, pagará un interés punitorio del uno por ciento (1 o|o) mensual sobre las cantidades adeudadas. Transcurridos ciento veinte (120) días de la fecha del vencimiento, el Directorio sin necesidad de interpelación judicial, adoptará el procedimiento establecido en la segunda parte del Art. 333 del Código de Comercio, procedimiento que se aplicará por igual a todos los accionistas. — Capítulo Cuarto: Debentures: Artículo Décimo Primero: La Sociedad podrá emitir debentures, de acuerdo a lo prescripto por la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y en las condiciones de precio, amortización y garantía que estime conveniente. La emisión de debentures deberá ser autorizada en cada caso por la Asamblea General. — Capítulo Quinto: Dirección y Administración de la Sociedad Anónima. — Artículo Décimo Segundo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres (3) a nueve (9) Directores Titulares. El número de miembros lo fijará la Asamblea de Accionistas. El Directorio se reunirá cuando lo resuelva el Presidente o dos Directores o lo pida el Síndico y por lo menos una vez cada tres meses. — Artículo Décimo Tercero: Los Directores durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta tanto la Asamblea General designe sus reemplazantes, convocada en el plazo del Art. 347 del Código de Comercio. — Artículo Décimo Cuarto: Para ser electo Director se requiere ser accionista y depositar en la Caja de la Sociedad en garantía del buen desempeño de sus funciones, diez acciones de la Sociedad, no pudiendo ser enajenadas o afectadas a obligación alguna mientras dure el mandato. — Artículo Décimo Quinto: En su primera reunión el Directorio elegirá o nombrará de su seno al Presidente y Vicepresidente, cuyos mandatos serán por un año. En caso de ausencia o impedimento del Presidente lo reemplazará el Vicepresidente. Tendrá quórum con más de la mitad de sus miembros y adoptarán resoluciones por la mayoría de votos de los Directores presentes, teniendo el Presidente o quien lo sustituya voto decisivo en caso de empate. Los Directores ausentes podrán hacerse representar por otro Director, otorgando los documentos privados o públicos. Igualmente los Directores podrán emitir su voto sobre todas las proposiciones a la orden del día, por poder, carta o telegrama, no pudiendo ningún Director reunir más de dos votos inclusive el suyo propio. Dicha documental se agregará al acta de la sesión correspondiente. El Directorio llevará un libro de Actas en el que se registrará sus deliberaciones. — Artículo Décimo Sexto: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los incisos 1º al 4º y 7º al 17º inclusive del Art. 1881 del Código Civil, y Arts. 608 y 1353 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. b) Designar Gerente General y los Gerentes Técnicos que sean necesarios. c) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, casa central, sucursales y|o agencias y demás establecimientos bancarios oficiales o particulares, de acuerdo a sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos. d) Girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos, abrir cuentas corrientes, dar cartas de créditos, cobrar, percibir, suscribir o endosar cartas de porte, guías, conocimientos, endosar pólizas. e) Efectuar toda clase de gestiones judiciales o extrajudiciales, operaciones inmobiliarias, comerciales, financieras, de créditos y actos jurídicos de cualquier naturaleza, que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. f) Formar y administrar sociedades, adquirir aportes o participaciones en sociedades de cualquier clase, suscribir acciones de otras compañías, combinar las actividades de la Sociedad con otras sociedades o firmas particulares. g) Adquirir, enajenar, usufructuar, gravar, transferir y permutar por cualquier título o concepto bienes muebles, inmuebles, marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención, créditos, derechos, monedas, títulos y acciones, adquirir, aceptar, constituir y extinguir derechos reales sobre inmuebles sujetos o no al régimen de la Ley 13.512, intervenir en toda clase de licitaciones oficiales o particulares, solicitar, adquirir, comprar, tener y poseer como dueños y enajenar franquicias, privilegios y concesiones nacionales, provinciales o municipales. h) Nombrar, suspender y sustituir empleados, fijarles sus remuneraciones y atribuciones, nombrar asesores y mandatarios y revocarlos, conferir poderes generales o especiales, o revocarlos. Promover querellas criminales y delegar atribuciones para asuntos judiciales o extrajudiciales, o revocarlos. i) Convocar a Asambleas Ordinarias, Extraordinarias y presentar anualmente a las primeras una memoria sobre la marcha de la Sociedad, el inventario, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas con el informe del Síndico, y un proyecto de distribución de utilidades, acordar el reparto de dividendos provisionales cuando así lo permitan las utilidades realizadas y líquidas de la Sociedad, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo dispuesto en los Arts. 361, 362 y 364 del Código de Comercio, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia. Sin perjuicio de la enunciación precedente, el Directorio está autorizado para ejercer todos los actos conducentes al mejor desarrollo de la Sociedad y el cumplimiento de su objeto social, dando cuenta a la Asamblea General de accionistas. — Artículo Décimo Séptimo: El Directorio podrá nombrar de su seno a uno o más Directores como gerentes o asignarles funciones específicas relacionadas directamente con la Dirección y Administración social, fijando sus atribuciones y remuneraciones con cargo a los gastos generales del ejercicio, ad referéndum de la primera Asamblea General que se celebre. — Artículo Décimo Octavo: El uso de la firma social estará a cargo del Presidente o Vicepresidente, en forma indistinta, salvo que por resolución del Directorio se otorgue poder o autorización a uno o más Directores o a un tercero o terceros para firmar en forma conjunta o individual. — Capítulo Sexto: De la Fiscalización. — Artículo Décimo Noveno: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular y un suplente, pudiendo ser reelecto. — Capítulo Séptimo: De las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. — Artículo Vigésimo: La Asamblea Ordinaria de accionistas se reunirá por convocación del Directorio dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio y en el local, día y hora que se exprese en los avisos correspondientes. — Artículo Vigésimo Primero: El Directorio fijará la orden del día en las Asambleas Ordinarias y no podrán ser puestos en discusión sino los asuntos que en tal orden del día se mencionen. Las convocatorias en primera citación se harán publicando avisos en el Boletín Oficial por cinco días, con diez días de anticipación, debiendo insertarse el orden del día. Los pedidos por los accionistas que representen el vigésimo del capital suscripto, deberá convocarse dentro de los diez días de solicitados. — Artículo Vigésimo Segundo: Para poder concurrir y votar en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, sus acciones o un certificado que acredite su depósito en una Institución bancaria oficial y contra tal depósito le será entregado un recibo que servirá de boleto de entrada a la Asamblea, pudiendo hacerse representar en las mismas por mandatarios constituidos, mediante carta poder dirigida al Presidente. — Artículo vigésimo tercero: La Asamblea extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio o el Síndico lo crean necesario o lo pida un número de accionistas que represente por lo menos la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto para que la pidan. — Artículo vigésimo cuarto: Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán constituidas con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto, con derecho a voto, aún para tratar los casos del Art. 354 del Código de Comercio. No obteniéndose el quórum establecido, se convocará a segunda Asamblea, mediante avisos publicados durante tres días, con ocho de anticipación en el Boletín Oficial, cuyas resoluciones serán válidas aún en los casos previstos en el Art. 354 del Código de Comercio cualquiera que fuere el número de accionistas, que concurra. Esta Asamblea deberá realizarse dentro de los treinta días posteriores a la fecha de la primera. — Artículo vigésimo quinto: Las resoluciones de las Asambleas se adoptarán por mayoría de los votos presentes, en todos los casos, las Asambleas serán presididas por el Presidente o Vice-Presidente y en caso de ausencia de éstos, por cualquier otro de los Directores o Accionistas que elija la Asamblea. — Artículo vigésimo sexto: Las resoluciones de la Asamblea se registrarán en un libro especial de actas y éstas serán firmadas por el Presidente de la Asamblea respectiva y dos accionistas designados por la misma al efecto. — Artículo vigésimo sexto: Cada acción ordinaria clase "A" tendrá derecho a cinco votos, excepto en la elección del Síndico en que gozará de un voto por acción y cada acción ordinaria clase "B" a un voto por acción. — Capítulo octavo: Ejercicio económico anual. Distribución de utilidades. Fondo de reserva. Artículo vigésimo octavo: El ejer-

cicio social termina el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, debiendo inscribirse la misma en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. La memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se distribuirán: a) Dos por ciento a la reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La retribución que fije la Asamblea para el Directorio y el Síndico; c) El dividendo anual de las acciones preferidas; d) El resto tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea General. Los dividendos no cobrados prescribirán a favor de la Sociedad a los tres años, contados desde la fecha de su pago, fijada dentro del ejercicio en que fueron sancionados. — Capítulo noveno: Disolución y liquidación. — Artículo vigésimo noveno: Resuelta la disolución social su liquidación se hará en la forma que determine la Asamblea General la que nombrará uno o más liquidadores, fijando sus atribuciones y remuneraciones y con la fiscalización del Síndico. Cubierto el pasivo social el remanente de la liquidación se aplicará: a) A reintegrar el capital integrado de las acciones preferidas; b) El resto se distribuirá a las acciones ordinarias clase "A" y "B" en proporción al capital integrado y tenencia de cada Accionista. — D. Della Role. — A. Embon. — David Hasan. — S. Hasan. — S. Segoura. — Carolina Segoura — Moisés Segoura. — Salomón Asseo. — José Mayor. — R. Rosset. — Bs. Aires, abril 2 de 1962. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores don Domingo o Domingo José Della Role; don Adolfo Embon, don David Hasan, don Salomón o Alberto Asseo, don Sinto Segoura, doña Carolina Segoura de Asseo, don Moisés Segoura, don Salomón Hasan, don José Mayor y don Ricardo Rosset y que son personas de mi conocimiento y son los integrantes de la presente acta. Firmo el presente en mi carácter de titular del Registro 384 de Escribanos de la Capital, para ser presentado ante la Inspección General de Justicia. Conste. Hay un sello. Firmado: Alfredo H. Savastano". Es conforme lo transcripto a los originales que se refieren el primer documento al acta constitutiva y el segundo instrumento a los Estatutos, de lo que doy fe y a continuación se transcribe el escrito íntegro que corre a fojas diecisiete y diecisiete vuelta por las modificaciones que se introducen a los Estatutos ya transcriptos que copiado dicho escrito, dice así: "Evacua la vista. Señor Inspector General de Justicia. Jaime V. y Rafael Sajón, por los señores Salomón Hasan, David Hasan, Adolfo Embon, Ricardo Rosset, Sinto Segoura, Carolina Segoura, Moisés Segoura, Salomón Asseo, Domingo Della Role y José Mayor en el expediente Nº 15.645 "Hasan y Embon Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" ante V. S. respetuosamente me presento y digo: I — Que venimos a evacuar las vistas que se nos ha conferido a fs. 17 con fecha 29 de mayo de 1962. Para su mejor contestación seguiremos el orden de las observaciones: 1º) Manifestamos que la señora Carolina Segoura de Asseo integra las acciones que ha suscripto con bienes propios. 2º) Queda suprimida la última parte del artículo cuarto o sea la frase: "...la enunciación precedente no es limitativa y se entenderá que la Sociedad puede por Resolución de su Directorio realizar todas las demás operaciones permitidas por la ley y que directa o indirectamente caen dentro de los expresados objetos y tiendan al mejor desarrollo y favorecimiento económico de la empresa". En consecuencia la parte última del artículo cuarto quedará así: "...La Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos inherentes a su capacidad jurídica. — 3º) El capital autorizado sólo podrá ser elevado hasta la suma de $ 25.000.000 m|n., en consecuencia, el artículo sexto queda así: "...Artículo sexto: El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General y en las proporciones del art. 318 del Código de Comercio hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional en series de un millón de pesos en acciones ordinarias, clase "A" y|o clase "B" y|o preferidas, de las características estatutarias que fije la Asamblea, la que podrá delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones, cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se anunciará por tres días en el Boletín Oficial y se pondrá en conocimiento de la Inspección General de Justicia. — Sólo se declarará como capital autorizado el de cinco millones de pesos moneda nacional con más los aumentos condicionados a las disposiciones precedentes". — II. En consecuencia, habiéndose aclarado que las acciones suscriptas por doña Carolina Segoura, se ha hecho con bienes propios y aceptado las demás observaciones, reiteramos se provea nuestro pedido inicial. — Saludamos al señor Inspector General de Justicia con nuestra mayor consideración. — Hay dos sellos. Firmado: Jaime V. Sajón. — Rafael Sajón". — Es copia fiel, doy fe, del escrito a que se ha hecho mérito, corriente a fojas veintiuno el texto del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha seis de julio del corriente año, que lleva el número seis mil quinientos cincuenta y ocho, que se ha transcripto al comienzo de la presente. — En este estado los comparecientes en el carácter en que concurren, agregan: Primero: Que dejan por constituida en legal forma y definitivamente la entidad comercial "Hasan y Embon Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Segundo: Que facultan al autorizante a expedir los testimonios que se les soliciten. — Tercero: Que se obligan a tramitar y obtener la inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio, de esta Capital, como así en complementar los demás trámites que estimen necesarios. — Cuarto: Que ratifican y confirman todo lo actuado en dicho expediente administrativo y prestan conformidad a la presente escritura y que así también lo hacen en su carácter de representantes de todos los accionistas de la Sociedad. — El autorizante deja constancia que la documentación transcripta es conforme con los originales que he tenido a la vista para este acto, de lo que doy fe y devuelvo a los comparecientes. Y como se expresó el impuesto fiscal que tributa esta escritura es por la emisión del millón de pesos moneda nacional por la serie a que se refiere. — Leída y ratificada firman por ante mí, en la forma como habitualmente acostumbran hacerlo con los testigos del acto don Antonio Barletta y don Oscar Villar, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento de todo lo que doy fe. — J. Sajón. — R. Sajón. — Antonio Barletta. — O. Villar. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo M. Savastano. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos ochenta y cuatro, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Hasan y Embon, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", expido el presente primer testimonio en trece sellos de actuación notarial numerados correlativamente del seiscientos quince mil ochocientos veintiocho al presente, los que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: cinco — constituida — si — proposiciones — Directorio — tiendan. Vale. Testado: a fojas: No Vale. Alfredo M. Savastano. Escribano Público.

Buenos Aires, agosto 20 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.360.— e.3|10-Nº 23.834-v.3|10|62

AVICOLA EZEIZA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Tres Mil Setecientos Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Julio de mil novecientos sesenta y dos, ante mí escribano público autorizante, comparecen: don Alejandro Nicolás Jorge, soltero, comerciante, nacido el trece de febrero de mil novecientos treinta y siete, con Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos setenta y cuatro mil veintiocho, de la Policía Federal; don Vicente Carmelo Gallo, soltero, contador público nacional, nacido el tres de agosto de mil novecientos treinta y seis, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos dieciocho mil trescientos diecinueve, de la Policía Federal; don Eduardo Pablo Setti, soltero, doctor en Ciencias Económicas, nacido el tres de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, con Cédula de Identidad número tres millones cincuenta y dos mil setecientos veintiséis, de la Policía Federal; don Manuel Alberto Santiago, casado en primeras nupcias con doña Leonor Baigorri, comerciante, nacido el veintinueve de octubre de mil novecientos veintiséis, con Cédula de Identidad número un millón seiscientos noventa y un mil ochocientos veintitrés, de la Policía Federal; don Alejandro Ramón Moreno Vivot, casado en primeras nupcias con doña María Casabal, comerciante, nacido el treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y seis, con Cédula de Identidad número tres millones ciento cincuenta y tres mil doscientos cincuenta y tres, de la Policía Federal; don Armando Blasco, casado en primeras nupcias con doña Elena María Funes, comerciante, nacido el cinco de abril de mil novecientos treinta y tres, con Cédula de Identidad número tres millones veintiséis mil cuatrocientos treinta y ocho, de la Policía Federal; don Osvaldo Luis Santiago, soltero, empleado, nacido el veinte de julio de mil novecientos treinta y tres, con Cédula de Identidad número tres millones doscientos dos mil trece, de la Policía Federal; don Alejandro Blasco, casado en primeras nupcias con doña Martha Elena Behr, empleado, nacido el catorce de mayo de mil novecientos treinta, con Cédula de Identidad número dos millones novecientos setenta y seis mil dieciocho, de la Policía Federal; don Abel Taboada Carril, soltero, publicista, nacido el tres de noviembre de mil novecientos treinta y uno, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos nueve mil trescientos cincuenta y ocho, de la Policía Federal; y don Nicolás Vicente Gallo, soltero, estudiante, nacido el veinticuatro de febrero de mil novecientos treinta y ocho, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos dos mil doscientos noventa y siete, de la Policía Federal, todos los comparecientes argentinos, domiciliados legalmente en esta Ciudad, Avenida Roque Sáenz Peña número novecientos cuarenta y tres, sexto piso, oficina sesenta y cinco, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: que vienen por la presente a protocolizar el Acta Constitutiva, los Estatutos y el decreto del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que autoriza a funcionar como Anónima a la sociedad "Avícola Ezeiza. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", los que obran corrientes a los folios uno y dos, tres al diez y diecinueve, respectivamente, del expediente de la Inspección General de Justicia número quince mil cuatrocientos ochenta|uno|sesenta y dos, que en su original tengo a la vista para este acto y copiados dice así: "Acta Constitutiva. En la Ciudad de Buenos Aies, a los 19 días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y dos, se reúnen en los escritorios de Av. Roque Sáenz Peña Nº 943, 6º piso, oficina 65, los abajo suscriptos, todos mayores de edad y hábiles para contratar y siendo las 19 horas dan por iniciado el acto constitutivo de una Sociedad Anónima. — Designado por los presentes el Sr. Alberto Santiago es nombrado para dirigir la reunión. — A continuación el Sr. Santiago expresa que el fin de la reunión es constituir la Sociedad Anónima Avícola Ezeiza, con el objeto principal de explotar un criadero de aves, conforme a los Estatutos que se detallan al final y que leídos fueron aprobados por unanimidad. — Acto seguido los presentes proceden a suscribir e integrar en un diez por ciento la primera serie de acciones, clase "A", de cinco votos de acuerdo al siguiente detalle: Alejandro Nicolás Jorge, $ 30.000.—; Vicente Carmelo Gallo, $ 20.000.—; Eduardo Pablo Setti, $ 20.000.—; Alberto Santiago, $ 20.000.—; Alejandro Ramón Moreno Vivot, $ 30.000.—; Armando Blasco, $ 20.000.—; Osvaldo Luis Santiago, pesos 20.000.—; Alejandro Blasco, $ 10.000; Abel Taboada Carril, $ 20.000.—; Nicolás Gallo, $ 10.000.—; $ 200.000.—. A continuación los presentes proceden a nombrar el 1er. Directorio que tendrá una duración de dos años: Presidente: Alejandro N. Jorge; Vicepresidente: Vicente Carmelo Gallo; Directores Gerentes: Armando Blasco y Alejandro Moreno Vivot; Directores titulares: Nicolás Gallo y Abel Taboada Carril; Síndico titular: Dr. Eduardo Pablo Setti; Síndico suplente: Osvaldo Luis Santiago. — De inmediato y por unanimidad los presentes resolvieron autorizar a los Sres. Osvaldo Luis Santiago, Armando Blasco y Eduardo Pablo Setti, para que actuando conjunta, o individualmente, soliciten al Poder Ejecutivo Nacional, el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad. — Los mismos quedan [illegible]tados para aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda exigida, incluso en la denominación social. Labrada y leída que fue la presente se firma de conformidad. Vale: Alberto Santiago Nicolás Gallo. — Enmendado: Alejandro N. Jorge. — Alejandro Moreno Vivot (h.). — E. P. Setti. — A. Blasco. — Osvaldo Santiago. — Alejanro Blasco. — Nicolás V. Gallo. — Vicente Gallo (h.). — Abel Taboada. — Manuel Santiago. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: "Alejandro N. Jorge", "Alejandro Moreno Vivot (h.)"; "E. P. Setti"; "A. Blasco"; "Osvaldo Santiago"; "Alejandro Blasco"; "Nicolás V. Gallo"; "Vicente Gallo (h.); "Abel Taboada" y "Manuel Santiago", son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Alejandro Nicolás Jorge; Alejandro Ramón Moreno Vivot; Eduardo Pablo Setti; Armando Blasco; Osvaldo Luis Santiago; Alejandro Blasco; Nicolás Vicente Gallo; Vicente Carmelo Gallo; Abel Taboada Carril y Manuel Alberto Santiago, respectivamente. — Hay un sello. — Rafael H. Pinasco". Conste, 19 de marzo de 1962." — "Estatuto. — Artículo primero: Nombre y sede legal: Con la denominación de "AVICOLA EZEIZA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo segundo: Duración: El término de duración de la sociedad queda fijado en noventa y nueve años a partir de la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho plazo ser disminuido o prorrogado por resolución de una asamblea general de accionistas. — Artículo tercero: Objeto: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la explotación en todas sus formas, de establecimientos agrícolo-ganaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granjas y en especial cría y comercialización de aves en general. — Además podrá realizar las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra-venta y|o permuta de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías, industrializadas, o no, muebles útiles, y semovientes en general y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, su exportación y|o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. b) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos y subproductos textiles, metalúrgicos, madereros, plásticos y de la construcción. c) Inmobiliarios: Mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todos tipos, obras viales, de desagües, y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. d) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros; compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en el art. 93 de la Ley 11.672 (t. o. en 1943) y toda otra que requiera el concurso público. — Artículo cuarto: Medios para el cumplimiento de sus fines: Para la realización de sus fines la sociedad podrá efectuar, por intermedio de sus representantes todos los actos jurídicos autorizados por la ley y todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo, siempre que se relacionen con el objeto social. — Artículo quinto. — Capital: El capital autorizado se fija en Un Millón de Pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones al portador de cien pesos cada una, del tipo ordinarias "A", "B", o preferidas, agrupadas en series de 200.000 pesos moneda nacional cada serie. — Las series pendientes de emisión correspondientes al capital autorizado se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que el Directorio determine, pudiendo hacerlo en acciones del tipo "A", "B" o preferidas. — Artículo sexto. — Aumento del capital por la Asamblea: La Asamblea de accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de Cinco Millones de Pesos moneda nacional, c|l., en acciones al portador, de cien pesos cada una, del tipo ordinarias "A", "B", o preferidas, agrupadas en series de Un Millón de pesos m|n. cada serie. — La Asamblea que resuelva el aumento fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. — El acta de la Asamblea en que se resuelva el aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública. — El aumento se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Para toda emisión de acciones, ya sea dentro del capital autorizado originario o por sobre el mismo, se observarán las siguientes reglas: a). — El sellado sobre el capital se oblará en oportunidad en que se resuelva cada emisión de acciones, debiendo la resolución ser elevada a escritura pública. — b). — Las resoluciones de emisiones dentro del capital autorizado originario deberán ser inscriptas en el Registro Público de Comercio, dejándose constancia de la característica de las acciones que se emiten. — c). — Todas las emisiones deberán ser anunciadas por tres días en

el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — Sólo se enunciará como capital autorizado el del artículo 5º con más los aumentos efectuados según las prescripciones de este artículo. — En todo caso de aumento de capital deberán guardarse las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — Artículo séptimo. — Acciones preferidas: En caso de emitirse acciones preferidas, las mismas gozarán de: a). — Un dividendo fijo de hasta un veinticinco por ciento de su valor nominal, acumulativo limitada o ilimitadamente o no acumulativo. Podrá otorgárseles, además un dividendo adicional variable, el cual sumado al fijo, no podrá exceder el dividendo que perciban las acciones ordinarias. — b). — No tendrán derecho a voto, excepto el caso de no abonárseles por falta o insuficiencia de utilidades el dividendo fijo pactado, en cuya circunstancia gozarán de un voto por acción. — Este derecho cesará una vez que se hayan abonado todos los dividendos fijos pendientes de pago. — c). — Tendrán prioridad en el reembolso del capital. — d). — El Directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables o no, con prima de hasta un veinte por ciento, o sin prima. — Corresponderá, además abonarse, en su caso, los dividendos fijos acumulativos impagos, y la alícuota del dividendo fijo, correspondiente al período transcurrido del ejercicio en que se rescaten. — Estos rescates se efectuarán por resolución de la Asamblea de accionistas en las condiciones autorizadas en el artículo 343 del Código de Comercio o mediante reducción de capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas al emitirse. — En caso de efectuarse rescates parciales se determinarán las acciones a rescatarse mediante sorteo, previo aviso que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial. — Al acto del sorteo podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo octavo. — Derecho de preferencias: En la suscripción de nuevas acciones, tendrán preferencia los accionistas ordinarios anteriores, dentro de sus respectivas clases y en proporción a las acciones que cada uno posea. — A este fin se emitirán simultáneamente acciones de la clase "A" y "B", guardándose la proporción existente entre ambas antes de la emisión. — Si sólo se emitieran de una sola clase, la preferencia se ejercerá en forma indiscriminada por ambos tipos de accionistas ordinarios, siempre en proporción a sus respectivas tenencias. — La preferencia deberá ejercerse en el plazo de 15 días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial anunciando la emisión. — En los casos de emisión de acciones para el pago de bienes o derechos podrá prescindirse del otorgamiento del derecho preferencial a que se alude precedentemente. — Artículo noveno: Requisitos de las acciones: Se establecen los siguiente requisitos para las acciones: a) Pueden emitirse títulos por más de una acción. — b) Serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director. — Una de las firmas puede serlo en facsímil. — Contendrán los demás recaudos a que se refiere el artículo 328 del Código de Comercio. — c) Son indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada acción. — d) Hasta tanto no sean totalmente integradas, se emitirán certificados nominativos provisorios, suscriptos en igual forma que las acciones. — Los certificados totalmente integrados, serán canjeados por los títulos definitivos. — Artículo décimo: Integración: Mora: en caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, queda facultado el Directorio para seguir el procedimiento indicado en el artículo 333 del Código de Comercio, debiendo dar el mismo tratamiento a todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Artículo décimo primero: Integración. — Procedimientos: Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, excluída la reserva legal. — b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la Asamblea General. — c) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, cuyo excedente se demostrará mediante revaluación practicada en la forma que establezca la autoridad competente. — d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo. — e) Por conversión de debentures que se hubiesen emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad. — f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiriera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. — En los casos de los incisos a), b), c), e) y f) se requerirá la aprobación de la Asamblea general. — Artículo décimo segundo: Debentures: La sociedad, por resolución del Directorio, podrá emitir debentures con o sin garantía, dentro o fuera del país, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime conveniente. — Artículo décimo tercero: Dirección y Administración: Estará a cargo de un Directorio compuesto de 3 a 7 miembros titulares y de 1 a 3 suplentes, elegidos por la Asamblea General de accionistas, la que fijará el número de los mismos. — Los directores durarán dos años en el desempeño de sus funciones, pudiendo ser reelectos. — El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta el día en que sean designados sus reemplazantes por nuevas elecciones de la asamblea general de accionistas, celebrada en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. — Los directores deberán depositar cien acciones de la sociedad en garantía de su buen desempeño. — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente, o lo soliciten dos directores o el Síndico y sesionará válidamente con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — El presidente, o el que lo sustituya, tendrá en caso de empate en las votaciones, voto de decisión. — Artículo décimo cuarto: Designación de cargos: Representación. — Vacantes: El Directorio en la primera sesión que celebre luego de su elección, designará de su seno quiénes desempeñarán los cargos de presidente y vicepresidente. — El vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al presidente en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del mismo. — Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director, mediante carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante, por las resoluciones adoptadas. — En los casos de muerte, renuncia, o ausencia de algún director, lo reemplazará el suplente correspondiente, en el orden de su elección, hasta la terminación del mandato del reemplazado, o cesación de la ausencia, si fuere temporaria. — Artículo décimo quinto: Atribuciones del Directorio: El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes espe- 782 y 1.881, del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Sin que tenga el carácter de limitativa la siguiente enunciación, el Directorio podrá: a) Celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados, mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en juicios en su nombre; realizar todos los actos previstos en el artículo 3º de estos estatutos; solicitar concesiones de toda clase; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar inmuebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; demandar, querellar, comparecer en juicio delante las distintas jurisdicciones; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar, letras de cambio pagarés, cartas de porte, cartas de crédito, trust-receipts, conocimientos, [illegible] u otros efectos de comercio y realizar toda clase de operaciones con los Bancos; acordar las garantías normales del giro del negocio; dar y tomar en arriendo bienes aun por más de seis años; inscribir la sociedad como importadora y exportadora; adquirir, construir y arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales, afines a su objeto social; renunciar a plazos corridos y a prescripciones ganadas. — b) Solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional; Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina ,o cualquier otro Banco oficial, mixto o privado, existente o a crearse, en el país o en el extranjero, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos; establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Banco Central de la República Argentina, con la Administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial. c) Crear los empleos que estime necesarios y fijar sus remuneraciones y atribuciones; acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del ejercicio. d) Si el Directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes, o asignar las funciones específicas que tengan relación directa e inmediata con la dirección o administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración, con cargo a gastos del ejercicio y ad referéndum de la primera asamblea general de accionistas que se celebre. e) Resolver la emisión de acciones cuando le completa, y la de debentures y sus condiciones estatutarias. f) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias y resolver dentro de los diez días de recibidos los pedidos que formulen los accionistas. g) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados a los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia. h) En general, realizar todos los actos y operaciones que tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales. — Artículo décimo sexto: Representación legal y uso de la firma social: El presidente y el vicepresidente, indistintamente, tienen la representación legal de la sociedad. Sin perjuicio de ello, el Directorio podrá, por resolución del mismo, conceder la representación legal de la sociedad con carácter general, a cualesquiera de los directores y|o directores gerentes. Se deja establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive los fueros laborales y ante las reparticiones públicas y entidades autárquicas, la representación legal podrá ser ejercida individual e indistintamente por cualesquiera de los directores o por apoderados general o especial. La firma social estará a cargo del presidente o vicepresidente, indistintamente, con otro director. El Directorio, por resolución del mismo, podrá designar apoderados generales o especiales, miembros del Directorio o no, a quienes se les conferirá poder para firmar individual o conjuntamente. — Artículo décimo séptimo: Síndicos: Anualmente la asamblea designará un síndico titular y un suplente, quienes tendrán las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio. Ambos serán reelegibles y su remuneración será fijada por la asamblea con cargo a gastos generales del ejercicio y|o participación de las utilidades líquidas y realizadas. — Artículo décimo octavo. Asambleas: Publicaciones: Las asambleas, ya sean ordinarias o extraordinarias, se regirán por las normas de los artículos 347, 348 y concordantes del Código de Comercio. — Se citarán en primera y segunda convocatoria, por el Boletín Oficial durante cinco días y tres días respectivamente, con una anticipación de diez dias y ocho días a la fecha señalada para la asamblea. — Artículo décimo noveno: Quórum: Resoluciones: Votos. — Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria, con la presencia de acciones que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, aun para los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — En segunda convocatoria, las asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, aun para los asuntos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes y serán tarnscriptas en un libro de actas y firmadas por el que haya presidido la asamblea y por dos accionistas designados a ese fin. — Cada acción suscripta ordinaria "A", da derecho a cinco votos, la ordinaria "B" a un voto. — Para la elección del síndico ambos tipos de acciones tendrán derecho a un voto por acción. — Las acciones preferidas sólo tendrán derecho a un voto por acción en las circunstancias especificadas en el artículo séptimo. — Artículo vigésimo: Representación — Depósito de acciones — Presidencia: Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al directorio. — Para poder intervenir en las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Artículo vigésimo primero: Cierre del ejercicio — Distribución de utilidades: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del inventario y balance general a practicarse el 30 de noviembre de cada año, los que se ajustarán a las normas en vigor, se distribuirán en el siguiente orden de prioridades: a) dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance al diez por ciento del capital suscripto. — b) Los honorarios a directores y síndicos. — c) El dividendo fijo correspondiente a las acciones preferidas, abonándose en primer término el dividendo acumulativo impago en orden de antigüedad y luego el del ejercicio. — d) Se abonará el adicional de las acciones preferidas. — Cubierto el mismo, el remanente se destinará para los dividendos de las acciones ordinarias o tendrá el destino que determine la asamblea. — Los dividendos se abonarán en proporción al capital integrado. — La asamblea de accionistas podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio, debiendo inscribir tal modificación en el Registro Público de Comercio y comunicarla a la Inspección General de Justicia. — Artículo vigésimo segundo: Prescripción — Dividendos en acciones: Los dividendos podrán ser abonados en acciones de la misma sociedad, a la par, si así lo dispusiera la asamblea que los sancionó. — Los dividendos que no fueren cobrados por sus beneficiarios dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, quedarán prescriptos. — Artículo vigésimo tercero: Disolución: Disuelta la sociedad será liquidada en la forma que determine la asamblea, la que nombrará uno o más liquidadores, pudiendo conferir todos los poderes que juzgue conveniente. — La liquidación será fiscalizada por el síndico. — Una vez abonadas las deudas sociales y gastos de la liquidación, el remanente se destinará según el siguiente orden de prioridades: a) Se reembolsarán, en primer término, si correspondiere, las acciones preferidas, por su valor de integración. — b) Se reembolsarán las acciones ordinarias en iguales condiciones. — c) Se abonarán, los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si los hubiere. — d) El remanente se distribuirá entre todas las acciones ordinarias en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. — Alejandro N. Jorge. — Alejandro Moreno Vivot (h.). E. P. Setti. A. Blasco. Osvaldo Santiago. Alejandro Blasco. — Nicolás V. Gallo. — Vicente Gallo (h.). — Abel Taboada. — Manuel Santiago. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Alejandro N. Jorge"; "Alejandro Moreno Vivot (h.)"; "E. P. Setti"; "A. Blasco"; "Osvaldo Santiago"; "Alejandro Blasco"; "Nicolás V. Gallo"; "Vicente Gallo (h.)"; "Abel Taboada" y "Manuel Santiago", son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Alejandro Nicolás Jorge; Alejandro Ramón Moreno Vivot; Eduardo Pablo Setti; Armando Blasco; Osvaldo Luis Santiago; Alejandro Blasco; Nicolás Vicente Gallo; Vicente Carmelo Gallo; Abel Taboada Carril, y Manuel Alberto Santiago, respectivamente. — Conste. — 19 de marzo de 1962. — Hay un sello. — Rafael H. Pinasco". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Hay un sello. — Buenos Aires, 4 Jun. 1962. — Visto el Expediente número Nº 15.480|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Avícola Ezeiza, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319, del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Avícola Ezeiza, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 19 de marzo de 1962, y apruébase su estatuo de fojas tres (3) a nueve vuelta (9 vta.) con las modificaciones de fojas dieciséis y vuelta (16 y vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Hay una firma ilegible. — Hay una firma. — Miguel Sussini (h.). — Decreto número 5.057". — Al dorso: Hay dos firmas ilegibles. — Es copia fotográfica del original. — Hay una firma: p|a. Juan M. Uralde, Jefe de Decretos - Presidencia de la Nación - Secretaría General". — Es Copia Fiel, doy fe y los comparecientes Continúan Diciendo: Que en la forma transcripta Dejan Protocolizados el Acta Constitutiva, Estatutos y Decreto del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que Autorizan a funcionar como Anónima a la denominada "Avícola Ezeiza" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, solicitando de mí el autorizante que expida de la presente los testimonios necesarios para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Yo, el Escribano autorizante dejo constancia de que en la presente escritura se pagará el sellado correspondiente a la emisión de la primera serie de acciones, clase "A", de cinco votos por un valor de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Previa Lectura y Ratificación, los comparecientes firman por ante mí, doy fe. — Alejandro N. Jorge. — Vicente Gallo h. — E. P. Setti. — Manuel Santiago. — Alejandro Moreno Vivot (h). — A. Blasco. — O. Santiago. — Alejandro Blasco. — Abel Taboada. — Nicolás V. Gallo. — Hay un sello. — Ante mí: Rafael H. Pinasco. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número quinientos veinte y cuatro de mi adscripción. — Para la Sociedad Interesada expido el presente primer testimonio extendido en nueve sellos de actuación notarial numerados correlativamente del: Seiscientos noventa y dos mil ciento treinta y seis al Seiscientos noventa y dos mil ciento cuarenta y cinco, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Rafael H. Pinasco, Escribano. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.400.— e.3|10-Nº 24.257-v.3|10|62

DEL CALLAO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Exportadora y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Co-

mercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Tercer Testimonio. — Escritura número doscientos sesenta y uno. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen el doctor Enrique Angel Pilorge Mora, argentino, médico, casado en primeras nupcias con doña Amelia Isabel Alvarez Iturriaga, domiciliado en la calle Catorce de Julio número mil cuatrocientos setenta y nueve, de la Capital Federal, con libreta de enrolamiento número ciento treinta y nueve mil veinticinco; doctor Pedro Bocchi, argentino, odontólogo, casado en primeras nupcias con doña Lydia Rosa Lazzarini, domiciliado en la calle Giribone número mil doscientos treinta y nueve, de la Capital Federal, con libreta de enrolamiento número ciento un mil doscientos cincuenta y uno; doctor Nicolás Jamardo, argentino, bioquímico, casado en primeras nupcias con doña Aurora Gutiérrez, domiciliado en la calle Yerbal número mil setecientos veintiocho, de la Capital Federal, con libreta de enrolamiento número quinientos cincuenta y tres mil setecientos treinta y nueve; doctor Juan Habib, abogado, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Silvina Gomes, domiciliado en la calle Coronel Díaz número mil cuatrocientos setenta y siete, piso primero, departamento tres, de la Capital Federal, con libreta de enrolamiento número un millón seiscientos sesenta y un mil ochocientos cuarenta y seis; don Pablo Sokn, argentino, contador público nacional, casado en primeras nupcias con doña Nélida Zogbi, domiciliado en la calle Jufré número ciento ochenta y dos, departamento dos, de la Capital Federal, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos ochenta y tres mil quinientos treinta y tres; doña Amelia Isabel Alvarez Iturriaga de Pilorge Mora, argentina, maestra, casada, domiciliada en la calle Catorce de Julio número mil cuatrocientos setenta y nueve, de la Capital Federal, con cédula de identidad número un millón ciento setenta y cinco mil ciento veinte; doctora Lydia Rosa Lazzarini de Bocchi, argentina, casada, odontóloga, domiciliada en la calle Giribone número mil doscientos treinta y nueve de la Capital Federal, con libreta cívica número ciento cuarenta y cinco mil ciento tres; doña Aurora Gutiérrez de Jamardo, argentina, farmacéutica, casada, domiciliada en la calle Yerbal número mil setecientos veintiocho de la Capital Federal, con Libreta Cívica número cuarenta y dos mil setecientos noventa; doña María Silvina Gómes de Habib, argentina, procuradora, casada, domiciliada en la calle Coronel Díaz número mil cuatrocientos setenta y siete, piso primero, departamento tres de la Capital Federal; con libreta cívica número cuatrocientos trece mil setecientos cuarenta, y doctora Nélida Zogbi de Sokn, argentina, casada, odontóloga, domiciliada en la calle Jufre número ciento ochenta y dos, departamento dos de la Capital Federal, con cédula de identidad número dos millones ochocientos setenta mil trescientos cuarenta y uno; todos los comparecientes personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, de tránsito en ésta, y dicen: Que concurren a este acto en sus caracteres de integrantes de la Sociedad "Del Callao Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Importadora, Exportadora y Agropecuaria", y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen a otorgar la escritura de constitución definitiva de dicha Sociedad y a elevar a escritura pública el acta de constitución, sus estatutos y la autorización del Poder Ejecutivo, exhibiéndome al efecto las actuaciones originales producidas en la Inspección General de Justicia en el expediente número N quince mil quinientos once, año mil novecientos sesenta y dos, que tengo a la vista para este acto y que transcriptas por su orden dicen así: "Acta constitutiva. En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y dos y siendo las dieciocho horas, se reunieron en la Avenida Callao número cuatrocientos sesenta y ocho, piso quinto, oficina dos, de la Capital Federal, los señores doctor Enrique Angel Pilorge Mora, argentino, médico, casado en primeras nupcias con doña Amelia Isabel Alvarez Iturriaga, domiciliado en la calle Catorce de Julio número mil cuatrocientos setenta y nueve, Capital Federal, con libreta de enrolamiento número 0.139.025; doctor Pedro Bocchi, argentino, odontólogo, casado en primeras nupcias con doña Lydia Rosa Lazzarini, domiciliado en la calle Giribone Nº 1239, Capital Federal, con libreta de enrolamiento Nº 101.251; doctor Nicolás Jamardo, argentino, bioquímico, casado en primeras nupcias con doña Aurora Gutiérrez, domiciliado en la calle Yerbal Nº 1728, de Capital Federal, con libreta de enrolamiento Nº 0.553.739; doctor Juan Habib, abogado, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Silvina Gómes, domiciliado en la calle Coronel Díaz Nº 1477, piso 1º, Dto. 3, de Capital Federal, con C. I. Nº 1.175.120; doctora Lydia Rosa Lazzarini de Bocchi, argentina, casada, odontóloga, domiciliada en la calle Giribone Nº 1239 de Capital Federal, L. C. 0.145.103; doña Aurora Gutiérrez de Jamardo, argentina, farmacéutica, casada, domiciliada en la calle Yerbal Nº 1728 de Capital Federal, con L. C. 0.042.790; doña María Silvina Gómes de Habib, argentina, procuradora, casada, domiciliada en la calle Coronel Díaz Nº 1477, piso 1º, Dto. 3 de Capital Federal, L. C. Nº 0.413.740 y doctora Nélida Zogbi de Sokn, argentina, casada, odontóloga, domiciliada en la calle Jufré Nº 182, Dto. 2, de la Capital Federal, C. I. 2.870.341 a fin de tratar la constitución de una Sociedad Anónima. — Toma la palabra el señor Juan Habib y manifiesta que conociendo todos los accionistas fundadores los estatutos sociales que han sido leídos y discutidos ampliamente, hace moción para que se den por aprobados en todas sus partes, cláusulas y condiciones que han de regir esta Sociedad y cuyo texto por separado forma parte integrante de esta acta. A continuación se resuelve facultar especialmente a los señores Juan Habib y Pablo Sokn, abogado y contador público respectivamente, para que indistintamente cada uno de ellos o ambos en conjunto: a) Soliciten al Poder Ejecutivo Nacional por intermedio de la Inspección General de Justicia, la aprobación de los estatutos sociales y el otorgamiento de la personería jurídica; b) Acepten o introduzcan en los estatutos presentados a la Inspección General de Justicia las modificaciones que ésta sugiera; c) Efectúen los demás trámites necesarios para la obtención de la autorización legal para funcionar como Sociedad Anónima. Todos los accionistas fundadores resuelven de común acuerdo autorizar e pecialmente a los Sres. Juan Habib y Pablo Sokn para que cualesquiera de ellos indistintamente, otorguen una vez obtenida la personería jurídica, la respectiva escritura, conforme a lo dispuesto por el Código de Comercio, ejercitando al efecto los poderes que les hayan sido conferidos en regla general y formal por los componentes de esta Sociedad, y proceder a efectuar los demás trámites del caso, solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio y practicando además todas las gestiones necesarias exigidas por la ley para el funcionamiento de las Sociedad Anónimas. — Los accionistas fundadores firmantes de la presente, declaran suscripto el monto de quinientos mil pesos moneda nacional correspondientes a la serie de acciones ordinarias al portador, clase A de cien pesos moneda nacional cada una de acuerdo al siguiente detalle: Doctor Enrique Angel Pilorge Mora 500 acciones por un valor total de $ 50.000 m|n; Doctor Pedro Bocchi; 500 acciones por un valor total de $ 50.000 m|n; Doctor Nicolás Jamardo 500 acciones por un valor total de $ 50.000 m|n; Doctor Juan Habib; 500 acciones por un valor total de $ 50.000 m|n; y contador Pablo Sokn; 500 acciones por un valor total de $ 50.000 m|n; doña Amelia Isabel Alvarez Iturriaga de Pilorge Mora; 500 acciones por un valor total de $ 50.000. m|n; Doctora Lydia Rosa Lazzarini de Bocchi; 500 acciones por un valor total de $ 50.000 m|n; Doña Aurora Gutiérrez de Jamardo: 500 ac acciones por un valor total de $ 50.000 m|n; doña María Silvina Gomes de Habib, 500 acciones por un valor total de $ 50.000 m|n y Nélida Zogbi de Sokn 500 acciones por un valor total de $ 50.000 m|n. De los montos suscriptos anteriormente se han integrado el 10% o sea $ $ 50.000 m|n que serán depositados en el Banco de la Nación Argentina, de acuerdo a lo exigido por el Código de Comercio. — Los accionistas fundadores de común acuerdo, nombran para formar parte del primer directorio y hasta la primera Asamblea General Ordinaria que se celebre a las siguientes personas: Presidente: Doctor Enrique Angel Pilorge Mora, Vice-presidente Doctor Juan Habib, Directores titulares: Doctor Nicolás Jamardo; Doctor Pedro Bocchi y contador Pablo Sokn: Directores suplentes; Doña Aurora Gutiérrez de Jamardo; Doña Amelia Isabel Alvarez Iturriaga de Pilorge Mora y Doctora Lydia Rosa Lazzarini de Bocchi; Síndico titular; Doctora Nélida Zogbi de Sokn y Síndico suplente Procuradora María Silvina Gomes de Habib. — Se establece que los accionistas arriba nombrados tienen el carácter de socios promotores fundadores y que los derechos establecidos en el artículo 15 de los estatutos sociales se dividirán por partes igules entre cada uno de ellos. —

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 19 horas. Enrique A. Pilorge Mora. — A.I.A. de Pilorge. — Aurora J. Jamardo. — Nicolás Jamardo. — Lydia R. L. de Bocchi. — P. Sokn. — Nélida Zogbi de Sokn. — María S. Gomes de Habib — Juan Habib. — Certifico: que las firmas que figuran al pie de la presente y dicen: "Enrique A. Pilorge Mora". — "A. I. A. de Pilorge; "Aurora J. Jamardo"; Nicolás Jamardo"; "Lydia R. L. de Bocchi"; "P. Sokn"; "Nélida Zogbi de Sokn"; "María S. Gomes de Habib; "Juan Habib", pertenece a don Enrique Angel Pilorge Mora, Amelia Isabel Alvarez Iturriaga de Pilorge"; Aurora G. Jamardo; Nicolás Jamardo. — Lydia Rosa Lazzarini de Bocchi; Pedro Bocchi; Pablo Sokn, Nélida Zogbi de Sokn; María Silvina Gomes de Habib y Juan Habib, personas hábiles, de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia doy fe. — Buenos Aires, junio 1º de 1962. — "Hay un sello y firma que dicen: Leonel Pedro Sicardi — Escribano. L. Sicardi. Título I. Nombre objeto, domicilio, duración. — Art. 1º: Bajo la denominación "DEL CALLAO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA", se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Art. 2º: La Sociedad durará noventa y nueve años a contar desde la fecha, siendo este término prorrogable. — Art. 3º: La Sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones:

a) Comerciales; Por la compra venta, de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semi-elaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones Realizar toda clase de operaciones de importación de automotores, locomotoras, aviones, tractores, repuestos de motores y accesorios, así como materias primas; b) Industriales: relacionadas con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, testiles, plásticos, hoteleros, alimenticios, curtiembres y vinculados, con la construcción; c) Financieras: por préstamos, con o sin garantía a corto plazo o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes, o a constituirse para la concretación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — La Sociedad no realizará las actividades previstas en el art. 93 de la ley 11.672 u otras operaciones para las que se requiere el concurso público, d) Inmobiliarias Mediante la compra, venta, explotación construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal, y e) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Siendo la enumeración precedente solo enunciativa y no limitativa. — Título II. — Capital y Acciones. — Art. 4º. — El Capital autorizado se fija en la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional ($ 2.500.000 m|n) Representados por veinticinco mil (25.000) acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n) cada una divididas en diez series de dos mil quinientas acciones cada una; las serios de acciones que se emitan serán de dos mil quinientas (2.500) acciones por lo menos cada una y serán resueltas por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. — Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente; inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta, doce millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 12.500.000) en una o más series de por lo menos dos mil quinientas (2.500) acciones cada una en acciones ordinarias al portador clase A, B y|o preferidas, cumpliendo para ello, con las formalidades dispuestas por el Decreto 852 de fecha 14 de octubre de 1955. — Se anunciará como capital autorizado el de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.500.000) con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones y|o títulos que las representen llevarán las firmas de dos directores y demás recaudos de ley. Los accionistas poseedores de acciones ordinarias al portador tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de ese derecho dentro de los quince (15) días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Art. 5º: Las acciones ordinarias al portador que se emitan podrán ser: a) Clase A con derecho a cinco (5) votos por acción o b) Clase B con derecho a un voto por acción. Todas las acciones ordinarias al portador tendrán derecho a un voto por acción para designación de síndico. Las acciones de las series restantes al portador que resuelva emitir el Directorio o la asamblea en su caso, podrán ser ordinarias al portador clase A, B y|o preferidas. En caso de emitirse acciones preferidas, éstas gozarán de un dividendo fijo de hasta un doce (12) por ciento sobre el valor nominal acumulativo por hasta tres (3) años y podrán tener además participación adicional en los dividendos siempre que acumulado el dividendo fijo no superen el dividendo de las acciones ordinarias.

Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la parte en caso de liquidación, sin derecho alguno en el excedente de ésta. Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción en caso de encontrarse en mora en el pago de sus dividendos y mientras dure la mora. Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente con una prima de hasta un diez por ciento (10 %) de su valor nominal, más los dividendos declarados que pudieren encontrarse pendientes de pago y los corridos, todo lo cual se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán derecho a dividendos ni participación alguna en las utilidades posteriores de la Sociedad. El rescate se efectuará en la forma prevista en el Art. 343 del Código de Comercio o mediante reducción de capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. En caso de realizarse un rescate parcial, se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. El acto del sorteo deberá anunciarse durante tres (3) días en el Boletín Oficial. Tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. — Art. 6º: Si hubiera mora por parte del accionista, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial en su pago de una o más cuotas, el accionista moroso pagará un interés del uno por ciento (1 %) mensual desde la fecha en que debió hacerse el pago hasta la fecha que fije el Directorio, transcurrido dicho plazo el Directorio podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos de remate y los intereses adeudados. En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir el valor nominal, el suscripto responderá por el saldo deudor. Este procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. — Título III. — Dirección y Administración. —

Art. 7º: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de hasta cinco miembros titulares designados por la Asamblea General. El mandato de los Directores será de tres años, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus derechos, atribuciones y deberes hasta tanto sean reelegidos. Todos los años la Asamblea General Ordinaria elegirá tres directores suplentes para sustituir a los titulares en orden de turno. El Directorio una vez constituido designará entre sus miembros al presidente y vicepresidente. Los directores depositarán cien (100) acciones en la caja social en garantía del desempeño de sus mandatos. La remuneración de los directores será fijada anualmente por la asamblea con cargo a gastos generales, sin perjuicio de la que pueda corresponderles de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 9º inc. c) y 13 inc. b). — Art. 8º: El presidente, conjuntamente con un director, suscribirá los actos y contratos de la sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. El presidente tendrá doble voto en caso de empate. En ausencia o impedimento del presidente, lo reemplazará en el cargo el vicepresidente, y faltando ambos, el Directorio designará el director que ejercerá dichas funciones. Los directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — Art. 9º: El Directorio tiene las facultades más amplis para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su presidente o de quien lo reemplace. Son atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la Sociedad; c) Crear los empleos que juzguen necesarios y fi-

jar su remuneración y determinar sus atribuciones. El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directa o indirectamente con la administración de la sociedad pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a gastos generales, ad referéndum de la asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiera devengado; d) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) Comprar, vender, ceder, permutar, donar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, incluso locaciones de obras o de servicios, así como tomar y constituir depósitos; g) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) Conferir, transferir o extinguir prendas con registro, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) Recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "trust receipt", tomar dinero prestado dentro o fuera del país, con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución de crédito público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) Registrar, adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; l) tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) mportar y exportar; n) Establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República Argentina, designar su persona y asignarles capital; o) Distribuir dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; y p) y en general, realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Título IV del Síndico. — Art. 10º: Anualmente la Asamblea designará un síndico titular y suplente, quien tendrá las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio. — Ambos podrán ser reelegibles. — La remuneración del síndico será fijada por la Asamblea con cargo a gastos generales, sin perjuicio de la que pudiera corresponderle de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 13º. — Título V. — De las Asambleas: Las asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco (5) días en el Boletín Oficial con diez (10) días de anticipación a la fecha designada para aquélla. — En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres (3) días con ocho (8) de anticipación. — Hasta un día antes de la fecha señalada para la asamblea, los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositarlas en la Caja social o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. — Las Asambleas pedidas por los accionistas conforme al Art. 343 del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez (10) días de solicitadas. —

Art. 12º: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de acciones presentes o capital representado. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — En los casos del Art. 354 del Código de Comercio será necesario, tanto en primera como en segunda convocatoria la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Las acciones tendrán derecho a los votos que se determina en el artículo 5º: Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. — Título VI. — Balance. — Art. 13º: El ejercicio económico terminará el treinta de Junio de cada año. — Esta fecha podrá ser variada por la Asamblea General. — Tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El inventario y balance general se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general se destinarán a) 2 o|o al fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto; b) El diez por ciento para el pago de los socios promotores fundadores de acuerdo a lo establecido en el artículo 15); c) retribución que fije la Asamblea al Directorio y síndico; d) El dividendo fijo de las acciones preferidas, en primer término los acumulados adeudados y luego los correspondientes al ejercicio; e) La participación adicional que pudiere corresponder a las acciones preferidas según las condiciones de su emisión; f) El dividendo que se señala para las acciones ordinarias; y g) el remanente tendrá el destino que resuelva la asamblea. — Título VII. — Disolución y liquidación. — Art. 14º: En caso de liquidación, la asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. — El producto líquido deberá tener la siguiente relación: a) abonar el valor nominal de las acciones preferidas; b) abonar el valor nominal de las acciones preferidas; y d) el remanente se distribuirá entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. — La liquidación se hará bajo la vigilancia del síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. — Título VIII. — Disposiciones Transitorias. — Art. 15º: Los socios promotores fundadores, de acuerdo a lo que autoriza el artículo 321 del Código de Comercio tendrán derecho al diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad, después de efectuadas la reserva legal del 2 o|o durante el término de diez años. — Enrique A. Pilorge Mora. — A. I. A. de Pilorge. — Aurora J. Jamardo. — Nicolás Jamardo. — Lydia R. L. de Bocchi. — P. Bocchi. — P. Sokn. — Nélida Zogbi de Sokn. — María S. Gomes de Habib y Juan Habib. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen Enrique A. Pilorge Mora; A. I. A. de Pilorge; Aurora J. Jamardo; Nicolás Jamardo; Lydia R. L. de Bocchi; P. Bocchi; P. Sokn Nélida Zogbi de Sokn; María S. Gomes de Habib y Juan Habib, pertenecen a don Enrique Angel Pilorge Mora; Amelia Isabel Alvarez Iturrias de Pilarge; Aurora G. Jamardo; Nicolás Jamardo; Lydia Rosa Lazzarini de Bocchi; Pedro Bocchi, Pablo Sokn; Nélida Zogbi de Sokn; María Silvina Gomes de Habib, y Juan Habib, fueron puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1962. — Hay un sello y una firma que dicen: Leonel Pedro Sicardi. — Escribano. — L. Sicardi. — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Hay un sello que dice: Ministerio de Educación y Justicia, República Argentina. — Buenos Aires, 6 de Jul. 1962. — Visto el expediente Nº 15.511|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Del Callao Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria" atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Del Callao, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en esta Capital con la denominación de "Callao Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Exportadora y Agropecuaria" el 9 de febrero de 1962 y apruébase su estatuto de fojas veintiuno (21) a veintiséis (26). — En la escritura de constitución definitiva deberá tenerse presente la modificación al acta constitutiva en la forma indicada de fojas dieciocho (18) a diecinueve vuelta (19 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Decreto Nº 6553. — Guido. — Miguel Sussini (h)". — Y Continúan diciendo los comparecientes: Que dejan definitivamente constituida la Sociedad "Del Callao Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Agropecuaria" la que se regirá por los estatutos que se han transcripto precedentemente y en la forma que han quedado expuestos, que ratifican y conforman en todas sus partes, consintiendo se expida de esta escritura los testimonios necesarios al cumplimiento de los fines de la Sociedad. — Y Previa Lectura Que les di, se ratifican de su contenido, firmando ante mí, doy fe. — Enrique Pilorge Mora. — P. Bocchi. — Nicolás Jamardo. — Juan Habib. — P. Sokn. — A. I. A. de Pilorge. — Lydia B. L. de Bocchi. — Aurora J. Jamardo. — María S. Gomes de Habib. — Nélida Zogbi de Sokn. — Está mi sello. — Ante mí: L. Sicardi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos setenta del Registro número trescientos cincuenta y uno a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio. — Leonel Pedro Sicardi (Escribano). — Buenos Aires, Setiembre 7 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 18.080.— e.3|10-Nº 24.322-v.3|10|62

RENATA

Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio: 6.109. — Primer Testimonio. — Escritura número tres mil ochocientos cuarenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de agosto de mil novecientos sesenta y dos, ante mí el escribano autorizante, comparece, don Erico Ernesto Carlos Máximo Schachert, mayor de edad, que firma "E. Schachert", argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Miguens tres mil ciento noventa y dos, de Punta Chica, de paso aquí, don Alberto Emilio Seeger, argentino, casado con doña María L. Borassi, comerciante, domiciliado en la calle Pareja cuatro mil doscientos cincuenta, de este vecindario; don Alberto Facundo Amadeo Carranza, argentino, casado, con doña Susana Lértora, jubilado, domiciliado en la calle Ricardo Gutiérrez mil doscientos, de Acassuso, de paso aquí; don Manuel Carracedo, argentino, casado con doña Ana Nelly Errico, comerciante, domiciliado en la calle Vieytes quinientos sesenta y nueve de Martínez de paso aquí; don Carmelo Francisco Simone, argentino, casado con doña María Judith Agostino, comerciante, domiciliado en la calle Federico Lacroze dos mil trescientos sesenta y siete de este vecindario, don Rodolfo Oscar Alberto Beltrán, argentino, soltero, publicista, domiciliado en la calle Defensa ochocientos noventa y ocho, de este vecindario; don Albino Bemposta, argentino, empleado, casado con doña Altamira Marta D'Aria, domiciliado en la Avenida Cabildo mil ochenta de este vecindario, don Oscar Armando Porta, argentino, casado con doña Amanda Ana Brandi, empleado, domiciliado en la calle Llavallol mil cuatrocientos setenta y dos de Haedo, de paso aquí; don Ernesto Errico, argentino, casado con doña Elida Franchini, empleado, domiciliado en la calle Tellier mil setecientos cuarenta y ocho, de este vecindario, y don Oscar Trieten García Parra, argentino, empleado, casado con doña Pura Bales, domiciliado en la calle Argerich quinientos noventa y cinco de Haedo, de paso aquí: todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren en su carácter de componentes de "Renata, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Capital el seis de febrero de mil novecientos sesenta y dos, habiéndose acordado personería jurídica y aprobado los estatutos por decreto número seis mil trescientos seis del Poder Ejecutivo Nacional de fecha tres de julio de mil novecientos sesenta y dos. — Y los comparecientes, dicen que a los efectos de su protocolización en este registro a mi cargo, me exhiben el expediente número quince mil doscientos veintiséis, de la Inspección General de Justicia de la Nación del que resulta: Que de fojas uno a fojas seis corre agregada el acta constitutiva de la sociedad; de fojas siete a fojas siete vuelta, la planilla de datos personales de los constituyentes de la misma, a fojas ocho se agrega boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina; a fojas catorce el señor Inspector de Justicia observa la redacción del artículo tercero, inciso c y de los artículos quinto, séptimo, décimo primero y décimo segundo de los estatutos; modificaciones que son aceptadas de fojas quince a fojas diez y siete por la sociedad, que a fojas veinte se agrega fotocopia del decreto antes mencionado, que autoriza el funcionamiento de la sociedad y aprueba sus estatutos sociales con las modificaciones indicadas. — El acta constitutiva de la sociedad, sus estatutos con la redacción definitiva aprobada, la suscripción de acciones, el nombramiento del primer directorio, la designación del compareciente en primer término para que obtenga la personería jurídica, la nómina de los señores accionistas y el decreto del Poder Ejecutivo Nacional, transcriptos por su orden, dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y dos, se reunieron en la casa de la calle San Martín número cuatrocientos treinta y nueve, trece piso, los señores: don Erico Ernesto Carlos Máximo Schachert, don Alberto Emilio Seeger, don Alberto Facundo Amadeo Carranza, don Manuel Carracedo, don Carmelo Francisco Simone, don Rodolfo Oscar Alberto Beltrán, don Albino Bemposta, don Oscar Armando Porta, don Ernesto Errico y don Oscar Tristán García Parra, con el objeto de constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos: Artículo primero: Queda constituida una sociedad anónima que se denominará "RENATA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". Tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, si bien podrá establecer por resolución de su directorio sucursales, agencias, filiales y representaciones en cualesquiera otros puntos de la República y en el extranjero. — Artículo segundo: Se fija en noventa y nueve años el plazo de duración de la sociedad, los cuales se computarán desde la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto la realización de: a) operaciones comerciales, mediante la importación, exportación y compra venta de productos y mercaderías en general; b) operaciones inmobiliarias, mediante la adquisición, construcción, venta, fraccionamiento, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles rurales y urbanos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal; c) operaciones financieras, mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, con exclusión de las operaciones a que se refiere el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y otras complementarias o similares y de aquellas que se realicen recurriendo al concurso público; compraventa de títulos y acciones y otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de Tres Millones de Pesos moneda nacional, dividido en treinta series de mil acciones cada una. — El de cada acción será de cien pesos moneda nacional, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Del capital autorizado se encuentran totalmente emitidas y suscriptas las seis primeras series por un valor total nominal de Seiscientos Mil Pesos moneda nacional. — Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades y condiciones de pago que determine el Directorio. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas, hasta la suma de quince millones de pesos moneda nacional, dividido en series de mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una. — Cada resolución de emisión de acciones y de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se comunicará a la Inspección General de Justicia, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de Tres millones de pesos moneda nacional, más los aumentos que se establezcan de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo. — No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no haya nsido suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo. — Artículo Quinto: Las acciones de todas las series serán al portador y además de los recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, llevarán las firmas del Presidente y un Director, una de esas firmas puese ser estampada en facsímil. — La Sociedad no reconocerá más de un propietario por acción. — El directorio queda facultado para emitir títulos representativos de una acción. — Cada acción dará derecho a un voto en las asambleas, con las limitaciones de Ley. — Todos los accionistas tendrán preferencia para suscribir, en proporción a sus respectivas tenencias, las nuevas emisiones que se realicen, incluso las provenientes de aumento de capital; y podrán hacer uso de su derecho dentro de los quince días contados desde la última publicación en el Boletín Oficial que anuncie la emisión de que se trata. — El Directorio podrá aceptar la integración de las acciones con bienes que no sean dinero, siempre que se incorporen al activo social y representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. — Artículo Sexto: La sociedad podrá por resolución de la Asamblea emitir debentures dentro o fuera de la República, en la forma, plazo y condiciones que aquélla estime convenientes y de acuerdo a las disposiciones legales que rijan en la fecha de la emisión. — Los debentures serán enumerados y firmados como las acciones. — Artículo Séptimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares según lo determine, con carácter previo a cada elección, la Asamblea que los elija. — Esa Asamblea elegirá también un primero y segundo suplentes para que reemplacen en ese orden a los titulares en toda hipótesis de ausencia, impedimento o renuncia. — Los Directores durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El Directorio elegirá de su seno, por mayoría de votos, en la primera reunión posterior a la Asamblea Ordinaria anual, un Presidente y un Vicepresidente. —

El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en Asamblea General Ordinaria, celebrada en los plazos que prescribe el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — El Directorio deberá hallarse siempre integrado, aun en el caso de que estuviera en condiciones de funcionar por existir suficiente número de miembros para formar quórum; las vacantes que se produzcan serán llenadas por el Directorio de entre los accionistas con la conformidad del Síndico, pero el o los así nombrados durarán en sus funciones como máximo hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — Artículo Octavo: Cada Director depositará cincuenta acciones de la Sociedad, en garantía de sus funciones, hasta la aprobación de su gestión. — El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos por mayoría de votos presentes. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, mediante carta-poder, pero quedando siempre obligados por las responsabilidades inherentes a su cargo. — Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente a pedido de cualquiera de sus miembros o del Síndico. — El Directorio deberá sesionar por lo menos una vez al mes y sus acuerdos se harán constar en un libro de Actas, que suscribirán todos los Directores asistentes. — Artículo Noveno: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o Vicepresidente y en ausencia de ambos por intermedio de uno o más apoderados, directores o no de la Sociedad. — El Presidente o el Vicepresidente en su caso, presidirá las reuniones del Directorio y las Asambleas, con voz y voto, teniendo además voto decisivo en caso de empate; b) Administrar libremente la sociedad y otorgar poderes generales y especiales con las facultades que considere convenientes; la firma social será ejercida por el Presidente o por cualquiera de los directores debidamente autorizado por el Directorio para reemplazar a aquel en forma genérica, y también por él o los apoderados que el Directorio designe; c) Establecer sucursales y agencias en el país y en el extranjero, designar gerentes, representantes, administradores, agentes y crear cargos transitorios, todos los cuales podrán ser ejercidos por directores, pero en este último caso las remuneraciones asignadas deberán serlo ad referéndum de la Asamblea; d). — Dictar reglamentos, que sólo podrán entrar en vigencia una vez aprobados por la Inspección General de Justicia; e). — Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil (excepto los incisos quinto y sexto) y seiscientos ocho del Código de Comercio; f). — Aceptar y otorgar fianzas, hipotecas, prendas y cualesquiera otras garantías, para operaciones vinculadas con el giro de los negocios sociales; tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales y provinciales, y con las reparticiones autónomas del Estado; g). — Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco Oficial, particular o mixto, nacional y extranjero, sus sucursales o agencias, y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; h). — Repartir dividendos provisionales con utilidades líquidas y realizadas, que hayan sido aprobados en balances confeccionados en forma legal; esta decisión deberá ser comunicada a la Inspección General de Justicia; i). — Y en general efectuar toda clase de operaciones civiles, comerciales, industriales y financieras y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa. — Artículo Décimo. — La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular, designado por un año por la Asamblea, la cual también elegirá por igual término un síndico suplente que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia o impedimento. — Ambos podrán ser reelectos. — Sus atribuciones serán las establecidas en el Código de Comercio. — Artículo Undécimo. — Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos establecidos en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y uno. del Código de Comercio. — La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días con anticipación de diez días y ocho días respectivamente a la fecha de la asamblea, según sea primera o segunda convocatoria. — En primera convocatoria se constituirá con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto y con cualquier número en segunda, aun en los casos establecidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las asambleas extraordinarias pedidas por los accionistas serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo Duodécimo. — Las resoluciones de las Asambleas se tomarán por mayoría de votos presentes. — Este régimen se aplicará en todos los casos, incluso para los supuestos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al Directorio o por poder telegráfico; los directores no podrán ser mandatarios. — Para poder concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la realización del acto, o presentar con igual antelación un certificado que acredite el depósito de las acciones en un Banco de la plaza. — Artículo Décimo Tercero. — Los ejercicios sociales terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año. — Los balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Las utilidades líquidas y realizadas tendrán el siguiente destino: dos por ciento para integrar el fondo de reserva legal; el saldo, previa deducción de las retribuciones que se fijen para el Directorio y los Síndicos y las reservas facultativas que vote cada asamblea, será distribuido como dividendo entre los accionistas en la forma y oportunidad que establezca la misma Asamblea. — Artículo Décimo Cuarto. — La liquidación de la Sociedad será efectuada por la o las personas que designe la Asamblea bajo la vigilancia del Síndico y en la forma, plazo y condiciones que aquella establezca. —

Puestos a consideración los estatutos precedentemente transcriptos las personas comparecientes los aprobaron por unanimidad y luego resolvieron hacer saber a la Inspección General de Justicia que las seis primeras series de acciones, según se especifica en el artículo cuarto del estatuto, se han suscripto por los diez comparecientes en partes iguales, o sea seiscientas acciones cada uno y en dinero efectivo, aportado en este acto el diez por ciento de los respectivos importes y obligándose a pagar el noventa por ciento restante en el término de ciento veinte días a partir de la fecha de este acto. — De inmediato se procedió a elegir a los miembros del primer Directorio que regirá la sociedad, resultando electas las personas que a continuación se indica, quienes procedieron en el mismo acto a distribuirse los cargos en la siguiente forma: Erico Ernesto Carlos Máximo Schachert. Presidente; Manuel Carracedo, Vicepresidente; Alberto Emilio Seeger, Vocal; Carmelo Francisco Simone, primer suplente; y Ernesto Errico, segundo suplente. Asimismo, se eligió como síndico titular y suplente a los señores Albino Bempesta y Oscar Tristán García, Parra, respectivamente. Por último, la Asamblea designó al señor Erico Ernesto Carlos Máximo Schachertz y al señor Manuel Carracedo para que actuando conjunta, separada o alternativamente o indistintamente representen a la Sociedad y concurran ante las autoridades administrativas y judiciales con el objeto de solicitar y obtener la personería jurídica y dejar definitivamente constituida esta sociedad anónima, otorgándoles facultades expresas para aceptar cualquier reforma de los estatutos que requiera la Inspección General de Justicia. Con lo que terminó el acto, firmando todos los comparecientes, previa lectura y ratificación. Siguen las firmas: O. A. Porta. — O. G. Parra. — Seeger. — A. Amadeo. — Errico. — E. Schachert. — M. Carracedo. — C. F. Simone. — R. Alberto Beltrán. — A. Rempesta". — Nómina de accionistas. 1 Erico Ernesto Carlos Máximo Schachert, argentino naturalizado, casado con doña Renata Clara Koch, domiciliado en la calle Miguens 3192 de la localidad de Punta Chica (Prov. de Buenos Aires) Cédula de Identidad número 342.096 de profesión comerciante. 2 Alberto Emilio Seeger, argentino, casado con doña María L. Borassi, domiciilado en la calle Pareja 4250, Cap. Fed., Cédula de Identidad Nº 1.088.919 de profesión comerciante. 3 Alberto Facundo Amadeo Carranza, argentino, casado con doña Susana Lértora, domiciliado en la calle Ricardo Gutiérrez 1200, de la localidad de Acassuso (Prov. de Buenos Aires) Cédula de Identidad Nº 83.635 de profesión jubilado. 4 Manuel Carracedo, argentino, casado, con doña Ana Nelly Errico, domiciliado en la calle Vieytes 569 de la localidad de Martínez (Prov. de Buenos Aires), Cédula de Identidad Nº 996.199 de profesión comerciante. 5 Carmelo Francisco Simone, argentino, casado con doña María Judith Agostino, domiciliado en la calle Federico Lacroze 2367 (Cap. Fed.) Cédula de Identidad Nº 1.589.047, de profesión comerciante. 6 Rodolfo Oscar Alberto Beltrán, argentino, soltero, domiciliado en la calle Defensa 898 (Cap. Fed.) Cédula de Identidad Nº 2.727.112, de profesión publicista. 7 Albino Bemposta, argentino, casado con doña Altamira Marta D'Aria, domiciliado en la Avenida Cabildo 1080 (Cap. Fed.) Cédula de Identidad Nº 3.185.054, de profesión empleado. 8 Oscar Armando Porta, argentino, casado con doña Amanda Ana Brandi, domiciliado en la calle Llavallol 1472 de la localidad de Haedo (Prov. de Buenos Aires) Cédula de Identidad Nº 490.853, de profesión empleado. 9 Ernesto Errico, argentino, casado con doña Elida Franchini, domiciliado en la calle Tellier 1748 (Cap. Fed.) Cédula de Identidad Nº 2.650.364 de profesión empleado. 10 Oscar Tristán García Parra, argentino, casado con doña Pura Balea, domiciliado en la calle Argerich 595 de la localidad de Haedo (Prov. de Buenos Aires) Cédula de Identidad Nº 2.115.642, de profesión empleado. E. Schachert. — El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 3 Jul. 1962. Visto el Expediente N-15.226|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Renata, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Renata, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Capital el 6 de febrero de 1962; y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cinco (5) con las modificaciones de fojas quince (15) a diecisiete (17). Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Decreto Nº 6.306. Firmado: Guido. Miguel Sussini h. Hay un sello que dice: Miguel Sussini (h). Es copia fiel, doy fe. Así la dejan concluida en forma legal, pidiéndome a mí, escribano autorizante, expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les fue, se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron, por ante mí, doy fe. — E. Schachert. — Seeger. — Alberto Amadeo. — M. Carracedo. — C. F. Simone. — R. Alberto Beltrán. — A. Bemposta. — O. A. Porta. — Errico. — O. G. Parra. — Hay un sello. Ante mí: Osvaldo E. Solari Bosch. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número doscientos diez y nueve, a mi cargo, doy fe. Para "Renata, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", expido el presente testimonio en ocho sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del número: ochocientos treinta y un mil cuatrocientos setenta, Serie A, al presente, los que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a siete de agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Osvaldo E. Solari Bosch. Hay un sello. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1962. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 13.600.— e.3|10-Nº 24.330-v.3|10|62

EVEREST S. A. INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 13 de Junio de 1962, pasada por ante Escribano A., F. A. Rossi, por la cual se protocoliza la reforma de los estatutos de la sociedad "EVEREST, S. A. INMOBILIARIA Y FINANCIERA", la reforma fue aprobada por la asamblea de fecha 27 de octubre de 1961 y Decreto Nº 5.054 de fecha 4 de junio de 1962, la modificación de los artículos: 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 en la siguiente forma:: Artículo Tercero: El capital autorizado es de diez millones de pesos dividido en cincuenta series de doscientos mil pesos moneda nacional cada una, representadas por dos mil acciones al portador, ordinarias o preferidas, según lo determine la Asamblea, de cien pesos moneda nacional cada una. Del capital autorizado se encuentran suscriptas las primeras quince series de acciones ordinarias, emitidas las cinco series siguientes de la misma categoría y las remanentes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el Directorio. El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, en series sucesivas de doscientos mil pesos moneda nacional, y en acciones de cien pesos moneda nacional cada una, por resolución de la Asamblea de Accionistas que fijará en cada circunstancia el monto y características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión de acciones y forma de pago de las mismas, quien deberá cuidar también que se mantengan las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Incumbe asimismo a la Asamblea de Accionistas la fijación del dividendo que devengarán las acciones preferidas, en el momento de su emisión, no pudiendo ser el mismo mayor del doce por ciento. Cada resolución de aumento de capital y emisión de acciones será elevado a escritura pública, abonándose en el momento de su emisión el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicadas a la Inspección General de Justicia y publicada por tres días en el Boletín Oficial. Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de diez millones de pesos moneda nacional más los aumentos realizados en las condiciones precedentemente establecidas. Las nuevas acciones serán ofrecidas con prioridad a los accionistas en proporción a su tenencia de acciones ordinarias en el momento de la nueva emisión la que será puesta en conocimiento de éstos por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, debiéndose ejercitar el derecho de preferencia dentro del plazo de quince días, a contar de la última publicación. — Artículo Cuarto: Las acciones serán firmadas por el Presidente o por la persona que haga sus veces y por un Director de la Sociedad, pudiendo una de las firmas ser en facsímil y tendrán los requisitos que establece el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Los títulos podrán representar una o más acciones. Las acciones integradas son al portador e indivisibles a todos sus efectos. Las que no estén integradas serán nominativas y sólo podrán ser transferidas previa aprobación del Directorio. Los accionistas que no pagaren las cuotas de integración de sus acciones en los plazos que se hayan establecido, abonarán un interés moratorio del ocho por ciento anual sin perjuicio del derecho del Directorio de ajecutar la obligación, el que deberá seguir un procedimiento uniforme con todos los accionistas que se encuentren en las mismas condiciones de morosidad. Los accionistas tendrán preferencia, a prorrata, para suscribir las nuevas acciones que se emitieren las que solamente podrán ofrecerse a terceros después de satisfechas todas las solicitudes de suscripción de los accionistas. — Artículo Quinto: Las acciones serán pagadas en dinero efectivo, pero el Directorio o la Asamblea en su caso, bajo su responsabilidad y mediante las estimaciones de valor que procedan podrán aceptar como aportes, bienes y patentes mediante la entrega de acciones liberadas. Los bienes y patentes que se adquieran representarán un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiendo ello ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Artículo Sexto: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a siete miembros y la Fiscalización será confiada a un Síndico y a un Suplente. El mandato de los Directores y de los Síndicos, durará un año y podrán ser reelegidos. El Directorio en su primera sesión elegirá a uno de sus componentes para que actúe durante todo el mandato en carácter de Presidente y otro en el caso de Vice-Presidente, que sustituirá al primero en caso de ausencia o imposibilidad. El Directorio funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los Directores presentes, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. Si ocurrieren vacantes, los Directores que quedaren en unión del Síndico, podrán llenarlas con otros accionistas cuyas funciones durarán hasta la próxima Asamblea. — Artículo Séptimo: Los Directores pueden desempeñar sus funciones ejecutivas por medio de mandatarios Accionistas o extraños con poder especial para el acto que se trate, aunque sean las del Presidente de la Sociedad quedando aquellos personal y directamente obligados por todos los actos de sus mandatarios en los términos del artículo trescientos treinta y siete del Código de Comercio. — Artículo Noveno: El Directorio tiene las siguientes atribuciones: a) Administrar libremente los bienes y negocios de la sociedad de cualquier clase que ellos sean; b) Nombrar Gerentes Generales, pudiendo estas designaciones recaer en uno o más de sus miembros, a quienes en este caso se les podrá fijar una remuneración especial además de la que les corresponda como Directores ad referéndum de la asamblea general; c) Tomar y contratar el personal necesario, fijar su sueldo, jornales o emulumentos y removerlos y despedirlos; d) Demandar, cobrar y percibir todas las sumas de dinero que se le adeuden a la Sociedad; e) Efectuar pagos aunque no sean los ordinarios de la sociedad; f) Hacer novaciones que extingan obligaciones por remotas que ellas sean; g) Transar, comprometer en árbitros juris o arbitradores, amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de

apelar o prescripciones adquiridas; h) Hacer cualquier renuncia gratuita o remisión o quita de deudas, o hacer donaciones; i) Comprar, vender y permutar bienes raíces o muebles, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real; dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía reales o personales, firmar, endosar, avalar y descontar letras, pagarés, giros, cheques y todo otro documento comercial y de crédito, conocimientos y cartas de porte, girar cheques y órdenes de pago contra fondos de la Sociedad o en descubierto sobre créditos acordados; j) Emitir obligaciones y|o debentures, con o sin garantía; k) Realizar operaciones de cualquier índole con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y con cualquier otro Banco nacional, provincial, extranjero o particular; l) Celebrar cualquier contrato, inclusive los que tenga por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes raíces, por títulos oneroso o gratuito; m) Dar en arrendamiento por más de seis años los inmuebles de la sociedad; n) Constituir, ceder, transferir o extinguir derechos reales sobre inmuebles; o) Presentar balances generales, inventarios, cuenta de ganancias y pérdidas y memorias de la sociedad a la Asamblea General y proponer la distribución de utilidades; p) Disponer el reparto de dividendos provisionales siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a lo prescripto por los artículos trescientos sesenta y uno trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia; q) Conferir poderes generales o especiales, incluso los que se refieren los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho, setecientos cuarenta y uno y ochocientos treinta y seis del Código de Comercio; r) Autorizar a uno o más Directores para ejecutar las resoluciones que adopte el Directorio, pudiendo firmar los documentos públicos o privados que fueren necesarios; s) Las facultades consignadas en este artículo son meramente enunciativas y no limitativas de las acordadas al Directorio, el cual podrá también efectuar todos los demás actos, gestiones o diligencias civiles, comerciales, judiciales, extrajudiciales o administrativas que estime conveniente a los intereses de la Sociedad y que no estén reservados expresamente por la ley o por este estatuto a la asamblea general. — Artículo Décimo: El Presidente y Vice-Presidente ejercerán indistintamente la representación legal de la sociedad en todos los actos comerciales, civiles, judiciales y administrativos. Pueden indistintamente, por sí, ejercer sin autorización previa alguna, todas las facultades y realizar todos los actos a que se refiere el artículo noveno de este estatuto, incluso la firma y endoso de cheques y pagarés, con cargo de dar cuenta al Directorio con la única excepción de la adquisición y enajenación de bienes raíces y la constitución o cesión de gravámenes sobre los mismos y la emisión de debentures y la renuncia gratuita o remisión o quitas de deudas, para lo cual será necesario siempre el acuerdo previo del Directorio. Las donaciones sólo podrán hacerse de acuerdo a lo dispuesto por el artículo mil ochocientos siete inciso sexto del Código Civil. — Artículo Décimo Primero: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial y durante cinco y tres días, con antipación de diez días y ocho respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias pedidas por accionistas en las condiciones establecidas en el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo Décimo Segundo: Toda clase de Asambleas, incluso las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Tercero: Los Accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de las Asambleas deberán depositar en la Caja de la sociedad sus acciones o un recibo de depósito de las mismas extendido por un Banco o Institución autorizada por ley para ello, con un día de anticipación por lo menos a la fecha señalada para la reunión. — Artículo Décimo Cuarto: Las Asambleas serán presididas por el Presidente o en su defecto por el Vice-Presidente de la Sociedad o a falta de ambos, por la persona que la Asamblea designe. — Artículo Décimo Quinto: Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas por mandatarios socios o extraños, mediante poder o autorización por carta o telegrama.

Buenos Aires, 19 de Setiembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 6.880.— e.3|10 Nº 24.332 v.3|10|62

INTERNATIONAL FLAVORS & FRAGRANCES

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, que según escritura de fecha cuatro de Septiembre de mil novecientos sesenta y dos, otorgada ante el Escribano Raúl M. Esteves, la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "INTERNATIONAL FLAVORS & FRAGRANCES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTIAL, por acta de Asamblea General Extraordinaria, celebrada el diez y seis de Mayo de mil novecientos sesenta y dos, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo número siete mil quinientos cuarenta y cuatro, de fecha treinta de julio de mil novecientos sesenta y dos, ha modificado el artículo octavo de sus estatutos, el que para lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma. Octavo: "Los títulos definitivos de las acciones integradas serán al portador, pudiendo a pedido del accionista y mediante resolución del Directorio inscripta en el Registro Público de Comercio transformarse en acciones nominativas. — Las acciones deberán ser firmadas por el Presidente de la Sociedad o quien lo reemplace o por un Director. — Mientras las acciones suscriptas no hayan sido íntegramente pagadas se extenderán a los suscriptores certificados provisorios, en que conste el número de acciones y cuotas pagadas. — Estos certificados serán nominativos y firmados en la forma establecida para las acciones, y como éstas, deberán contener los datos establecidos por el Art. 328 del Código de Comercio". — Buenos Aires, 20 de Setiembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880.— e.3|10-Nº 24.381-v.3|10|62

A R T I N O X

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 392. — S. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cincuenta y Siete. — En la localidad de Don Torcuato, Partido de Tigre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veinte y siete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece don Carlos Alberto Rodó Olazarri, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rosa Lucinda Paula Di Gregorio Alves, industrial, domiciliado en la calle Rivadavia catorce mil seiscientos sesenta de la localidad de Ramos Mejía, persona de tránsito aquí, hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y dice: Que corridos los trámites legales referentes a la constitución de Sociedad Anónima, según así resulta del expediente que más adelante se citará y siendo necesaria la protocolización del Acta Constitutiva y Estatutos según las disposiciones vigentes, viene a dar forma de escritura pública a "Artinox", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, a cuyo efecto me exhibe en sus originales los documentos antes citados. — Justifica el compareciente su representación en virtud del Poder Especial que le fuera conferido por los componentes de la sociedad, el cual pasó por ante este registro a mi cargo, con fecha quince del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, al folio seiscientos ochenta y uno, doy fe. — La documentación de referencia dice así: "Acta de Constitución de "Artinox", Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, se reunieron en el local de la calle Montevideo 626, 1º A, Capital Federal, los que suscriben: Isidoro Raijensteini, María Sara Radunsky, Renato Vignudelli, Orestina Soli, Carlos Alberto Rodó Olazarri, Rosa Lucinda Paula Di Gregorio Alves, Salomón Osvaldo Mauas, Gloria Esther Raijenstein, Rosa Olazarri, Luis Amadeo Moneta, todos mayores de edad, con capacidad para contratar y hábiles para este acto y de mutuo acuerdo resolvieron designar para presidir provisionalmente esta Asamblea al señor Isidoro Raijensteini y secretario al señor Carlos Alberto Rodó Olazarri. — Acto seguido el señor Presidente manifiesta que según consta a todos los presentes, se ha considerado y estudiado la idea de constituir una sociedad anónima cuyo cometido será actividades industriales y comerciales dentro del campo de la industria metalúrgica liviana y en los aspectos que se detallan en el artículo tercero de los estatutos, que constituyen el objeto propiamente dicho de la sociedad que se denominará "Artinox", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, continuadora de Raijensteini, Rodó y Vignudelli, Sociedad de hecho. — Que llevando adelante ese propósito, se han preparado los Estatutos que regirán el funcionamiento de la sociedad, previa lectura que de los mismos se hará por Secretaría. — Puesto a consideración el objeto de la reunión, los presentes, luego de un cambio de ideas y previo a dilucidarse diversas cuestiones resuelven por unanimidad: 1º) Dejar en ese acto constituída una Sociedad Anónima, que se denominará "Artinox", Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, que tendrá por objeto realizar operaciones consignadas en el artículo 3º del Estatuto Social y girará con un capital autorizado de m$n. 10.000.000 (Diez Millones de Pesos Moneda Nacional). — 2º) Previa lectura que de los estatutos se hace por Secretaría, aprobar su texto el que firman por separado todos los presentes y que se tiene por parte integrante de este acto. — 3º) Emitir cincuenta mil (50.000) acciones ordinarias al portador de pesos 100.— moneda nacional (cien pesos m|n.), valor nominal cada una de clase "A" con derecho a cinco votos por acción, las que son suscriptas por los accionistas en la cantidad de cuarenta y dos mil y en la siguiente proporción: Isidoro Raijensteini, 13.530 acciones; María Sara Radunsky, 200 acciones; Renato Vignudelli, 13.530 acc.; Carlos Alberto Rodó Olazarri, 13.530 acc.; Rosa Lucinda Paula Di Gregorio Alves, 200 acciones; Salomón Osvaldo Mauas, 200 acciones; Gloria Esther Raijenstein, 200 acciones; Rosa Olazarri, 200 acciones; Luis Amadeo Moneta, 200 acciones y Orestina Soli, 200 acciones. — Las acciones suscriptas son integradas en la forma y proporción que determina el cuadro que se adjunta agregándose también el Balance de Transferencia de "Raijensteini, Rodó y Vignudelli", Sociedad de Hecho, que se considera parte integrante del presente instrumento. — 4º) Puesta a consideración la designación del primera Directorio, se resuelve por unanimidad que será el siguiente: Presidente: Isidoro Raijensteini; Vicepresidente; Carlos Alberto Rodó Olazarri; Directores Titulares: Renato Vignudelli y Rosa Lucinda Paula Di Gregorio Alves; Directores Suplentes: María Sara Radunsky, Orestina Soli. — 5º) Se designa Síndico Titular al señor Salomón Osvaldo Mauas y Síndico Suplente al señor Enrique Francisco Rodó Olazarri. — 6º) se faculta a los señores Isidoro Raijensteini, Renato Vignudelli, Carlos Alberto Rodó Olazarri y Jacobo S. Byskuvicz, para que conjunta, separada o alternativamente realicen ante el Poder Ejecutivo Nacional todos los actos, gestiones y diligencias que fueren necesario para obtener la aprobación de los Estatutos Sociales, quedando a tal efecto facultados y expresamente autorizados para aceptar cualquier modificación, adición o supresión que proponga la Inspección General de Justicia o El Poder Ejecutivo Nacional, incluso el cambio de denominación y para proceder a la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio, efectuando las publicaciones de edictos pertinentes, como así también para retirar el expediente de la Inspección General de Justicia y los Estatutos una vez inscriptos, firmar los escritos, solicitudes y demás documentos que se requieran y a efectuar cuantos trámites y diligencias sean necesarios a los fines indicados al mejor desempeño de este mandato que podrán sustituir en todo o en parte. — Con lo que terminó el acto firmando los presentes de conformidad, en lugar y fecha "ut-supra". — Isidoro Raijensteine. — María Sara Radunsky. — Renato Vignudelli. — Orestina Soli. — Carlos Alberto Rodó Olazarri. — Rosa Lucinda Paula Di Gregorio Alves. — Salomón Osvaldo Mauas. — Gloria Esther Raijenstein. — Rosa Olazarri. — Luis Amadeo Moneta. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Isidoro Raijensteini, María Sara Radunsky, Renato Vignudelli, Orestina Soli, Carlos Alberto Rodó Olazarri, Rosa Lucinda Paula Di Gregorio Alves, Salomón Osvaldo Mauas, Gloria Esther Raijenstein, Rosa Olazarri y Luis Amadeo Moneta, son las que los mismos utilizan en todos sus actos y han sido suscriptas en mi presencia, doy fe. — Conste. — Hay una firma. — Hay un sello que dice: Enrique R. Lagos, Registro Nº 7. Tigre, Escribano. — "Estatutos. — Capítulo 1. — Nombre, Domicilio, Duración: Artículo Primero. — Bajo la denominación de "ARTINOX", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, queda constituída una Sociedad Anónima, que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o en el exterior de la República. — Artículo Segundo. — Se fija en noventa y nueve años el término de duración de la Sociedad desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, término que podrá ser prorrogado o disminuido por decisión de una Asamblea General de Accionistas convocada al efecto. — Capítulo II. — Objeto Social. Artículo Tercero. — La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a). — Industriales: Relacionados con la explotación, industrialización, elaboración y distribución de artículos de acero inoxidable, maquinarias, productos metalúrgicos en general, mecánicos y eléctricos, electromecánicos, electrometalúrgicos, sintéticos plásticos, herramientas; b). — Comerciales: Por la importación, exportación compraventa de artículos de acero inoxidable y metalúrgicos en general, mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, ejercer comisiones, consignaciones y mandatos; adquisición, explotación y venta de cualquier privilegio patente, marca de fábrica, de comercio o de agricultura. — Artículo Cuarto — Para llenar sus fines podrá la Sociedad realizar por intermedio de sus representantes, todos los actos jurídicos autorizados por la Ley y todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo de la misma, siempre que se relacionen con el objeto social. — Capítulo III. — Capital y Acciones. — Artículo Quinto. — El capital social autorizado se fija en la suma de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional y estará representado por cien mil acciones al portador de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, dividido en 100 series de mil acciones cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Las acciones llevarán la firma de dos Directores de la Sociedad, pudiendo imprimirse una de ellas. — Las acciones serán ordinarias o preferidas y serán emitidas en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el Directorio por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de Cincuenta Millones de Pesos Moneda Nacional. — La Asamblea determinará la característica de las acciones a emitirse dentro de las condiciones generales establecidas en estos estatutos, pudiendo delegar en el Directorio, la oportunidad de las emisiones y fijar la forma y condiciones de pago de las acciones. — Cada resolución del Directorio de emisión de acciones dentro del capital autorizado inicial, o de las Asambleas en los casos de aumento del mismo, se elevarán a escritura pública, en cuyo acto se abonará el Impuesto Fiscal que corresponda, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se enunciarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — Artículo Sexto. — Las acciones que emita la sociedad podrán ser: 1) Clase "A" Ordinarias con derecho a cinco votos por acción; 2). — Clase "B" Ordinarias con derecho a un voto por acción y 3). — Acciones preferidas que tendrán las siguientes características: a). — Gozarán de un dividendo fijo de hasta un 15 o|o de su valor nominal pudiendo ser acumulativo por tres ejercicios y podrá acordárseles una participación adicional en las utilidades que no podrán sobrepasar del dividendo que corresponda a las acciones ordinarias; b) Tendrán preferencia en el pago de las utilidades y en la devolución de su importe en caso de liquidación: c) Podrán ser rescatadas con una prima del 10 o|o o sin prima, en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio; d) No tendrán derecho a voz ni voto en las Asambleas, salvo que el dividendo fijo llegue a quedar pendiente de pago por más de un ejercicio, en cuyo caso y mientras dure esa situación, tendrán derecho a un voto por acción, sin perjuicio de esto podrán emitirse con derecho a un voto por acción. — Artículo Séptimo: La integración de las emisiones podrán realizarse a): por capitalización de dividendos o de reservas con exclusión de las legales; b) por capitalización del mayor valor de los bienes sociales sobre el último inventario y balance, lo que requerirá la aprobación de la autoridad competente; c) Por conversión de debentures; d) Mediante la dación en pagos de bienes o derechos que adquiera la Sociedad, la cual con la documentación correspondiente se comunicará a la Inspección General de Justicia; e) En dinero en efectivo. — En los casos correspondientes a los incisos a, b y c, será necesaria la aprobación previa de la Asamblea. — Artículo Octavo: Salvo los casos de emisiones destinadas al pago de bienes o derechos, los poseedores de acciones ordinarias tendrán derecho de preferencia para suscribir proporcionalmente las series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de su derecho dentro del plazo de 15 días desde la última publicación que para ese fin se hará por tres días en el Boletín Oficial. — El derecho de preferencia se ejercerá por los accionistas dentro de las respectivas categorías de acciones A o B. — A tal efecto se emitirán simultáneamente acciones de ambas clases guardándose entre ellas la misma proporción existente antes de la emisión o si se resolviera

la emisión de una sola clase de acciones, todos los accionistas ordinarios sin distinción tendrán derecho de preferencia a la suscripción. — Artículo Noveno: La sociedad podrá proceder a la emisión de debentures por resolución de la Asamblea General de conformidad a las disposiciones legales en vigor a la fecha de tal emisión. — Capítulo IV. — Dirección. — Administración y Fiscalización. — Artículo Décimo: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a nueve Directores Titulares, siendo facultativo de la Asamblea elegir o no igual o menor número de suplentes. — Todos serán designados por la Asamblea General, durarán un año en su mandato y son reelegibles. — Para ser Director se requiere como mínimo, cien acciones de cualesquiera de las clases previstas en estos Estatutos las que en garantía de la gestión serán depositadas en la Caja Social. — En su primera reunión, el Directorio, que será presidido por el Síndico, eligirá de su seno al Presidente y un Vicepresidente, que reemplazará a éste en caso de ausencia, renuncia u otro impedimento en caso de ausencia, renuncia u otro impedimento. reemplazará al Director Titular el Director Suplente que corresponda por orden de designación por la Asamblea, y a falta de éstos por accionistas designados por los demás Directores, con la conformidad del Síndico. — El Directorio se reunirá a requerimiento de cualquiera de los Directores o del Síndico cada vez que lo requieran los negocios sociales y como mínimo una vez cada tres meses. — Estará en quórum con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y las resoluciones se adoptarán por la mayoría de votos presente, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. — Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director — El Directorio podrá conferir a uno o más de sus Directores Titulares o Suplentes funciones especiales de carácter ejecutivo y la remuneración de éstos será fijada por el Diretcorio "ad-referendum" de la Asamblea General y consistirán en una retribución con cargo de Gastos Generales a una participación en las utilidades líquidas y realizadas. — El conjunto de las remuneraciones fijadas a los integrantes del Directorio, por todo concepto no podrá exceder en total del 25 o|o del importe resultante de sumar las utilidades del ejercicio y las remuneraciones pagadas a miembros del Diretcorio. — En el caso de que en el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnicas o administrativas, por parte de algunos de los Directores impongan frente a lo reducido de la utilidad la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, solo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones si el excedente es expresamente acordado por la Asamblea General a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo Décimo Primero: La representación legal y firma social de la Sociedad será ejercida por el Presidente y en caso de su muerte, ausencia u otro impedimento, por el Vicepresidente y en caso de la muerte, ausencia o impedimento de éstos, por dos cualesquiera de los Directores conjuntamente, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso b). El Directorio podrá, además delegar la facultad de representar a la sociedad en una o más personas que no sean Directores, debiendo otorgarse a ese efecto poder ante Escribano para los fines y con la amplitud de facultades que en cada caso determine el propio Directorio. Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Administrar los negocios, bienes o intereses de la sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y presente estatuto. Podrá en consecuencia disponer, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, pagaderos a particulares, por el Estado, nacionales, provinciales, municipales o por otras reparticiones autónomas de los estados y estados extranjeros, tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos, nacionales y provinciales y|o reparticiones autónomas del estado y poderes públicos extranjeros; b) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar contra fondos depositados y en descubierto y extraer depósitos, retirar títulos, acciones y valores y caucionarlos, girar, librar, aceptar, endosar, descontar y renovar letras, valores, cheques, giros, pagarés y otros efectos de comercio, tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, solicitar y pedir la apertura de cartas de crédito y firmar la documentación necesaria, otorgar garantías prendarias y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, firmar avales, firmar trust receipts y constituir a la sociedad en depositaria, reconocer o confesar obligaciones, operar con el Banco Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creadas o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. Para obligar a la sociedad en los casos enunciados en este inciso es suficiente la firma del Presidente o del Vicepresidente o cualesquiera de los Directores indistintamente; c) Expedir cartas de crédito; d) Celebrar contratos de Sociedades, celebrar contratos de consignación y gestión de negocio, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; e) Comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; f) Suscribir o comprar y vender títulos, acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o participar en sociedades ya formadas afines con su objeto; g) Cobrar o percibir todo lo que se debe a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente y otorgar recibos y descargos; h) Hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y de estos estatutos; j) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; k) Resolver todo aquello que no estando previsto en los estatutos no compita a las Asambleas Generales; l) Nombrar gerentes y subgerentes; crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. Cuando la designación de Gerente recaiga en algún miembro del Directorio éste le podrá fijar una remuneración especial además de la que le corresponde como Director con cargo a gastos generales del ejercicio, ad-referendum de la Asamblea; m) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea en favor de gerentes, subgerentes, apoderados, agentes y representantes o terceros. Nombrar agentes o representante en cualquier lugar y convenir su remuneración y condiciones; n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los puestos de que se trata en el inciso anterior; ñ) Nombrar a miembros o no del Directorio para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones indagatorias ante los jueces del Trabajo en lo civil, en lo comercial, en lo criminal o administrativos o funcionarios que actúan en virtud de leyes o decretos en vigor así como también para promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualesquiera clase de juicios en que la Sociedad sea parte; o) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo a lo dispuesto en estos Estatutos; p) Presentar anualmente a la Asamblea General la Memoria Anual, confeccionar el inventario, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas; fijar las amortizaciones y castigos que consideren convenientes; proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; q) disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades líquidas y realizadas, comprobadas con balances confeccionados en forma legal y siempre bajo la responsabilidad de los Directores y Síndicos que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; r) disponer las emisiones de acciones dentro de las sumas y condiciones que fijan estos estatutos, en la forma, características y oportunidades que considere conveniente; s) ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos, a cuyo efecto el Directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; t) fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la Ley 8.875 ó las que en adelante se dicten. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo Décimo Segundo: El derecho de fiscalización de los accionistas será ejercido por medio de un síndico Titular y en caso de licencia o impedimento de éste, por un síndico suplente, quienes durarán un año en sus funciones y serán designados en la Asamblea General Ordinaria, con las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio y las que le acuerda este estatuto, pudiendo ambos ser reelectos indefinidamente. — Para la elección del Síndico Titular y Síndico Suplente, cada acción ordinaria, sin distinción de clase conferirá un voto. — Capítulo V. — Asambleas: Artículo Décimo Tercero: Las asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347, 348 y 354 del Código de Comercio. — Las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial durante cinco días y tres días y comenzarán con una anticipación de diez y ocho días, según se trate respectivamente de primera o segunda citación. — Artículo Décimo Cuarto: Toda clase de Asambleas, aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas, con derecho a voto y con cualquier número en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Quinto: Para formar parte de las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o el certificado Bancario de su depósito, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — Los accionistas morosos no podrán tomar parte en las Asambleas, representando acciones pendientes de pago. — Todo accionista podrá hacerse representar en las Asambleas, mediante carta poder dirigida al Presidente de la Sociedad. — Capítulo VI. — Balance, Utilidades y Fondo de Reserva - Artículo Décimo Sexto: Todos los años al 31 de agosto se levantará un Inventario y se practicará el Balance General, que serán sometidos al Síndico por el Directorio con un informe sobre la marcha y situación de la sociedad y un estado de la cuenta de Ganancias y Pérdidas. — El Síndico deberá formular el dictamen sobre los mismos antes de ser presentados a la Asamblea General. — Los Balances e Inventarios se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor. — La fecha de cierre de ejercicio podrá ser modificada, previa la inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. — Artículo Décimo Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en el siguiente orden: a) 2 o|o al fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto. b) las remuneraciones que se fijan al Directorio y al Síndico; c) Los dividendos de acciones preferidas en el siguiente orden: Dividendos acumulativos atrasados; fijos del ejercicio y participación adicional en las utilidades; d) el saldo será distribuido entre las acciones ordinarias o tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Artículo Décimo Octavo: El Directorio fijará la fecha de hacerse efectivos los dividendos, los que deberán realizarse dentro del ejercicio en que fueren sancionados. — En toda distribución de dividendos se entiende que ella será realizada proporcionalmente al porcentaje integrado de cada acción y al término que esa integración corresponda en el año social, al que la operación se refiere, salvo que la Asamblea disponga lo contrario — Los dividendos no cobrados dentro de los tres años de acordados quedarán prescriptos y pasarán a engrosar el fondo de reserva legal. — Capítulo VII — Liquidación. — Artículo Décimo Noveno: La liquidación de la sociedad será practicada por intermedio de una comisión liquidadora bajo la vigilancia del Síndico que será designada por la Asamblea. Pagado el pasivo el, remanente será distribuido en el siguiente orden: a) se reintegrará el capital integrado de las acciones preferidas; b) Se reintegrará el capital integrado de las acciones ordinarias; c) se abonarán los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas; d) el saldo se distribuirá entre las acciones ordinarias a prorrata del capital integrado y las acciones preferidas en proporción a dicho capital y a la participación adicional de que gozaren. — Isidoro Raijensteini. — María Sara Radusnky. — Renato Vignudelli. — Orestina Soli. — Carlos Alberto Rodo Olazarri. — Rosa Lucinda Paula Di Gregorio Alves. — Salomón Osvaldo Mauas. — Gloria Esther Raijenstein. — Rosa Olazarri y Luis Amadeo Moneta. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen Isidoro Raijensteini. — María Sara Radunsky, Renato Vignudelli, Orestina Soli, Carlos Alberto Rodo Olazarri, Rosa Lucinda Paula Di Gregorio Alves, Salomón Osvaldo Mauas, Gloria Esther Raijenstein, Rosa Olazarri y Luis Amadeo Moneta, son las que los mismos utilizan en todos sus actos y han sido suscriptas en mi presencia, doy fe — Conste. Hay una firma. — Hay un sello que dice: Enrique R. Lagos. — Registro Nº 7, Tigre. Escribano. — "Balance de transferencia de la sociedad de hecho, "Raijensteini, Rodo y Vignudelli", o su continuadora "Artinox", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial al 1º de septiembre de 1961. — Activo: disponibilidades: caja: $ 245.000.—; Bancos: $ 42.698,06 — Total: $ 287.698,06. — Créditos: por ventas — deudores comunes: $ 1.970.145.— Otros créditos: anticipos proveedores: $ 10.000.— Anticipos personal: $ 37.060.—, total: pesos 47.060.—, total: $ 2.017.205.— Bienes de cambio: materias primas: pesos 623.226,15; Materiales: $ 61.124,10 — Total: $ 684.350,25. — Inversiones: no existen. — Bienes de uso: Inmuebles: $ 1.500.000.— Maquinarias: $ 1.852.357.- Matricería: $ 515.025.— Muebles y útiles: $ 60.770.— Instalación máquinas: $ 81.300.— instalaciones eléctricas: $ 135.997,70. — Herramientas y accesorios: $ 87.517.— Total: $ 4.232.966,70. — Sub total del activo: $ 7.222.220.01. — Bienes inmateriales: no existen. — Cargos diferidos: no existen. — Total del activo: $ 7.222.220,01. — Pasivo — Deudas: Comerciales — Preveedores: pesos 2.520.135,76. — Bancarias: Con garantías personal: $ 413.000. —Otras deudas: Por cargas fiscales y sociales: $ 109.084,25. — Total: $ 3.042.220,01. — Provisiones: Provisión para impuestos: $ 120.000.— Total de compromisos: $ 3.162.220,01. — Previsiones: no existen. — Utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros: no existen. — Total: $ 3.162.220,01. — Capital reservas y resultados: Isidoro Raijensteini: $ 1.354.000.—; Renato Vignudelli: $ 1.353.000.—; Carlos Alberto Rodo Olazarri: $ 1.353.000.— Total: $ 4.060.000.—Total del pasivo: 7.222.220,01 pesos. — Isidoro Raijensteini. — María Sara Radunsky. — Renato Vignudelli. — Orestina Soli. — Carlos Alberto Rodo Olazarri. — Rosa Lucinda Di Gregorio Alves. — Salomón Osvaldo Mauas. — Gloria Esther Raijenstein. — Rosa Olazarri. — Luis Amadeo Moneta". — Planilla de suscripción e integración de acciones: Isidoro Raijensteini: capital suscripto: $ 1.354.000.—; capital integrado (en Raijensteini. Rodo y Vignudelli, Sociedad de Hecho) $ 1.354.000.— Renato Vignudelli: capital suscripto: $ 1.353.000.—; capital integrado (en Raijensteini, Rodo y Vignudelli, Sociedad de Hecho) $ 1.353.000.— Carlos Alberto Rodo Olazarri, Capital suscripto: $ 1.353.000.—; Capital integrado en Raijenstaini, Rodo y Vignudelli, Sociedad de Hecho, $ 1.353.000.— María Sara Radunsky, Capital suscripto: $ 20.000.-; capital integrado en efectivo: $ 2.000.—, saldo a integrar: 18.000.— Rosa Lucinda Paula Di Gregorio Alves, capital suscripto: $ 20.000.—, capital integrado en efectivo: $ 2.000.—, saldo a integrar: $ 18.000.— Salomón Osvaldo Mauas, capital suscripto. $ 20.000.—, capital integrado en efectivo: $ 2.000.—, saldo a integrar: $ 18.000.— Gloria Esther Raijenstein, capital suscripto: $ 20.000.— capital integrado en efectivo, $ 2.000.-, saldo a integrar: $ 18.000.— Rosa Olazarri, capital suscripto: $ 20.000.—, capital integrado en efectivo: $ 2.000.—, saldo a integrar: $ 18.000.— Luis Amadeo Moneta, capital suscripto: $ 20.000.-, capital integrado en efectivo: $ 2.000.—, saldo a integrar: $ 18.000.— Orestina Soli, capital suscripto: $ 20.000.—, capital integrado en efectivo: $ 2.000.—, saldo a integrar: $ 18.000.— Total de capital suscripto: $ 4.200.000.— Total de capital integrado en Raijnsteini, Rodo y Vignudelli, Sociedad de Hecho: pesos 4.060.000. — Capital integrado en efectivo total: $ 14.000.— Total de saldo a integrar: $ 126.000.— Isidoro Raijensteini. — María Sara Radusnky. — Renato Vignudelli. — Orestina Soli. — Carlos Alberto Rodo Olazarri. — Rosa Lucinda Paula Di Gregorio Alves. — Salomón Osvaldo Mauas. — Gloria Esther Raijenstein. — Rosa Olazarri. — Luis Amadeo Moneta. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen Isidoro Raijensteini, María Sara Radusnky, Renato Vignudelli, Orestina Soli, Carlos Alberto Rodo Olazarri, Rosa Lucinda Paula Di Gregorio Alves, Salomón Osvaldo Mauas, Gloria Esther Raijenstein, Rosa Olazarri y Luis Amadeo Moneta, con las que los mismos utilizan en todos sus actos y han sido suscriptas en mi presencia, doy fe. — Conste. — Hay una firma. — Hay un sello que dice Enrique R. Lagos, Registro Nº 7, Tigre, Escribano". — Lo transcripto es copia fiel y literal de las fojas uno y dos, tres a nueve, diez y nueve y veinte del expediente que se citara, doy fe". — Buenos Aires, 23 abril de 1962 — Vistos los expedientes Nº 15021|1961 y los informes producidos, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos previstos por el Decreto del 27 de abril de 1923, a la ssociedades que a continuación se indican y apruébase sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: "Artinox", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituída en esta Capital el 9 de septiembre de 1961. — Estatuto de fojas tres (3) a nueve (9). — En la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas diecinueve (19) y planilla de fojas veinte (20). — Artículo 4º — Agréguense copia autenticada de este Decreto a cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 5º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Guido. — [illegible]

mi. — Decreto Nº 3.609. — Juan B. Pazos, Jefe de Departamento Interino. Dirección General de Justicia, Buenos Aires ,23 abril 1962. — Con copia del Decreto dictado en la fecha, vuelva a la Inspección General de Justicia. — Sirva el presente de atenta nota. — Mariano A. Maciel, Director General de Justicia." — "Expediente Nº 15.021. — Buenos Aires, abril 27 de 1962. — Anótese, otórguese el testimonio si es requerido y notifíquese a la sociedad lo siguiente: a) Inscripta la sociedad en el Registro Público de Comercio, dentro de los 15 días debe justificarse el cumplimiento dado al artículo 319 del Código de Comercio. — b) Indicar el domicilio de las Oficinas de la Sociedad artículo 5 del Decreto reglamentario. — c) Acreditar el cumplimiento dado a la Ley 11.867. — Diríjase Nota al Banco Nacional, comuníquese. — Hay una firma. — Hay un sello que dice: Inspección General de Justicia, abril 1962. — Se despachó Memorándum." — Lo transcripto es fiel de su original que obra en el expediente número quince mil veinte y uno, doy fe. — Queda así elevado a escritura pública "Artinox", Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Leído que le hube al compareciente los términos de la presente, se ratifica y en prueba de conformidad la firma como acostumbra por ante mí de que doy fe. — Sigue a la escritura número ciento cincuenta y seis de fecha de hoy. — Carlos Alberto Rodó Olazarri. — Ante mí: Enrique Lagos. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí al folio número trescientos noventa y dos del protocolo corriente de este Registro a mi cargo, doy fe. — Para el otorgante expido el presente primer testimonio en catorce sellos de ley números dos millones ochocientos diez y seis mil novecientos ocho al dos millones ochocientos diez y seis mil novecientos once, tres millones trescientos ocho mil trescientos sesenta y seis al tres millones trescientos ocho mil trescientos setenta, tres millones trescientos ocho mil trescientos setenta y dos al tres millones trescientos ocho mil trescientos setenta y cinco y dos millones ochocientos diez y seis mil novecientos siete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entrelíneas: en caso de ausencia renuncia u otro impedimento. — Vale. — Enrique R. Lagos (Escribano). — Buenos Aires, septiembre 11 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 21.840. — e.3|10-Nº 24.385-v.3|10|62

TECNISUD

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.801. — Testimonio. — Escritura Nº Novecientos Veintidós. — En el Pueblo de Ramos Mejía, Partido de la Matanza, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a catorce de agosto de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece don Jorge Alberto Díaz, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la Capital Federal, Pasaje Centenario ciento cincuenta y uno, hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien dice: Que en virtud de la autorización acordada en la cláusula cuarta del acta de constitución provisoria de "Tecnisud", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, y al haberse acordado el funcionamiento de la sociedad, cuyo pedido tramitó por expediente número quince mil setecientos cuatro, dictándose el pertinente decreto por el Poder Ejecutivo Nacional con fecha primero de agosto de mil novecientos sesenta y dos, y que lleva el número siete mil trescientos noventa y ocho, viene por la presente a dejar constituida definitivamente la Sociedad de referencia, elevando a escritura pública el acta de constitución provisoria y Estatuto Social con las modificaciones que surgen del expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación, y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, las que copiadas íntegramente dicen: "En el Pueblo de Ramos Mejía, partido de la Matanza, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a treinta de abril de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Mario Fano, nacido el quince de mayo de mil ochocientos noventa y cinco, argentino naturalizado, industrial, casado en primeras nupcias con Tscheuessnig Miranda, domiciliado en Capital Federal, calle Arribeños número mil trescientos cuarenta y siete, con Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones ciento catorce mil trescientos treinta y seis; don Victorio Fabriz, nacido el veintiséis de febrero de mil novecientos veinte, italiano, comerciante, casado en primeras nupcias con Ada Cerquetti, domiciliado en la Capital Federal, calle Bacacay número tres mil cuatrocientos noventa y cinco, con cédula de identidad de Capital Federal número tres millones setecientos cuarenta y cinco mil ciento catorce; don Santiago Saccol, nacido el veintinueve de marzo de mil novecientos veintitrés, italiano, comerciante, casado en primeras nupcias con Arminda Paradela, domiciliado en Capital Federal, calle Alvarez Jonte número cuatro mil veintiocho, con cédula de identidad de Capital Federal número dos millones cuarenta y tres mil doscientos sesenta y siete; don Sergio Cameo, nacido el veintiocho de noviembre de mil novecientos catorce, italiano, comerciante, casado en primeras nupcias con Renata Vitale, domiciliado en Capital Federal, calle Parera número ciento treinta y ocho, con cédula de identidad de Capital Federal número dos millones ochocientos un mil ochocientos sesenta; don Roberto Antonio Jesús Guberti, nacido el veintiuno de diciembre de mil novecientos veintiséis, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Martha Elba Hermosid, domiciliado en Capital Federal, calle Paraguay número mil trescientos setenta y cuatro, Primer piso, Departamento B, con Libreta de Enrolamiento matrícula cuatro millones doscientos veintiséis mil doscientos siete; don Raúl Daniel Griguoli, nacido el quince de enero de mil novecientos treinta, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Concepción Ilda Signorelli, domiciliado en el pueblo de San Andrés, calle América número ochocientos setenta, con libreta de Enrolamiento matrícula cinco millones quinientos sesenta y cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro; don Enzo De Menech, nacido el diez y siete de mayo de mil novecientos veinticuatro, italiano, comerciante, soltero, domiciliado en Capital Federal, calle Fray Luis Beltrán número ciento sesenta y nueve, con cédula de identidad de Capital Federal número dos millones ciento cincuenta y siete mil novecientos ochenta; don Enrique Jorge Fernández, nacido el veintidós de octubre de mil novecientos veintiuno, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con María Angélica Santarelli, domiciliado en Capital Federal, calle Alejandro Magariños Cervantes número dos mil novecientos treinta y ocho, con libreta de enrolamiento matrícula un millón seiscientos setenta y tres mil quinientos sesenta y ocho; don Aníba Galán, nacido el veintidós de agosto de mil novecientos veinte, argentino, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con María Angélica Aguirre, domiciliado en Capital Federal, calle Coronel Ramón L. Falcón número cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve, Planta baja, Departamento D, con libreta de enrolamiento matrícula un millón setecientos veintisiete mil noventa y siete; don Jorge Alberto Díaz, nacido el diez y siete de noviembre de mil novecientos diez y ocho, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Emma Fidela Bott, domiciliado en Capital Federal, Pasaje Centenario ciento cincuenta y uno, con Libreta de Enrolamiento matrícula cuatrocientos treinta y siete mil setenta y siete; y don Raúl Oscar Waiman, nacido el quince de agosto de mil novecientos treinta y cuatro, argentino, Químico industrial, soltero, domiciliado en Capital Federal, calle Lavalle Nº mil quinientos treinta y seis, Piso cuatro, con libreta de enrolamiento matrícula cuatro millones ciento treinta y ocho mil ciento cincuenta y siete; todos los comparecientes de paso aquí, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, y manifiestan: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con domicilio en la Capital Federal y a tal efecto congregados en Asamblea constituyente, resuelven: Primero. — Aprobar en todas sus partes el proyecto de Estatutos que ha de regir la Sociedad, al que doy lectura y es del siguiente tenor: Estatutos: Título Primero. — Nombre, domicilio, duración y objeto: Artículo Primero. — Bajo la denominación de "TECNISUD", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, queda constituida una Sociedad Anónima que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer fábricas, depósitos, sucursales, agencias o representaciones en la República y en el extranjero, asignándoles o no un capital determinado. — Artículo Segundo. — La duración de la sociedad será de noventa años, a contar de la fecha en que el Poder Ejecutivo de la Nación autorice su funcionamiento, siendo este término prorrogable o reducible por resolución de una Asamblea General de Accionistas, convocada a tal efecto. — Artículo Tercero. — La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a). — Como Industrial: La fabricación y toda forma de industrialización de materiales plásticos, materias primas, semi-manufacturadas o manufacturadas de ese tipo o susceptibles de aprovechamiento mediante moldeos prensado torneado o procedimientos análogos y toda clase de actividades afines, como así también la explotación de las industrias químicas y electroquímicas, de la madera, petrolera y petroquímica de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. — b) Como Comercial; Importar, exportar, comprar, vender y explotar en cualquier forma toda clase de maquinarias, materias primas, mercaderías elaboradas o semielaboradas y productos manufacturados, patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales, nacionales y|o extranjeros, representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Para llenar sus fines la Sociedad podrá adquirir fondos de comercio, formar sociedades principales y subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones u otras comunidades de intereses con otras sociedades, firmar y|o personas, registrar y requerir en propiedad a nombre propio, de terceros o de ambos a la vez, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención, procedimientos de explotación, realizar y celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o puedan convenirle, siempre que se relacionen con su objeto social. — Título Segundo: Capital Social y Acciones. — Artículo Cuarto: El Capital Social autorizado se fija en la suma de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por acciones de Cien pesos cada una y agrupadas en series de cien mil pesos. — Habrá dos tipos de acciones, acciones ordinarias clase "A", que tendrán cinco votos por acción y acciones ordinarias clase "B", que tendrán un voto por acción. — Ambas acciones serán extendidas al portador. — Las series pendientes de emisión, correspondientes al capital autorizado, se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones que el Directorio determine, procediéndose entonces a abonar el impuesto fiscal correspondiente. — Artículo Quinto: Por resolución de la Asamblea General de Accionistas, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, de conformidad y con cumplimiento de las formalidades previstas en el Decreto Ley número ochocientos cincuenta y dos|cincuenta y cinco, mediante la emisión de series de igual valor a las iniciales. — Toda resolución de aumento de capital, deberá elevarse a escritura pública. — Al emitirse las nuevas acciones, recién entonces se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándose a la Inspección General de Justicia, previa publicación por tres días en el Boletín Oficial. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el del artículo cuarto, con más los aumentos efectuados, según las prescripciones de este artículo. — En todo caso de aumento de capital, deberán guardarse las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — Artículo Sexto: En las nuevas emisiones de acciones que se resuelvan, tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas en la proporción a las acciones que cada uno posea, excepto que la emisión sea destinada al pago de bienes no dinerarios, debiendo ejercer tal derecho dentro de los quince días posteriores a la última de tres publicaciones que se efectuarán en el Boletín Oficial anunciando la emisión. — Artículo Séptimo: Las acciones llevarán la firma de dos Directores, pudiendo ser una de ellas en facsímil y deberán llenar los requisitos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Las acciones serán indivisibles y la sociedad sólo reconocerá a un propietario por cada una de ellas. — Artículo Octavo: En caso de mora en la integración, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, el Directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimiento: a) Imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento mensual por las cuotas atrasadas; b) Exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses; c) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor, quedando éste responsable por el saldo deudor que pudiera quedar. — De existir excedentes se le entregará al mismo. — Artículo noveno: El Directorio o la asamblea en su caso, quedan autorizados para entregar acciones cuya emisión haya sido destinada al pago de todo o parte del precio de bienes u otros valores que adquiere la sociedad, como así también para aceptar bienes y|o valores en pago total o parcial de lo adeudado por acciones suscriptas, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social como parte real e integrante del mismo, representen un valor equivalente a las acciones entregadas en pago, debiendo presentarse a la Inspección General de Justicia la documentación respectiva. — Artículo décimo: La sociedad por resolución del Directorio podrá emitir debentures con o sin garantía dentro o fuera del país, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime conveniente. — Título tercero: Administración y Fiscalización. — Artículo undécimo. — La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares. — La asamblea fijará en cada caso el número de directores. — Habrá asimismo tres directores suplentes. — El mandato de los directores será de dos años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — El mandato se considerará prorrogado hasta tanto la Asamblea General, celebrada en los plazos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, elija los reemplazantes. — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o algún director o a pedido del síndico. Estará en "quorum" con la presencia de la mayoría de sus miembros debiéndose adoptar las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El presidente o quien lo reemplace tendrá en caso de empate, voto de decisión. — Los directores depositarán en garantía de sus gestiones, en la sede social, cien acciones de la sociedad. — Estas acciones no podrán ser enajenadas o gravadas hasta la aprobación por la asamblea general de la gestión del director. — Artículo duodécimo: El Directorio en la primera sesión que celebre luego de su elección, designará quienes desempeñarán los cargos de presidente y vicepresidente. — El vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al presidente en caso de ausencia o impedimento, temporario o definitivo del mismo. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa serán cubiertas por los directores suplentes en el orden de su elección por la asamblea que los elija. El director así designado durará hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la primera Asamblea General de accionistas que se celebre. — Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director mediante carta-poder, asumiendo la responsabilidad el poderdante por las resoluciones adoptadas. — Artículo décimo tercero: Sin que tenga el carácter de limitativa la siguiente enunciación, el Directorio podrá: a) Administrar los negocios, bienes o intereses de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y presentes estatutos. Podrá en consecuencia disponer, vender, comprar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir, registrar, ejecutar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesa de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazo, pagaderas a particulares, por los Estados Nacionales, Provinciales, Municipales, o por otras reparticiones autónomas o de los Estados extranjeros; tomar en firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos, nacionales y provinciales y|o reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos extranjeros; b) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra fondos depositados o en descubierto y extraer depósitos, retirar títulos, acciones y valores, caucionarlos, girar, librar, aceptar, endosar, descontar y renovar letras, valores, cheques, giros, pagarés y otros efectos de comercio; tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, solicitar y pedir la apertura de cartas de crédito y firmar la documentación necesaria, otorgar garantías prendarias y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, firmar trust receipt y constituir a la Sociedad en depositaria, reconocer o confesar obligaciones, operar con el Banco Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales y agencias, creados o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; c) Expedir cartas de crédito; d) Celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones; e) Renunciar a plazos corridos y a prescripciones ganadas, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; f) Suscribir, comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o participar en sociedades ya formadas, afines con su objeto; g) Cobrar o percibir todo lo que se debe a la Sociedad o a terceros, a quienes la Sociedad represente y otorgar recibos y descargos; h) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea y de estos Estatutos; j) Adquirir y transferir marcas de comercio y de fábrica y patentes de invención; k) Resolver todo aquello que no estando previsto en los Estatutos no competa a las Asambleas Generales; l) Nombrar gerentes o subgerentes, crear los empleos que juzgue

necesarios y fijar sus remuneraciones; m) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de gerentes, subgerentes, apoderados, agentes o representantes, o terceros. Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración y condiciones; n) Declarar rescindido en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; ñ) Nombrar a miembros o no del Directorio para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones o indagatorias ante los Jueces de trabajo, en lo Civil, en lo Comercial, en lo Criminal o funcionarios que actúen en virtud de las leyes o decretos en vigor, así como también para promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualquier clase de juicios en que la Sociedad sea parte; o) Convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias y resolver dentro de los diez días de recibido, los pedidos que al efecto formulen los accionistas, presentar anualmente a la Asamblea General la memoria anual, confeccionar el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que considere conveniente, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; p) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades líquidas realizadas, comprobadas por balances confeccionados en forma legal, siempre bajo la responsabilidad de los Directores y Síndicos que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; q) Disponer las emisiones de acciones dentro de la suma y condiciones que fijan estos estatutos, en la forma y oportunidades que considere convenientes; r) Ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos a cuyo efecto el Directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; s) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la Ley ocho mil ochocientos sesenta y cinco o la que se dicte en adelante. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa de manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. Artículo Décimo Cuarto: El Presidente o quien lo reemplace ejercerá la representación legal de la Sociedad, con la limitación de que todo documento por el cual la Sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones deberá llevar la firma conjunta del Presidente o de quien lo reemplace y la de un Director. — Sin perjuicio de lo indicado en el inciso ñ) del artículo décimo tercero, el Directorio podrá nombrar apoderados generales o especiales, miembros o no del Directorio, a quienes se conferirá poder para el uso de la firma social con el alcance que en cada caso se especificará. Esas designaciones deberán ser elevadas a escritura pública. — Artículo Décimo Quinto: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular a quien reemplazará un suplente, en su caso, designado por la Asamblea anual, con las facultades que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. La Asamblea fijará la remuneración del Síndico. — Título Cuarto: Asambleas. — Artículo Décimo Sexto: Las Asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y las citaciones se efectuarán por medio de publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días y comenzarán con diez días de anticipación a la fecha de la Asamblea en primera convocatoria y durante tres días, con ocho días de anticipación para la segunda convocatoria. — Artículo Décimo Séptimo: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias, aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el "quorum" de más de la mitad de las acciones suscriptas y con cualquier número de acciones en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Cada acción suscripta dá derecho a los votos establecidos en el artículo cuarto del Estatuto, con las limitaciones prescriptas por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo décimo octavo: Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al Directorio. — Para poder intervenir en las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por el Vicepresidente. — En ausencia de ambos presidirá el Director o accionista que designe la Asamblea. — El Presidente tendrá voto y voto decisivo en caso de empate, salvo los reparos previstos por el Código de Comercio. — Título Quinto. — Ejercicio Social y Balance. Artículo décimo noveno: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Inventario y Balance General a practicarse el día treinta de junio de cada año, se distribuirán en el siguiente orden: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Los honorarios del Directorio y el Síndico; c) El saldo se destinará para abonar el dividendo de las acciones. Artículo vigésimo. Los dividendos que no fueran cobrados por sus beneficiarios dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad y serán acreditados al Fondo de Reserva Legal. — Título Sexto: Liquidación. — Artículo vigésimo primero: En caso de disolución, la Sociedad será liquidada por el Directorio con la fiscalización del Síndico. — Una vez cubiertas todas las deudas de la Sociedad y los gastos de liquidación, se destinará el saldo al reintegro del capital de las acciones ordinarias en iguales condiciones; el saldo restante, si lo hubiere, será destinado entre todas las acciones ordinarias en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. — La liquidación, además de la fiscalización del Síndico, estará bajo la fiscalización de la Inspección General de Justicia. — Título Séptimo: Disposiciones Generales. — Artículo vigésimo segundo: En todos los demás puntos no previstos en estos Estatutos, regirá el Código de Comercio Argentino en vigencia, en lo que atañe a las Sociedades Anónimas. — Los comparecientes manifiestan que lo transcripto es reproducción fiel de los articulados del proyecto de Estatutos redactados en común y con el acuerdo de todos ellos, razón por la cual son aprobados por unanimidad. — Segundo: Se procede en este acto a la emisión de las diez primeras series de acciones ordinarias clase "A", que importan la suma de un millón de pesos moneda nacional, las que son totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento, efectuándose esa suscripción en la siguiente forma: Mario Fano, doscientas acciones que importan veinte mil pesos moneda nacional; Victorio Fabrizi, cuatro mil quinientas acciones que importan cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Santiago Saccol, cuatro mil quinientas acciones que importan cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Sergio Cameo, cien acciones que importan diez mil pesos moneda nacional; Roberto Antonio Jesús Guberti, cien acciones que importan diez mil pesos moneda nacional; Raúl Daniel Griguoli, cien acciones que importan diez mil pesos moneda nacional; Enzo De Menech, cien acciones que importan diez mil pesos moneda nacional; Enrique Jorge Fernández, cien acciones que importan diez mil pesos moneda nacional; Aníbal Galán, cien acciones que importan diez mil pesos moneda nacional: Jorge Alberto Díaz, cien acciones que importan diez mil pesos moneda nacional, y Raúl Oscar Waiman, cien acciones que importan diez mil pesos moneda nacional. — Hago constar, yo, el Escribano autorizante, que de estas suscripciones me entregan el diez por ciento, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional para ser depositada en el Banco de la Nación Argentina a los efectos del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — Tercero: Elección del primer Directorio: A continuación los comparecientes proceden a elegir el primer Directorio con el siguiente resultado: Presidente: Mario Fano; Vicepresidente: Sergio Cameo; Directores titulares: Santiago Saccol y Victorio Fabrizi; Directores suplentes: Enzo De Menech; Roberto Antonio Jesús Guberti; Raúl Daniel Griguoli; Síndico titular: Enrique Jorge Fernández; Síndico suplente: Aníbal Galán. — Queda establecido asimismo por acuerdo unánime que el primer Directorio iniciará sus funciones en el día de la fecha, a efectos de atender la marcha de la Sociedad y obrar en su nombre y representación mientras se gestione la personería jurídica con todas las facultades conferidas al mismo en los Estatutos transcriptos y hasta completar el primer ejercicio económico el día treinta de junio de mil novecientos sesenta y tres. — Cuarto: Resuelven asimismo los comparecientes que los señores Jorge Alberto Díaz y Enrique Jorge Fernández, conjunta, separada o indistintamente quedan facultados: a) Para solicitar del Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de los Estatutos y la concesión de la personería jurídica; b) Para aceptar e introducir las modificaciones que sugiera la Inspección de Justicia; c) Para que una vez obtenida la personería jurídica, otorguen la escritura respectiva de acuerdo al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, ejercitando al efecto los poderes que le han sido conferidos por los componentes de la Sociedad procedan a efectuar los trámites del caso, solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio y realicen todos los trámites exigidos por la Ley. — Cumplido el objeto de este acto se dá por terminado, firmando los comparecientes en prueba de conformidad por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Mario Fano. — V. Fabrizi. Santiago Saccol. — S. Cameo. — Roberto A. Guberti. — Raúl Griguoli. — Enzo De Menech. — E. J. Fernández. Aníbal Galán. — Jorge Díaz. — R. Waiman. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo Máximo Bott. — Buenos Aires, 30 de jul. 1962. — Visto el expediente N. 15.704|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Tecnisud, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Tecnisud, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en Ramos Mejía, Partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires, el 30 de abril de 1962 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a siete vuelta (7 vta.), con las modificaciones de fojas dieciséis (16) a diecisiete (17). — En la escritura de constitución definitiva deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas diecisiete (17). Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — "Decreto Número 7.398. — Guido. — Miguel Sussini (h.). "La transcripto es copia fiel, doy fe. — Finalmente el compareciente agrega que de acuerdo al artículo quinto del Estatuto Social se abona en este acto el impuesto fiscal correspondiente a la emisión de las diez primeras series de acciones que importan un millón de pesos moneda nacional. — Leída que le fue se ratifica en su contenido y la firma ante mí, Escribano autorizante, doy fe. — J. A. Díaz. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo Máximo Bott. Concuerda con la escritura matriz, pasada al protocolo del Registro nueve de la Matanza, a cargo del Escribano Alfredo Máximo Bott, con la adscripción del Escribano Eliseo Enrique Vattuone, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido el presente testimonio extendido en doce sellos de Ley de la siguiente numeración correlativa: Tres millones quinientos sesenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y uno, al sello número tres millones quinientos sesenta y seis mil cuatrocientos sesenta y uno y el sello número tres millones quinientos sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y dos, que sello y firmo en el mismo lugar y fecha del otorgamiento. Raspado: novecientos — Alberto — provisoria — número — Sergio — Renata — ochocientos — ciento — o — dos — Ambas — anteriores — dinerarios — al empate — desempeñarán — tenga — República — creados — e) — participa — absolver — Balance — y — inspección — fijen — artículos — del — documento — llevar — resulten — prescriptos — es — importa — quinientas — concesión — inscripción — previo — Decreto — constitutiva — Alfredo — al sello número tres millones quinientos sesenta y seis mil cuatrocientos — sesenta. — Vale. — E|líneas: y uno — las — Vale. — Hay un sello. — Hay una firma: Eliseo Enrique Vattuone, Escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 122215, que se agrega. — Morón 21 de agosto de 1962. — Hay una firma. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90, inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Eliseo Enrique Vattuone, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 3566432. — Morón, 21 de agosto de 1962. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Alberto Francisco Solari, Presidente Delegación Morón. — Hay un sello. — Es copia fiel, doy fe.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.920.— e.3|10-Nº 24.391-v.3|10|62

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

NEUQUEN

Corporación Minera, Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Antonio Pidre, español, comerciante, domiciliado en Sarmiento cuatrocientos setenta, cuarto piso, departamento cuatrocientos cuatro y cuatrocientos cinco, Fernando Alonso, español, casado, domiciliado en Sarmiento cuatrocientos setenta, cuarto piso, departamento cuatrocientos cuatro y cuatrocientos cinco y César Assed Jalil, que firma indistintamente, "César A. Jalil, o César Jalil", casado, domiciliado en Sarmiento cuatrocientos setenta, todos mayores de edad y de profesión comerciantes, se resuelve celebrar el presente contrato de sociedad. — Primero: Los contratantes constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará "NEUQUEN CORPORACION MINERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que tendrá su domicilio en la Capital Federal calle Sarmiento cuatrocientos setenta, piso cuarto, oficinas cuatrocientos cuatro y cuatrocientos cinco. Asimismo la Sociedad contará con las explotaciones a que más adelante se hace mención y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del exterior. — Segundo: El objeto de la Sociedad será la explotación de minas, concentración e industrialización de minerales, su compraventa, molienda de toda clase de productos, el ejercicio de representaciones de toda índole, de comisiones, etcétera, pudiendo igualmente extender sus actividades a todos aquellos negocios que en el futuro y por unanimidad de votos acordaren los socios. — Tercero: El capital social asciende a la suma de pesos Un Millón Quinientos Mil moneda nacional, que los socios aportan por partes iguales y en la siguiente forma: la mina "La Beatriz", compuesta de cuatro pertenencias y ubicada en el Departamento de Zapala, provincia de Neuquén, con todas sus existencias e instalaciones, poblaciones, muebles, útiles, maquinarias, herramientas y materiales todo lo que, en inventario consta por separado, firmado por las partes y entendiéndose constitutivo del presente contrato; los derechos y acciones que los contratantes poseen sobre las minas "El Chenque" y "Riquezas Argentinas", ubicadas en el departamento de Zapala, provincia de Neuquén y registrados respectivamente bajo los números mil sesenta y seis y novecientos veinte del protocolo de Minas de la mencionada provincia y cuyo origen corresponde a los expedientes ciento cuatro mil ochocientos ochenta y uno, año mil novecientos cincuenta y trescientos treinta y un mil cuatrocientos seis del año mil novecientos cuarenta y cuatro respectivamente, que tramitaron ante la Dirección Nacional de Minas; las instalaciones, herramientas, muebles y útiles correspondientes a las explotaciones existentes en estas minas, todo lo que también consta en inventario por separado y que las partes entienden constitutivo del presente contrato, dominio del departamento sito en esta captial, calle Sarmiento cuatrocientos sesenta y dos, cuatrocientos sesenta y cuatro, cuatrocientos sesenta y ocho y cuatrocientos setenta y que constituye la unidad veintinueve del cuarto piso de la finca referida y a la que corresponde el dos, diez y nueve por ciento del terreno deslindado en su respectiva escritura. A los efectos de aclarar debidamente el aporte que cada socio realiza en favor de la sociedad se deja constancia que la escritura pasada con fecha cuatro de Octubre de mil novecientos sesenta, ante el escribano Horacio A. Clariá y en la que los señores Antonio Pidre, Fernando Alonso y José María Ezcurra venden "La Beatriz" y ceden los derechos y acciones que les corresponden sobre "El Chenque" y "Riquezas Argentinas" al señor Jalil, sólo responde a la verdad en cuanto a la venta y cesión que efectúa el señor Ezcurra; no así, en cuanto se refiere a los señores Pidre y Alonso. Al mismo objeto los contratantes dejan constancia que igual cosa ocurre con relación a la escritura pasada con fecha cuatro de Octubre de mil novecientos sesenta, ante el mismo escribano y por la que los mismos señores vendían al señor Jalil el departamento de Sarmiento cuatrocientos setenta, la que sólo responde a la verdad, en cuanto a la venta que efectúa el señor José María Ezcurra. Como consecuencia de lo antedicho, el aporte individual de cada uno de los socios, es del treinta y tres con treinta y tres por ciento y fracción, con relación al capital social. — Cuarto: La Sociedad se constituye por el término de noventa años a contar desde el diez y ocho del mayo de mil novecientos sesenta y dos fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo de los socios, indistintamente, los que revestirán el carácter de socios gerentes, con todas las atribuciones inherentes a tal condición y sin otra limitación que las que resultan de la naturaleza de su cargo y de las que este contrato expresa más adelante. Los Socios Gerentes podrán hacer uso de la firma social para todas las operaciones vinculadas al cumplimiento

del fin de aquella, pero siéndoles expresamente prohibido comprometerla en negocios ajenos a la misma, prestaciones a título gratuito, contrato u obligaciones o negocios efectuados en provecho particular, de todos o cada uno de los socios; tampoco podrán comprometer a la Sociedad en garantías o fianzas dadas en beneficio de terceros. Asimismo la Administración comprenderá las siguientes atribuciones; celebrar contratos de locación, con facultad para revocarlos, ampliarlos, modificarlos, prorrogarlos, transferirlos y rescindirlos: Tomar dinero prestado, a interés de los establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, pudiendo determinar la forma de pago y la tasa de interés, verificar, toda clase de operaciones bancarias y comerciales sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones y documentos de créditos, con o sin garantía personal o prendarias, girar en descubierto hasta las cantidades autorizadas por los bancos y constituir en los mismos o en poder de particulares depósitos de dinero o valores y extraer parcial o totalmente esos u otros depósitos constituidos a nombre de la Sociedad durante la vigencia de este contrato; aceptar o hacer consignaciones o daciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderados, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza, fuero y jurisdicción, declinar y prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, transigir, poner y absolver posiciones y otro género de pruebas e informaciones, prestar o diferir juramentos, reconocer o desconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, conferir poderes especiales y generales y revocarlos total o parcialmente; formular protesto y protestas; registrar marcas y patentes y sus transferencias, adquirir por compra o de cualquier otra forma, bienes, muebles, inmuebles o semovientes, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; aceptar prendas agrarias o constituirlas o cancelarlas, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones, representar a la Sociedad, ante la Dirección General Impositiva, Administración Nacional del Agua, Aduana, Ferrocarriles, Tribunales del Trabajo, Ministerios de Trabajo y Previsión, Industria y Comercio, Transportes, Comunicaciones y demás, nacionales o provinciales, comités de exportación, Impuestos Internos, Oficina de Marcas y Patentes, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Dirección de Navegación y Puertos, Prefectura General Marítima, Dirección General de Gendarmería Nacional, Cajas de Jubilaciones e Instituto Nacional de Previsión Nacional, Dirección General de Marina Mercante Nacional, Flota Mercante del Estado, Embajadas, Consulados, Legaciones, Ministerios Nacionales o Provinciales, Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y demás oficiales y particulares así como ante cualesquiera otras reparticiones y oficinas nacionales, provinciales, municipales y extranjeras y por último para realizar todas las operaciones y diligencias necesarias que demande el giro social, otorgando al efecto todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester para ejecutar cualquiera de los actos citados y todo otro relacionado con la administración de la Sociedad, siendo esta especificación simplemente enumerativa y no limitativa de tribunales. — Sexta: Los contratos que obliguen a la Sociedad por sumas mayores a cien mil pesos moneda nacional deberán ser firmados bajo pena de nulidad y consiguiente responsabilidad, del socio infractor ante los restantes socios como así también cuando se trate de compra venta de inmuebles constitución de derechos reales, sea en favor o a cargo de la sociedad, emisión de cheques superiores a cien mil pesos moneda nacional. Los socios podrán hacerse representar a los efectos del contralor administrativo y contable; se reunirán para tratar todo lo concerniente al giro social cada vez que cualquiera de ellos lo juzgue conveniente, debiendo en tal caso producirse la convocatoria con diez de anticipación. Las discusiones y conclusiones que surgieran de dichas reuniones serán asentadas en el libro de actas que se llevará a tal efecto y suscriptas por todos los socios concurrentes. Las resoluciones se tomarán por mayoría de personas y de capital. — Séptima: Será prohibido a los socios formar parte de Sociedades que tengan igual finalidad que la que por este documento se constituye como así también realizar negocios, sea por cuenta propia o ajena, que tengan igual objeto o que constituyan motivo de competencia con las actividades de esta sociedad. En caso de infracción el socio responsable deberá ingresar a la sociedad las ganancias que obtuviere por tal acto. Se excluye de esta cláusula la actividad del señor Jalil en la mina "Las Dos Marías", sita en la provincia de Neuquén y de propiedad de aquel, la que podrá seguir explotando de la manera que crea más conveniente. — Octavo: Todos los socios podrán intervenir y fiscalizar los actos relacionados con la administración y actividades de la Sociedad para lo cual se nombrará el personal técnico y administrativo necesario, tenerse en cuenta para su elección, la mayor capacidad e idoneidad para las funciones que deba desempeñar, para lo cual se dejará constancia en el libro de actas mencionado anteriormente. La Sociedad organizará su contabilidad conforme a la ley mercantil, y se llevará los libros que corresponda, para lo cual se designará con ese fin a la persona que desempeñará las funciones de contador o tenedor de libros, debiendo especificar y documentar todo cobro o pago que se efectúe por cuenta de la Sociedad. — Novena: En el caso de que cualesquiera de los socios deseare dejar de pertenecer a la Sociedad, deberá comunicarlo a sus consocios por telegrama colacionado, con treinta días de anticipación, teniendo en este caso estos últimos derecho de adquirir la cuota del socio saliente dentro del plazo de treinta días de recibida la respectiva notificación. Pasado dicho plazo, sin que los restantes socios manifiesten aceptar la compra, el socio vendedor quedará libre para vender a cualquier otro interesado, que la Sociedad deberá reconocer sin ningún obstáculo, siempre que no existan motivos morales de carácter graves que impidan su ingreso a la misma. — Décima: Las ganancias y pérdidas se repartirán entre los socios en proporción al capital aportado y previa deducción del fondo de reserva legal. — Décima Primera: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará un balance e inventario general, efectuándose las amortizaciones y desvalorización de muebles, útiles, maquinarias, etcétera, conforme con lo que resuelvan los socios de común acuerdo y teniendo en cuenta lo que es de uso y práctica mercantil. Este balance e inventario deberán ser aprobados por todos los socios, quienes formularán por escrito cualquier observación o disconformidad. Las utilidades o pérdidas que hubiera, se distribuirán o soportarán por los socios por partes iguales previa deducción del fondo de reserva legal, balance de comprobación que se realizará a tal efecto. — Décima Segunda: Todas las cuestiones o divergencias que se suscitaren entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, serán dirimidas por jueces arbitradores, nombrados uno por cada parte divergente dentro de los cinco días de suscitada la diferencia, quienes antes de tomar conocimiento nombrarán de común acuerdo un árbitro único para el caso de empate, cuyo fallo será inapelable. — Décima Tercera: La Sociedad se disolverá totalmente por acuerdo mutuo o por fallecimiento o incapacidad sobreviniente de dos socios. Ocurrido el deceso o incapacidad de uno solo de los socios, se disolverá también la Sociedad siempre que los otros socios no quisieran continuarla entre ellos o con los herederos del socio premuerto, en cuyo caso procederán los socios supérstites a liquidarla, desempeñando las funciones de liquidadores. — Décima Cuarta: Los socios se comprometen a realizar todas las gestiones necesarias para inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, Dirección General de Industria Minera, o de cualquiera de las provincias si así se requiere. — Décima Quinta: El movimiento de dinero perteneciente a la Sociedad será depositado en el Banco de la Nación Argentina, o en el de la Provincia de Buenos Aires, o en otra institución nacional o privada, cuya cuenta respectiva estará a nombre de la Sociedad. — Formulan Aclaración. Señor Juez: Fernando Alonso, Antonio Pidre y César Assad Jalil, constituyendo domicilio en Tucumán ochocientos once, quinto piso, departamento "A", Estudio del doctor Alvarez Nadal, en los autos "Neuquén Corporación Minera Sociedad de Reponsabilidad Limitada", a Vuestra Señoría decimos: Primero: Que a efectos de cumplir con el artículo nueve de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hacemos presente que el capital de la sociedad se dividirá en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a cada socio quinientas cuotas. En consecuencia, la cláusula tercera deberá entenderse así en su primera parte: "el capital social asciende a la suma de pesos Un millón quinientos mil moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, que los socios aportan en partes iguales o sea quinientas cuotas cada socio y en la siguiente forma: ..."Segundo: Que asimismo cumplimos con la ley doce mil novecientos cuarenta y tres, artículo segundo inciso "D", acompañando el sello correspondiente. Hacemos lo propio con lo dispuesto por la Ley diez y seis mil cuatrocientos cincuenta. Provea Vuestra Señoría de conformidad que, Será Justicia. Firmado: Fernando Alonso, Antonio Pidre, César Assad Jalil y Justo F. Alvarez Nadal. — E|líneas: "La" Vale. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 9.440.- e.3|10 Nº 24.037 v.3|10|62

FELIPE LA MANNA E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Felipe La Manna, Juan La Manna, Carmelo La Manna y Angel La Manna, todos mayores de edad, en su carácter de únicos socios componentes de "FELIPE LA MANNA E HIJOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio, el 26 de Noviembre de 1956, bajo el Nº 3032, al Folio 105 del libro 27 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, han acordado en prolongar el plazo de duración de la sociedad que vencía originariamente el día 1º de enero de 1964, por un plazo de cinco años más y en aumentar el capital social, con retroactividad al 31 de diciembre de 1961, de quinientos mil pesos moneda nacional a la suma de dos millones quinientos mil pesos de igual moneda, de acuerdo al inventario y balance general practicado a dicha fecha, que se acompaña al presente y forma parte integrante del mismo, quedando en consecuencia redactadas las cláusulas tercera y cuarta del contrato social, en la siguiente forma: Tercero: El capital social lo constituye la suma de Dos Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional que los socios suscriben en la siguiente proporción: el señor Felipe La Manna mil cuarenta y cinco cuotas o sea un millón cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, y los socios Juan La Manna, Carmelo La Manna y Angel La Manna cuatrocientas ochenta y cinco cuotas cada uno o sean cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional, y que se encuentra totalmente integrado en instalaciones, deudores varios, muebles y útiles, que resultan del inventario y balance general levantado y firmado por los socios al 31 de diciembre de 1961. — Cuarta: La duración de esta sociedad será de quince años a partir del día 1º de enero de 1954, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Los socios ratifican las demás cláusulas del contrato social vigente. — De conformidad se suscribe el presente ejemplar, para inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos sesenta y dos. — Felipe La Manna. — Juan La Manna. — Carmelo La Manna. — Angel La Manna. Buenos Aires, setiembre 3 de 1962. — Lucio R. Meléndez.

$ 1.360 e.3|10 Nº 24.050 v.3|10|62

CERAMICA INDUSTRIAL SAN JUAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 20 de Mayo de 1961, la sociedad CERAMICA INDUSTRIAL SAN JUAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMIADA, ha prorrogado el plazo de duración modificando a tal efecto la cláusula correspondiente de los contratos sociales en la forma siguiente: Primera: La sociedad de denominación "Cerámica Industrial San Juan Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en esta Capital, calle Hipólito Yrigoyen 850 planta baja escr. 14, tendrá una duración de diez años a partir del día primero de Junio de 1961. — Sin embargo una vez transcurridos cinco años desde la fecha indicada cualquiera de los socios puede pedir la disolución de la sociedad avisando a los demás con una anticipación de noventa días por lo menos. — Sobre raspado; modificando. de; denominación: Vale. — Buenos Aires setiembre 12 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640 e.3|10 Nº 24.058 v.3|10|62

TALLERES TRIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores don Alfredo Boniger, alemán, casado, don Yehuda Rosenberg, ruso, casado, y don Juan Ernesto Incarnato, argentino, casado, todos mayores de edad y hábiles para contratar convienen en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Constituyen por este acto una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "TALLERES TRIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y sede de su administración, en la calle Chascomús 7354, Capital Federal, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias dentro y fuera del territorio del país, como de trasladarlo a cualquier otro lugar que consideren necesario o conveniente. — Segundo: El objeto de la sociedad será la realización y explotación por cuenta propia y|o de terceros de los trabajos de reparación de automotores, comprendiendo mecánica, chapa, pintura, electricidad, tapicería y toda otra actividad relacionada directa o indirectamente con las señaladas precedentemente, como asimismo a la explotación de toda actividad comercial. — Tercero: El capital social lo constituye la suma Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, que los socios aportan en la siguiente proporción: Juan Ernesto Incarnato, ciento sesenta y siete cuotas o sea diez y seis mil setecientos pesos moneda nacional; Yehuda Rosenberg, ciento sesenta y siete cuotas o sean diez y seis mil setecientos pesos moneda nacional y Alfredo Boniger, ciento sesenta y seis cuotas o sean diez y seis mil seiscientos pesos moneda nacional y que se encuentra totalmente integrado en instalaciones, muebles, útiles, mercaderías y demás que resultan de inventario levantado y firmado entre los socios, que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarto: La sociedad se constituye por él término de cinco años a partir del primero de junio de mil novecientos sesenta y dos, retrotrayéndose su actividad a esa fecha. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los tres socios en forma conjunta a cargo de quienes estará el uso de la firma social también en forma conjunta, la que no podrá ser empleada en fianzas o garantías para terceros. — Sexto: La sociedad con la firma conjunta de sus socios podrá adquirir bienes muebles o inmuebles, tomar dinero en préstamo a interés en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y de cualquier otra institución de crédito oficial y|o particular, como asimismo de particulares; hipotecar, comprar, vender, permutar, prendar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, aceptar y conferir mandatos y representaciones de cualquier naturaleza jurídica, abrir cuentas corrientes bancarias y efectuar todas las operaciones bancarias necesarias para su giro; librar y endosar cheques, letras de cambio y otros papeles de comercio y realizar cuanto acto fuese necesario a los efectos de la buena marcha del negocio social de acuerdo a sus fines, siendo la enumeración precedente de carácter enunciativo y no limitativo. Para representar en juicio a la sociedad como actora o demandada ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y ante la administración pública, será suficiente la actuación de un solo socio. — Séptimo: Al vencimiento de cada ejercicio que se fija al ´´ de mayo de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de realizar otros parciales de comprobación, cuando alguno de los socios lo estimare conveniente. — Los balances deberán estar a disposición de los socios dentro de los treinta días de practicados y deberán presentarse todas las objeciones al mismo dentro de los treinta días subsiguientes. — Transcurrido este último plazo de treinta días y no habiéndose producido objeción alguna se considerará el balance automáticamente aprobado. — En todos los casos los balances serán aprobados por unanimidad. — Octavo: Las utilidades serán distribuidas entre los socios por partes iguales, previa deducción del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: Si alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad antes del vencimiento del plazo establecido, deberá preavisar en forma fehaciente a los otros socios con una anticipación no menor de sesenta días. A tal efecto el socio saliente deberá ofrecer sus cuotas a los restantes socios ineludiblemente y para el caso de que éstos no desearen adquirirlas, podrá el socio saliente transferir sus cuotas, previo consenti-

miento de los socios restantes, a una tercera persona que se incorporará a la sociedad. — Si alguno de los socios hiciere uso de ese derecho antes de cumplirse los dos pri... os años de la vigencia de la sociedad, el socio saliente percibirá únicamente el capital aportado con más un tercio del aumento de dicho aporte de capital, si existiere. — En el supuesto de que el retiro se produzca luego de transcurridos los dos primeros años, percibirá su parte del capital total. — A los efectos de establecer el valor de la parte correspondiente al socio saliente, se efectuará un inventario y balance general y establecida la misma será abonada por los que la adquieren en la iguiente forma: El veinticinco por ciento al contado, dentro de los treinta días de efectuado el balance; el veinticinco por ciento a los noventa días de la misma fecha y el cincuenta por ciento restante en seis documentos iguales, con vencimientos escalonados mensualmente, a contar de los ciento veinte días de la fecha del balance. Estas cuotas no devengarán interés. — Décimo: Todas las resoluciones que se tomen sobre la marcha de la sociedad, deberán serlo por unanimidad y serán registradas en un libro de actas que se llevará al efecto, dejándose convenido que los socios tendrán todos que efectuar las tareas inherentes al objeto de la sociedad, en forma indistinta. — Décimo Primero: Los socios podrán únicamente retirar sumas a cuenta de utilidades líquidas y realizadas, que serán cargadas a la cuenta particular de cada socio. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos del fallecido o representantes del incapacitado, unificando su representación podrán ser admitidos en la sociedad, si así lo desearen, en las mismas condiciones que el socio fallecido o incapacitado, salvo en lo relativo a su labor en la misma, que quedará librada al criterio de los socios restantes. — En el caso de que no desearen ingresar en la sociedad, se procederá como en la cláusula novena, debiendo practicarse el balance dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad. — Décimo Tercero: Toda divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse el capital común, a raíz de la interpretación de las cláusulas de este contrato o por cualquier otro motivo, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los cuales designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable y definitivo. — Décimo Cuarto: En caso de disolución de la sociedad por cualquier motivo, la liquidación de la misma estará a cargo de todos los socios. — En un todo de acuerdo con lo precedentemente expuesto, suscriben los socios el presente ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos sesenta y dos. E|L.: "será", Vale. — Fdo.: A. Boniger, Y. Rosenberg y J. E. Incarnato. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.640. e. 3|10. Nº 24.051. v. 3|10|62.

MONSAN-ALMAR

Importadora Exportadora Sociedad Anónima de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Doctor Jean Christian Nissen Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Tomás Añabeitia, representado por Don Benito Añabeitia, según poder general otorgado al folio trescientos cinco por escritura número ciento ochenta y nueve de fecha veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, ante el Registro tresciento cincuenta y uno a cargo del Escribano Don Benjamín Vitaver y Don Bruno Juan Volta, en su carácter de socios integrantes de Voltaico, Industrial, Financiera, Comercial e Inmobiliaria Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil doscientos quince al folio ciento treinta y dos del Libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte y los señores Fernando Alvarez Manzano en representación de la Sociedad Anónima Importadora Exportadora Monsan, inscripta el dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número mil trescientos nueve, al folio cuatro mil doscientos sesenta y tres del libro número dieciocho de Sociedades Anónimas, Ernesto Martinez Gomariz, en representación de Almar, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el registro Público de Comercio con fecha treinta de junio de mil novecientos cincuenta, bajo el número quinientos setenta y nueve del folio mil novecientos ochenta y seis del tomo ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, José Martinez Aguirre, argentino por adopción, casado, comerciante, domiciliado en San José número trescientos sesenta y nueve de esta Capital, Eugenio Uccello, italiano, soltero, comerciante, domiciliado en Estado de Israel cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco Capital Federal y Jose Benito Gago, con domicilio en la Avenida Belgrano mil trescientos treinta y siete todos mayores de edad, por la otra parte, dejan constancia de haber convenido lo siguiente. Primero: Los señores Tomás Añabeitia y Bruno Juan Volta se obligan a ceder y transferir, en venta y propiedad a favor de los señores SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA EXPORTADORA MONSAN - ALMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, José Martinez Aguirre, Eugenio Uccello y Jose Benito Gago, el total de las un mil quinientas cuotas de capital que Voltaico, Industrial, Financiera, Comercial e Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada, tienen y posee a la fecha en San Vicente Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada; Sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio el cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil ochocientos noventa y ocho, al folio ciento sesenta y uno del libro diez y siete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones parciales de fechas tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripta el doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número dos mil cuatrocientos veintiocho al folio ciento setenta y seis del libro dieciocho de contratos de sociedades de responsabilidad Limitada; cesión de cuotas del ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, inscripta en el preindicado Registro en nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número dos mil setenta y dos, al folio veintitrés del libro veintitrés de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; con fecha treinta de abril de mil novecientos cincuenta y uno e inscripto en el mismo Registro el veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número setecientos treinta y tres, al folio descientos noventa y seis del libro veintitrés de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y dos e inscripto en aquel Registro el veintiocho de Abril de mil novecientos cincuenta y tres bajo el número setecientos treinta y cuatro, al folio doscientos noventa y siete del libro veintitres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha siete de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres e inscripto en el Registro Público de Comercio el doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres bajo el número dos mil seiscientos veintitres al folio setenta y seis del libro veinticinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el número cuatrocientos sesenta y cuatro al folio ciento cuarenta y tres del libro veintiseis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Segunda: Dicha sesión de transferencia de venta y propiedad la efectuará Voltaico Industrial, Financiera, Comercial e Inmobiliaria; Sociedad de Responsabilidad Limitada en la proporción de quinientas cuotas para cada uno: a la Sociedad Anónima Importadora Exportadora Monsan y Almar, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ciento sesenta y siete cuotas, al Señor Eugenio Uccello, ciento sesenta y siete cuotas, al Señor José Martinez Aguirre, ciento sesenta y seis cuotas al Señor José Benito Gago por un precio equivalente a tres mil pesos moneda nacional cada cuota a cuenta de cuyo importe los adquirentes abonan en la fecha de hoy la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional sirviendo la presente del más formal y suficiente recibo, setecientos cincuenta mil pesos se abonarán al publicarse la transferencia de las cuotas, sin mediar oposición y el saldo de dos millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal en treinta cuotas mensuales iguales con diez por ciento de interés anual, extendiéndose los respectivos pagarés. Tercero: La precedente cesión y transferencia se hará con efecto retroactivo al día de la fecha y solo comprenderá las cuotas de capital, debiendo liquidarse a la cedente cuando corresponda los débitos y|o créditos que resulten a cargo y|o a favor de la misma. Cuarto: La presente cesión y transferencia de cuotas de capital deberá ser ratificada por la otorgante tan pronto como se haya dado término a los trámites de la testamentaría del señor Jorge San Vicente y a más tardar dentro de los sesenta días de la fecha. Quinto: Las señoras doña Margarita San Vicente de Perez; doña Olga San Vicente de Jaurena y Doña María Prieto Vicente en su carácter de herederos testamentarios instituidos por Don Jorge San Vicente y los señores Doctores José Baremboim y Enrique Marcelino Fernandez de Gamboa, en su condición de administradores y albaceas de aquella testamentaria prestan desde ya su aceptación y transferencia de cuotas de capital, obligándose a su vez, personal y solidariamente a su ratificación tan pronto como el estado del trámite del respectivo preindicado juicio lo permita y a más tardar dentro del plazo fijado en la cláusula cuarta precedente En prueba de conformidad así lo otorgan y suscriben por triplicado a todos sus efectos, en Buenos Aires, a los doce días del mes de Abril del año mil novecientos sesenta y dos. Testado "Febrero" no vale. Entre líneas "Abril" vale. María Prieto Vicente. E. F. de Gamboa. Por poder de Olga San Vicente de Jurena; Margarita San Vicente de Perez; Margarita San Vicente de Perez. José Baremboim. J. B. Gago. F. Alvarez. Por poder Tomás Añabeitia: B. Añabeitia. Eugenio Uccello. J. Martinez Aguirre. E. Martinez. B. Volta. - Buenos Aires, 19 de Setiembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.320.— e.3|10-Nº 24.089-v.3|10|62

TALLERES METALURGICOS DE RODRIGUEZ Y RAMOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Héctor Cirilo Ramos, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Agustín Cafferata 1647, Caseros, Partido de 3 de Febrero y Jorge Rodríguez, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Olavarría 1275, Caseros, Partido de 3 de Febrero, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se ha de regir de acuerdo con lo establecido en las cláusulas siguientes, y, subsidiariamente por la Ley 11.645 y el Código de Comercio. — *Primera*: Entre los anteriormente nombrados queda constituida la sociedad de responsabilidad limitada que ha de girar bajo la razón social: "TALLERES METALURGICOS DE RODRIGUEZ Y RAMOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto es dedicarse a toda clase de operaciones comerciales y civiles y en especial a la fabricación, elaboración, industrialización y artesanía del hierro, sus derivados y cualquier otro metal que pueda ser aplicado a la construcción y en general a toda actividad que esté comprendida dentro de la rama metalúrgica, por cuenta propia y|o de terceros. — Para llenar su objeto la sociedad podrá adquirir bienes muebles e inmuebles, venderlos, arrendarlos y|o gravarlos; dar y|o tomar dinero, títulos, cédulas, bonos u otros valores en préstamo, a cortos o largos plazos, con o sin garantía hipotecaria y constituir toda clase de derechos reales, sea con instituciones bancarias, incluyendo expresamente al Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, o bien con particulares, o sociedades, aceptando los contratos, reglamentos, cartas orgánicas y decretos que rigen estas instituciones o entidades, celebrar contratos de locación o arrendamientos ya sea como locadora o locataria, aceptar bienes muebles o inmuebles o derechos reales en pago o en garantía de créditos sociales; formar parte de otras sociedades, conferir poderes generales y|o especiales y|o revocarlos; girar en descubierto en cuentas corrientes y celebrar cuantos más actos o contratos requiera el desenvolvimiento de los negocios sociales no incluidos en esta enumeración cuyo carácter es meramente enunciativo. — Segunda: La duración de la sociedad se fija en el término de 10 años a contar del 1º de septiembre de mil novecientos sesenta y dos. — La sociedad podrá ser anticipadamente disuelta por acuerdo de las partes. — Tercera: El domicilio de la sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, calle San Martín 378, 2º piso, Dpto. 10, donde se ejercerá la administración; la fábrica desarrollará sus funciones en la calle Moreno 1360, Caseros, Partido de 3 de Febrero, o en el que más adelante se determine, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del país. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran en partes iguales de doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una. — Quinta: La gerencia y administración estará a cargo de ambos socios, en forma indistinta, teniendo éstos en forma individual las más amplias facultades de administración, siendo condición necesaria y suficiente la firma de uno de éllos para obligar a la sociedad, con la única limitación de no comprometer la firma social en garantías, fianzas, prendas y otros gravámenes ajenos a los negocios societarios. Queda expresamente establecido que los socios se encuentran facultados para ocuparse de toda clase de negocios distintos o no a los que son objeto de esta sociedad. — Sexta: Anualmente se practicará un inventario y balance general que servirá de base para determinar el resultado comercial del período. — También y a solicitud de cualquiera de los socios, se practicarán balances parciales de comprobación y|o de rsultado. — Las utilidades así determinadas previo la deducción de la reserva de Ley, serán repartidas entre los socios en partes iguales, siendo las pérdidas en caso de existir soportadas en igual forma. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará en sus negocios, si así lo resuelve el socio supérstite o capaz. — Con respecto al socio fallecido o incapaz, la sociedad tendrá opción para: a) continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido, exigiendo la unificación de representación del mismo y entendiendo que los herederos no suceden en los cargos que pudiera tener el socio fallecido o incapaz en la sociedad; b) adquirir las cuotas del socio fallecido al valor del Balance que se practicará al momento del fallecimiento o de producirse la incapacidad, pagándolas en seis cuotas semestrales con el interés que en ese momento cobre el Banco de la Nación Argentina para el descuento de documentos en la Capital Federal. — Octava: Vencido el término de duración de la sociedad, y en su caso el de la o las prórrogas que los socios hayan convenido, la sociedad entrará en liquidación, la que deberá ser realizada en principio por los socios gerentes, dándose preferencia a quien continúe con la actividad de la sociedad o actividad similar a la del objeto social. — De no mediar esta circunstancia será liquidador el socio que se designe de común acuerdo y de no existir este acuerdo se estará a lo establecido en la cláusula siguiente. — Novena: Cualquier divergencia que pudiera surgir entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación será sometida a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden queda formalizado este contrato y en prueba de conformidad previa lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicados. — Héctor Cirilo Ramos. — Jorge Rodríguez.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.000.— e.3|10-Nº 24.092-v.3|10|62

DISTRIBAIRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura del 31 de agosto de 1962 otorgada ante el Escribano Jorge C. Ledesma (h.), los señores Francisco Barragán, Alfredo Otero y Angel Pacheco Santamarina cedieron y transfirieron la totalidad de las cuotas de un valor nominal de un mil pesos m|n. cada una e integradas en sı cincuenta por ciento, representativas del capital de "DISTRIBAIRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la forma y por los precios siguientes: El señor Francisco Barragán sus sesenta y siete cuotas al doctor Rodolfo Eleodoro Clusellas en treinta y tres mil quinientos pesos m|n.; el señor Alfredo Otero sus sesenta y siete cuotas al doctor Ernesto Jorge de Zaldo en treinta y tres mil quinientos pesos m|n.; y el señor Angel Pacheco Santamarina sus sesenta y seis cuotas al señor Stephen Addison Schoff en treinta y tres mil pesos m|n., convirtiéndose los cesionarios en titulares de la totalidad de las cuotas del capital de la mencionada sociedad y en consecuencia, en únicos socios de la misma, con todos los derechos y obligaciones que les fija el contrato social, inclusive la facultad de administrar a la sociedad en el carácter de socios gerentes, según lo establece el artículo quinto de dicho contrato, el cual los cesionarios declaran conocer íntegramente y aceptarlo, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.120 e.3|10 Nº 24.102 v.3|10|62

CASA BIROLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Entre los señores Antonio Juan Bautista Cotti, argentino, casado, domiciliado en la calle Muñiz setecientos cuarenta y uno, Capital; Camilo Antonio Arias, argentino, ca-

sado, domiciliado en la calle Gordillo quinientos cincuenta y tres, Capital; Angel Rezza, argentino, casado, con domicilio en White ciento setenta y nueve, Capital; Renato Alejandro Cellerino, argentino, casado, domiciliado en la calle Chiclana tres mil novecientos cincuenta y seis, Capital, y Miguel Rossi, italiano, casado, domiciliado en la calle Liniers un mil novecientos veinte y seis, convienen lo siguiente: Primero: El señor Antonio Juan Bautista Cotti, cede, vende y transfiere, a los señores: Camilo Antonio Arias; Angel Rezza, Renato Alejandro Cellerino, y Miguel Rossi, sesenta cuotas de capital, de valor nominal de mil pesos moneda nacional cada una, que totalizan sesenta mil pesos moneda nacional, a razón de quince cuotas a cada uno de los citados, que le corresponden en la Sociedad "CASA BIROLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Liniers mil novecientos veinte y ocho, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha seis de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número trescientos veinte y siete, al folio ciento dos, del libro seis, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Esta cesión se realiza por la cantidad de seiscientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional, que el cedente declara haber recibido antes de ahora, sirviendo al presente de formal recibo y carta de pago. —...— Se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos. Firmado: Antonio Juan Bautista Cotti — Camilo Antonio Arias — Angel Rezza — Renato Alejandro Cellerini — Miguel Rossi.—

Buenos Aires, setiembre 19 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.280 e.3|10 Nº 24.139 v.3|10|62

A R T I S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos, reunidos los señores: Ramón Juan Francisco Doce, Rubén Marx Brunner, Vicente Lentino y Leopoldo Eschmuller, únicos componentes de la razón social "ARTIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil cuatrocientos treinta y tres, al folio doscientos cuarenta y ocho, del libro diecisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; ampliada y modificada por contratos sucesivos inscriptos en el Registro Público de Comercio, con fechas: treinta de octubre de mil novecientos cincuenta, bajo el número dos mil ciento treinta y cuatro, al folio cuarenta y cuatro, del libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; trece de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número dos mil ciento ochenta y cuatro, al folio cuatrocientos sesenta y tres, del libro veinticuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; trece de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número dos mil trsecientos dos, al folio treinta, del libro veinticinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número dos mil doscientos treinta y dos, al folio cuatrocientos setenta, del libro veinticuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número trescientos veintinueve, al folio doscientos treinta y cuatro, del libro veintisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número quinientos veintiocho, al folio ciento cincuenta y seis, del libro treinta de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; once de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número cuatrocientos ochenta y tres, al folio ciento ochenta y ocho, del libro treinta y dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número mil quinientos veinticuatro, al folio trescientos ochenta, del libro treinta y cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número mil ciento treinta y dos, al folio cuatrocientos setenta y ocho, del libro treinta y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y catorce de mayo de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número mil cincuenta y siete, al folio ciento cuarenta y tres, del libro cuarenta y cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; convienen en suscribir el presente contrato de cesión de cuotas y modificación de contrato social, en un todo de acuerdo a las cláusulas que se enuncian a continuación: Primera: El señor Leopoldo Eschmuller, cede, vende y transfiere, con efecto retroactivo al treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, a los señores: Ramón Juan Francisco Doce, Rubén Marx Brunner y Vicente Lentino, la totalidad de sus siete mil quinientas (7.500) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una, que tenía y le correspondían en concepto de capital en la sociedad "Artis S. R. L.", en la siguiente proporción: dos mil quinientas (2.500) cuotas al señor Ramón Juan Francisco Doce; dos mil quinientas (2.500) cuotas al señor Rubén Marx Brunner y dos mil quinientas (2.500) cuotas al señor Vicente Lentino. — Segunda: Esta cesión, venta y transferencia se efectúa por su valor nominal, es decir, siete millones quinientos mil pesos moneda nacional ($ 7.500.000 m|n.), que recibe en este acto, a su entera satisfacción de manos de los cesionarios, que lo abonan por partes iguales y a razón de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional ($ 2.500.000 m|n.) cada uno y a quienes le otorga, por el presente, el más suficiente y eficaz recibo, colocándolos en su propio lugar, grado y prelación de derecho con respecto a lo cedido y con absoluta subrogación en forma de todos los derechos inherentes a las cuotas cedidas, reservas legales, especiales y cualquier otra reclamación que tenga en virtud de ellas contra la expresada sociedad. Queda expresamente exceptuada de la presente cesión el rubro "cuenta particular", ya que el importe que arroja la misma, corresponderá exclusivamente a su titular señor Leopoldo Eschmuller. — Declara, asimismo, el cedente que renuncia voluntariamente al cargo de Gerente que ocupaba en la Sociedad. — Por su parte los cesionarios, manifiestan la más amplia conformidad y aceptación con lo expresado precedentemente. — Tercera: En virtud de lo expuesto, queda modificada la cláusula cuarta del contrato social, en el sentido de que el capital social, totalmente suscripto e integrado y que asciende a la cantidad de treinta millones de pesos moneda nacional (pesos 30.000.000 m|n.), corresponde a los socios en la siguiente proporción: al señor Ramón Juan Francisco Doce, diez mil (10.000) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una, lo que representa un capital de diez millones de pesos moneda nacional ($ 10.000.000 m|n.); al señor Rubén Marx Brunner, diez mil (10.000) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una, que representa un capital de diez millones de pesos moneda nacional ($ 10.000.000 m|n.) y al señor Vicente Lentino, diez mil (10.000) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una, que representa un capital de diez millones de pesos moneda nacional (pesos 10.000.000 m|n.). — Cuarta: Se reduce, asimismo, el número de gerentes que indicaba la cláusula quinta del contrato modificatorio, inscripto en el Registro Público de Comercio, el dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número dos mil doscientos treinta y dos, al folio cuatrocientos setenta, del libro veinticuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, dejándose constancia que en lo sucesivo los únicos socios gerentes son los señores: Ramón Juan Francisco Doce, Rubén Marx Brunner y Vicente Lentino, quienes actuarán con las mismas facultades y en igual forma que lo establecen las distintas cláusulas contractuales que no han sido modificadas por este acto y que, por lo tanto, conservan plena vigencia. — En prueba de conformidad y para su ulterior inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Vicente Lentino. — Ramón Doce. — Rubén M. Brunner. — Leopoldo Eschmuller.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.160.— e.3|10-Nº 24.143-v.3|10|62

A N O D I Z A L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos, reunidos los señores: Gabriel Cura, Valentín Antonio Ponte, Ramón Juan Francisco Doce, Rubén Marx Brunner, Vicente Lentino y Leopoldo Eschmuller, únicos componentes de la razón social "ANODIZAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha siete de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número mil doscientos cuarenta y dos, al folio doscientos setenta, del libro veintiocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ampliada y modificada por contrato inscripto con fecha trece de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número mil ciento veintiuno, al folio cuatrocientos nueve, del libro treinta y tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, hoy sociedad de hecho por expiración del plazo por el cual había sido constituida, y convienen en lo siguiente: Primera: El señor Leopoldo Eschmuller, cede, vende y transfiere con efecto retroactivo al treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, todos sus derechos y acciones y aporte de capital que tenía y le correspondían en la aludida sociedad y que asciende a la cantidad de setenta y ocho mil pesos moneda nacional ($ 78.000 m|n.), a favor de los socios señores: Ramón Juan Francisco Doce, Rubén Marx Brunner y Vicente Lentino, por partes iguales, es decir, al señor Ramón Juan Francisco Doce, la cantidad de veintiséis mil pesos moneda nacional ($ 26.000 m|n.); al señor Rubén Marx Brunner, la cantidad de veintiséis mil pesos moneda nacional (pesos 26.000 m|n.) y al señor Vicente Lentino, la cantidad de veintiséis mil pesos moneda nacional ($ 26.000 m|n.). — Segunda: Esta cesión se realiza por su valor nominal, es decir, por la cantidad de setenta y ocho mil pesos moneda nacional ($ 78.000 m|n.), que los cesionarios abonan en este acto en dinero efectivo, y en las proporciones correspondientes, o sean veintiséis mil pesos moneda nacional ($ 26.000 m|n.) cada uno, que recibe el cedente a su entera satisfacción, otorgando por el presente el más suficiente y eficaz recibo, y les transfiere los derechos de propiedad que sobre dichos aportes tenía, colocándolos en su lugar, grado y prelación y renunciando a favor de los cesionarios a todos los derechos que por cualquier causa o concepto pudiera corresponderle en la mencionada sociedad; manifestando los señores: Ramón Juan Francisco Doce, Rubén Marx Brunner y Vicente Lentino, por su parte, que aceptan las cesiones de derechos que en favor de ellos ha efectuado el cedente, haciéndose cargo con retroactividad al treinta de setiembre de 1961, de todas las pérdidas o utilidades que en la aludida sociedad le correspondiera. — Tercera: A raíz de la precedente cesión el capital de la sociedad, totalmente suscripto e integrado, que asciende a la cantidad de seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 600.000 m|n.), corresponde a cada uno de los socios restantes en la siguiente proporción: al señor Gabriel Cura, ciento cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional ($ 144.000 m|n.); al señor Valentín Antonio Ponte, ciento cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional ($ 144.000 m|n.); al señor Ramón Juan Francisco Doce, ciento cuatro mil pesos moneda nacional (pesos 104.000 m|n.); al señor Rubén Marx Brunner, ciento cuatro mil pesos moneda nacional ($ 104.000 m|n.) y al señor Vicente Lentino, ciento cuatro mil pesos moneda nacional ($ 104.000 m|n.). — Cuarta: El señor Leopoldo Eschmuller renuncia voluntariamente al cargo de Gerente que desempeñaba en la aludida sociedad y, en consecuencia, se modifica la cláusula XV del contrato original en el sentido de que en lo sucesivo los socios administradores y gerentes de la sociedad, serán los señores: Ramón Juan Francisco Doce, Rubén Marx Brunner y Vicente Lentino, quienes actuarán con las mismas prorrogativas y las facultades que acuerdan las restantes cláusulas del contrato social que no han sido modificadas por el presente y conservan plena vigencia. — Quinta: Los restantes socios señores: Gabriel Cura y Valentín Antonio Ponte, prestan su más absoluta aprobación a lo convenido precedentemente. — En prueba de conformidad se firma el presente para su ulterior inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut-supra indicados. — E|l.: "de 1961": Vale. S|r.: "correspondiera": Vale. — Valentín Ponte. — G. Cura. — Ramón Doce. — Rubén M. Brunner. — Leopoldo Eschmuller. — Vicente Lentino.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.880.— e.3|10-Nº 24.145-v.3|10|62

C O N A R T

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos, reunidos los señores: Ramón Juan Francisco Doce, Rubén Marx Brunner, Vicente Lentino y Leopoldo Eschmuller, únicos componentes de la razón social "CONART SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número novecientos dos, al folio doscientos noventa y cuatro, del libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; ampliada y modificada por contratos sucesivos inscriptos en el Registro Público de Comercio con fechas: trece de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número dos mil ciento ochenta y tres, al folio cuatrocientos sesenta y tres, del libro veinticuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número dos mil doscientos treinta y tres, al folio cuatrocientos setenta, del libro veinticuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número mil cuatrocientos ochenta y uno, al folio veintiocho, del libro treinta y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; convienen en suscribir el presente contrato de cesión de cuotas y modificación de contrato social, en un todo de acuerdo a las cláusulas que se enuncian a continuación: Primera: El señor Leopoldo Eschmuller, cede, vende y transfiere al señor Vicente Lentino, la totalidad de sus nueve (9) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una, que tenía y le correspondían en concepto de capital en la sociedad "Conart S. R. L.". — Segunda: Esta cesión, venta y transferencia se efectúa por su valor nominal y con efecto retroactivo al treinta y uno de marzo de mil novecieneos sesenta y dos; es decir: nueve mil pesos moneda nacional ($ 9.000 m|n.), que recibe en este acto, a su entera satisfacción de manos del cesionario, y a quien le otorga por el presente el más suficiente y eficaz recibo, colocándolo en su propio lugar, grado y prelación de derecho con respecto a lo cedido y con absoluta subrogación en forma de todos los derechos inherentes a las cuotas cedidas, cuenta particular, reservas legales, especiales y cualquier otra reclamación que tenga en virtud de ellas contra la expresada sociedad. Declara asimismo el señor Leopoldo Eschmuller que renuncia voluntariamente al cargo de Gerente que ocupaba en la misma. Por su parte, el cesionario señor Vicente Lentino y los restantes socios, señores: Ramón Juan Francisco Doce y Rubén Marx Brunner, impuestos de los términos precedentes, manifiestan la más amplia conformidad y aceptación. — Tercera: En virtud de la cesión precedente, queda modificada la cláusula cuarta del contrato de cesión inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número mil cuatrocientos ochenta y uno, al folio veintiocho del libro treinta y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en el sentido de que el capital social, totalmente suscripto e integrado, y que asciende a la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n.), corresponde a los socios en la siguiente proporción: señor Ramón Juan Francisco Doce, dieciséis (16) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una, que representa un capital de dieciséis mil pesos moneda nacional ($ 16.000 m|n.); señor Rubén Marx Brunner, dieciséis (16) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una, que representa un capital de dieciséis mil pesos moneda nacional ($ 16.000 m|n.) y señor Vicente Lentino, dieciocho (18) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una, que representa un capital de dieciocho mil pesos moneda nacional ($ 18.000 m|n.). — Cuarta: Se deja constancia que, a raíz de lo precedentemente convenido, y de acuerdo a la cláusula quinta del contrato de cesión inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número mil cuatrocientos ochenta y uno, al folio veintiocho, del libro treinta y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en lo sucesivo los socios gerentes serán los señores: Ramón Juan Francisco Doce, Rubén Marx Brunner y Vicente Lentino, quienes actuarán con las mismas facultades y en igual forma que lo establecen las distintas cláusulas contractuales que no han sido modificadas por este acto y, que por lo tanto conservan plena vigencia. — En prueba de conformidad se firma el presente para su ulterior inscripción en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha ut supra indicados. — Vicente Lentino. — Ramón Doce. — Leopoldo Eschmuller. — Rubén M. Brunner.

Buenos Aires, 7 de septiembre de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.040.— e.3|10-Nº 24.146-v.3|10|62

C O D E S A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por instrumento privado de fecha cinco de septiembre del corriente, se modificó el contrato de CODESA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA elevándose el capital social hasta la suma de cinco millones de pesos, dividiéndose el aumento de cuatro millones de pesos m|n. de c|l. en cuatro mil cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los socios en partes iguales. — Asimismo se traslada el domicilio principal de

la Sociedad a la Av. San Martín 1827 de esta Capital Federal. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480 e.3|10 Nº 24.165 v.3|10|62

ORGANIZACION ARGOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Román Andrés Re, argentino, casado, policía federal retirado, domiciliado en la calle Cabildo 4..., piso 10, dep. "C", Capital y Eriberto Luis De La Llave, argentino, casado, policía federal retirado, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi 3814, dep. "E", Capital, ambos hábiles para contratar convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada regido por los artículos siguientes: Primero: Entre los comparecientes constituyen una sociedad que tiene por objeto la explotación de una agencia para investigaciones, vigilancias, custodias, informes comerciales, personales y cobranzas, peritajes y actividades afines. — Segundo: La sociedad girará bajo la razón social ORGANIZACION ARGOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y durará diez (10) años a partir del día 1º de junio de 1962, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — El domicilio social es en la calle Uruguay 675, oficinas 1 y 2 de esta Capital, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo abrir sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional C|L., dividido en cien cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, que han suscripto e integrado totalmente los socios en muebles y útiles, documentos a cobrar y en efectivo según balance e inventario que se levanta en la fecha y que forma parte integrante de este contrato, en la proporción de 50 cuotas para cada socio. — Cuarto: La sociedad será administrada por los socios en forma indistinta en el carácter de gerentes y con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas. — Quinto: La sociedad podrá adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, venderlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías, operar en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial Argentino, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y sus agencias y sucursales, así también en los Bancos particulares y en toda otra institución de crédito oficial o particular, teniendo, en fin, la más amplia capacidad jurídica para realizar todas aquellas operaciones que fuesen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines sociales. — Sexto: Anualmente al 31 de mayo los socios practicarán un balance general de la sociedad, debiendo prestar los mismos su conformidad dentro de los ocho días. — Séptimo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se retendrá el 5 o|o para formar el Fondo de Reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo el 10 o|o del capital; el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. — Octavo: Los socios de común acuerdo fijarán una suma que retirarán mensualmente cada uno, la que se imputará a la cuenta de Gastos Generales. — Noveno: La sociedad se liquidará o partirá de acuerdo con las disposiciones de la ley 11.645 y de los Códigos Civil y de Comercio; cualquier cuestión que se suscitare entre los socios será resuelta conforme a esas disposiciones legales, y ventilada ante los Tribunales Nacionales de esta Capital, a cuyo fuero se someten las partes con renuncia expresa a todo otro que pudiera corresponder. — Bajo los artículos expuestos las partes dejan celebrado este contrato, que para constancia firman en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y dos. — Fdos: Román A. Re y E. L. De La Llave. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.240 e.3|10 Nº 24.169 v.3|10|62

RICARDO BUNZLI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Cesión de cuotas, aumento de capital y modificación del contrato social de "RICARDO BUNZLI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Entre los señores Enrique Carlos Girón, Frieda Johanessen de Girón, Enrique Luis Girón, Edmundo Rodolfo Bunzli, Alfredo Raimundo Bunzli, Godofredo Ricardo Bunzli y Ana Elisa Koelliker de Bunzli, representados por el señor Juan Hauser, argentino naturalizado, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle General Urquiza Nº 2537, Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, L. E. Nº 4.450.309, en virtud de los poderes otorgados al efecto según consta en los testimonios respectivos que se adjuntan, y denominados los vendedores, por una parte, y los señores Werner Mayer-Reinach, nativo alemán, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre Nº 430, Capital Federal, C. I. 4.679.285 de la Policía Federal; Fermín Piza, naturalizado argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre Nº 430, Capital Federal, C. I. 852.648, de la Policía Federal y Roberto García Elciseiqui, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre Nº 430, Capital Federal, C. I. 3.995.701 de la Policía Federal, denominados los compradores, por la otra, se conviene lo siguiente: Primero: Los vendedores venden, ceden y transfieren y los compradores compran, la totalidad de las cuotas del capital social, de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) cada una, de "Ricardo Bunzli y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", de que son titulares de acuerdo con el siguiente detalle: Godofredo Ricardo Bunzli, ciento cincuenta y dos cuotas; Enrique Carlos Girón, noventa cuotas; Ana Elisa Koelliker de Bunzli, cuarenta cuotas; Frieda Johanessen de Girón, seis cuotas; Alfredo Raimundo Bunzli, cuatro cuotas; Edmundo Rodolfo Bunzli, cuatro cuotas y Enrique Luis Girón, cuatro cuotas. — Segundo: Los efectos de esta cesión se retrotraen al primero de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — Tercero: El precio total convenido de la presente cesión es de Seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 650.000.— m|n.) totalmente abonados antes de la firma del presente, otorgando por este acto el más eficaz recibo y carta de pago. Los socios cedentes distribuyeron la suma percibida en proporción al número de cuotas de cada uno de ellos. — Cuarto: Dentro del precio establecido para esta cesión se incluye la transferencia de las marcas de propiedad del señor Godofredo Ricardo Bunzli, "Kade" y "Luxor", que distinguen artículos de la clase diez, cuyos títulos llevan los números ciento ochenta y un mil ochocientos nueve y doscientos veinticuatro mil quinientos ochenta y nueve, de fechas veintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve y veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, respectivamente. — Quinto: Los socios adquirentes amplían el capital de la sociedad en la suma de Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 350.000 m|n.) que en este acto integran totalmente en especie, como se certifica con el balance que se adjunta y forma parte del presente. — Sexto: En consecuencia el capital social de "Ricardo Bunzli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" asciende a la suma de Seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 650.000 m|n.) dividiéndose en seiscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que se distribuyen entre los socios de la siguiente forma, de acuerdo con los aportes por cada uno de ellos realizados: Werner Mayer-Reinach, trescientas noventa cuotas; Fermín Piza, Ciento treinta cuotas y Roberto García Elciseiqui, Ciento treinta cuotas. — Séptimo: El contrato social se modifica, dejándose sin efecto las restantes cláusulas que son reemplazadas por las que a continuación se transcriben. — Octavo: La sociedad establece su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la Avenida Juan B. Justo 4782|86, y podrá establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto de la República o del exterior. — Noveno: Sin perjuicio de la designación adoptada conforme con los artículos segundo y séptimo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la sociedad conservará la enseña comercial de "Kade", Fábrica de Productos Químicos Industriales". — Décimo: El objeto de la sociedad será la explotación, compraventa, fabricación, manufactura, elaboración, importación, exportación, consignación y toda otra negociación con productos químicos en general y en especial ocres, pinturas, lacas, barnices, colas y tintas. La sociedad podrá asimismo realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales o financieras, con cualquier índole de mercaderías en general, máquinas materias primas productos y subproductos, pudiendo efectuar cualquiera de las operaciones siguientes, debiéndose tener presente que esta enumeración no es limitativa: a) adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, venderlos, transferirlos, darlos o recibirlos en pago, enajenarlos en cualquier forma y constituir sobre ellos prendas, hipotecas u otras garantías; b) Tomar participación en fábricas, establecimientos o sociedades, aún anónimas, como suscriptora de acciones o tenedora de debentures, y|o promover la constitución de ellas; c) Intervenir en toda clase de contratos, convenios, licitaciones con reparticiones del estado, provincias, municipalidades y particulares, aceptar representaciones de origen nacional o extranjero; d) Efectuar cualquiera de las operaciones que enumeran los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno, salvo los incisos quinto y sexto del Código Civil; y ocho y seiscientos ocho del Código de Comercio, entre ellas: otorgar garantías, emitir, endosar y aceptar documentos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, tomar dinero de prestado, girar en descubierto y operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Municipal, de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro establecimiento nacional, provincial, municipal, particular, del país o del exterior: e) conferir poderes generales o especiales; f) en general, realizar todo género de actos y contratos que directamente o indirectamente se vincule a los fines sociales. — Décima Primera: Los socios se comprometen desde ya a no explotar en ningún lugar, ni en forma permanente ni circunstancial, por sí o por interpósita persona, ninguna de las actividades relacionadas con la fabricación de colas y adhesivos en general lo que podrán hacer únicamente en el caso de mediar previa conformidad expresa y unánime de los demás integrantes de la sociedad. El incumplimiento del compromiso contraído por esta cláusula, dará lugar a la expulsión del socio culpable rescindiéndose parcialmente el contrato en su contra, conforme a los artículos cuatrocientos diecinueve y cuatrocientos veinte del Código de Comercio. — Décimo Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años, prorrogables por períodos iguales, mientras no haya manifestación en contrario de ninguno de los socios. En caso de oposición el socio que no consintiera en la prórroga del contrato social, deberá comunicarlo a la sociedad con tres meses de anticipación al vencimiento del contrato, mediante telegrama colacionado. Al socio saliente se le liquidará su parte de acuerdo con un balance general e inventario que se practicará al efecto, abonándosele el treinta por ciento de la misma en el momento del retiro y el resto en dos cuotas iguales, la primera a los tres meses de producido su alejamiento y la segunda a los seis meses, con más sus intereses al tipo Banco Nación. Igualmente los socios podrán con las mayorías exigidas por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio resolver la disolución anticipada de la sociedad. — Décimo Tercero: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios gerentes, pudiendo realizar cada uno de ellos individualmente en nombre de la sociedad todos los actos detallados en la cláusula décima de este contrato y en general todos aquellos, ordinarios o extraordinarios que concuerden con los fines sociales. Todos los socios gerentes tendrán el uso de la firma social en forma individual, pero no podrán comprometerla en operaciones en que no estén en juego los intereses de la sociedad, ni dar fianzas o garantías a favor de terceros o préstamos a título gratuito, salvo resolución en contrario adoptada por unanimidad de los socios. Con el voto favorable de dos socios que representen mayoría de capital, podrá removerse a los gerentes y retirar el uso de la firma social. — Décimo Cuarto: El cambio de objeto de la sociedad y toda otra modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad. — Décimo Quinto: Salvo para los casos específicamente establecidos en este contrato, todas las decisiones se adoptarán por la votación favorable de la mayoría simple de capital. — Décimo Sexto: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general y se establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio fenecido, los que deberán ser aprobados por los socios, dentro de los diez días de sometidos a su consideración. Las ganancias y las pérdidas serán distribuidas o soportadas en proporción a los aportes. — Décimo Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los restantes socios resolverán de común acuerdo sobre la incorporación de sus sucesores o representante legal o bien sobre la liquidación de su parte, teniendo derecho de cualquier manera los herederos del socio fallecido o el representante legal del socio incapacitado, a optar por la liquidación de su parte. En caso de incorporación los herederos deberán uniformar personería. En caso de liquidación se estimará su parte de capital y créditos por todo concepto, tomando en cuenta únicamente lo que figure y resulte de un balance general e inventario que se practicará a la fecha del fallecimiento o de la declaración de la incapacidad el cual deberá ser aprobado por unanimidad de votos, incluido el del representante legal de los herederos o del incapacitado. En caso de optarse por el pago de la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, los socios restantes abonarán el veinte por ciento de lo que le corresponda dentro de los treinta días del fallecimiento o declaración de incapacidad y el saldo en seis cuotas mensuales iguales a partir de los siguientes treinta días, con un interés igual al que rija las operaciones del Banco de la Nación Argentina. — Décimo Octavo: En caso de que uno de los socios desee retirarse de la sociedad deberá preavisar a los otros por lo menos con noventa días corridos de anticipación a la fecha del retiro. En el momento de hacerse efectivo el retiro se le abonará el veinte por ciento del valor de su parte de capital y créditos por todo concepto, tomando en cuenta únicamente lo que figure y resulte de un balance general e inventario que se practicará en un período no mayor de treinta días contados a partir de la fecha en que se recibió la comunicación. El saldo se abonará en seis cuotas mensuales iguales a partir de los treinta días siguientes a dicho pago, sin intereses. El balance general e inventario se realizará con la intervención y bajo el control de todos los socios, incluso del que se retira, quienes deberán aprobarlo por unanimidad. Dentro del plazo en que el socio debe anunciar su decisión de retirarse y una vez aprobado el balance general e inventario, los socios restantes determinarán en qué oportunidad se hará efectiva la desvinculación del mismo, iniciando los pagos en la forma establecida y cesando el socio saliente en su calidad de tal en el momento de recibir el primer pago. — Décimo Noveno: Cualquier socio puede ceder parte o la totalidad de sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, siempre que cuente con el voto favorable de los otros dos socios. Si el ingreso de terceros fuese rechazado, los socios que así lo dispusieran deberán adquirir la totalidad o parte de las cuotas, según el caso, abonando por las mismas el precio que ofrecieran al cedente los terceros extraños. — Vigésima: En caso de que fallecido o incapacitado un socio no continuasen en la sociedad los herederos o el representante legal, como asimismo cuando se retirase o deseare ceder parte de sus cuotas sociales o fuese excluido un socio, las cuotas correspondientes al mismo podrán ser adquiridas en partes iguales por los restantes socios. Si alguno de los mismos renunciase a su derecho de compra, la parte que le hubiese correspondido podrá también ser adquirida por el restante socio. Pero si ninguno de los socios restantes deseare adquirir dichas cuotas de acuerdo con el régimen establecido en esta cláusula, los herederos o el representante legal, el socio renunciante o cedente o excluido, según el caso, y aún los propios socios restantes, tendrán derecho a ofrecer la cesión de las mismas a terceros extraños a la sociedad, debiendo haberse aprobado previamente tal temperamento por acuerdo entre los socios restantes. Siempre deberá tenerse en cuenta para el pago por compra de cuotas, lo establecido en las cláusulas décima séptima, décima octava y décima novena. — Y si ni los socios restantes ni tercero alguno tuviesen interés en adquirir esas cuotas sociales, o cuando no teniendo interés los socios tampoco aprobaran el ofrecimiento de la cesión a terceros extraños a la sociedad, se procederá a la inmediata disolución de la sociedad. — Vigésimo Primero: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por los socios gerentes, quienes después de realizado inventario y balance general procederán en primer término a cancelar el pasivo social, distribuyéndose luego el saldo resultante, incluso las sumas percibidas durante la liquidación, entre los socios en proporción a los capitales aportados. Si hubiese objetos indivisibles se adjudicarán en licitación privada entre los socios al mejor oferente - Vigésimo Segundo: Salvo los casos contemplados en las cláusulas décima novena y vigésima, para autorizarse la incorporación de nuevos socios será necesario contar con la aprobación unánime de los socios. — Vigésimo Tercero: El aumento del capital social podrá disponerse por el voto favorable de todos los socios teniendo opción cada uno de ellos a suscribir las nuevas cuotas en relación con los capitales que ya posean en la sociedad, debiendo manifestar si hacen uso de tal derecho en la reunión en que se resuelva la ampliación del capital. — De no

hacer uso de ese derecho alguno o algunos de los socios, los restantes podrán distribuirse esas cuotas en proporción al capital que poseían al momento de disponerse la ampliación, o el restante adquirir la totalidad de las nuevas cuotas, según el caso. — De conformidad, se firman tres ejemplares del presente de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los diecinueve días del mes de junio del mil novecientos sesenta y dos. — Firmado: Juan Hauser, Werner Mayer-Reinach, Fermín Piza, Roberto García Eleisequi.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 7.840.— e.2|10-Nº 24.174-v.3|10|62

ORGACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, entre los abajo firmantes: Ernesto Santiago Cosavella, domiciliado en la calle Montevideo 434, Capital, Ernesto Elía, domiciliado en la calle Agüero 1122, Capital, y Héctor Edolver Pico, domiciliado en la calle Lavalle 652, Capital, todos mayores de edad, se conviene lo siguiente: 1º) El señor Ernesto Santiago Cosavella vende, cede y transfiere a favor del señor Ernesto Elía, 50 cuotas de capital de valor nominal de $ 100.— c|u. y a favor del señor Héctor Edolver Pico, 50 cuotas de capital de valor nominal de $ 100 m|n. que totaliza 100 cuotas que tiene y le corresponde en la Sociedad "ORGACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 8 de julio de 1957 y reforma del 29 de marzo de 1960. Esta cesión la realiza por el valor nominal de las cuotas o sea la cantidad de diez mil pesos moneda nacional, de curso legal recibidos antes del acto, a su satisfacción, otorgando recibo en forma a los cesionarios, a quienes coloca en su mismo lugar, grado y prelación. En esta forma queda definitivamente desvinculado de la Sociedad, no dejando pendiente ningún derecho ni reclamación ulterior que formular a los cesionarios ni a la Sociedad. En esta forma quedan como únicos socios los señores Ernesto Elía, Héctor Edolver Pico, quienes resolvieron modificar la cláusula 6ª del contrato en la siguiente forma: La Dirección y Administración de la Sociedad será desempeñada por el socio Ernesto Elía, con el cargo de Socio Administrador. El uso de la firma social para todos los actos, operaciones y contratos estará a cargo de los dos socios en forma conjunta los que pondrán su firma individual precedida de la razón social no pudiendo usarla en asuntos ajenos a la Sociedad ni en fianzas personales. — Firmado: Ernesto Santiago Cosavella — Ernesto Elía — Héctor E. Pico.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.520 e.3|10 Nº 24.208 v.3|10|62

BRETAÑA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 31 de agosto de 1962, los socios de "BRETAÑA COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven de común acuerdo en designar gerente de la sociedad al señor José Luis Pérez Corral, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Federico Lacroze 2285, Capital, con todas las facultades y obligaciones enunciadas en la cláusula respectiva de contrato social en reemplazo del Sr. Juan Carlos Lorio, en virtud de su renuncia que le fuera aceptada por los socios. — Firmado: M. Teresa R. de Battilana — Margarita Mayer de Lagos — José E. Piñeiro — Zulema Leonor Venere de Ales — Nélida H. de Valvidia — Noemí M. Giorgio de Ayala — Enriqueta Sara Pinto — Adelina I. V. de Labayru — Sara A. Lorio Díaz — Adelina M. Lorio — M. Sara Díaz Jonte — Bernardino Labayru — Juan C. Lorio — Eduardo C. Tholke — Celia de Cornejo Saravia — R. P. Aguirre Molina — M. L. Mayochi.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 720 e.3|10 Nº 24.210 v.3|10|62

AGENCIA MARITIMA DEL RIO DE LA PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura del 14 de junio de mil novecientos sesenta y dos ante el escribano J. Alberto Poulastrou (h.) fue revocado el mandato que como gerente administrador de la misma se había oportunamente conferido al señor Enrique Geismar por escritura del 27 de agosto de 1948 y confirmada por escritura del 4 de julio de 1949. — Quedan subsistentes en sus cargos de gerentes los señores Dionisio Leahy y Aaage Wenk. — Todo ello en "AGENCIA MARITIMA DEL RIO DE LA PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Sobre raspado: Todo; Enmendado: Aaage. Todo vale.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480 e.3|10 Nº 24.181 v.3|10|62

CUEROS CURTIDOS CANGALLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Entre los señores Silvestre Lo Presti, argentino, naturalizado, casado, mayor de edad, y Sani Satz, argentino naturalizado, soltero, ambos con domicilio en la calle Cangallo mil cuatrocientos dieciocho y hábiles para contratar, convienen por este acto en la formalización de un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social: "CUEROS CURTIDOS CANGALLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio comercial en la calle Cangallo mil cuatrocientos dieciocho, Capital Federal, pudiendo modificarse y establecer depósitos, sucursales y|o agencias en cualquier lugar del país y en el extranjero. — Primera. La sociedad se dedicará a la compraventa y fabricación de cueros en general, en especial curtidos y artículos afines o relacionados directa o indirectamente con esta clase de mercaderías, cristalerías, talabartería, importación y exportación. — Segunda. La sociedad tendrá una duración de veinte años, a partir del treinta de agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Tercera. El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, totalmente integrado en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, como surge del balance que se acompaña y que los socios firman de conformidad. — El capital se divide en cincuenta cuotas de mil pesos por cada socio. — Cuarta: Se designan gerentes a los señores Silvestre Lo Presti y Sani Satz, quienes podrán actuar conjunta, separada e indistintamente. — Tendrán todas las facultades para representar la sociedad, inclusive las taxativamente previstas como especiales. Tendrán indistintamente el uso de la firma social. — Quinta. Anualmente al treinta de junio se practicará un balance e inventario y cuentas de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros, que se realicen cuando cualquiera de los socios lo considere conveniente. — Sexta. En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad tendrá que hacerlo saber a los otros socios por telegrama colacionado, con una anticipación de seis meses en el domicilio del negocio. — Séptima. La sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, pues continuará con sus sucesores debiendo éstos unificar representación en una persona que merezca la conformidad del otro socio. — Octava. Todas las cuestiones que se susciten con motivo de este contrato, ya sea durante su vigencia o liquidación, se someterán a los jueces ordinarios de la Capital Federal. — Novena. Bajo las cláusulas que anteceden los socios dejan formalizado este contrato, firmando dos ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados. — Dado y firmado en la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y dos. — Firmado: Silvestre Lo Presti y Sani Satz. — S|rdo.: "surge del". Vale.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.080.— e.3|10-Nº 24.211-v.3|10|62

RICHARD COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que don Marcos Behar, cede y transfiere a su valor nominal de $ 10.000 c|una las 100 cuotas de que es titular en RICHARD COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de su consocio don Jacobo Moisés Simsolo, 99 cuotas con cuanto más pueda tener en su cuenta particular; y de doña Leonor Abuaf de Simsolo, argentina, casada, mayor de edad, con domicilio en Pueyrredón 336 de esta ciudad, una cuota que adquiere con bienes propios. — El cedente queda desvinculado, renuncia al cargo de Gerente y a todo mandato que en la sociedad desempeñaba. — Y los actuales socios resuelven modificar los arts. 7º y 8º, que quedan así: Séptimo: Anualmente, el 31 de diciembre, sin perjuicio de los balances mensuales o de comprobación, se practicará un balance general, y de las utilidades líquidas, que resulten, se separará previamente el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, y el saldo se distribuirá en proporción a las cuotas de capital integrado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Se conviene que la aprobación de los balances anuales, se efectuará por los socios en forma expresa, firmándose los mismos en prueba de ello. — Octavo: Los socios Jacobo M. Simsolo y la señora Leonor Abuaf de Simsolo podrá dedicarse a otras actividades comerciales, sin restricción de ninguna naturaleza. — Quedan firmes lo demás del contrato original que no haya sido modificado por el presente instrumento de fecha 28 de agosto de 1962. — Sobre raspado: c|una; Simsolo. Vale. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.120. e. 3|10. Nº 24.214. v. 3|10|62.

NASIELSKY Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pública de fecha 31 de Diciembre de 1961, pasada ante el Escº. del partido de Tigre, Pcia. de Buenos Aires, Dr. Enrique R. Lagos, los Srs. Isidoro Nasielsky y Samuel Nasielsky, socios de "NASIELSKY Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto aumentar el capital social a la suma de Un Millón Quinientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, mediante la creación de 1.180 cuotas de $ 1.000.00 cada una, modificando, en consecuencia, el Artº. Tercero del contrato constitutivo que queda redactado en la siguiente forma: Tercero: El Capital social se fija en la suma de Un Millón Quinientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.550.000 m|n.) dividido en Un mil quinientas cincuenta cuotas de capital de Un mil pesos cada una totalmente suscriptas e integradas por partes iguales por los socios señores Isidoro Nasielsky y Samuel Nasielsky. — El presente aumento se efectúa con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1961. — Quedan ratificadas las demás cláusulas del contrato anterior. — Fdo.: Enrique R. Lagos. Escribano. Sobre raspado: cada una, modificando, vale. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880. e. 3|10. Nº 24.216. v. 3|10|62.

ALBERTO GOMEZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y dos, reunidos los señores Alberto Angel Gómez, argentino, casado, domiciliado en la calle Montes de Oca Nº 929, piso 5º, de esta Capital; Rodolfo Héctor Varela, argentino, casado, domiciliado en la calle Rosetti Nº 83, dto. 2, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y Héctor Mosquera, argentino, casado, domiciliado en la calle Méjico Nº 189, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, todos comerciantes, mayores de edad y hábiles, convienen de mutuo y común acuerdo celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad limitada, el que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituida una sociedad bajo el nombre de "ALBERTO GOMEZ Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital Federal, calle Ugarteche Nº 3270, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o representaciones en cualquier punto del territorio o del extranjero. — Segundo: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la explotación de un taller mecánico de automotores, sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros fines; compra-venta de automotores en general; importar y vender productos varios; anexar equipos de ventas para artículos en general y toda otra actividad que la Sociedad considere conveniente. A los efectos del cumplimiento de sus fines, la Sociedad por cuenta propia y|o ajena podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, Sociedades o Bancos, inclusive el Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional e Industrial de la República Argentina, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los Estatutos y Reglamentos de esas instituciones. — Tercero: La duración de este contrato queda fijada en tres años a partir de la fecha. — Cuarto: El Capital Social se fija en un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.000.— c|l.), dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Sr. Alberto A. Gómez suscribe novecientas cuotas, valor novecientos mil pesos moneda nacional; Sr. Rodolfo Héctor Varela, suscribe cincuenta cuotas, valor cincuenta mil pesos moneda nacional y Sr. Héctor Mosquera, suscribe cincuenta cuotas, valor cincuenta mil pesos moneda nacional. — Las cuotas de Capital, son integradas con bienes aportados por los socios según detalle en el Inventario y Balance General que se practicó el 1º de Mayo de 1962 y que debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: La administración de la Sociedad será ejercida por el señor Alberto Angel Gómez, quien en carácter de Gerente podrá usar de la firma social en forma individual. — Sexto: La Asamblea de Socios será convocada por el Gerente o por los otros dos socios restantes en forma conjunta. — Todas las decisiones necesarias para la conducción de la Sociedad se tomarán por mayoría de capital, excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. — Se llevará un libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten en las reuniones de socios. — Séptimo: Anualmente el 30 de Abril se practicará un Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas. — Dichos documentos deberán ser aprobados en reunión de socios convocada dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio. — Octavo: Las utilidades o las pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción al capital. — No podrán distribuirse las utilidades netas y líquidas si no se ha constituído el Fondo de Reserva que señala la Ley. — Noveno: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualesquiera de los socios. — En caso de fallecimiento del Sr. Alberto A. Gómez, o incapacidad, la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificar la representación cuando se trate de más de una persona. — En el caso de fallecer cualquiera de los otros socios, el Sr. Alberto A. Gómez tiene opción para absorber las cuotas respectivas. — Décimo: Los socios retirarán mensualmente un sueldo a convenir, con cargo a la cuenta "Gastos Generales". — Décimo Primero: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital, a quien se le fijarán las facultades respectivas, así como su remuneración. Una vez realizado el activo, extinguido el pasivo y pagado los gastos de la liquidación, el remanente se distribuirá en la proporción establecida en la cláusula octava. — Décimo Segundo: Toda duda o divergencia será sometida al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia quienes antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Tercero: Para cualquier cuestión judicial que se suscitara con motivo de este contrato, serán competentes los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. — Décimo Cuarto: Para todos los casos no previstos en las cláusulas de este contrato, regirán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio y Código Civil que se conformen con su naturaleza jurídica. — En prueba de conformidad y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, los socios ratifican y firman el presente contrato en el lugar y fecha expresado al comienzo. — Alberto Gómez. — Rodolfo H. Varela. — Héctor Mosquera. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.600. e. 3|10. Nº 24.221. v. 3|10|62

NEW TEXAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 27 de Agosto de 1962, el señor Horacio Corciarino, cede y transfiere a favor de don Elidoro Antonio Marcucci y de doña María Brígida Ojeda trescientas y cinco cuotas de capital respectivamente que tiene y le corresponde en mayor cantidad en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "NEW TEXAS" en la suma total de $ 325.000 m|n. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1962. — E: Corciarino. Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480 e.3|10 Nº 24.223 v.3|10|62

JORGE GIMA E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y dos reunidos los señores Jorge Gima, casado, griego, domiciliado en la calle Pedernera Nº 81; Juan Gima, soltero, argentino, domiciliado en la calle Pedernera Nº 81; Dolores Coto de Gima, casada, española, domiciliada en la calle Pedernera Nº 81 y Alicia María Ruiz, soltera, argentina, domiciliada en la calle Bolivia Nº 1156, Dto. "B", todos comerciantes, mayores de edad, hábiles y de la Capital Federal, convienen de mutuo y común acuerdo celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituida una sociedad bajo el nombre de "JORGE GIMA E HIJO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital Federal, calle Pedernera Nº 81, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o representaciones en cualquier punto del territorio o del extranjero. — Segundo: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la reventa de golosinas al detalle y al por mayor, y toda otra actividad que directa o indirectamente se relacione con ella. Podrá comprar y vender marcas de comercio, de fábricas y patentes de invención. Podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse ya sean civiles o comerciales suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerdan los contratos respectivos, ejercer la representación de terceros, ya sea de particulares o de Sociedades Anónimas o de otra especie. A los efectos del cumplimiento de sus fines, la Sociedad por cuenta propia y|o ajena podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, Sociedades o Bancos, inclusives el Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional o Industrial de la República Argentina, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los Estatutos y Reglamentos de esas instituciones. Entre esos actos y contratos podrá realizar los siguientes: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles y semovientes, como así también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, por los plazos, precios, intereses, pactos y demás condiciones que se considere convenientes; b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos en dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales, de cualquier clase de Bancos; así como también particulares, de compañías o sociedades, establecidos todos ellos, dentro o fuera del territorio de la República, estableciendo plazos, intereses, forma de pago y demás condiciones que estipulen, aceptando para todo ello las cartas orgánicas y reglamentos de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones impuestos por las mismas; a tal efecto podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sea en el carácter de girante, aceptante, endosante o avalista; cobrar o percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago del caso. Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deuda sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo. Efectuar en toda clase de Bancos, casas particulares y sociedades, establecidos dentro y fuera del país, toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos; girar en descubierto contra sus cuentas; presentar balances y hacer manifestaciones de bienes, abrir y clausurar cuentas corrientes con o sin provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorros, plazo fijo o de cualquier otro tipo, depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar en los Bancos y Bolsas de la República o con cualquier persona o sociedad, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos, dando o aceptando garantías reales o personales, aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios, celebrar todos los contratos y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que sean necesarios. La enunciación que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa. — Tercero: La duración de este contrato queda fijada en diez años a contar de la fecha. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, después de transcurridos dos años de vigencia, avisando con seis meses de anticipación por telegrama colacionado enviado al domicilio legal de la Sociedad. Cuarto: El capital social se fija en un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.500.000.— c|l.), dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Sr. Juan Gima, suscribe quinientas cuotas, valor quinientos mil pesos moneda nacional; Sr. Jorge Gima, suscribe cuatrocientas ochenta cuotas, valor cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional: Sra. Dolores Coto de Gima, suscribe trescientas cuotas, valor trescientos mil pesos moneda nacional y Srta. Alicia María Ruiz, suscribe doscientas veinte cuotas, valor doscientos veinte mil pesos moneda nacional. Las cuotas de capital, son integradas con bienes aportados por los socios según detalle en el Inventario y Balance General que se practicó el 1º de Mayo de 1962 y que debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente contrato. Quinto: La administración de la Sociedad será ejercida por los señores Jorge Gima y Juan Gima, quienes en carácter de gerentes podrán usar de la firma social en forma individual, no pudiendo comprometerla en fianzas o garantías personales o negocios ajenos a la Sociedad. En tal carácter los dos gerentes tienen todas las facultades previstas en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con excepción de los incisos quinto y sexto. Sexto: La Asamblea de Socios será convocada por cualquiera de los gerentes o a pedido de socios que representen las dos terceras partes del capital social. Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos y de capital, excepto aquellas en que la Ley Nº 11.645 exige una mayoría especial o unanimidad. Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten en las reuniones de socios. Séptimo: Anualmente, el 30 de Abril se practicará un Inventario, Balance General y Estado Demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas. Dichos documentos deberán ser aprobados en reunión de socios convocada dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio. Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital y el saldo será distribuido entre los socios según la siguiente proporción: Sr. Jorge Gima el 32 o|o; Sr. Juan Gima el 33 o|o; Sra. Dolores Coto de Gima el 20 o|o y Srta. Alicia María Ruiz el 15 o|o. En caso de que hubiera pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. Noveno: La Sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios; la Sociedad continuará su existencia incorporando a los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando los herederos sean más de uno. Décimo: En cualquier momento y siempre que lo decidan las tres cuartas partes del capital social, la Sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima. Décimo Primero: Llegado el caso de disolución de la Sociedad, la liquidación será practicada por mandatarios que designen los socios, quienes establecerán sus facultades, honorarios y plazos en que cumplirán su cometido. Una vez realizado el activo, extinguido el pasivo y pagado los gastos de la liquidación, el remanente se distribuirá en la proporción establecida en el artículo octavo del presente contrato. Décimo segundo: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la liquidación de la Sociedad y con relación a la interpretación de aquél en su espíritu, letra y cláusulas, será dirimida por arbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Décimo Tercero: Para cualquier cuestión judicial que se suscitara con motivo de este contrato, serán competentes los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. Décimo Cuarto: Para todos los casos no previstos en las cláusulas de este contrato, regirán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio y Código Civil que se conformen con su naturaleza jurídica. En prueba de conformidad y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado los socios ratifican y firman de conformidad el presente contrato en el lugar y fecha expresado al comienzo. — J. Gima. Juan Gima. Dolores C. de Gima. Alicia María Ruiz. - Buenos Aires, septiembre 9 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 8.760.— e.3|10 Nº 24.225 v.3|10|62

FILGUEIRA & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores César Enrique Filgueira, argentino, casado, domiciliado en Asunción 5346, Capital Federal, y Mauricio Jaime Piczman, argentino, soltero, domiciliado en Fragata Presidente Sarmiento 2169, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a las disposiciones de la Ley Nacional 11.645 y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes: Primero: Denominación, Domicilio: Queda constituida entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el nombre de "FILGUEIRA & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Montenegro 102, sin perjuicio de trasladarlo eventualmente y establecer sucursales, agencias, fábricas, talleres, depósitos, representaciones y cuantos más establecimientos estimen pertinente en cualquier lugar del país y del extranjero. — Segundo. — Objeto Social: El objeto principal de la Sociedad es la compra y venta de repuestos y accesorios para automotores en general, pudiendo abarcar la fabricación, importación, exportación y distribución de los mismos; como asimismo comprender cualquier otra actividad relacionada con este ramo o con otros ramos, vinculados o no a su objeto social. — Tercero. — Plazo: La Sociedad se constituye por el término de diez años a partir del día primero de junio de mil novecientos sesenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Pero, cualquiera de ambos socios podrá retirarse de la Sociedad en cualquier momento con un aviso previo de seis meses como mínimo. — Cuarto. — Capital Social: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben por partes iguales, y totalmente integrado en muebles y útiles, instalaciones y mercaderías, de conformidad con el balance general que, firmado por ambos socios forma parte integrante del presente. — Quinto. — Dirección, Administración y Gerencia: La Dirección estará a cargo del señor César Enrique Filgueira y la Administración y Gerencia estarán a cargo de ambos socios conjuntamente, quienes obligarán a la Sociedad en totalidad de sus actos con la firma conjunta, suscripta bajo un sello con la razón social, pudiendo operar en cuenta corriente, en descubierto, a crédito y cualquier otra forma con los Bancos: Central de la República, Industrial de la República, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y cualesquiera otros, presentes o a fundarse, oficiales, mixtos, privados o del Estado; intervenir en licitaciones públicas o privadas; inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado; adquirir, enajenar y gravar de cualquier modo y forma bienes muebles, inmuebles, semovientes y demás valores; peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o judiciales de cualquier fuero o lugar; contestar, iniciar, proseguir o terminar demandas e intervenir en ellas como actores, demandados o testigos; tomar o dar dinero en préstamo, con o sin garantías; transar, pagar o realizar cualquier acto que convenga al mejor desempeño de su mandato, que podrán sustituir, entendiéndose que la precedente cita es simplemente enunciativa y de ningún modo taxativa. No obstante, cualquiera de los socios podrá obligar a la Sociedad con su sola firma en los siguientes asuntos: remitos, conformes, solicitud de libretas de cheques, endoso de cheques y valores para su depósito, trámites administrativos de toda índole, inclusive notificándose y recurriendo de toda resolución ante todas las autoridades administrativas públicas y privadas de cualquier jurisdicción, licitaciones, correspondencia, inclusive colacionados y facturaciones. — Sexto. — Ejercicios Económicos, Balances: El ejercicio económico de la Sociedad comenzará el primero de junio y finalizará el treinta y uno de mayo del año siguiente. A esta última fecha se practicará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de todos los socios. Todo ello, sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento. — Séptimo. — Distribución de Utilidades y Pérdidas: Las utilidades que arrojen los balances, previa deducción del cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital y reservas voluntarias que los socios resolvieren, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: César Enrique Filgueira, sesenta por ciento y Mauricio Jaime Piczman, cuarenta por ciento. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Los socios podrán hacer retiros mensuales, por el monto que acuerden, con imputación a las utilidades líquidas y realizadas, pero durante los dos primeros años el socio señor Mauricio Jaime Piczman no podrá retirar más de $ 5.000 mensuales. — Octavo. — Renuncia de Socios. Transferencias de Cuotas: Todo socio podrá renunciar a la Sociedad de acuerdo a lo establecido en el artículo tercero del presente, y transferir sus cuotas siempre que medie el consentimiento de los demás socios. Si el renunciante tuviere el uso de la firma social, conjunta o individualmente, el reemplazante tendrá el mismo derecho. — Noveno. — Muerte, Incapacidad o Desaparición de Socio: La Sociedad no se disolverá total ni parcialmente por muerte, incapacidad, interdicción o desaparición de uno o más socios. Producido cualquiera de dichos eventos, los herederos o derecho habientes del o de los socios afectados los sucederán en su calidad de socio, a cuyo efecto deberán unificar su personería, sin cuyo requisito no serán admitidos a ninguna gestión social. Si el o los socios fallecidos o incapacitados hubieren tenido el uso de la firma social conjuntamente con el o los socios supérstites, estos últimos pasarán automáticamente a tener el uso de la firma social y obligar a la Sociedad con su sola firma, desde el fallecimiento o interdicción hasta la adecuación del artículo quinto del presente a las nuevas circunstancias. Si los herederos o derecho habientes resolvieren no continuar en la Sociedad, deberán así notificarlo a la misma en un plazo no mayor de noventa días de producido el evento, y su parte de capital, utilidades y cuenta particular se les abonarán en la forma, modo y plazo que se resuelva de común acuerdo en ese momento, o bien podrán transferirlos a terceros, previa conformidad del o de los socios restantes. Queda expresamente convenido que de ningún modo se podrá pedir intervención judicial a la Sociedad por motivo de liquidación y|o de su pago; ello sin perjuicio de cualquier medida de control que mejor garantice los derechos de los interesados, pero que de ningún modo trabe la normal marcha de la Sociedad. — Décimo. — Disolución y Liquidación: La Sociedad podrá disolverse en el momento que así lo resuelvan los socios, por unanimidad, aun antes del vencimiento del plazo que estipula el artículo tercero. En tal caso se practicará inventario y balance general que servirán de base para la liquidación, pudiendo uno o varios socios hacerse cargo del activo y pasivo social y proseguir por su cuenta el giro comercial. No se entregará parte alguna a los socios si previamente no se han saldado las deudas sociales. La liquidación estará a cargo de los Gerentes. Los remanentes se distribuirán entre los socios, proporcionalmente a los capitales. Si algún socio adeudare sumas por cualquier concepto, deberá entregarlas a la Caja Social en el momento en que el liquidador se lo solicite. — Undécimo. — Voluntad Social: Cada cuota de capital da derecho a un voto. Todas las resoluciones se adoptarán por simple mayoría, salvo las siguientes que requieren unanimidad: cambio de objeto social, aumento de capital, aceptación de nuevos socios y aprobación de balances. Todo caso no previsto en el presente contrato será motivo de una reunión de socios, y el acta que se labre con la firma de todos los socios tendrá validez de una cláusula del presente contrato. — Décimo Segundo. — Jurisdicción: Los socios se obligan expresamente a someter toda desinteligencia o diferendo referente al cumplimiento o interpretación del presente contrato, inclusive durante el período de liquidación, al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, quienes designarán un tercero para el caso de discordia antes de entrar a conocer en el asunto. El fallo deberá producirse dentro de los treinta días corridos de designados los árbitros. A todo evento, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de primera instancia en lo Comercial de la Capital Federal, con expresa exclusión de todo otro que por cualquier causa pudiere corresponderles. — Conformes las partes en un todo con los doce artículos precedentes, declaran formalizado el presente contrato social de la sociedad "Filgueira & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se obligan a cumplir con-

forme a derecho, y firmando de común acuerdo en la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y dos. — Firmado: César E. Filgueira. — Mauricio Pic man.

Buenos Aires, septiembre 18 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.000.— e.3|10-Nº 24.251-v.3|10|62

EFIA EMPRESA FINANCIERA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que según resulta de la escritura del 16 de mayo de 1962, pasada ante Julio Carrera Pereyra, el 14 de Mayo de 1962, José R. Pereyra Yraola enajenó a Antonieta María Clara Brunelli, 187 cuotas de las que él posee en EFIA EMPRESA FINANCIERA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y por un total de $ 187.000. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400 e.3|10 24.252 v.3|10|62

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS LATESSA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600. e. 2|10. Nº 25.182. v. 13|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos acreedores de NICOLAS FALABELLA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600. e. 2|10. Nº 25.293. v. 13|10|62.

El Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por diez días a herederos y acreedores de EST AN TADEO GONZALEZ. — Buenos Aires, septiembre 11 de 1962. — Santos S. Faré (h.)., secretario.

$ 1.600. e. 2|10. Nº 25.278. v. 13|10|62.

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERINO o SEVERO ESTEVEZ. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1962. — Santos S. Faré (h.)., secretario.

$ 1.600. e. 2|10. Nº 25.269. v. 13|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR SANTIAGO TOBIAS ZORIO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 19 de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600. e. 2|10. Nº 25.258. v. 13|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 1; Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA CANALE DEMARIA DE MARTIN Y HERRERA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 30 de julio de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600. e. 2|10. Nº 25.230. v. 13|10|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN AURELIO CARMINATI. — Publicar por 10 días.

Buenos Aires, 18 de julio de 1962. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 1.600. e. 1º|10. Nº 24.894. v. 11|10|62.

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSUE KAPLAN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1962. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 1.600 e. 1º|10. Nº 24.945. v. 11|10|62.

El Juzgado en lo Civil Nº 1, de la Capital, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA KOTYCOWSKY de ROBERTS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 22 de 1962. — Pedro Julio Torrent, secretario.

$ 1.600. e 1º|10. Nº 24.989. v. 11|10|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AARON VAINSHTEIN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600 e.29|9-Nº 24.810 v.10|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GRECO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 1º de 1962. — Santo S. Faré, secretario.

$ 1.600 e.29|9-Nº 24.747 v.10|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELINA LAZCANO de LASCANO. Publíquese diez días.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1962. — Santo S. Faré, secretario.

$ 1.600 e.29|9-Nº 24.749 v.10|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO TUNESI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600 e.27|9-Nº 24.188 v.8|10|62

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN BERGER. Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600 e.27|9-Nº 24.170 v.8|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERASMO GOBBI y FRANCISCA VALLE de GOBBI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Julio 17 de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.24|9-Nº 23.974-v.4|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEON MITTELMAN. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, Setiembre 19 de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.24|9-Nº 24.096-v.4|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE COSTA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Setiembre de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.24|9-Nº 24.080-v.4|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 1, Sec. Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GONZALO INGUNZA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 30 de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600. e. 22|9. Nº 23.789. v. 3|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIANO CARBONELL. — Publíquese por diez das.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600. e. 22|9. Nº 23.868. v. 3|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta das a herederos y acreedores de JUAN BEATI o JUAN BEATI y NEGRI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600. e. 22|9. Nº 23.904. v. 3|10|62.

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta das a herederos y acreedores de LUIS CZERNICOWSKI o LUIS CZERNICHOWSKI. — Publíquese por diez días.

Bucos Aires, catorce de setiembre de mil novecientos sesenta y dos. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 1.600. e. 22|9. Nº 23.837. v. 3|10|62.

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMALIA JONTADE DE AMEAL. — Publíquese por di días. — Buenos Aires, julio 26 de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600. e. 2|10. Nº 25.232. v. 13|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS o ANGEL CARLOS JOSE BELLINI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 11 de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1. [illegible] e. 2|10. Nº 25.161. v. 13|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 2 Secretaría Nº 4 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DANIEL ADOLFO SAIZAR. Publíquese por 10 días. - Buenos Aires, 19 de setiembre de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600 - e. 2|10 - Nº 25.196 - v. 13|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RODOLFO o RODOLFO ANGEL VIACAVA. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, junio 27 de 1962. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.28|9-Nº 24.434-v.9|10|62

El Juzgado Naci nal en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA ANA LIVELARI de CAMBIASSO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 17 de septiembre de 1962. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.28|9-Nº 24.436-v.9|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINA REGNIER de BOUCHET. Publquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600 e.27|9-Nº 24.254 v.8|10|62

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISAAC LEIBA BRESTOVITZKY. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario

$ 1.600.— e.24|9-Nº 24.099-v.4|10|62

El Juez Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CLEMENTE ASLANGULIAN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1962. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600. e. 22|9. Nº 23.788. v. 3|10|62.

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCIANA ADRIANA RAYMOND o RAIMOND de MASTIERI. Publíquese diez días. - Buenos Aires, Setiembre 11 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600 - e. 2|10 - Nº 25.240 - v. 13|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CABALEN AZZAD ABIB. Publíquese por diez días. Buenos Aires, Setiembre 14 de 1962. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600 e. 2|10 Nº 25.242 v. 13|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 3 Secretaría Nº 5 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PURIFICACION PEÑA de LOPEZ. Publíquese diez días. Buenos Aires, Setiembre 26 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600 e. 2|10 Nº 25.198 v. 13|10|62

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FELIX ESCOLI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1962. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600. e. 1º|10. Nº 25.057. v. 11|10|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NAUM BOLCHINSKY PINSON o NAON BOLCHINSKY PINSON. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600 e.29|9-Nº 24.661 v.10|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO CALABRO. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 27 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600 e.29|9-Nº 24.660 v.10|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA REMEDIOS BAS de BUJANDA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1962. Heriberto Enrique Ballerini, secretario

$ 1.600 e.29|9-Nº 24.766 v.10|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA CUMARIANOS de GUIDA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1962. Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600 e.29|9-Nº 24.744 v.10|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO JULIO ALBERTOLLI. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1962. Heriberto Enrique Ballerini, secretario

$ 1.600 e.29|9-Nº 24.771 v.10|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de ENRIQUE TORCONI. — Publicar por diez días.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1962. — Carlos D. Bouzás, secretario.

$ 1.600.— e.28|9-Nº 24.550-v.9|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO BALSAMO. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1962. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600 e.27|9-Nº 24.209 v.8|10|62

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por 30 días a herederos y acreedores de don CARLOS ZUBILLAGA. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1962. — Carlos D. Bouzás, secretario

$ 1.600.— e.24|9-Nº 24.155-v.4|10|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CARLOS LIVERA.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1962. — Carlos Bouzas, secretario.

$ 1.600 e.27|9-Nº 24.413 v.8|10|62

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN PEREZ CAMPO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 17 de Setiembre de 1962. — Carlos D. Bouzán, secretario.

$ 1.600.— e.24|9-Nº 24.010-v.4|10|62

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES BENJAMIN. Publíquese por diez días. - Buenos Aires, Septiembre 19 de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600 e. 2|10 Nº 25.234 v. 13|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIA PALACIOS Vda. de LANUZA. Publíquese por diez días. - Buenos Aires, Septiembre siete de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600 e. 2|10 Nº 25.202 v. 13|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA PARAJUA de BANDE. Publíquese por diez días. - Buenos Aires, Junio 7 de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600 - e. 2|10 - Nº 25.127 - v. 13|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLOTILDE PAULA ESTECHO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600. e. 1º|10. Nº 24.933. v. 11|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por trienta días a herederos y acreedores de HUMBERTO JOSE SARRACINO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, septiembre 21 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600. e.29|9. — Nº 24.755 v.10|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO BENSADON. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, septiembre 11 de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600. e.29|9. — Nº 24.760 v.10|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HELIOS MARINO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, septiembre 13 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600. e.29|9. — Nº 24.763 v.10|10|62

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO GIANOLA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, septiembre 7 de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600. e.29|9. — Nº 24.737 v.10|10|62

El Juez Nacional en lo Civil, Mario N. G. Figueroa Alcorta (Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 8), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DECARLINI.

Buenos Aires, septiembre 25 de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 24.651-v.9|10|62

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de FEDERICO ZACHARIAS y MAGDALENA ROTT. (Publíquese por diez días).
Buenos Aires, 14 de marzo de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarria, secretario.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 24.560-v.9|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4. Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA VALDEZ HERNANDEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600 e.27|9-Nº 24.176 v.8|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 4. Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA IGNACIA BENITA GARMENDIA de DEL CARRIL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Setiembre 19 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarri, secretario.
$ 1.600.— e.24|9-Nº 24.132-v.4|10|62

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacioal en lo Civil de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA MARIA DANA y PABLO PEDRO TATA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600. e. 22|9. Nº 23.755. v. 3|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 4. secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MENDEL PISAREWICZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 16 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 24.325-v.8|10|62

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SATURNINA SOFIA COLLIO de COMELLI. Publíquese por diez días. - Buenos Aires, Julio 16 de 1962. - Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600 e. 2|10 Nº 25.157 v. 13|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 5. Secretaría Nº 10. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTE FERRARA. Publíquese 10 días. - Buenos Aires, setiembre cinco de 1962. - Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600 - e. 2|10 - Nº 25.138 - v. 13|10|62

El Juzgado en lo Civil Nº 5. Secretaría Nº 10, cita por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIO o HERMINIO JUAN BAUTISTA FAGGI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 13 de 1962 — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600. e.29|9. — Nº 24.698 v.10|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BAUTISTA RAO y ANUNCIACION MORENO de RAO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 18 de 1962. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600. e.29|9. — Nº 24.655 v.10|10|62

El Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de SEGISMUNDO SARTANAVICIUS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre diez de 1962. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 24.386-v.8|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO FUENTES. — Publíquense 10 días. — Buenos Aires, Setiembre trece de 1962 — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.24|9-Nº 24.046-v.4|10|62

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA HELVECIA MAIONE y FINOCCHIETTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1962. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.24|9-Nº 24.068-v.4|10|62

Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL GARCIA. Publíquese por diez días. Buenos Aires, septiembre 14 de 1962. — Roberto R. Perez Demaria, secretario.
$ 1.600 - e. 2|10 - Nº 25.354 - v. 13|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO OSCAR VILLANUEVA. Publíquese por diez días. - Buenos Aires, 25 de septiembre de 1962. — Luis M Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 - e. 2|10 - Nº 25.237 - v. 13|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6. Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MARIANO VIVO. Publíquese por diez días. - Buenos Aires, septiembre 10 de 1962. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 - e. 2|10 - Nº 25.162 - v. 13|10|62

Juzgado Nacional Civil Nº 6 Secretaría Nº 11 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARINO o MARIO LATTARULI. Publíquese 10 días. - Buenos Aires, Agosto 29 de 1962. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario
$ 1.600 - e. 2|10 - Nº 25.111 - v. 13|10|62

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA MINNITI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600. e. 1º|10. Nº 24.873. v. 11|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE SCREPANTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 19 de 1962 — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600. e.29|9. — Nº 24.828 v.10|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROGELIO OSVALDO COTELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600. e.29|9. — Nº 24.833 v.10|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTINA MARIA MERCEDES HOGREFE de GUARINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 14 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 24.551-v.9|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA de las NIEVES ISTUETA de LOPEZ OSORIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 10|962. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.29|9-Nº 24.666-v.10|10|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HILDA IRENE o HILDA IRMA o HILDA IRENE IRMA AHRENS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.24|9 Nº 23.970 v.4|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADRIANA DUTOURNIER de TOURON. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1962 — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 24.260-v.8|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN PEREZ de LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 24.338-v.8|10|62

El Juez Nacional en lo Civil doctor Félix R. de Igarzábal, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO AGUSTIN NIZZOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Septiembre 18 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.24|9-Nº 24.069-v.4|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO EDELBERG. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 11 de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.24|9 Nº 24.081 v.4|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN JOSE o JOSE CAFFARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 13 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.24|9 Nº 24.122 v.4|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de POLICARPO ALVAREZ FERNANDEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 13 de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.24|9 Nº 23.963 v.4|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL GUARRERA. - Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 24.607-v.9|10|62

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D RAFAEL EUSEBIO DEL BUSTO. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, setiembre 17 de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600. e. 22|9. Nº 23.827. v. 3|10|62.

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7. Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ENRIQUETA CASTAGNADE ROSSO. Publíquese por diez días. - Buenos Aires, 25 de septiembre de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600 e. 2|10 Nº 25.273 v. 13|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE PAZ, por treinta días. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600. e. 1º|10. Nº 25.000. v. 11|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO CALB. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 24.263-v.9|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 7. secretaría Nº 13. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO, RAFAEL GONZALEZ o GONZALEZ FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 24.226-v.8|10|62

El Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO FEDERICO CARLOS ELLINGER y de JEANETTE ELSA WALL de ELLINGER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1962 — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 34.388-v.8|10|62

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVIA FLORINDA VENTURA de BIGNAMI. — Publíquese por diez días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, septiembre 14 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.24|9 Nº 24.111 v.4|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSAIAS THOMPSON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600. e. 22|9. Nº 23.845. v. 3|10|62.

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA LUISA MORIONDO de VITORES. Publíquese 10 días. - Buenos Aires, Septiembre 13 de 1962. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600 e. 2|10 Nº 25.200 v. 13|10|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15 cita por quince días a quien fuera titular del dominio del inmueble de la calle COCHABAMBA 656, C. Federal para comparecer en el juicio por posesión treintañal promovido por Irene Souto de Fernandez y otro bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por cinco días. - Buenos Aires, Julio 24 de 1962. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.200 e. 2|10 Nº 25.194 v. 6|10|62

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, llama durante treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO RIVAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1962. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600. e. 1º|10. Nº 24.988. v. 11|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO MAURO JULIO PETILLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 18 de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.29|9-Nº 24.687-v.10|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE CALVIÑO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, septiembre 13 de 1962. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.29|9-Nº 24.716-v.10|10|62

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, del Dr. Agustín Durañona y Vedia, cita por quince días a JOSE ANTONIO HONRADO, para comparecer en juicio "De Vega de Honrado Adela Mercedes c|Honrado José Antonio, s| divorcio y separación de bienes", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, septiembre 13 de 1962. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 24.631-v.3|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUISA DAMONTE de DURANTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 9 de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 24.603-v.9|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA JUANA AURELIA QUEIROLO. Publíquese por diez días. - Buenos Aires, septiembre 21 de 1962 — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600 - e. 27-9 - Nº 24.311 - v. 8|10|62

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS SCORZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 13 de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.24|9 Nº 24.056 v.4|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOLORES CONCEPCION CAREÑS de RUIZ. — Publíque diez días.
Buenos Aires, septiembre 14 de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.24|9 Nº 24.128 v.4|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINICA AGÜERO de SANCHEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 18 de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.24|9 Nº 23.989 v.4|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL VISCONTE de GALLO. Publíquese por diez días — Buenos Aires, 4 de septiembre de 1962. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.22|9 Nº 23.879 v.3|10|62

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA BELLINOTTO de GAZZINEO. Publíquese diez días. - Buenos Aires, setiembre 25 de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e. 2|10 Nº 25.139 v. 13|10|62

Juzgado Nacional Nº 9, Secretaría Nº 18 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO SCHIAVONE. Publíquese por diez días. Buenos Aires, Septiembre 18 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e. 2|10 Nº 25.185 v. 13|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL DIAZ o DIAZ ALVAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de septiembre de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.29|9-Nº 24.699-v.10|10|62

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MEMBRIVES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1962. — Luis A. Sauze Juarez, secretario.
$ 1.600. e. 1º|10. Nº 24.884. v. 11|10|62.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de

RAUL EUSEBIO DIAZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.1º|10 Nº 25.008 v.11|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaria Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO LUCAS LOCCI Publíquese por diez días. - Buenos Aires, Setiembre 18 de 1962 — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 - e. 27|9 - Nº 24.276 - v. 8|10|62

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO A. o FEDERICO ANGEL LUIS GALBUSERA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1962. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e.2|10 Nº 25.142 v.13|10|62

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA PAULA ALCARAZ y NARCISA ROSA BATTINI de ALCARAZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1962. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.22|9 Nº 23.757 v.3|10|62

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CORNELIO PISANI y MARIA LUISA VILLA de PISANI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.2|10 Nº 25.159 v.13|10|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VICENTE SERVO DI DIO y ELENA RIVET de SERVO DI DIO.
(Publicar por diez días).
Buenos Aires, setiembre 26 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.2|10 Nº 25.091 v.13|10|62

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11 del doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 22 del doctor Norman J. Astuena, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de FELIX SPIELMANN.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600 e.2|10 Nº 25.080 v.13|10|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SANCHEZ de D'AMICO y de MANUEL FRANCISCO D'AMICO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600 e.1º|10 Nº 24.897 v.11|10|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CENTELLAS y ORTI o RAMONA SENTELLAS o MARIA RAMONA CENTELLES ORTI de SOLER o SULE o SOLE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600 e.1º|10 Nº 24.895 v.11|10|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS FLOREZ o FLORES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600 e.1º|10 Nº 24.896 v.11|10|62

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRMA MARIA GIGANTI de BORGNINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.1º|10 Nº 24.875 v.11|10|62

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LICIA DORA DI CECCO de ESTALLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.1º|10 Nº 24.872 v.11|10|62

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL ALONSO GAYOSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.1º|10 Nº 24.981 v.11|10|62

Juzgado Civil Nº 11, Sec. 21, cita por treinta días herederos y acreedores de MARGARITA MARIA DOMINGA LACACIA de MAURIZIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre veinte de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.29|9-Nº 24.704-v.10|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELISA o MARILIS MAILHOS y FERRIOLO de VEJO o de VEJO RODRIGUEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.29|9-Nº 24.665-v.10|10|62

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS JOSE PEDEMONTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. e. 28|9. Nº 24.585. v. 9|10|62.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de CLARA SARA CAMDESSANCHE. — Publicar por diez días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1962. — Aníbal J. La Rosa secretario.
$ 1.600. e. 28|9. Nº 24.557. v. 9|10|62.

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA CARMEN RACIOPPI de DI LAURO. Publíquese por diez días - Buenos Aires, Septiembre 18 de 1962. — Anibal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 - e. 27|9 - Nº 24.384 - v. 8|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SATURNINO ARGENTINO MARTINEZ, publíquese por 10 días. - Buenos Aires, Agosto 13 de 1962 — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600 - e. 27|9 - Nº 24.361 - v. 8|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ LUQUES y de ALEJANDRINO FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 31 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.24|9 Nº 23.966 v.4|10|62

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO LEON BAUMEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e. 2|10. Nº 25.264. v. 13|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL BAUTISTA — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e. 2|10. Nº 25.213. v. 13|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIO ARGENTINO RIVOLTA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.2|10 Nº 25.163 v.13|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN DE LISIO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.2|10 Nº 25.220 v.13|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GASPAR CAMBIAGGIO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.2|10 Nº 25.216 v.13|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA CRESCENTE de IACHINO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.2|10 Nº 25.215 v.13|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONI PARADISO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e. 2|10 Nº 25.214 v. 13|10|62

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FRANCISCA FERNANDEZ de MARTINEZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.2|10 Nº 25.252 v.13|10|62

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 23, cita por quince días a VICENTE CANOSA y LUACES para que se presente a estar a derecho en el juicio que le sigue RUBEN OSVALDO SIXTO BILLO por división de condominio, bajo apercibimiento de nombrarle al Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial y Gaceta del Foro.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e. 1º|10. Nº 24.869. v. 5|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA PRISCO de PESCE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.29|9-Nº 24.726-v.10|10|62

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNABE SANCHEZ. Publíquese por diez días. - Buenos Aires, Setiembre once de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 - e. 27|9 - Nº 24.355 - v. 8|10|62

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO ERNESTO SOSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. e. 2|10. Nº 25.255. v. 13|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO VAZQUEZ — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 10 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. e. 1º|10. Nº 24.868. v. 11|10|62.

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL RUBIO o MANUEL RUBIO FERREIRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. e. 2|10. Nº 25.199. v. 13|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCOS RAFAEL KRUK. — Publíquese diez días..
Buenos Aires, setiembre 17 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. e. 1º|10. Nº 24.961. v. 11|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CECILIO MORON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1962. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.29|9-Nº 24.886-v.10|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. ADELA JUANA ZAPIOLA DE DEL CAMPILLO — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1962. — Raúl R Frías, secretario.
$ 1.600. e. 29|9. Nº 24.723. v. 10|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MELKON BAPAZIAN. Publíquese por diez días. - Buenos Aires, febrero 21 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 - e. 27|9 - Nº 24.237 - v. 8|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS RUSSO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.22|9 Nº 23.782 v.3|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENIB ROBERTO BERCETCHE Publíquese diez días. — Buenos Aires, 17 de septiembre de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.22|9 Nº 23.820 v.3|10|62

Nº 15

El Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FELIPE ARMAGNAGUE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600. e. 2|10. Nº 25.125. v. 13|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WOLF GRUDSKI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600. e. 1º|10. Nº 24.979. v. 11|10|62.

El Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO VERRI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600. e. 28|9. Nº 24.601. v. 9|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIA MUZZICATO de CAVADAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600. e. 28|9. Nº 24.573. v. 9|10|62.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC GRAFMAN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1962. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.22|9 Nº 23.869 v.3|10|62

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARINA TAIBO DE CASTRO ROMAY y de PABLO CASTRO ROMAY. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 10 de 1962. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600. e. 29|9. Nº 24.778. v. 10|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por treinta días a herederos y acreedores de Don LORENZO MARCELO JUAN DESIRELLO Y Da. TERESA SEVERINA SCAZZOLA DE DESIRELLO. — Publíquese días.
Buenos Aires, junio veintiocho de 1962. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.24|9-Nº 24.086-v.4|10|62

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO BELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600. e. 2|10. Nº 25.260. v. 13|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO PADIN o BENITO PADIN CASTRO — Publíquese por diez días

Buenos Aires, setiembre 21 de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600. e. 2|10. Nº 25.179. v. 13|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTA FUSCO de BENASSI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600. e. 1º|10. Nº 24.925. v. 11|10|62.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR JUAN BIONDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600. e. 1º|10. Nº 25.003. v. 11|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALVARO LLORENTE — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600. e. 28|9. Nº 24.452. v. 9|10|62.

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VITO LEON MAZZARELLI. Publíquese por diez días. - Buenos Aires, 26 de Mayo de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 - e. 27|9 - Nº 24.203 - v. 8|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de JOSE BENITO CHENLO; MARIA ESTHER TOBA de CHENLO y CARMEN AÑES de TOBA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 24.233-v.8|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 17. Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA HERALD FRAZER de STURROCK. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 17 de septiembre de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.22|9 Nº 23.764 v. 3|10|62

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS LUIS PERROTTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. e. 2|10. Nº 25.300. v. 13|10|62.

Juzgado en lo Civil número dieciocho, Secretaría número treinta y cinco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA VICTORIA MONTAÑA de PAYERES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. e. 2|10. Nº 25.101. v. 13|10|62.

Juzgado en lo Civil diez y ocho, secretaría treinta y seis, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO ORDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600. e. 1º|10. Nº 24.871. v. 11|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de F ILIA ALVAREZ CORDO DE AMOR. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 27 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.500. e. 29|9. Nº 24.739. v. 10|10|62.

El Juzgado en lo Civil número 18, Secretaría número 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA JOSEFA DAMONTE de BRUZZONE. Publíquese por diez días - Buenos Aires, agosto 21 de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 - e. 27|9 - Nº 24.162 - v. 8|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 18. secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BAUTISTA ALAUZET. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario
$ 1.600.— e.24|9-Nº 23.551-v.4|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 18. secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA IGLESIAS. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, mayo 10 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.24|9-Nº 23.943-v.4|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18. Secretaría Nº 36, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de RODRIGUEZ JOSE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.22|9 Nº 23.883 v.3|10|62

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA SANCHEZ FERNANDEZ o VICTORIA SANCHEZ Vda. DE RODRIGUEZ. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, setiembre 7 de 1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario
$ 1.600. e. 29|9. Nº 24.752. v. 10|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA ELISA PASTOR de OLIVERA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1962. — Enrique B. Legnizamon, secretario.
$ 1.600. e. 28|9. Nº 24.605. v. 9|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 19. Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA MARCUCCI DE MIGLIANI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.24|9-Nº 23.980-v.4|10|62

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO RIPANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1962. — Errique B. Leguizamón secretario.
$ 1.600 e.22|9 Nº 23.769 v.3|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINA GARELLI DE DEFILIPPI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires julio 19 de 1962. — Enrique M. Leguizamón secretario.
$ 1.600 e.22|9 Nº 23.735 v.3|10|62

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL RAMIREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1962. — J. L. Peña, secretario.
$ 1.600. e. 1º|10. Nº 24.986. v. 11|10|62.

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO GUILLERMO JOSE MULLEN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 31 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. e. 1º|10. Nº 25.041. v. 11|10|62.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE COLASURDO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 14 de 1962. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. e. 29|9. Nº 24.829. v. 10|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN TORRES de REY o REY BREY. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 24 de 1962. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600. e. 29|9. Nº 24.746. v. 10|10|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAUL MENALLED. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. e. 29|9. Nº 24.805. v. 10|10|62.

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BARTOLOME TOMAS CERRUTI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1962. Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600. e. 2|10. Nº 25.149. v. 13|10|62.

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BIENVENIDA CARLOTA MERCEDES SERRA de LOPARDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600. e. 1º|10. Nº 24.947. v. 11|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42. cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de do MARIO DE ROSAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600. e. 28|9. Nº 24.564. v. 9|10|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DIONISIO CALVETTI. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.- e.28|9 Nº 24.510 v.9|10|62

El Dr. Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de don MOISES WODNER. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.- e.28|9 Nº 24.505 v.9|10|62

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANIBAL ZENON MEDINA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, Setiembre 12 de 1962. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600. e.27|9 Nº 24.179 v.8|10|62

El Juzgado en lo Civil Nº 21. Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUGO EMILIO RAFAEL ANTONIO IANNINI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, Setiembre 12 de 1962. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.- e.27|9 Nº 24.175 v.8|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL PESSANO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 6 de 1962. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.- e.27|9 Nº 24.295 v.8|10|62

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA LOPEZ de FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. — e.2|10 Nº 25.181 v.13|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 22. Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VOULO IVANOFF PETROFF. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. — e.2|10 Nº 25.128 v.13|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BENITO SABARIS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 2 de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.- e.27|9 Nº 24.302 v.8|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 22. Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JUANA FANDIÑO de ARES. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 19 de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.- e.27|9 Nº 24.304 v.8|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22. Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO BARBIERI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.- e.27|9 Nº 24.329 v.8|10|62

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LUIS DOMINGO FERRONI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, septiembre 25 de 1962. — Julio César Benedetti secretario.
$ 1.600. e. 29|9. Nº 24.818. v. 10|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO COSTOYA. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, agosto 14 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.29|9 Nº 24.713 v.10|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23. Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELISA ELENA o FELISA GERINI de RIVERA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1962. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.- e.27|9 Nº 24.328 v.8|10|62

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24 Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BALLENT. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 29 de 1962. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.29|9 Nº 24.715 v.10|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA GRECO de MAGNONE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.- e.28|9 Nº 24.606 v.9|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de URBANO PASCUAL. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 11 de junio de 1962. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.- e.28|9 Nº 24.568 v.9|10|62

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Número 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCINE FANNY LEHMANN DE DEBENEDETTI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1962. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.24|9-Nº 24.097-v.4|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Número 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DONDON SALOM. DONDON SALON Y DONDÓN SALÓM. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1 600.— e.24|9-Nº 24.125-v.4|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR RUSO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1962. — Norberto Carlos Scotti secretario.
$ 1.600 e.22|9 N 23.784 v.3|10|62

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría número 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MANCINELLI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600. — e.2|10 Nº 25.109 v.13|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE BARATTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 20 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600. e. 1º|10. Nº 24.980. v. 11|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO TRONCOSO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 21 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.- e.27|9 Nº 24.348 v.8|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAIER HERSZKOWICH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 12 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e.22|9 Nº 23.835 v.3|10|62

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL COBAS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 13 de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.- e.28|9 Nº 24.584 v.9|10|62

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por treinta días a herederos y acreedores de CASIMIRO ROMERO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.- e.27|9 Nº 24.356 v.8|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO MAXIMO GUILLAUME y/o MARIO GUILLAUME. — Publíquese por 10 días

Buenos Aires, 4 septiembre de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.24|9-Nº 24.124-v.4|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO o PABLO JOSE ANTONIO DOUTRES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 25 de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.22|9 Nº 23.856 v.3|10|62

Nº 27

El doctor Luis A. Vincent Gache, Juez Civil Nº 27 (Secretaría Nº 53), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. FLORINDA PORTAVALES de BELLO. — Publicar diez días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1962. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600. — e.2|10 Nº 25.267 v.13|10|62

El Dr. Luis A. Vincent Gache del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por diez días a herederos o acreedores de CHRISTIAN ADOLFO PETERSEN. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1962. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.29|9 Nº 24.821 v.10|10|62

El señor Juez Doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR ALANIS, debiendo publicarse por diez días. — Buenos Aires, septiembre 5 de 1962. — J. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.- e.28|9 Nº 24.595 v.9|10|62

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HECTOR JORGE AVENDAÑO y MARIA AMALIA AVENDAÑO — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 18 de 1962. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.- e.27|9 Nº 24.351 v.8|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PASCUAL GUERRA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1962. — A. H. Váldez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.24|9-Nº 24.136-v.4|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGRIPINA MARTINEZ DE MUÑOZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo dos de 1962. — Alberto Hugo Váldez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.24|9-Nº 24.054-v.4|10|62

El Dr. Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SANGIOVANNI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 10 de 1962. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.24|9-Nº 24.053-v.4|10|62

El Dr. Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO ANTONIO TRABUCHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 10 de 1962 — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.24|9-Nº 24.052-v.4|10|62

El doctor Luis A. Vincent Gache, Juez de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO GROSS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires setiembre 13 de 1962. J. Funes Lastra secretario.
$ 1.600 e.22|9 Nº 23.923 v.3|10|62

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de INES GIANOTTI de DI SALVO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600. — e.2|10 Nº 25.164 v.13|10|62

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28 de la Capital Federal, Secretaría Nº 56, cita por quince días a don OSVALDO LOPEZ, para comparecer en el juicio "Sasso Agustín Luis Rómulo y otros c|López Osvaldo. s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por 5 días
Buenos Aires, setiembre 4 de 1962. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.200. — e.2|10 Nº 25.298 v.6|10|62

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28 de la Capital Federal, Secretaría Nº 56, cita por quince días a don JOSE MARIA BENEDETTO, para comparecer en el juicio "Sasso Agustín Luis Rómulo y otros c| Benedetto José María, s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1962. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.200. — e.2|10 Nº 25.299 v.6|10|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita por cinco días a JUAN CARLOS MAGARIÑOS, para que comparezca a estar en derecho en autos caratulados "Ferreira de Melo, José Luis c|Magariños Juan Carlos s|escrituración", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1962. — José R. Romagosa, secretario.
$ 1.200.— e.29|9 Nº 24.761 v.4|10|62

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil número 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FERNANDEZ PEÑA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1962. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600. — e.2|10 Nº 25.173 v.13|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO CROSETTO y doña MARIA JOSEFA FERRARIO de CROSETTO — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1962. — Lucio R. Melendez, secretario.
$ 1.600. e. 1º|10. Nº 22.458. v. 11|10|62.
Nota: se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 15 al 26|9|62.

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA PUJOL de JUAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1962. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600. e. 1º|10. Nº 24.954. v. 11|10|62.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO o ALBERTO LUIS DI VANO y de doña MICAELA CATTANEO de DIVANO. — Publíquese por diez días. — Buenos ires, julio 12 de 1962 — Arístides L. F. Rolando, secretario
$ 1.600.— e.29|9 Nº 24.812 v.10|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 29 Secretaría Nº 58 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANDIDA o CANDIDA TERESA RICCI de PANDOLFI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires agosto 27 de 1962.
Arístides L. F. Rolando secretario.
$ 1.600 e.22|9 Nº 23.749 v.3|10|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29 Secretaría 58 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO ALEJANDRO AMADEO IMPERATRICE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires agosto 10 de 1962.
Arístides L. F. Rolando secretario.
$ 1.600 e.22|9 Nº 23.815 v.3|10|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GENARO IACONO. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 18 de septiembre de 1962. - Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.- e.22|9 Nº 23.855 v.3|10|62

Nº 30

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN NANCY EGUIGUREN de USTARIZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. — e.2|10 Nº 25.282 v.13|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA ALVAREZ. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. — e.2|10 Nº 25.110 v.13|10|62

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONINO LOBRUNO. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, 7 de agosto de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. e. 1º|10. Nº 24.874. v. 11|10|62.

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALONSO RODRIGUEZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1962. — Jorge F. Aquilino, secretario.
$ 1.600. e. 1º|10. Nº 25.037. v. 11|10|62.

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICANOR SUAREZ BALBONA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.29|9 Nº 24.851 v.10|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza a herederos y acreedores de SOFIA MAGUIDOVICH de DIMANT. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.- e.28|9 Nº 24.610 v.9|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO SAJKOWSKI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretaro.
$ 1.600.- e.28|9 Nº 24.558 v.9|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JACINTO SOULE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.27|9 Nº 24.232 v.8|10|62

El Juzgado en lo Civil nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS BORENSTEIN o BORNSZTAJN y de don MARCOS BORENSTEIN o BORNSZTAJN. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.27|9 Nº 24.236 v.8|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30. Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BELTRAMO. Publíquese por diez días — Buenos Aires, 14 de septiembre de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.22|9 Nº 23.756 v.3|10|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de JESUS SOLARES. — Buenos Aires, 31 de julio de 1962. — Jerónimo Cutillo, pro-secretario.
$ 800. e. 28|9. Nº 24.556. v. 3|10|62.

Nº 3

Juez Nacional de Paz Nro. 3 cita y emplaza por 5 días a herederc y acreedores de FLORENTINA MENDIOLA DE VILLAMAYOR. — Publíquese 5 días. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1962. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800. e. 28|9. Nº 24.625. v. 3|10|62.

Nº 5

El Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita por dos días a JACINTO PEREZ a estar a derecho y contestar demanda en juicio GRIMOLDI ROBERTO A. c|PEREZ JACINTO s|desalojo bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, agosto 13 de 1962. — Carlos Domínguez, secretario.
$ 320. e. 2|10. Nº 25.097. v. 3|10|62.

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita por 6 días a don SANTOS INOCENCIO SARAVIA, para comparecer en juicio "OZCARIS JUAN J. c|SANTOS INOCENCIO SARAVIA s|des., bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1962. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 320. e. 2|10. Nº 25.130. v. 3|10|62.

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don EUDORO GARCIA y de doña CATALINA CUETO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1962. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800. — e.29|9 Nº 24.750 v.4|10|62

Nº 7

Juzgado de Paz Nº 7, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ALFONSO FRANCISCO BARGALLO. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1962. — José Joaquín J. Casanovas, secretario.
$ 800. — e.29|9 Nº 24.753 v.4|10|62

Nº 7

El Juzgado Nacional de Paz Nº 7, de la Capital Federal, cita por cinco días a don ALBERTO M. LEVY, para comparecer en el juicio DEFILIPPI HNOS. c| LEVY, JOSE M. y otros s desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1962. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 720. e. 2|10. Nº 25.115. v. 4|10|62.

Nº 9

El Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de HUMBERTO DOMINGO FASOLO. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1962. — Julio A. Olivera, pro-secretario
$ 800. e. 28|9. Nº 24.549. v. 3|10|62.

Nº 14

El Juzgado en lo Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 14, cita por tres días a JULIO S. CORREA, para comparecer en el juicio, BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES contra GHIRARDOTTI PEDRO Y OTS., sobre cobro ejecutivo de $ 8.500 m|n., bajo apercibimiento de dar intervención al Señor Defensor Oficial. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1962. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 720. e. 2|10. Nº 25.268. v. 4|10|62.

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MATEO FLAQUER. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 20 de septiembre de 1962. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800. e. 28|9. Nº 24.641. v. 3|10|62.

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA LANZAROTTI. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, agosto 23 de 1962. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800. e. 28|9. Nº 24.626. v. 3|10|62.

El Juzgado Nacional de Paz Nro. 20, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON BARBOSA. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1962. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800. e. 28|9. Nº 24.620. v. 3|10|62.

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita por tres días a AMALIA LOBO GUERRERO de CARPINTERO y CELESTINO CARPINTERO, para comparecer a estar a derecho en los autos: SUD AMERICA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA c|CONCEPCION A. de CARPINTERO y otros s|cobro ejecutivo de alquileres, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1962. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 720. e. 2|10. Nº 25.275. v. 4|10|62.

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita por tres días a AMALIA LOBO GUERRERO de CARPINTERO y CELESTINO CARPINTERO, para comparecer a estar a derecho en los autos: SUD AMERICA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA c|CONCEPCION A. de CARPINTERO y otros s|desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1962. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 720. e. 2|10. Nº 25.276. v. 4|10|62.

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nro. 22, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA INMACULADA PISANO DE PAPILLO. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, septiembre veinticinco de 1962. — Zbigniew Jerzy Dostal, secretario.
$ 800. e. 28|9. Nº 24.453. v. 3|10|62.

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita y emplaza por tres días a MARINA AMERICA ARIAS, para comparecer en juicio: RUSSO, HECTOR ELIAS c|ARIAS, MARINA AMERICA s|cancelación de hipoteca, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1962. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 480. e. 2|10. Nº 25.259. v. 4|10|62.

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO ZODDA. — Buenos Aires, julio 20 de 1962. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800. e. 28|9. Nº 24.498. v. 3|10|62.

Nº 26

Juzgado de Paz Nº 28, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JUAN JOSE MONTENEGRO. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1962. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.2|10 Nº 25.081 v.6|10|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA BORGATELLO y MARIA o MARIA DOMINGA MANA de BORGATELLO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1961. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.2|10-Nº 25.225--v.6|10|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de HUMBERTO ROQUE PALOMBO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1961. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800. e. 2|10| Nº 25.102. v. 6|10|62.

Juzgado de Paz Nº 26, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN ROBERTO FIORE. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1962. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.2|10 Nº 25.137 v.6|10|62

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA SOSA. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1962. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800. e. 2|10. Nº 25.261. v. 6|10|62.

Nº 29

El Juzgado de Paz Nº 29, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LADEDA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1962. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.28|9-Nº 24.636-v.3|10|62

El Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita y emplaza por cinco días a herederos y acredores de don JUAN DE LA CRUZ OLIVERA. — (Publíquese por cinco días).
Buenos Aires, 21 de agosto de 1962. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.28|9-Nº 24.554-v.3|10|62

El Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita y emplaza por el término de cinco días, a herederos y acreedores de doña PETRONILA PAULINA GALUPPO.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1962. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.28|9-Nº 24.555-v.3|10|62

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don LUIS MARIO PERUANO FALCH. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1962. — Rafael M. Rapa, secretario.
$ 800. — e.29|9 Nº 24.738 v.4|10|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO SIMEDEO TRONCOSO.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1962. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 800. — e.29|9 Nº 24.724 v.4|10|62

Nº 31

El Juzgado Nacional de Paz Nº 31 cita y emplaza por diez días a herederos y acredores de DIEGO PEZZIMENTI. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1962. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.2|10 Nº 25.211 v.6|10|62

Nº 35

Juzgado de Paz Nº 35, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ALFONSO DEL GIUDICE. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1962. — Ricardo Etchepareborda, secretario.
$ 800. e. 1º|10. Nº 24.970. v. 5|10|62.

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SOFIA LAURA RODRIGUEZ DE PRANDI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1962. — Hortensia D. T. Gutierrez Posse, secretaria.
$ 800. e. 29|9. Nº 24.768. v. 4|10|62.

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO GARDON. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1962. — Hortensia D. T. Gutierrez Posse, secretaria.
$ 800. e. 29|9. Nº 24.767. v. 4|10|62.

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANTOLIN RODRIGUEZ y EULOGIO ERNESTO RODRIGUEZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1962. — Hortensia D. T. Gutierrez Posse, secretaria.
$ 800. e. 29|9. Nº 24.769. v. 4|10|62.

El Juzgado Nacional de Paz Nº 36, de la Capital Federal, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JUAN URCOLA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1962. — Hortensia D. T. Gutierrez Posse, secretaria.
$ 800. e. 29|9. Nº 24.779. v. 4|10.62.

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37 cita por cinco días a BARRIO MANUEL para comparecer en el juicio ordinario que le sigue Susana Peralta Ramos y otra, bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de julio de 1962. — Angel D. Bergallo, oficial 1º.
$ 720.— e.2|10 Nº 25.205 v. 4|10|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don RUBEN COLL. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1962. Arturo F. Linares, secretario.
$ 800. e. 29|9. Nº 24.740. v. 4|10|62.

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don EMILIO PABLO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1962. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800. e. 29|9. Nº 24.819. v. 4|10|62.

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel A. Madariaga, interinamente a cargo del Juzg. de Inst. Nº 1, se emplaza por el término de cinco días a BERNARDO CORNET, a comparecer en la causa Nº 15.236 que se le sigue por los delitos de hurtos reiterados y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 102.
Buenos Aires, septiembre 12 de 1962. — Oscar E. Gigena, secretario.
e. 1º|10.— Nº 5.625 v.5|10|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel Angel Madariaga, interinamente a cargo Juzg. Inst. Nº 1, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR ANTONIO BARROTTO, a comparecer en la causa Nº 15.094, que se le sigue por abuso de armas en forma reiterada, atentado a la autoridad y daño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 102.
Buenos Aires, septiembre 10 de 1962. — Oscar E. Gigena, secretario.
e. 1º|10.— Nº 5.626 v.5|10.62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel Angel Madariaga, interinamente a cargo de este Juzg., se emplaza por el término de cinco días a JOSE HUZSEIN a comparecer en la causa Nº 15.200, que se le sigue por el delito de violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 102, Juzgado de Instrucción Nº 1.
Buenos Aires, agosto 29 de 1962. — Oscar E. Gigena, secretario.
e.1º|10.— Nº 5.627 v.5|10|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel A. Madariaga, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1 se emplaza por el término de 30 días a MARCELO VERA a comparecer en la causa Nº 16.445 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 101.
Buenos Aires, septiembre 14 de 1962. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.1º|10.— Nº 5.628 v.5|10|62

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a RAFAEL SACCHINELLI a comparecer en la causa que se le sigue por homicidio (art. 95 C. Penal), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1962. — A. José Porto, secretario.
e.1º|10.— Nº 5.629 v.5|10|62

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. A. A. Chiodi, se emplaza por cinco días a LUIS MIGUEL TOCCI a comparecer en la causa que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, agosto 20 de 1962. — A. José Porto, secretario.
e.1º|10.— Nº 5.630 v.5|10|62

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a VICTORIO PIERUCHI a comparecer en la causa que se le sigue por homicidio (art. 95 C. Penal) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, agosto 23 de 1962. — A. José Porto, secretario.
e.1º|10.— Nº 5.631 v.5|10|62

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. A. A. Chiodi, se emplaza por cinco días a JORGE FARIA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, agosto 24 de 1962. — A. José Porto, secretario.
e.1º|10.— Nº 5.632 v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Penal Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LAUDINO ILDEFONSO PUENTE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio (causa Nº 24.169), bajo apercibimiento de declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1962. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.1º|10.— Nº 5.633 v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ORLANDO SAMPEDRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.156, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de s declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1962. Carlos E. Sosa Reboyras, secretario
e1º|10 Nº 5.634 v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE IGNACIO REY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Ley 12.962), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1962. Carlos E. Sosa Reboyras, secretario
e.1º|10 Nº 5.635 v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimiento en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO OSCAR ARIAS y MANUEL ARIAS, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 24.144 que se les sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 1 de 1962. Carlos E. Sosa Reboyras, secretario
e.1º|10 N. 5.636 v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Penal Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HALIM TAYAR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversac de caudales públicos (causa Nº 24.143), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1962. Carlos E. Sosa Reboyras, secretario
e.1º|10 Nº 5.637 v.5|10|62

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar te, a ARMANDO JULIO WISSOCQ (Causa Nº 33.[illegible]), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1962. Raúl C. Cruz, secretario.
e.1º|10 Nº 5.638 v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL FLORENTINO ARTIME, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Causa Nº 32.512), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1962. Raúl C. Cruz, secretario.
e.1º|10 Nº 5.639 v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO ALBERTO RUIZ (Causa Nº 33.036), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1962. Raúl C. Cruz, secretario.
e.1º|10 Nº 5.640 v.5|10|62

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR HORACIO FALBO, a comparecer en la causa Nº 27.398 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 115.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1962. Alfredo A. Bretón, secretario.
e.1º|10 Nº 5.641 v.5|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a ASUNCION RIZZI DE ROSALES, a comparecer en la causa Nº 27.429, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 115.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1962. Alfredo A. Bretón, secretario.
e.1º|10 Nº 5.642 v.5|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO GUIDA, a comparecer en la causa Nº 27.431 que se le sigue por infracción a la Ley 12.692, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo
Secretaría Nº 115.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1962. Alfredo A. Bretón, secretario.
e.1º|10 Nº 5.643 v.5|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO MATARAZZO, a comparecer en la causa Nº 27362, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 115.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1962. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.1º|10 Nº 5.644 v.5|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a CESAR AUGUSTO GARCIA, a comparecer en la causa Nº 27152, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 115.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1962. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.1º|10 Nº 5.645 v.5|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a LUIS CONRADO PETERS, a comparecer en la causa Nº 27.322, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 115.
Buenos Aires, agosto 28 de 1962. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.1º|10 Nº 5.647 v.5|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR JORGE GAGLIANONE, a comparecer en la causa Nº 27.351, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 115.
Buenos Aires, agosto 30 de 1962. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.1º|10 Nº 5.646 v.5|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR LUIS THURON, a comparecer en la causa Nº 23.287, que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1962. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.1º|10 Nº 5.648 v.5|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a PRIMITIVO RAFAEL HORACIO ARMESTO, a comparecer en la causa número 23194, que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1962. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.1º|10 Nº 5.649 v.5|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a VICTOR ANICETO VILA, a comparecer en la causa Nº 23.298, que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1962. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.1º|10 Nº 5.650 v.5|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a RAMON ROLDAN, a comparecer en la causa Nº 27.424, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 115.
Buenos Aires, agosto 27 de 1962. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.1º|10 Nº 5.652 v.5|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos María Ure, se emplaza por el término de cinco días a VICTOR MIGUEL JEREZ, a comparecer en la causa Nº 23.082, que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, agosto 21 de 1962. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.1º|10 Nº 5.651 v.5|10|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5 se emplaza por el término de cinco días a BLANCA DORA MARTINES Y DOMINGO MOSCHELA, a comparecer en la causa Nº 27.417 que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 115. —
—Alfredo A. Bretón, secretario.
— Alfredo Bretón, secretario.
e.1º|10 Nº 5.653 v.5|10|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5 se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO CIA BRAGA, a comparecer en la causa Nº 27.323 que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 115.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1962. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.1º|10 Nº 5.654 v.5|10|62

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de treinta días a JUAN CARLOS MAZZARONE y ARMANDO OSCAR MANZIONE, a comparecer en la causa Nº 19.903 que se les sigue por defraudación, a contar de la primera publicación del presente y por cinco días, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1962. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.1º|10 Nº 5.655 v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de treinta días a PILAR BELLANTI a comparecer en la causa Nº 21.626 que se le sigue por Malversación de Caudales Públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1962. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.1º|10 Nº 5.656 v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de treinta días a EUGENIO GIRBES a comparecer en la causa Nº 21.583 que se le sigue por inf. ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1962. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.1º|10 Nº 5.657 v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. Alvarez Prado, a cargo del Juzgado Nº 6 se cita y emplaza, por el término de treinta días a RUDOLF HOLSINGER a comparecer en la causa Nº 21.581, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1962. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.1º|10 Nº 5.658 v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de treinta días a FRANCISCO SANGREGORIO a comparecer en la causa Nº 21.459 que se le sigue por infrac. ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1962 — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.1º|10 Nº 5.659 v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de treinta días a NELIDA C. DE LOPEZ a comparecer en la causa Nº 21.569 que se le sigue por Malversación de Caudales Públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1962. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.1º|10 Nº 5.660 v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de treinta días a JOSE GALLETA a comparecer en la causa Nº 21.575 que se le sigue por infracción ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1962. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.1º|10 Nº 5.661 v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de treinta días a EDELMIRA REAL de MOYANO a comparecer en la causa Nº 21.542 que se le sigue por inf. ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Publíquese por cinco días.
Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, agosto 27 de 1962. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.1º|10-Nº 5.662-v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de treinta días a RAUL VERDUGO a comparecer en la causa número 21.560 que se le sigue por malversación de caudales públicos y desde la primera publicación del presente, por cinco días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1962. —Imael E. Sicardi, secretario.
e.1º|10-Nº 5.663-v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el T. Alvarez Prado, a cargo del Juzgado Nº 6, se cita y se emplaza por el término de treinta días a EDUARDO DARIO DENEGRI a comparecer en la causa Nº 21.439 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Publíquese por 5 días.
Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, agosto 22 de 1962. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.1º|10-Nº 5.664-v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, a cargo del Juzgado Nº 6, se cita y se emplaza por el término de treinta días a MIGUEL ARTURO BARRIONUEVO a comparecer en la causa Nº 21.545 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Publíquese por 5 días.
Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, agosto 22 de 1962. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.1º|10-Nº 5.665-v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de treinta días a CLAUDIO EDILDO MARTINEZ a comparecer en la causa Nº 21.541 que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Publíquese por cinco días.
Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, agosto 27 de 1962. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.1º|10-Nº 5.666-v.5|10|62

Nº 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS RIVERO a comparecer en la causa Nº 26.900 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, agosto 23 de 1962. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.1º|10-Nº 5.667-v.5|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a LUIS R. CODINO a comparecer en la causa Nº 26.884 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, agosto 22 de 1962. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.1º|10-Nº 5.668-v.5|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a REGINALD MELVILLE a comparecer en la causa Nº 26.939 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1962. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.1º|10-Nº 5.669-v.5|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a BERTA DOCTOR de LEBEDINSKY a comparecer en la causa Nº 26.936 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1962. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.1º|10-Nº 5.670-v.5|10|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a VICTOR MANUEL BETHENCONRT a comparecer en la causa Nº 27.604 que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 120.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1962. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.1º|10 Nº 5.671 v.5|10|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a MARIA B. de MARIANOVICH a comparecer en la causa Nº 27.570 que se le sigue por infracción a la ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 120.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1962. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.1º|10 Nº 5.672 v.5|10|62

Nº 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS IBAÑEZ (a) "Tarzan", a comparecer en la causa Nº 544 que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 128.
Buenos Aires, 10 de septiembre de 1962. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.
e.1º|10 Nº 5.673 v.5|10|62

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado de Instrucción Nº 9 de la Capital Federal, Secretaría Nº 128, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la fecha de la primera publicación del presente a HECTOR DO CAMPO (a) "Lechuga", a comparecer en la causa Nº 545, que se le sigue por tentativa de hurto calificado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 7 de septiembre de 1962. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.
e.1º|10 Nº 5.674 v.5|10|62

Nº 11

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días a DELIA FILACOMO de RODRIGUEZ a comparecer en la causa Nº 9151 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 133.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1962. — Horacio J. Venini, secretario.
e.1º|10 Nº 5.675 v.5|10|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días a LOIDA MAGDALENA VIVACQUA de RODRIGUEZ a comparecer en la causa Nº 9201 que se le sigue por el delito de Defraudación Prendaria, Art. 44, Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 133.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1962. — Horacio J. Venini, secretario.
e.1º|10 Nº 5.676 v.5|10|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días a LUIS ALBERTO RODRIGUEZ a comparecer en la causa Nº 9151 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 133.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1962. — Horacio J. Venini, secretario.
e.1º|10 Nº 5.677 v.5|10|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días a JUAN DE GEA a comparecer en la causa Nº 9125 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 133.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1962. — Horacio J. Venini, secretario.
e.1º|10 Nº 5.678 v.5|10|62

Nº 13

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de 30 días a LIDIA RENNE VITALE de GOMEZ a comparecer en la causa Nº 844 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 133.
Buenos Aires, 12 de septiembre de 1962. — El Secretario.
e.1º|10 Nº 5.679 v.5|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de 30 días a HORTENSIO MARCIAL DOMINGUEZ, a comparecer en la causa Nº 765, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por 5 días. — Secretaría Nº 138.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1962. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e.1º|10-Nº 5.680-v.5|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de treinta días a RAUL MAURICIO MARCOLLESE, a comparecer en la causa Nº 646, que se le sigue por defraudación prendaria y cuya publicación se hará por cinco días.

bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 139.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1962. Juan M. Areu Crespo, secretario.

e.1º|10-Nº 5.681-v.5|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de treinta días a JOSE FRANCISCO ECHANDI, a comparecer en la causa Nº 788, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 139.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1962. Juan M. Areu Crespo, secretario.

e.1º|10-Nº 5.682-v.5|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de treinta días a EMILIO YASBIK, a comparecer en la causa Nº 768, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría número 140.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1962. Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e.1º|10-Nº 5.683-v.5|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de treinta días a JOSE GONZALEZ, a comparecer en la causa Nº 768, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría número 140.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1962. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e.1º|10-Nº 5.684-v.5|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de treinta días a RODOLFO ALBERTO MURINO a comparecer en la causa Nº 714, que se le sigue por estafa y cuya publicación se hará por cinco días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 139.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1962. Juan M. Areu Crespo, secretario.

e.1º|10-Nº 5.685-v.5|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de treinta días a ANA MARIA SALMERON de LOPEZ, a comparecer en la causa Nº 731, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría número 138.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1962. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.

e.1º|10-Nº 5.686|v.5|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de treinta días a AMERICO CEREIJO a comparecer en la causa Nº 768, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría número 140.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1962. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e.1º|10-Nº 5.687-v.5|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de treinta días a JOSE GREGORIO FARIAS, a comparecer en la causa Nº 675, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por 5 días. — Secretaría Nº 138.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1962. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.

e.1º|10-Nº 5.688-v.5|10|62

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 14, Secretaría Nº 143 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NATALIO SCHNEIR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de septiembre de 1962. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.1º|10 Nº 5.689 v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN PANTANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por sustracción de cheque (Nº 777), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1962. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.1º|10 Nº 5.690 v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BERNARDO TARNOWSKI para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 806 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1962. — Carlos A. González Gartland, secretario.

e.1º|10 Nº 5.691 v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OFELIA DIAZ de GONZALEZ —causa Nº 811— para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1962. — Carlos A. González Gartland, secretario.

e.1º|10 Nº 5.692 v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS MARTIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1962. — Carlos A. González Gartland, secretario.

e.1º|10 Nº 5.693 v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ZARLINGA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 796 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1962. — Carlos A. González Gartland, secretario.

e.1º|10 Nº 5.694 v.5|10|62

Nº 15

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a AURELIO ALBERTO CARNEVALE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2759, que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 12.962, ante la Secretaría Nº 146, a cargo del Autorizante, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Buenos Aires, 22 de Agosto de 1962. — Miguel Antonio Mathé, secretario.

e.1º|10 Nº 5.695 v.5|10|62

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a JUAN JOSE DAVID MARENGO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2729, instruida por el delito infracción a la ley 12.962, ante la secretaría Nº 146, del Dr. Miguel A. Mathé, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Buenos Aires, 23 de Agosto de 1962. — Miguel Antonio Mathé, secretario.

e.1º|10 Nº 5.696 v.5|10|62

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a RAMON ROSA ROJAS, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2761, que se le sigue por el delito de infracción a la ley 12.962, ante la secretaría Nº 146, del Autorizante, bajo apercibimento de ser declarado rebelde (arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1962. — Miguel Antonio Mathé, secretario.

e.1º|10 Nº 5.697 v.5|10|62

Nº 16

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Roberto Moras Mom, se emplaza por el término de cinco días a JOSE CORDOBA, a comparecer en la causa Nº 832, que se le sigue por estupro, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 147.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1962. — Gustavo A. Díaz Cantón, secretario.

e.1º|10-Nº 5.698-v.5|10|62

Nº 20

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MIGUEL y RAUL E. WAUTERS, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 2436, que se les sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1962. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.1º|10-Nº 5.699-v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de 1ra. Instancia de lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE RICARDO y ROBERTO EUGENIO VAZQUEZ, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 2624, que se les sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1962. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.1º|10-Nº 5.700-v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a AMELIA FLORINDA RIOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2623, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1962. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.1º|10-Nº 5.701-v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LIDIA HAYDDE BACCIADONNE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2643, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1962. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.1º|10-Nº 5.702-v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN FRANCISCO BLANCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2594 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1962. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.1º|10-Nº 5.703-v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE JUN BALZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2672, que se le sigue por el delito defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1962. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.1º|10-Nº 5.704-v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HUMBERTO MADEO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2645, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1962. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.1º|10-Nº 5.705-v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por treinta días a partir de la primera publicación del presente, a N. BERRY, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.518, que se le sigue por el delito de hurto de automotor, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1962. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.1º|10-Nº 5.706-v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por treinta días, a partir de la primera publicación del presente, a LIONES RICARDO CANOVAS, en la causa Nº 2518, que se le sigue por el delito de hurto de automotor, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por inco días.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1962. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.1º|10-Nº 5.707-v.5|10|62

Art. 141 Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por treinta días a partir de la primera publicación del presente, a NESTOR FRANCISCO RODRIGUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.760 que se le sigue por el delito de defraudacion, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1962. — Guillermo Carro Auderut, secretario.

e.1º|10 Nº 5.708 v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procelimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO GERMAN AHUNTCHAIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.464, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1962. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.

e.1º|10 Nº 5.709 v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALEJANDRO CARLOS NATANSON, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.612, que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1962. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.

e.1º|10 Nº 5.710 v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO ANTONIO MELCHOR GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.612, que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1962. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.

e.1º|10 Nº 5.711 v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE PEREZ TESO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.600, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1962. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.1º|10 Nº 5.712 v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE PARISI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.642, que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1962. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.1º|10 Nº 5.713 v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL BAJORKO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.613, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1962. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.1º|10 Nº 5.714 v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO VILLALBA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.646, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1962. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.1º|10 Nº 5.715 v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20. Secretaría Nº 160. cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO RUIZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.579, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de julio de 1962. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.1º|10 Nº 5.716 v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NATALIO DARVICH para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.580 que se le sigue por infracción la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 13 de 1962.
Edgardo Gramajo, secretario.
e.1º|10 Nº 5.717 v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE HOLUBEK para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2578 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 13 de 1962.
Edgardo Gramajo, secretario.
e.1º|10 Nº 5.718 v.5|10|62

Nº 21

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DORA DURAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley de prendas (Nº 2.390), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1962.
Juan Carlos Palacios, secretario.
e.1º|10 Nº 5.719 v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR JUAN GONZALEZ MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 2.221), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1962.
Juan Carlos Palacios, secretario.
e.1º|10 Nº 5.720 v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ESTELA NOEMI LOPEZ DE ELIZONDO y RAFAEL ELIZON , para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción a la ley de prendas, causa Nº 2.365, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1962.
Juan Carlos Palacios, secretario.
e.1º|10 Nº 5.721 v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELIDA AIDA LINARES DE CORONEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley de prendas. Causa Nº 2.364, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1962.
Juan Carlos Palacios, secretario.
e.1º|10 Nº 5.722 v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NORMANDO ROBERTO CACEDEVANT para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación Prendaria (Causa Nº 2.407), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1962.
Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.1º|10 Nº 5.723 v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Penal Instr. Nº 21, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALICIA MARCUS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1962.
Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.1º|10 Nº 5.724 v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Penal Instr. Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PIERRE COLLIN JEANNEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudaci´ , bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1962.
Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.1º|10 Nº 5.725 v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO ROBINSON SAENZ MUÑOZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1962.
— Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.1º|10.— Nº 5.726 v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO OMAR TOSCANI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Sumario Nº: 2.524.
Buenos Aires, septiembre 12 de 1962.
— Jorge Baltar, secretario.
e.1º|10.— Nº 5.727 v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ANTONIO RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Causa Nº: 2.502.
Buenos Aires, septiembre 12 de 1962.
— Jorge Baltar, secretario.
e.1º|10.— Nº 5.728 v.5|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo C. de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 165. cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GOURIAGOS MENAKIAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación y estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Causa Nº 2.195
Buenos Aires, septiembre 12 de 1962.
— Jorge Baltar, secretario.
e.1º|10.— Nº 5.729 v.5|10|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Dr. Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza a HECTOR CAMILO LUQUE, para que dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. — Local del Juzgado: Uruguay y Tucumán - Planta baja.
Buenos Aires, agosto 30 de 1962. — Roberto S. Preller, secretario.
e.1º|10.— Nº 5.730 v.5|10|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores de HABIB HNOS. Y CIA. S.R.L. la convocatoria solicitada, fijándoseles treinta días para presentar al síndico Alejandro Aristarco Laciar, Santa Fe 3149, 10º piso, Dto. A, los justificativos de créditos. El día 11 de Febrero de 1963 a las 10 horas se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1962. — Héctor Alegría, secretario.
$ 1.600.— e.2|10 Nº 25.114 v.6|10|62

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 3, cita por cinco días a FERMIN GARCIA, para comparecer en el juicio "Quelac S. A. contra García Fermin s| ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1962. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 800. —e.28|9-Nº 24.444-v.3|10|62

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2. secretaría Nº 5, cita por cinco días a RAFAEL FINELLI FEUGERE para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Miguel A. Tars'tano y otros, s|ejecutivo de $ 50.000 m|n.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 28 de mil novecientos sesenta y uno. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 24.574-v.3|10|62

Juzgado en lo Comercial número 2, Secretaría número 6 comunica por cinco días a los acreedores de "DANTAR TEXTILES S. R. L." la convocatoria solicitada fijándoles treinta días para presentar al síndico Jaime Martínez, Sarmiento 833, piso 4º, departamento "E" los justificativos de créditos. — El 21 de Febrero de 1963 hora 8 se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1962. — Carlos Alberto Del Oro, secretario.
$ 1.600 e.29|9 Nº 24.802 v.4|10 62

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº. 3 Secretaría Nº 8, comunica por tres días que la junta designada en autos "BOIS JOSE O. y CIA. S.R.L. su convocatoria", ha sido postergada para el día 18 de octubre de 1962 a las 14 horas.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1962. — Francisco M. Bosch, secretario.
$ 480.— e.2|10 Nº 25.281 v.4|10|62

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a don OSVALDO LORENZO PEREZ para que comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre ejecución prendaria le sigue R. y S. Grandio S. A., bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes. - Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1962. - Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.200 - e. 1º|10 - Nº 25.001 - v. 5|10|62

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Comercial número 4, a cargo del señor Juez doctor Alejandro de Gainza, Secretaría número 11 a cargo del doctor Amerino J. Macedonia, comunica por tres días a los acreedores de "CONDOR WELDING Cº SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" fijándose 20 días para presentar al síndico Francisco José Lavalle, los justificativos de créditos. El día 26 de Octubre, a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1962. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 1.600.— e.29|9-Nº 24.827-v.4|10|62

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de CASA CHAVES SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al síndico Osvaldo Alberto Vago, calle Uruguay 680, 1º Piso, Dpto. 3, los justificativos de créditos. El 24 de octubre de 1962, hora 14, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, septiembre 24 de 1962. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 1.600. e.28|9. — Nº 24.580 v.3|10.62

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº cinco, Secretaría Nº trece, comunica por cinco días la quiebra de HULESA ARGENTINA S. A. Fecha provisoria de cesación de pagos: 13 de Enero de 1954. Síndico: Francisco C. Bendicente, domicilio Esmeralda 582, 3er. piso. Esc. 7, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días — Señálase el 13 de noviembre de 1962, hora 14, para la reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1962. Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 2.000.— e.2|10 Nº 25.183 v.6|10|62

Nº 6

El Juzgado Comercial número 6, Secretaría número 18, comunica por cinco días a los acreedores de TEXTIL ONCE S. R. L., la Convocatoria solicitada fijándoseles el término de cuarenta días para que los acreedores presenten al síndico Abrahan Rabotnikof los justificativos de los créditos. El día 15 de febrero de 1963, a las 9 horas, se celebrará la junta con los acreedores que concurran. Domicilio del síndico, Corrientes 2335, Piso 1, Dto. A.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1962. — José Raúl Las Heras, secretario.
$1.600 e.29|9 Nº 24.816 v.4|10|62

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de COMPAÑIA AEROTECNICA S. R. L. Fecha provisoria de cesación de pagos el 16 de marzo de 1962, Sindico Juan Agustín Báez, domicilio Larrea 832, 2º piso, Dpto. 5, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el 22 de noviembre de 1962, hora 14, para reunión de la junta en la sala del juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, septiembre 14 de 1962. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.
$ 2.000. e.28|9. — Nº 24.547 v.3|10|62

Juzgado en lo Comercial Nº 8 Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de SALOMON KALENDER la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al Síndico Pedro Herbst, Lavalle 1473, 3er. piso, esc. 305, los justificativos de créditos. El 12 de diciembre de 1962, a las 9 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1962. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 1.600. e.28|9. — Nº 24.553 v.3|10|62

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 29, comunica por tres días a los acreedores de "MULTICREDIT S.A.C. I. F., que se ha suspendido la Junta decretada para el día 18 de setiembre, señalándose en cambio la del día 17 de octubre de 1962, a las 14 horas.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1962. —Gastón F. Llantada, secretario.
$ 720.— e.2|10 Nº 25.121 v.4|10|62

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10 de la Capital, Secretaría Nº 28, Hace saber por cinco días a acreedores de MIGUEL AMOROS en los autos de su quiebra, que deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo que vence el 23 de noviembre, y que se ha fijado la audiencia de acreedores para el 17 diciembre próximo a las 9 horas. - Buenos Aires, 19 de septiembre de 1962. — Carlos Alberto Cornejo, secretario
$ 1.200 - e. 1º|10 - Nº 24.992 - v. 5|10|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 35, cita al demandado en los autos: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|EL CAUDAL S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria s|ordinario", para que comparezca, dentro del tercero día a partir de la última publicación, a estar en derecho bajo apercibimiento, art. 183, Ley 50. - 9 Agosto 1962 - Roberto Miguel Muzio, secretario.

$ 1.200 - e. 1º|10 - Nº 24.931 - v. 5|10|62

PROVINCIALES JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR HUGO LEDESMA, acusado de infracción al art. 49 de la Ley Orgánica del Ejército Nº 12.913, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10.415|61, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, Provincia de Buenos Aires, 29 de agosto de 1962.

Juan Carlos Martínez Alcorta, secretario.

e.1º|10.— Nº 5.731 v.5|10|62

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR HUGO LEDESMA y FRANCISCO PETRONE, para que comparezcan a estar a derecho en esta causa Nº 10.347|61, que se les sigue por infrac. a los arts. 49 de la ley 12.913 y 275 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.

San Martín, Provincia de Buenos Aires, 31 de agosto de 1962. — Juan Carlos Martínez Alcorta, secretario.

e.1º|10.— Nº 5.732 v.5|10|62

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR HUGO LEDESMA, JUAN FONTANA y JUAN REGIS ARGUELLO, para que comparezcan a estar a derecho en esta causa Nº 10.458 que se les sigue por infrac. al art. 49 de la ley 12.913 y 275 Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.

San Martín, Provincia de Buenos Aires, 5 de septiembre de 1962. — Juan Carlos Martínez Alcorta, secretario.

e.1º|10.— Nº 5.733 v.5|10|62

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO LAZARO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10.616|62 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, Provincia de Buenos Aires, 24 de agosto de 1962. — Juan Carlos Martínez Alcorta, secretario.

e.1º|10.— Nº 5.734 v.5|10|62

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días en los autos "BRICHETTO de LIBERTI TERESA, su sucesión ab-intestato", que los martilleros Juan Cruz Vidal y Cía., con domicilio en esta Capital Federal, calle Sarmiento 643, Capital Federal, rematarán el sábado 6 de octubre, a las 15.30 hs., s|los mismos y bajo carpa; en la esq. de Atanasio Lanz (592) y 25 de Mayo (532), de Berazategui, Pdo. de Quilmes, Pcia. de Buenos Aires, 35 lotes de terreno, desocupados y con facilidades, a saber: 30 lotes, del 1 al 30 de la manz. 36, con frente a las calles A. Lanz (592), pavimentada; 25 de Mayo (532); 9 de Julio (533) y Chubut (591), estas 3 últimas sin pavimentar, a 10 cuadras de la Estación Berazategui, con luz eléctrica y colectivos, con frente a la calle A. Lanz. 5 lotes de la manz. 9, del 1 al 5, con frente a las calles: Alsina (523) esq. Constitución (591), ambas sin pavimentar, con luz eléctrica, sin medios de locomoción y a 12 cuadras de la Estación. Los lotes miden cada uno 8m66 de frente por 43m30 de fondo. Sup. total 375 m.c. c|u. — Base $ 40.000.— cada lote. — Condiciones y facilidades para la venta: Medidas ad-corpus. Libres de ocupantes, pavimentos existentes e impuestos pagos al día de la posesión. El precio que resulte podrá abonarse en la siguiente forma: 50% al contado y el saldo en ocho cuotas trimestrales con más el 12% de interés anual y garantía hipotecaria en primer término de privilegio. Quienes resulten compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal y abonar al martillero, en el acto del remate el 10% de seña, debiendo integrar el saldo de la parte al contado dentro de los 3 días de notificados de la aprobación del remate, bajo apercibimiento de tener por rescindida la operación de pleno derecho con pérdida de la cantidad entregada en el acto del remate (Art. 562 y concs. del Cód. Civil). La escritura traslativa de dominio será otorgada como condición de venta por ante los escribanos don Norberto J. Vila Sánchez o José R. Sitya Nin dentro de los 60 días, sobre la base de títulos perfectos. Todos los plazos se computarán a partir de la fecha del remate. — Comisión 3%.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 6.800 e.1º|10 Nº 25.004 v.5|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría 6, comunica por cinco días en el juicio "AMAT GABRIEL c|ZAYAS NORBERTO ej. hip.", que el martillero Servando García Casabal, rematará el domingo 7 de octubre, a las 15.30 horas, en el lugar Villa de Mayo, Prov. Bs. As., el lote Nº 2, manzana 12, con frente al S. O. calle Pueyrredón entre Mozart y Villa de Mayo. — Sup. 434,70 mts. — Base: $ 212.000.— m|n. — Al contado, seña: 8 %. — Com. 3 %.

Buenos Aires, septiembre 24 de 1962. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e. 29|9 Nº 24.720 v.4|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría número 6, comunica por 10 días en el juicio "ANGELONI LEONARDO y ARAGNON de ANGELONI AMALIA LUCIA c|PANTALEONE VICENTE s| cobro hipotecario" que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el 3 de octubre próximo, a las 15.30 hs., el inmueble ubicado en Ramos Mejía, Pdo. de la Matanza, Pcia. de Bs. Aires, calle Moreno 2918. Sup. 242,85 mts. cs. Base $ 170.000, contado. Seña 8 %. Comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1962. — Carlos A. Bouzas, secretario.

$ 4.000.— e.22|9-Nº 23.803-v.3|10|62

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, comunica por cinco días, en el juicio "MANZONI IVAN contra PEREYRA, ELENA s|ejecución hipotecaria", que el martillero Ernesto M. Montello, rematará sobre la misma, el día 7 de octubre, a las 16 horas, la finca sita en la calle Cornelio Saavedra Nº 2448, entre las de Vélez Sársfield y Angel de la Valle, según cláusula octava el demandado manifiesta que entregará desocupada; edificada en el lote Nº 10 de la manzana Nº 4, de Munro, Ptdo. de Vicente López, Prov. de Bs. Aires. Superficie del terreno 458 mts. 67 decímetros cuadrados. Base m$n. 45.000,00. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o a cargo del comprador y en dinero efectivo.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 2.000.— e.2|10-Nº 25.204-v.6|10|62

Juzgado Nacional Civil Nº 4, secretaría Nº 7, comunica por cinco días en el juicio "FARACE DOMINGO SALVADOR y otros c|MENEDEZ AMALIO MODESTO s|ejecución hipotecaria", que el martillero Oscar G. Campos, rematará el 6 de octubre, a las 16 horas, sobre la misma, la finca calle Panamá 1875, entre las de San Juan y Rodríguez Peña, localidad Martínez, Pdo. de San Isidro, F. N. G. B. M. — Mide: 10 m. de frente por 25 m98 de fondo. — Base: $ 268.345. m|n. — Seña: 8 %. — Comisión: 3 %. — Al contado.

Buenos Aires, septiembre 11 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.29|9 Nº 24.667 v.4|10|62

Nº 6

JUDICIAL. - Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días en el juicio: "SANCHEZ ADELA c|PIETRAVALLO ANTONIO ALBERTO y otros s|ejecutivo", que el martillero Domingo Conte rematará sobre la misma, el domingo siete de octubre de 1962, a las 17 horas, la finca sita en esta Capital, calle Constitución Nº 1867 y 1871 entre Avenida Entre Ríos y Combate de los Pozos, desocupada, edificada en lote de terreno que mide 13 metros de frente por 24,75 metros de fondo. Base $ 2.418.392 m|n., al contado. Seña 8%. Comisión 3%. Todo en dinero efectivo.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 2.000 e.1º|10 Nº 25.073 v.5|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 5 días en los autos "SAGASTI ESTEBAN y TERESA MARIANI de SAGASTI, sus sucesiones", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 4 de octubre próximo, a las 15.30 hs., el inmueble ubicado en Santos Dumont 4611|09, Capital Federal, Sup. 184,15 ms. cs. Base $ 234.900, contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, septiembre 17 de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.28|9-Nº 24.519-v.3|10|62

Nº 9

Por disposición del Juzgado de 1a. Instancia Civil, Nº 9 a|c. del doctor Jorge R. Soto, secretaría del autorizante, en el juicio ejecución hipotecaria: BTESH ALBERTO contra SALVATORI MARIO SILVERIANO; el martillero público Antonio Manuel Pugno, debidamente autorizado, rematará la finca ubicada en la calle Mansilla 2446|48, de esta Capital, con ocho metros cuarenta de frente Norte, por treinta metros once de fondo. — Nomenclatura catastral, circunscripción 19, Sección 19, Sección Once, manzana 2, parcela 5, dominio Mario Salvatori en propiedad, Tomo 3112, Folio 155. — Con la base de Un Millón Trescientos Mil pesos m|n. de c|l., sobre la misma finca. Seña 8 o|o y el 3 o|o de comisión, en el acto, en efectivo, lo que se hace saber por el término de ley, el día 15 de octubre del cte. año, a las 13 y 30 horas. Publíquese cinco días.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 2.800.— e.2|10-Nº 25.100-v.6|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, comunica por 5 días en el juicio "SAA de ARGEMI MARIA MANUELA c|SAA de ELFERZI o ELFERSY AMADORA s|división y liquidación de condominio", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 4 de octubre próximo a las 15.30 horas, el inmueble Caracas 1629, desocupado; sup. 179.34 ms. cs., base: $ 84.017.— contado. — Seña: 8% comisión: 3 %.

Buenos Aires, septiembre 21 de 1962. — Luis A. Sauze Juarez, secretario.

$ 1.600.— e.29|9 Nº 24.692 v.4|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, comunica por 10 días en el juicio "CAPANDEGUY TEODORA INES c|ETCHART de LONNE NORA IVONE, ejecución hipotecaria" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 10 de octubre próximo, a las 15.30 horas, el inmueble Av. Maipú 220 al 50 y Aristóbulo del Valle 1537|39, Pdo. Vicente López, Pcia. Bs. As.; sup. 1.477 31 ms. cs., base: $ 2.720000.—, contado. — Seña: 8%, comisión 3%.

Buenos Aires, septiembre 25 de 1962. — Luis A. Sauze Juarez, secretario.

$ 1.200.— e.29|9 Nº 24 694 v.4|10|62

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 5 días en los autos "MASSARELLI de VITTI TERESA - Testamentaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 4 de octubre próximo, a las 15.30 hs., el inmueble Caracas 3674, Capital, que se encuentra alquilado sin contrato escrito. Sup. 187.83 mc. cs.. Base $ 300.000.

Buenos Aires, septiembre 12 de 1962. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 1.200.— e.28|9-Nº 24.542-v.3|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 5 días en el juicio "NAVARRO FERNANDO VICENTE c|YOURIK PEDRO, s|ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 3 de octubre próximo, a las 15.30 hs., el inmueble ubicado en Monte Chingolo, Pdo. de Lanús, Pcia. de Bs. Aires, calle Rondeau 1915. Sup. 203.244 ms. cs. Base $ 50.000, contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, agosto treinta de 1962. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600.— e.28|9-Nº 24.512-v.3|10|62

Nº 13

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, comunica por cinco días en nelli, rematará en Moreno 1441, el día el juicio "PERALTA RAMOS Y BILBAO DE SAHORES contra VALL JOSE MARIA e ISABEL ROSA, s|ejecución hipoteca", que el martillero Juan Viegas rematará en Güemes 4454, el día 8 de octubre, a las 17 horas, un lote de terreno ubicado en el pueblo Peralta Ramos, Partido Gral. Pueyrredón, Ex Establecimiento Cabo Corrientes, forma parte del lote Nº 5, circunscripción 14, sec. I, manzana 123, parcela 16, de 10 mts. de frente por 35 mts. de fondo, total 350 mts.2. — Base $ 12.528, 3 o|o de comisión en efectivo. — Terreno libre de ocupantes. Seña 8 o|o.

Buenos Aires, 20 septiembre 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 2.000.— e.2|10-Nº 25.203-v.6|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días, en el juicio "FAUTRIER Y GALLI VICENTE contra ALO FERNANDO VALERIO" cobro hipotecario, que el martillero, Sr. Roberto M. Mombelli, rematará en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, la propiedad ubicada en la calle Cervantes Nº 354, entre las de Bacacay y Saráchaga, edificada en lote 15 "A". Manzana 7, con 8,6 mts., de frente al Nord-Este, 43,30 mts. fondo y 6,10 mts. con frente, medidas Ad-Corpus, consta de garaje; 4 habitaciones, cocina a gas, baño, servicio auxiliar y fondo libre. Base $ 430.000 m|n. — Seña 8%. — Comisión 3%. — El martes 9 de octubre, a las 17 horas.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 2.400.— e.29|9 Nº 24.727 v.4|10|62

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 28, comunica por cinco días que en el juicio "AYARA ELIAS Y OTRA contra CORS PABLO s|ejecución hipotecaria", que el martillero Ernesto M. Montello, rematará en la Corp. de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de la Capital, el día 19 de octubre, a las 16 horas, el inmueble de la calle Pringles hoy 3949 entre las de Olleros y Garzón, edificada en el lote Nº 5 de la manzana Nº "L", del Partido de Matanza, Prov. de Buenos Aires, próxima a la estación Tablada, Desocupada. Superficie 427 00 mts. cuadrados. Base m$n. 70.000,00. 8 o|o a cuenta de precio. 3 o|o de Comisión en efectivo; a cargo de quien resulte comprador.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.000.— e.2|10-Nº 25.206-v.6|10|62

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 5 días en el juicio "BANZECRY LEON ISAAC y otros c| ORQUEDA CARLOS ALEJANDRO, s| cobro hipotecario", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 4 de octubre próximo, a las 1..30 hs., el inmueble ubicado en Martínez, Pdo. San Isidro, Pcia. Bs. Aires, calle Ombú esq. Carlos Pellegrini, lote 33, manz. A, sup. 283,98 ms. cs. Base $ 2.200.000, contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, agosto 31 de 1962. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 1.600.— e.28|9-Nº 24.520-v.3|10|62

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por 5 días en el juicio "MASOVETZKY OSCAR c|KLEM ESTEBAN, s|ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 3 de octubre próximo, a las 15.30 hs., 2 unidades funcionales ubicadas en Barrio Achalay, Pdo. de Quilmes, Pcia. de Bs. Aires, calle Viejo Bueno sin número (e) Magallanes y Felipe Amoedo. Unidad funcional uno: Sup. cub. 35,49 ms. cs. Semi cub. 2,83 ms. cs. Base, pesos 135.967,50. Unidad funcional dos: Sup. cub. 35,49 ms. cs. Semi cub. 2.83 ms. cs. Base $ 135.967,50. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, septiembre de 1962. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 2.000.— e.28|9-Nº 24.517-v.3|10|62

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por cinco días en el juicio "DO CAMPO SEVERINO c|CUTRO DOMINGO A. s|ejecución", que el martillero Pascual Orsumaris rematará el domingo 7 de octubre de 1962, a las 15.30 horas, sobre el mismo, el lote de terreno Nº 16, manzana 9, con lo edificado (en construcción), plantado y adherido al suelo, ubicado en Tablada, Partido de Matanza, calle Godoy Cruz Nos. 1937|43 entre Ombú y Uriburu. Sup. 257.50 m.c. — Base: $ 110.000 m|n., al contado. Seña 10%; Comisión 3%, en efectivo.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 1.600 e.1º|10 Nº 25.071 v.5|10|62

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días en los autos "FERNANDEZ BES.

CHTEDT DE NAVEIRA ELINA y otros c|ZAMARBIDE BELIO E. y HECTOR H. s|escrituración" que el martillero Humberto Bertollo rematará el día 11 de octubre de 1962, a las 16 horas, en 25 de Mayo Nº 311 (Cap. Fed.), en block y ad corpus 3.873 hás. 90 ás. 40 cás. 5.715 aproximadamente que son parte del establecimiento "La Matilde" sito en la Prov. de Córdoba, Depto. Roque Sáenz Peña, Pedanía Independencia (Parcelas 1 y 8 de la Fracción I y parcelas 7, 8, 9 y 10 de la Fracción II del plano de subdivisión y practicado por el agrimensor Carlos A. Cano, archivado bajo el Nº 12.315, planilla Nº 35.489). — Base $ 9.008.666,66 m|n. — Seña: 8%. — Comisión: 3% — Saldo: dentro de los 10 días corridos siguientes a la aprobación judicial del remate. La venta se realiza en el estado de ocupación en que se encontrare al entregar la posesión y sólo comprende el inmueble y el alambrado que pudiere existir en el costado oeste. — Boleto intransferible. Escritura por ante el escribano Ricardo Campopiano con oficinas en Bmé. M.. tre Nº 754 (Cap. Fed.) — Buenos Aires, a los once días del mes de setiembre de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 4.000.— e.29|9 Nº 24.683 v.4|10|62

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por cinco días en el juicio: "TORANZOS FELIPA del CARMEN s|sucesión", que el martillero Juan B. Morris rematará en el mismo, el domingo 7 de octubre de 1962, a las 17 horas, el inmueble de las calles Triunvirato 2750|54|58 y Stephenson 2755, Capital Federal. Mide 8m66 de frente por 43m30 de fondo. Ocupada. — Base: $ 213.333.— m|n. Seña: 8% a cuenta de precio; Comisión 3%.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1962. — Alberto Noceti, secretario.

$ 1.600 e.1º|10 Nº 24.966 v.5|10|62

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por 10 días en el juicio "ABOITIZ BAROJA FERNANDO c| BRUNO PASCUAL s|ejecución hipotecaria" que el martillero Luis M. Casares Sienra, rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el 9 de octubre próximo, a las 16.30 horas, el inmueble ubicado en El Talar de Pacheco, Pdo. de Tigre, Pcia. de Buenos Aires, calle 4 (hoy H. Yrigoyen) esq. 12 (hoy Colombia) fracción B parte del lote 2; y fracción B parte del lote 1, de un plano anterior de la quinta o fracción 13: sup. total 5.601,75 ms. cs., base $ 960.000.— contado. 8 o|o seña y a cuenta de precio. 3 o|o comisión. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1962. — Juan L. Peña, secretario.

$ 4.000.— e.28|9 Nº 24.592 v.9|10|62

Judicial. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, se hace saber por diez días en los autos caratulados "HELMAN ADOLFO c|MATARRODONA de FERRO AMELIA BERTHA s|ejecución hipotecaria", que el martillero Sr. Francisco B. Pereira, rematará el 16 de octubre de 1962, a las 15 horas en la calle Defensa 1124, Capital Federal, un departamento el cual consta de tres ambientes, cocina y baño, servicios centrales, sito en la calle Independencia Nos. 475 al 489 planta baja número 4. Se vende ocupado con contrato vencido — Base $ 420.000 m|n., al contado. Comisión 3 o|o. Seña 8 o|o a cuenta de precio. Días de exhibición del 8 al 11 de octubre de 15 a 18 horas. D.G.I. Nº 38519. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1962. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 4.000.— e.28|9 Nº 24.442 v.9|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por diez días en el juicio "SIQUIER OSCAR c|OBLIGADO de GONZALEZ ADELAIDA A. s|cobro hipotecario", que los martilleros Juan Cruz Vidal y Cía. rematarán en Sarmiento 643, 2º piso, Capital Federal, el día 8 de octubre, a las 16 hs., un departamento en propiedad horizontal, calle Esmeralda 1355, 3º piso, unidad 13, del inmueble Esmeralda 1351|53|55|57 y 1359, e|las de Juncal y Avda. Leandro N. Alem, con sup. cubierta de 165m90 en su planta y de 7m75 en el séptimo piso, lo que arroja una sup. total propia de 173.65 m.c., le corresponde una proporción de 2.73% sobre la parte pro-indivisa del terreno y cosas comunes. Zona Norte. Tomo 2679, Folio 245. Finca 150420. Legajo número 803. Base $ 760.200. Seña y a cuenta de precio 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1962. — Juan L. Peña, secretario.

$ 4.800.— e.27|9-Nº 24.365-v.8|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por diez días en el juicio "FADRIQUE, JULIAN s|sucesión" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán el miércoles 10 de octubre, a las 16 hs., la propiedad Pieres 107-09, edificada en terreno 8m66 por 31m55 y 30m70, y 8m80 contrafrente. Sup. 271,67 m.c. Se entrega en el estado de ocupación en que se encuentra. El dpto. Nº 1 se entrega desocupado. Escrituras a los 90 días del remate. Base $ 750.000. Seña 10% y a cuenta de precio, comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 3.200.— e.27|9-Nº 24.425-v.8|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretarín Nº 40, comunica por 10 días, en el juicio "GUITIAN de LOPEZ CASTRO MERCEDES y GUITIAN RAUL A. c| MARTINAZZO MARIO, s|cobro ejecutivo", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán, en San Martín 388, Capital, el 3 de octubre próximo, a las 15.30 horas, la finca ubicada en Quilmes, Prov. de Bs. Aires, calle Moreno esq. Guido. Sup. 267,75 m2. Base, pesos 300.000, contado. Seña 8 %. Comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 3.200. — e.22|9 Nº 23.806 v.3|10|62

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46, comunica por ocho días en el juicio "HERAS, HERMENEGILDO Y OTRO contra COSENTINO, VICENTE s| cobro ejecutivo", que el martillero Amadeo R. Repetto, rematará el martes 16 de octubre, a las 15 horas, en 25 de Mayo Nº 311, Cap. Federal, el inmueble Avda. Rivadavia Nros. 7357|63|65 entre Nazca y Terrada, edificada en terreno que mide: 8,66 m. de frente al S. por 64,95 m. de fondo al N. — Base $ 2.545.508,80 m|n. — 8 o|o a cuenta de precio y 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, 14 de septiembre de 1962. — Carlos M. Saubidet, secretario

$ 2.560.— e.2|10-Nº 25.095-v.10|10|62

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por 5 días en los autos "PESSANO Y BENVENUTO ROSA MANUELA y CLARA INOCENCIA s| sucesiones" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 4 de octubre próximo a las 15.30 hs. el lote Nº 17 Mz. 27 "A" ubicado en Adrogué Pdo. Almirante Brown, Pcia. de Bs. Aires, calle sin nombre a metros de Amenedo. Sup. 297,75 ms. cs. Base $ 25.900 contado. Escritura por ante el escribano Félix A. Pachano. Seña 10%. — Comisión 3%. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 2.000.— e.29|9 Nº 24.696 v.4|10|62

Nº 27

Edicto Judicial. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por cinco días, en el juicio: "EXPLORER Sociedad en Comandita por Acciones c|GASPAR VALENTIN y otros, s|cobro hipotecario", que el martillero A. Calviño Alonso rematará el viernes 5 de octubre, a las 15 horas, en Corrientes 980, piso 2º, el 28.36 o|o indiviso del terreno ubicado frente a la calle Blanco Encalada 1421|39|41, antes 1439 solamente, esquina Migueletes y que mide s|títulos: 38m25 fte. S. E. por 29m30 de fondo, S|Dirección Gral. Impositiva, mide: 38m61 fte. S. E., 37m72 lado S. O., 36m75 fte. N. E. y 34m04 c|fte. N. O. y s|medición realizada por las partes, mide: 38m70 fte. S. E., 37m72 c|fte. 37m fte. N.E. y 34m40 c|fte. Base retasada: $ 675.940.65. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. (En efectivo).— Buenos Aires, 11 de setiembre de 1962 — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 2.800.— e.28|9 Nº 24.471 v.3|10|62

Nº 29

Juzgado Civil 29, secretaría 57, comunica por cinco días en autos "BERNASCONI ERNESTO EUGENIO MARINO contra LUPPO JOSE s|ejecución hipotecaria", que el martillero Carlos Alberto Gonçalves rematará el 7 de octubre, 16 horas, en el lugar: un lote terreno Nº 28, Manzana "B", 10 x 46 mts. — Barrio Martín Fierro. Partido Florencio Varela. — Base $ 60.348,75. — Seña 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. Inf.: Sarmiento 320, piso 1º. — 33-2752.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1962 — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 1.600.— e.2|10-Nº 25.294-v.6|10|62

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por 5 días en el juicio "TORRADO BALDOMERA M. c|ALANIS ANTONIO s|cobro hipotecario" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 3 de octubre próximo a las 15.30 hs., el inmueble ubicado en Tapiales, Pdo. de Matanza, Pcia. de Bs. Aires, calle Convención 1323. Sup. 223.94 ms. cs. Base $ 200.000 contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.600.— e.28|9 Nº 24.516 v.3|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por 5 días en el juicio "PEREZ GONZALO NICANOR y otro c|GARCIA JOSE y otro s|Ejecución Hipotecaria" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 3 de octubre próximo a las 15.30 hs., la finca ubicada en Paraje "Villa Enrique V. Jurado", Pdo. de Avellaneda, Pcia. de Bs. Aires, calle Lartigau 69 e|Mercedes y Av. Mitre. Sup. 371.60 ms. cs. Base $ 259.375 contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1962. — César D. Yáñez, secretario

$ 2.000.— e.28|9 Nº 24.513 v.3|10|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

Juzgado de Paz Nº 1, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|CRONI MAXIMO, ejec|prend.", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 19 de octubre de 1962, a las 9 hs., el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover 30, fabricado por Siam, Nº 212325, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551, Cap. — Base $ 10.975.— m|n., al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1962. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.

$ 960 e.1º|10 Nº 25.028 v.3|10|62

Juzgado de Paz Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA S. A. contra SANCHEZ DAVID ANTONIO, ejec. prend.", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el viernes 19 de octubre de 1962, a las 9 hs., el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover 30, fabricado por Siam, Nº 267370, faltándole los rodillos escurridores y la chapa escurridora, que se exhibe en Montesquieu 551, Cap. — Base $ 11.825 m|n., al contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, setiembre diecisiete de 1962. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.

$ 960.— e.1º|10-Nº 25.024-v.3|10|62

Nº 3

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra TORRES MARTIN TORCUATO, ejec. prend.", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el viernes 19 de octubre de 1962, a las 9 hs. el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico, marca Hoover 30, fabricado por Siam, Nº 212247, completamente equipado que se exhibe en Montesquieu 551, Cap. — Base $ 8 413 m|n., al contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1962. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 960.— e.1º|10-Nº 25.025-v.3|10|62

Nº 7

Juzgado de Paz Nº 7, comunica por 5 días en el juicio "GONZALEZ TOMAS contra BERDASCO de DIAZ JOAQUINA s|sucesión, cobro ejecutivo" que el martillero Enrique C. Brinkmann, rematará sobre el mismo, el día Sábado 13 de octubre, hora 16, un lote de terreno sito en las calles Moreno esquina Italia, de la localidad de Villa Ballester (próximo a est. Chilavert), Partido de San Martín, con superficie de 303.41 m2. — Base $ 40.000. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 24 de setiembre 1962. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 1.600.— e.1º|10-Nº 24.903-v.5|10|62

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por tres días en el juicio DAWIDSON SZACHINA contra CASAL SERAFIN, ejecutivo, que el martillero Aníbal Ircio, rematará en Vedia 2049, el 6 de octubre, hora 10, los siguientes objetos: una máquina de escribir marca "Olivetti", Lexikon 80, de 100 espacios, Nº 145020; una balanza de colgar, marca "Berkel", con su plato y una caja de hierro, de una puerta, marca "Garratu", de 1.50 mts. de alto por 0.60 mts., ancho. — Los bienes se exhiben en Vedia 2049 y Perú 1993, éste de Avellaneda. — Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1962. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.

$ 1.200.— e.1º|10-Nº 24.918-v.3|10|62

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, comunica por 5 días en el juicio "MONTANER de TORNER DOLORES c|FAUS PEREZ AMBROSIO VICENTE s|ejecutivo", que el martillero Carlos Alvarez rematará el sábado 6 de octubre de 1962, a las 17 horas, sobre el mismo, un lote de terreno ubicado en el pueblo Castelar, Pdo. Morón, Pcia. Bs. As., calle Salcedo esq. Ranchos, designado Nº 14, manzana "D", mide 10m64 de frente al N. sobre calle Salcedo, 9m86 en su otro frente al E. sobre calle Ranchos, 4m34 en la ochava que mira al N.E., 12m98 en el costado O. y 14m10 en el del S., sup. 174,69 m2. — Base: m$n. 9.783,64 al contado. El inmueble se entrega desocupado. — Seña 8%; Comisión 3% en efectivo.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1962. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 2.400 e.29|9 Nº 24.741 v.4|10|62

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, comunica por 3 días, en el juicio: GROSFEL JOSE Y OTRA contra ZYSKROT ARON s|ejec., que el martillero Alfonso Araujo rematará el 11 de octubre, a las 11 horas, donde se exhiben, Catriel número 3545, Cap., 2 mesas de trabajo de madera 6 y 4 patas, de 4 x 1, y otra 1.20 x 1 aprox. respectiv. — Estantería madera 5 ms. x 3 x 0,50 cms., prof., de 4 est. (1) armario mad. terc. c|2 puertas y 4 est. (2) cajones p|vidr., mad. terc. 2 puertas c|u. (4) máquinas de coser m|Singer Industr. Nros. 12431; G-0887742; C-1051063; A-C.910496; respectivamente. 2 banquistos mad. 1 silla as. y resp. cuero. y 1 Est. pared c|2 tab. 2 mts. aprox Sin base, contado y en efectivo. Comisión 10 o|o, en el estado en que se encuentran.

Bs. Aires, 21 de setiembre de 1962. — El Secretario.

$ 1.440.— e.2|10-Nº 25.158-v.4|10|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1 y Secretaría Nº 2, comunica por dos días en el juicio "OPPENHEIMER METALES S.R.L. c|GROSSI PEDRO P. s|ejecutivo", que el martillero Sr. Sotero García Zancudo rematará el viernes 5 de octubre a las 17 hs., en Moreno 1441, donde se exhibe, el siguiente bien: Una máquina rectificadora a selenio Nº 5|179 marca Stiselen de 300 amperes. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1962. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 640.- e.2|10 Nº 25.212 v.3|10|62

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 1, comunica por tres días en el Juicio SIAM DI TELLA c|ARMANDO EUSEBIO DUARTE s|ejecución prendaria que el martillero Luis A. Fernández rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º piso "D", el 10 de octubre, hora 16, una heladera eléctrica, marca Siam modelo 90 Nº 156636, que se exhibe en Montesquieu Nº 551. Base $ 30.125. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1962. — Héctor Alegría, secretario.

$ 960 e.1º|10 Nº 24.298 v.3|10|62

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24 al 29|9|62

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BOUSON de LANCIA EMILIA, ejec. prend.", que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará, en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 19 de octubre de 1962, a las 9 hs., el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 141062, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551, Cap. Base $ 34.945 m|n., al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1962. — Héctor Alegría, secretario.

$ 960. — e.1º|10 Nº 25.042 v.3|10|62

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ROLDAN JUAN CARLOS, ej. prend.", que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará, en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 19 de octubre de 1962, a las 9 hs., el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, número 191801, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551, Cap. Base $ 34.945 m|n., al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1962. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 960. — e.1º|10 Nº 25.030 v.3|10|62

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|TRAVERSO PEDRO EUGENIO, ejecución prendaria", que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará, en Av. Gaona 2515, Cap. el viernes 19 de octubre de 1962, a las 9 hs., el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 167205, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551, Cap. Base $ 34.945 m|l. al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1962. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

— $ 960. — e.1º|10 Nº 25.031 v.3|10|62

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SANTACANA OSCAR SAMUEL y otro, ejec. prend.", que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará, en Avenida Gaona 2515, Cap., el viernes 19 de octubre de 1962, a las 9 hs., el siguiente objeto: Una vitrina refrigeradora eléctrica, marca Siam, modelo V.22 (fórmica), Nº 246, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551, Cap. Base $ 56.718 m|n., al contado. — Comisión 10 %.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1962. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 960. — e.1º|10 Nº 25.034 v.3|10|62

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2. Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| GONZALEZ FELIPE, ejec. prend. que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap. el viernes 19 de octubre de 1962 a las 9 horas el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 75, Nº 182241, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551, ap. Base $ 36.250 m|n. al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1962. — Ricardo P. Graham, se retario.

$ 960 e.1º|10 Nº 25.026 v.3|10|62

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3. Secretaría Nº 9, comunica por 3 días en el juicio "ROHR MANFREDO c|CARLOS ERCOLES BORDA y AGUSTIN VELASCOZ e|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, rematará en Moreno 1441, el día 16 de Octubre próximo, hora 10, un camión usado "Leylan" Comet 1949, carrocería playa, motor Nº 1130, 6 cilindros, 75 HP, patente 412.560, año 1960, Prov. Bs. Aires. Se exhibe: Chile 1241. Base m$n. 109.550. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1962. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 720. e.2|10 Nº 25.287 v.4|10|62

Juzgado Comercial Nº 3. Secretaría Nº 8, comunica por tres días que en autos "ADHEMAR Y CIA. S. R. L. c| PATRONCINI RAUL s|ejecución prendaria", el martillero Carlos A. B. Ottone, rematará el 9 de octubre 1962, a las 9 hs., en J. E. Uriburu 255|59, donde se exhibe: Un televisor eléctrico marca "C. B. S. Columbia", Mod. 21M905. Nº 572223 Base $ 18.500. Com. 10 o|o. — Buenos Aires, Setiembre 20 de 1962. — Francisco M. Bosch, secretario.

$ 960.- e.2|10 Nº 25.263 v.4|10|62

Juzgado Comercial Nº 3. Secretaría Nº 8, comunica por tres días que en autos "ADHEMAR Y CIA. S. R. L. c| SISO BORZZONI, EDUARDO y otra s| ejecución prendaria", el martillero Carlos A. B. Ottone, rematará el 9 de Octubre 1962, a las 9.30 hs., en J. E. Uriburu 255|59, donde se exhibe: un televisor eléctrico marca "CBS Columbia", Mod. 21M905, Nº 570460. Base $ 11.400, Com. 10 o|o. — Buenos Aires, Setiembre 20 de 1962. — Francisco M Bosch, secretario.

$ 960.- e.2|10 Nº 25,262 v.4|10|62

JUDICIAL: Juzgado N. de Comercio Nº 3, Secretaría 8, comunica 3 días en los autos "LOPEZ VALLO ANTONIO c|ARANDA RUBEN SIMON s|prenda", que el mart. A. Larocca rem. el 13 de octubre a las 11 hs., en Coronel Cárdenas 1935: Un microómnibus Colectivo, 16 asientos, mod. 1946, marca Chevrolet M. C. B. A. 110768. patente Capital Nº 25786. Base $ 25.000 m|n. Com. 10 o|o al contado. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1962. — Francisco Miguel Bosch, secretario.

$ 720.- e.2|10 Nº 25.186 v.4|10|62

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercial Nº 3, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en los autos "I. R. A., S. R. L. s|quiebra", que el martillero Jorge H. Bouquet rematará el día sábado 6 de octubre a las 9.30 hs., todas las maquinarias —engrapadora, pestañadora, agujereadora, etc.—, motores, herramientas, horno, báscula, balancín de 15 Tn., sierra circular con motor, mesas, mostradores, muebles escritorio y todos los demás útiles e instalaciones pertenecientes a la "Fábrica Argentina de Radiadores I. R. A.", en el local perteneciente a la misma, calle Bustamante Nº 1085, de Gerli, Part. de Avellaneda, Prov. de Buenos Aires, donde se exhiben. Sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1962. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.440.- e.2|10 Nº 25.187 v.4|10|62

JUDICIAL. — El Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 9 comunica por tres días en el juicio "FAILLACE Y CIA. S. C. c|SERAFIN LUIS CORDEIRO, s|ejec. prendaria", que el martillero Bernardo Osiroff rematará el día 11 de octubre de 1962 a las 15 horas en Rivadavia 1061 donde se exhibe el "jeep", modelo año 1958, marca "Ika", motor número 4015805, chasis Nº 4015805, patente Nº 364.048 Provincia de Buenos Aires. Base m$n. 76.670,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1962. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 960 e.1º|10 Nº 24.898 v.3|10|62

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4 y Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "SALAS de RAICH MARGARITA c|MARCOS NISEMBAUM y otro s|ejecutivo", que el martillero Sr. Sotero García Zancudo rematará el viernes 5 de Octubre, a las 9 hs., en Moreno 1441, donde se exhiben, los bienes embargados a fs. 20 vta.; 21; 21 vta.; 22; 22vta. y 23 de autos, consistentes en artículos varios de almacén. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, septiembre 28 de 1962. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 960.- e.2|10 Nº 25.210 v.4|10|62

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "MAGIN SERRA RODOLFO c|MULLER ALBERTO LUIS s|ejecución prendaria" que el martillero Miguel María Sostres rematará en la calle Brandsen 2737 el día 15 de octubre de 1962 a las 17 hs., un automotor tipo pick-up, modelo 1953, marca Institec, motor Nº M. C. B. A. 111675, chasis 029-S.0036, patente Provincia de Buenos Aires 730-947, en el estado en que se encuentra. Base $ 61.056 m|n. al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1962. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 960 e.1º|10 Nº 25.011 v.3|10|62

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "SCHIAVONE JOSE LUIS c| CARREÑO RUBEN CARLOS s|ejecución prendaria" que el martillero Miguel María Sostres rematará en calle Brandsen 2737 el día 15 de octubre de 1962, a las 16.30 hs. un camión marca "Dodge", modelo 1942, motor Nº T.98.-14190, patente de la Capital Federal Nº 802207, en el estado en que se encuentra. — Base $ 50.050 m|n. al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1962. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 960 e.1º|10 Nº 25.009 v.3|10|62

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|RUIS SAUL JOSE, ejec. prend.", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap. el viernes 19 de octubre de 1962, a las 9 hs. el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, Nº 4293, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. Cap. Base $ 36.153 m|n, al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 2? de 1962. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 960 e.1º|10 Nº 25.023 v.3|10|62

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA S. A. c| CERUZZI de GAIDO MARTA, ejec. prend", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap. el viernes 19 de Octubre de 1962, a las 9 hs., el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 185493, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551, Cap. Base $ 34.945 m|n, al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1962. — Jorge O. Palacios, secretario.

$ 960.- e.1º|10 Nº 25.027 v.3|10|62

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos "GUILLERMO J. GAINZA PAZ AUTOMOVILES SRL c|MISKIN ABRAHAN s|ejecución prendaria", que el martillero José B. M. Ricart rematará en Mario Bravo 937, el día 10 de octubre a las 10,15 hs., un automotor marca "D.K.W. Auto Unión" tipo "pick-up" frontal modelo año 1961, motor Nº 8863105153, chasis Nº 0314, a patentar, que se exhibe en Av. Gral. Paz 682. Base m$n. 126.675. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, septiembre 25 de 1962. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 960.- e.1º|10 Nº 24.924 v.3|10|62

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c| MACCARRONE de MARTINEZ MARIA ELENA, ejec. prend.", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap. el viernes 19 de Octubre de 1962, a las 9 hs., el siguiente objeto: Una heladera a kerosene marca Siam, modelo A.710, Nº 5065568. completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551, Cap. Base $ 40.919 m|n., al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, septiembre 24 de 1962. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 960.- e.1º|10 Nº 25.039 v.3|10|62

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio AUTO YORK S. A. c|MONROY CARLOS FRANCISCO s|ejec. prenda, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 15 Octubre próximo, hora 16, en J. A. P. de Melo Nº 2927, donde se exhibe, rematará un automóvil marca Oldsmobile, modelo año 1961, motor Nº G. 226.788, carrocería coupé, 2 puertas. Base m$n. 564.121. — Seña 30 por ciento. Comisión 10 %. — Buenos Aires, septiembre 24 de 1962. — Roberto Riera, secretario.

$ 720. e. 2|10. Nº 25.290. v. 4|10|62.

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio ROHR MANFREDO c|PESSE ROBERTO s|ej. prenda, que el martillero Juan F. Brardinelli el 16 octubre próximo, hora 10, el automóvil De Carlo, tipo 700, modelo año 1961, sedan 2 puertas, motor 170.198, 2 cilindros, 35 HP. — Se exhibe Chile 1241. Base m$n. 143.782.50. — Seña 30 %. Comisión 10 %. — Buenos Aires, septiembre 24 de 1962. — Roberto Riera, secretario.

$ 720. e. 2|10. Nº 25.288. v. 4|10|62.

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 19, comunica por 2 días en el juicio: URROVICH SAMUEL c|KUCHARUK MATEUSKO ANASTASIO s| ejec. que el martillero Alfonso Araujo, rematará el 16 de Octubre, hora 17, en Suipacha 574, capital, sin base al contado Cien cuotas partes sociales de $ 1.000 c|u., de la razón social Mon Petit S.R.L. (Hotel Mon Petit) sito en Carabobo Nº 268, capital. Los socios en igualdad de oferta podrán se adjudicados, conforme al art. 12 de la Ley 11.645. Seña 30 %. Comisión 10 %. Sujeto aprobación. Más int. en autos. — Bs. As., 26 de septiembre de 1962. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 800. e. 2|10. Nº 25.156. v. 3|10|62.

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en el juicio "HERIBERTO FREY S. A. I. C. I. c|MAS FELIX WALDO s|ejecutivo prend. $ 62.850.-", que el martillero don Esteban J. Roldán, en Avda. Pavón 3863, el día 8 de Octubre, hora 16, rematará una heladera eléctrica de ivirarо́ marca "Heriberto Frey S. A.", modelo AW.44, Nº de fábrica 15.202, equipada con su equipo refrigerador, dotado de motor y compresor, sin base y al contado. Exposición: lugar de venta. Seña 10 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1962. — Juan José Salinas, secretario.

$ 960.- e.1º|10 Nº 25.045 v.3|10|62

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días que en el juicio REVUELTA, CARRERA y BOTTARO, ARQ. S.R.L. c|UNION TRABAJADORES GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, ejec. que martillero Carlos Alberto Meira, rematará el día miércoles 10 de octubre, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, la propiedad calle Alsina 1916, Cap. Fed., en el estado en que se encuentra edif. en terreno de 22.51 de frente al N. por 60.62 m. y 59.32, costados O. y E. sup. 1.350 m.c. (ad-corpus). Base $ 11.500.000 m|n. — Condiciones: 10 % de seña, comisión 3 %. 60 por ciento al contado y el saldo del 40 por ciento a 1 año de plazo con garantía hipotecaria de primer grado sobre el mismo inmueble y interés del 12 % anual pagaderos por semestres adelantados, entrega desocupado del inmueble. — Escritura ante el Escribano designado por la vendedora. Inf. Sarmiento 470. T. E. 49-0164. — Previo a la entrega de los bienes deberá aprobarse la subasta (art. 520 del C. P.). — Buenos Aires, 27 de septiembre de 1962. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 2.800. e. 2|10. Nº 25.154. v. 6|10|62.

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 22, comunica por dos días que en autos "TRIVELLONI JUAN FRANCISCO c|WASSERZUG ROBERTO s| ord. que el martillero Raúl Torrado del Valle rematará el 10 de octubre 1962, a las 9.30 hs. en Bdo. de Irigoyen 553, donde se exhiben: un televisor marca Admiral, pantalla chica, portátil y un combinado tocadiscos en mueble Peteriby. — Sin base. Al contado. Com. 10 o|o. (Los bienes serán entregados una vez aprobado el remate).

Buenos Aires, setiembre 26 de 1962. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.

$ 800 e.2|10 Nº 25.178 v.3|10|62

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 22, comunica por 5 días, en el juicio "BRUNO de COLLONGUES MAIDA c|MIGUEL ANGEL BACIGALUPE, s| hipotecario", que el martillero Jorge P. R. Giordano, rematará, en esta Cap., calle Moreno 1441, el 5 de octubre, hora 17, el departamento Nº 2 de la planta baja del inmueble sito en Cap. Fed., calle Sánchez de Bustamante Nº 305 esquina Sarmiento Nos. 3489|99, edificado en partes de los lotes 1 y 2, manzana 38, superficie total del terreno 616 m2.; superficie cubierta total propia de 185,41 m2., incluida la habitación del entrepiso y el sótano y con un porcentual del 12.36 %. Base, pesos 198.156,52 m|n. Comisión 3 %. Más informes en autos.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1962. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.

$ 2.400. — e.28|9 Nº 24.499 v.3|10|62

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en juicio "SOLARI EMILIO c|LEGAKIS ANTONIO s|ejec." que el martillero señor Antonio P. Sacco rematará en Estévez Seguí 115, el 6 de octubre a las 11.30 hs.; lugar de exhibición (hs. 9 a 12): 1 balanza mostrador "Nativa" Nº 2152, 1 cortadora fiambre "Bianchi" Nº 6535. — Sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. Seña 30 por ciento. Los bienes serán entregados aprobada subasta judicial.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1962. — Guillermo Tabarera, secretario.

$ 960 e.2|10 Nº 25.292 v.4|10|62

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 27 comunica por tres días en el juicio: "TOME Y MARTIN S.R.L. c|MAGNIFICO VICENTE y otra, s|Ej. prend.", que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Nazca 2472, el 11 de octubre, a las 10 hs., en el estado en que se encuentra, donde se exhibe, y que se entregará una vez aprobada la subasta, un automvil marca "Plymouth" mod. año 1942. con motor Nº 93541. y patente taxi Nº 11879, Capital, (antes Nº 416809, Capital). — Base: $ 160.200. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1962. — Guillermo Tabanera, secretario.

$ 960 e.2|10 Nº 25.226 v.4|10|62

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA c|ZARATE FRANCISCO. E. P.", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap. el viernes 19 de octubre de 1962, a las 9 hs., el siguiente objeto: Una heladera a kerosene, marca Siam, modelo A 710, Nº 27887, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551, Cap. Base m$n. 38.097 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1962. — Carlos Viale, secretario.

$ 960.- e.1º|10 Nº 25.038 v.3|10|62

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA c|GIMENEZ VICTOR DANIEL. E. P.", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap. el viernes 19 de octubre de 1962, a las 9 hs., el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 175725, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551, Cap. Base m$n. 34.945, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1962. — Carlos Viale, secretario.

$ 960.- e.1º|10 Nº 25.036 v.3|10|62

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|

AGOSTINCICH ERMANNO M.", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en la Av. Gaona 2515, Cap. el viernes 19 de octubre de 1962, a las 9 hs., el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 155792, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551, Cap. Base m$n. 31.330, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1962. — Carlos A. Viale, secretario.

$ 960.- e.1º|10 Nº 25.032 v.3|10|62

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|DE GRACIA ROBERTO O.", que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en la Av. Gaona 2515, Cap. el viernes 19 de octubre de 1962, a las 9 hs., el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 75, Nº 137908, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551, Cap. Base m$n. 29.830 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, septiembre 21 de 1962. — Carlos Viale, secretario.

$ 960. e.1º|10 Nº 25.035 v.3|10|62

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "RIVERO ORENCIO c| RAUL CICHERO s|ejec. prend.", que el martillero Enrique S. Bichman rematará el 10 de octubre a las 16,30 hs., en Sarmiento 385, 2º piso, esc. 21, un televisor Capehart Nº 122393, modelo de mesa, que se exhibe en Centenera 3523. Base $ 12.500. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1962. — L. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 720.- e.1º|10 Nº 24.941 v.3|10|62

Nº 26

JUDICIAL: Juzg. Nac. del Trabajo Nº 26, comunica por 3 días en el juicio "FIGUEROA PAULO CRUZ c|HATORI PROCUPEZ ZYLBERZTEJN S.R.L. s|despido", que el martillero don Federico de la Cruz Pinto, rematará en Defensa 1124, el 5 de octubre, a las 16 hs., los siguientes objetos: Máquina de escribir Olivetti 80 espacios AG 31.275 y máquina de escribir Olivetti 140 espacios, ambas en perfecto estado de funcionamiento, que se exhiben allí. Sin base y al mejor postor, al contado. Comisión 10 o|o todo en efectivo.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1962. — Jorge Juan Fernández Salgado, secretario.

$ 1.200 e.2|10 Nº 25.195 v.4|10|62

CONVOCATORIAS
ANTERIORES

"A"

ATALAYA
Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera Sociedad Anónima
Número de Registro 3935
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, día 11 de Octubre de 1962, horas 10, en Avenida Córdoba Nº 679, para tratar:

1º Aumento Capital Autorizado.

2º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º, C. de C. ejercicio al 30|6|1962.

3º Elección autoridades Art. 9 y 18 Estatutos.

4º Capitalización del Revalúo Contable.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.- e.2|10 Nº 25.089 v.6|10|62

ARNALDO RENAUD
S. A. C. e I.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 de octubre de 1962, a las 18 horas, en la sede administrativa de la empresa, calle Sarmiento Nº 3195, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del IVº ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962;

2º Distribución de utilidades;

3º Nueva aprobación de la capitalización del saldo de revalúo contable, con aceptación de lo ya actuado al respecto;

4º Renovación total del Directorio (arts. 16 y 23 del estatuto);

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 27º del estatuto.

$ 2.800.— e.1º|10 Nº 24.806 v.5|10|62

"ALTAMIRA" S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
(Registro Nº 6930)

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 13 de octubre de 1962, a las 11 horas, en Suipacha 1120, Capital Federal, para considerar:

1º Documentos que cita el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio: Ejercicio al 30|6|62.

2º Elección de Directores.

3º Elección de Síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.1º|10 Nº 24.984 v.5|10|62

"B"

BARTUCCA HNOS.
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial y Financiera
Registro Nº 14.872

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede de la Sociedad, calle Guardia Nacional 1747, el día 13 de octubre de 1962, a las 9 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria del Directorio, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informes del Síndico, correspondientes al ejercicio económico Nº 1 cerrado el 30 de junio de 1962.

2º Destino que se dará a las pérdidas

3º Elección de tres directores titulares y uno suplente.

4º Elección de Síndicos, titular y suplente.

5º Aumento de capital y autorización al Directorio para que emita las acciones pertinentes.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.- e.2|10 Nº 25.176 v.6|10|62

BALBI Y BAGNARDI
Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Ganadera y Agrícola
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 17 de octubre de 1962 a las 10 y 30 horas, en la sede social calle Cangallo 280, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1962;

2º Disposición de utilidades y remuneración de directores y síndico.

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.1º|10 Nº 24.496 v.5|10|62

"C"

CASA GOLD
Sociedad Anónima, C. I. F. I. A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de octubre de 1962, a las 13 horas, en Diagonal Norte 616|12, para tratar:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio, del ejercicio social cerrado el 31 de marzo de 1962;

2º Informe sobre las causas que demoraron la convocatoria a Asamblea General Ordinaria;

3º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informes del síndico correspondientes al 7º ejercicio;

4º Elección del Directorio y síndico;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.1º|10 Nº 24.914 v.5|10|62

CARDONER RIVA Y CIA
Elaboración General del Corcho
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Décima Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de Octubre de 1962 a las 10 horas en la calle Viamonte Nº 448, 7º piso de esta Capital a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio al 30 de Junio de 1962.

2º) Emisión de nuevas acciones.

3º) Elección de Directores y Síndicos Titulares y Suplentes

4º) Designación de un Gerente General.

5º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1962.
El Directorio.

Nota: Se recuerda a los Señores Accionistas, que para la concurrencia a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco, en la Caja de la sociedad hasta tres días antes del fijado para la celebración de la Asamblea (Art. 14 de los Estatutos).

$ 3.600 e. 1º|10 - Nº 24.975 - v. 5|10|62

COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S. A.
(Legajo 9700)

Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria para Octubre 10, 1962, 12 horas, en Reconquista 657 (1º), para tratar:

1º) Documentos art. 347 Cód. Com. ejercicio 30|VI|62.

2º) Remuneraciones.

3º) Designación Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.

$ 1.200 - e. 1º|10 - Nº 24.960 - v. 5|10|62

CESAR FERRERO S. A. I. C.
La Casa del Freno Hidráulico
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 15 de octubre, en la sede social, Rivadavia 3379, a las 19 horas, para tratar:

1º Completar composición del Directorio.

2º Ratificar actos del Directorio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1962. — El Directorio.

$ 1.600.— e.29|9-Nº 24.832-v.4|10|62

C. A. LÜTZELER LTDA. S. A.
Comercial Industrial y Financiera
Expte. Nº 6960
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 9 Octubre 1962, 9 hs., Defensa 558, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación documentos 9º ejercicio económico cerrado 30 de Junio de 1962.

2º Distribución utilidades. Consideración remuneración total del Directorio.

3º Determinación número directores titulares y elección de los mismos y dos suplentes, todos por un año.

4º Designación síndico titular y suplente, ambos por un año.

5º Designación dos accionistas para firmar acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.- e.28|9 Nº 24.459 v.3|10|62

CIA. WAINEXPORT S. A.
Frutos del País - Pieles - Exportación - Importación

Convócase Asamblea Ordinaria accionistas, Compañía Wainexport S. A. I. E. C. I., día 15 octubre 1962, hora 18.30, en el local social, Pichincha 1337, Capital, para tratar lo siguiente:

1º Consideración documentos artículo 347 Cód. Comercio.

2º Elección directores y síndicos.

3º Elección dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.600.— e.2|10-Nº 25.235-v.6|10|62

CAMARA ARGENTINA DEL COMERCIO E INDUSTRIA DENTAL
C. A. C. I. D.
(Personería Jurídica Nº 19.096)
CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 57º de los estatutos, se convoca a los señores asociados de la Cámara Argentina del Comercio e Industria Dental (C. A. C. I. D.), a la Asamblea General Ordinaria anual, que tendrá lugar el día 25 de octubre de 1962, a las 18 horas, en el local social de la Cámara, calle J. E. Uriburu 782, 2º piso "B", para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del inventario, balance e informe de los revisores de cuentas, correspondientes al 8º ejercicio, que venció el día 31 de agosto de 1962.

2º Elección por 2 años de seis miembros titulares: cinco para sustituir a los que terminan su mandato y uno para cubrir vacante, por renuncia; un vocal suplente y un revisor de cuentas suplente por 2 años, y un revisor de cuentas titular por 1 año, por razones de renuncia.

3º Designación de dos asociados para firmar el acta de asamblea.

$ 480.— e.2|10-Nº 25.270-v.4|10|62

CAMARA ARGENTINA DE SOCIEDADES ANONIMAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1ra. CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 28 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de octubre de 1962 en el local social Avenida de Mayo 666, Piso 8º, Departamento "B" a las 19 horas, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.

2º — Reforma del Estatuto.

3º — Elección de siete Directores Titulares, por tres años.

4º — Elección de nueve Directores Suplentes, por un año, de los cuales tres, cuando menos, deben ser personas físicas.

5º — Elección de tres miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, por un año.

6º — Designación de dos asambleístas presentes para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: El acto eleccionario se desarrollará en el lugar y fecha indicados, de 14 a 19 horas.

$ 1.280. e.28|9. — Nº 24.476 v.9|10|62

CIA. CASCO S.A.I.C.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 9 de octubre de 1962, a las 16 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 852, 9º piso, Capital Federal, para tratar:

1º — Aumento del Capital Autorizado a 250.000.000 $ m|n. c|l., conforme al artículo 8º del Estatuto.

2º — Emisión de acciones.

3º — Nombrar dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600. e.28|9. — Nº 24.489 v.3|10|62

COMPAÑIA NOBLEZA DE TABACOS S. A.
Puán 470 - Buenos Aires -
Direc. Teleg. "Nobleza" - T. E. 63-0041
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en las oficinas de esta Compañía, Puán 470, el miércoles 10 de octubre de 1962, a las 11.30 horas, dando cumplimiento a los artículos 30 y 34 de los Estatutos Sociales, con especial constancia de que la totalidad de las acciones se encuentran depositadas, de acuerdo con los certificados que obran en poder de la Compañía, en el Lloyds Bank de la ciudad de Londres y en el Banco de Londres y América del Sud. — Se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Venta de inmuebles de propiedad de la Compañía, sitos en la localidad de Bonpland (Provincia de Misiones).

2º — Venta de un inmueble de propiedad de la Compañía, sito en la localidad de Pedro R. Fernández, Estación Mantilla, Departamento San Roque (Provincia de Corrientes).

3º — Autorización para que un Director firme las escrituras respectivas.

4º — Designación de dos accionistas para redactar y firmar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente. — El Directorio.

$ 3.200.- e.29|9. — Nº 24.600 v.4|10|62

"D"

DEL SUD
Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de Octubre de 1962 a las 17 horas, en la calle Córdoba 443, 2º p., Capital Federal, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio clausurado el 30 de Junio de 1962.

3º Elección de directores titulares.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

Se recuerda a los accionistas la disposición del artículo 32 del estatuto en cuanto dispone la obligatoriedad de depositar las acciones con tres días de anticipación.

$ 3.200.- e.2|10 Nº 25.190 v.6|10|62

DIARCO S.A.I. y C.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de Octubre de 1962, a las 11 horas, en la calle Corrientes 457, Piso 12, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1962.

2º) Elección de dos Directores Titulares, un Director Suplente, un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de un año.

3º) Designación de dos Señores Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Buenos Aires, Setiembre 21 de 1962.
El Directorio.

$ 2.000 - e. 1º|10 - Nº 25.051 - v 5|10|62

DISMAY
S.A.I.C.I.F.
Nº 5.641

Convócase Sres. Accionistas Asamblea Gral. Ord. 10|10|62 12 horas Cangallo 564, pº 2, efectos tratar doc. Art. 347, C. Com. al 30|6|62, elección de Directores titulares y suplentes, síndicos y accionistas suscribir el acta.

Buenos Aires, 25 de septiembre de 1962.
El Directorio.

$ 1.600. — e.29|9-Nº 24.681 v.4|10|62.

"E"

ESTEVE
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 12 de Octubre de 1962, a

las 16 horas, en Avenida Juan de Garay 3064|68, para considerar:
1º Los documentos del art 347 Inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 30|6|62.
2º Adquisición inmueble. Su aprobación.
3º Elección de Directores, Síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.- e.2|10 Nº 24.604 v.6|10|62

ESTANCIAS Y TIERRAS DEL PILAGA
Sociedad Anónima
Registro Nº 2403
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria día 11 de octubre 1962, 11 horas, Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación artículos 4º, 9º y 11º de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas firmar acta.
Buenos Aires, 26 setiembre 1962. — El Directorio.
$ 1.600.— e.29|9-Nº 24.808-v.4|10|62

"F"

F. & A. BASILE SOC. ANOM. INM. COM. e IND.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de octubre de 1962 a las 11 horas en Tucumán 1539 9º piso de la Capital Federal para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º) — Consideración de la Memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961.
2º) — Elección de directores, titulares y suplentes.
3º) — Elección del síndico titular y suplente.
4º) — Ampliación del capital social.
5º) — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.1º|10 Nº 25.012 v.5|10|62

FIORINI
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
R. Nº 11.761
Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 10 de octubre de 1962, a las diecisiete horas, en Zañartú 848, Capital Federal, para tratar:
1º Aumento de Capital a $ 12.000.000 y emisión de acciones;
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.1º|10 Nº 25.002 v.5|10|62

F.A.Y.F.A.
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera
(Registro Nº 10.603)
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 13 de octubre de 1962, a las 11 horas, en Sarmiento 528, 2º piso, Capital, para considerar:
1º Nombramiento síndico ad hoc, balance 30|6|62;
2º Documentos que cita el artículo 347, inciso 1º) del Código de Comercio, ejercicio al 30|6|61 y 30|6|62;
3º Elección de directores;
4º Elección de síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600. — e.29|9 Nº 24.748 v.4|10|62

"G"

GARABEDIAN HNOS.
S. A., Industrial y Comercial
Expte. Nº 15.136
CONVOCATORIA
Se convoca Asamblea General Ordinaria, 11 octubre 1962, 9 horas, Ruiz Huidobro 2327, tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347, Código Comercio, 1º ejercicio al 31|12|1961;
2º Distribución utilidades;
3º Aprobación gestiones y operaciones realizadas período constitución;
4º Fijación número directores titulares y designación de los mismos y dos suplentes, todos tres años;
5º Designación síndicos titular y suplente, un año;
6º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.1º|10 Nº 24.890 v.5|10|62

"H"

HARTENECK
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 2668
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1ª CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 10 de octubre de 1962, a las 10 horas, en Avda. Julio A. Roca 610, 7º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente orden del día:
ORDEN DEL DIA
1º) — Documentos artículos 347 Código de Comercio, ejercicio vencido 31|12|1962
2º) — Ratificación mandato Directores y Síndicos.
3º) — Documentos artículos 347 Código de Comercio, ejercicio cerrado 31|12|1961.
4º) — Elección Directores y Síndicos, y designación dos accionistas firmar acta.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1962 — El Directorio.
$ 2.000.— e.1º|10 Nº 25.047 v.5|10|62

"I"

I P O R A
S. A., Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 10 de octubre de 1962, a las 15 horas, en el local de la Av. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 628, 6º piso, oficina "O", para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos art. 347, del C.C.; Balance General al 30 de junio de 1962.
2º Elección de síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.1º|10 Nº 24.815 v.5|10|62

"J"

JABON FEDERAL
(Delbene Hnos. y Sabia Ltda.)
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(Segunda Convocatoria)
Por resolución del Directorio de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas por segunda vez por el término y en la forma que establecen los Estatutos, en Asamblea General Extraordinaria, para el día 11 de Octubre de 1962, a las 18 horas, en el domicilio legal de la Sociedad, Avda. P. R. S. Peña Nº 730, 8º piso, escritorio 85, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y resolución acerca del proyecto del Directorio relativo al aumento del capital autorizado de la Sociedad, dentro de las condiciones generales previstas en el Estatuto, mediante la emisión de acciones ordinarias clases "A" y|o "B".
2º Autorizar al Directorio para fijar la oportunidad, características y condiciones de la emisión.
3º Autorización al Directorio para la ejecución de los actos legales y estatutarios requeridos para el debido cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea.
4º Fijación del número de Directores y Síndicos, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 12 y 22 del nuevo Estatuto aprobado por Decreto 8641|62, del P. E. N.
5º Elección de un Presidente y dos Directores Delegados por tres años y elección, por 1 año, de los Directores, Síndico titular y uno o más Síndicos suplentes que correspondan, de acuerdo a lo que resuelva la Asamblea en el punto anterior (Art. 13 y 22).
6º Designación de dos accionistas para firmar en representación de los demás el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, Octubre de 1962. — El Directorio.
Nota: Art. 29 de los Estatutos: "Los accionistas para tener derecho a asistir a la Asamblea, sea ordinaria o extraordinaria, depositarán sus títulos en la Caja de la Sociedad, por lo menos, tres días antes de la fecha para la reunión".
$ 2.880.- e.2|10 Nº 25.189 v.4|10|62

J. ELORDY & CIA. LTDA. S. A. C. A. I.
Expediente Nº 14.239
CONVOCATORIA
Convócase accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 13 de octubre de 1962, a las 10 horas, Avda. Córdoba 323, piso 7º, para tratar,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y|o aprobación de la gestión del Directorio durante el período de formación de la sociedad y hasta la fecha.
2º Consideración documentos prescriptos en art. 347 del Código de Comercio, por ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.
3º Elección de presidente y directores (Art. 8º estatutos) y síndicos, titular y suplente (Art. 14 estatutos) y designación dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.
NOTA: Preséntense acciones hasta 3 días antes de fecha de asamblea para participar en ésta.
$ 2.000.— e.2|10-Nº 24.932-v.6|10|62

JOSE DE LA QUINTANA S. A.
Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
Maipú 62, 4º P. "U" Buenos Aires
Registro Nº 9.540
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 6 de octubre de 1962 a las 12.30 horas en Maipú 62, 4º piso "U", para tratar:
1º Aumento de capital autorizado.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 1.600 e.28|9 Nº 24.590 v.3|10|62

JOSE DE LA QUINTANA S. A.
Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
Maipú 62, 4º P. — Buenos Aires
Registro Nº 9.540
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 6 de octubre de 1962 a las 12 horas en Maipú 62, 4º P. "U" para tratar:
1º Consideración documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.
2º Elección de Directores, Síndicos y dos acionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600 e.28|9 Nº 24.593 v.3|10|62

"L"

LA CASA IDEAL DE LOS NOVIOS
Comercial, Industrial e Inmobiliaria S. A.
Nº 6448
Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 15 de octubre de 1962, a las 15.30 horas, en Florida 868, primer piso, Capital, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|8|61.
2º Ratificar remuneraciones a directores que desempeñaron tareas permanentes en la administración.
3º Elegir directores titulares y suplentes.
4º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.2|10-Nº 25.227-v.6|10|62

LA PAPELERA ARGENTINA S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo con el Artículo 23 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de octubre de 1962, en el local de la Sociedad Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 938 (9º piso) a las 10 y 30 horas, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º — Consideración del Revalúo Contable, Ley 15.272.
2º — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1962, destino de las utilidades y capitalización del Revalúo Contable.
3º — Fijar la suma mensual que ha de ser distribuida entre los Directores para el ejercicio 1962|1963 (Art. 10 de los Estatutos) y la remuneración del Síndico Titular correspondiente al mismo período (Art. 22 de los Estatutos).
4º — Elección de Directores (Art. 10 de los Estatutos), así como de un Síndico Titular y un Suplente para el Ejercicio 1962|1963 (Art. 22 de los Estatutos).
5º — Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea (Art. 34 de los Estatutos)
NOTA: Se previene a los Señores Accionistas que para tener derecho de asistencia a la Asamblea, deberán depositar sus acciones y certificados de integración de acciones, o los certificados de los Bancos depositarios, en la Caja de la Sociedad, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 938 (4ºpiso), hasta el día 5 de octubre próximo inclusive, tal como lo determina el Art. 30 de los Estatutos. Cumplido este requisito, se les expedirá la respectiva boleta de admisión con las constancias del caso.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1962. — El Directorio.
$ 4.400.— e.1º|10 Nº 24.695 v.5|10|62

L I C A M
Soc. Anón. Com. Inm. y Fin.
Brandsen 446 — Capital Federal
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la trigésima quinta Asamblea General Ordinaria de acionistas, que tendrá lugar en su local social de la calle Brandsen Nº 446, de la Capital Federal, el día lunes 8 de octubre de 1962, a las 10 horas, para considerar la siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Informe del Síndico y consideración de los documentos que cita el Art. 347 del Código de Comercio y aprobación de todo lo actuado por el Directorio, correspondiente al 35º Ejercicio —1961|1962— cerrado el 30 de junio próximo pasado.
2º Tratamiento de la renuncia presentada por el Director Titular don Emilio Mario Liberti.
3º Fijación del nuevo domicilio en la calle Corrientes Nº 569, 6º piso de esta Ciudad.
4º Determinación de tres Directores Titulares, como número de integrantes del Directorio (Art. 13 de los Estatutos Sociales). Elección de tres Directores Titulares por tres años; nombramientos de Síndico Titular y suplente, por un año.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.
Nota: Para poder asistir a la Asamblea se deberá dar cumplimiento al Art. 9º de los Estatutos Sociales.
$ 3.600. e. 28|9. Nº 24.446. v. 3|10|62.

"M"

MOUKARZEL SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera
Bernardo de Irigoyen 972. — Bs. As.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Cítase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria para el día 15 de octubre de 1962, a las 10 horas, en la sede societaria, calle Bernardo de Irigoyen Nº 972, 3er. piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital.
2º Aplicación del Revalúo Contable Ley 15.272.
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1962. — El Directorio.
$ 1.600.— e.2|10-Nº 25.201-v.6|10|62

"N"

N U M A N C I A
Seguros en General S. A.
Nº de Registro: Nac. 2862
CONVOCATORIA
Según la disposición del artículo 22º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de octubre de 1962, a las 10.30 horas, en el local social, calle San Martín 439, 3er. piso, Capital Federal, para considerar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de aplicación de utilidades, e informe del síndico, correspondientes al 30º ejercicio de la sociedad terminado el 30 de junio de 1962.
2º Revalúo contable (Ley 15.272). — Aplicación del respectivo saldo.
3º Determinación del número de miembros de este organismo, según lo previsto en el artículo 15º del estatuto, y elección de los respectivos directores.
4º Designación de un síndico y de un suplente de síndico.
5º Fijación de las remuneraciones a que se refiere el artículo 21º y el inciso b) del artículo 23º.
6º Consideración de la remuneración correspondiente a directores delegados, con arreglo al estatuto, y aprobación de las gratificaciones acordadas al personal durante el ejercicio.
7º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 14 de septiembre de 1962. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deben depositar en la Gerencia de la sociedad, sus acciones o los recibos de depósito de las mismas en instituciones bancarias, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. (Art. 32º del estatuto).
$ 6.000.— e.2|10-Nº 25.284-v.6|10|62

N A H U E L S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
5024
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de octubre de 1962, a las 17 hs., en Cangallo 564, 2º piso, Capital, para tratar:
1º Consideración documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 30|6|62.
2º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.2|10-Nº 25.240-v.6|10|62

NADRA SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de octubre de 1962, a las 10 horas, en Avenida de Mayo 666, 6º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del segundo ejercicio social cerrado el 31 de marzo de 1962.
2º Fijación del número de directores titulares y su elección por un año;
3º Elección de síndico titular y suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio
$ 2.000.— e.2|10-Nº 24.717-v.6|10|62

"P"

PATRONATO ITALIANO
Asociación de Protección a l.s Inmigrados

Convócase para el día 5 de octubre de 1962, a las 18 horas, en su sede social, Cangallo 4184, la Asamblea General Ordinaria de socios para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para suscribir el Acta, en representación de la Asamblea;

2º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos, correspondientes al ejercicio administrativo 1961|1962;

3º Elección de nueve Vocales efectivos por el período de dos años, de seis Vocales suplentes y de dos Revisores de Cuentas por un año, en reemplazo de los cesantes. — La Comisión Directiva.

$ 256.— e.1º|10-Nº 24.793-v.4|10|62

P H I B R O
Sociedad Anónima de Metales, Comercial, Industrial y Financiera
Av. Roque Sáenz Peña 846 Bs. As.
Memoria y Balance General Correspondientes al Ejecicio Terminado el 30 de junio de 1962

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de octubre de 1962, a las 11 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 846, piso 6º, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1962;

2º Remuneración al Directorio y Síndico;

3º Destino de las utilidades;

4º Designación del Directorio de la Sociedad por el término de un año;

5º Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente, por un año;

6º Designación de dos señores accionistas para escrutar y firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 22 de los Estatutos, a los efectos del depósito de acciones.

$ 2.400.— e.1º|10-Nº 24.843-v.5|10|62

"R"

RUIZ PEREZ & CIA. S. A.
Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de octubre de 1962, a las diez horas, en la calle Sarmiento Nº 1190, piso 10.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347, inciso 1º, Código de Comercio, ejercicio 30 de junio de 1962, y distribución de utilidades.

2º Designación miembros Directorio, presidente y reemplazante.

3º Elección síndico titular y suplente.

4º Remuneraciones directores y síndico.

5º Designación dos accionistas para firmar acta.

Buenos Aires, 19 de septiembre de 1962. — El Directorio.

$ 2.400.— e.2|10-Nº 25.266-v.6|10|62

ROSEDA S. A. I. y C.
Registro Nº 6766

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de octubre de 1962, a las 12 30 horas, en su local de la calle Uspallata Nº 2464, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA·

1º Consideración y aprobación de los documentos que prescribe el art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, al 30 de junio de 1962.

2º Elección del Directorio, del síndico titular y del síndico suplente.

3º Disposición sobre las utilidades.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.2|10-Nº 25.132-v.6|10|62

"S"

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION I. F. I. C. S. A.
Registro N 906

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase por segunda vez a Asamblea General Ordinaria, 10 horas del 10 de octubre de 1962, en Avda. Corrientes 545, 3er. piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 C. Comercio, ejercicio 30 junio 1962.

2º Reparto de utilidades.

3º Fijación gastos representación directores y síndico

4º Elección tres directores titulares 3 años, tres directores suplentes y síndicos titular y suplente 1 año.

5º Designac ón dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 960.— e.2|10-Nº 25.007-v.4|10|62

SOCIEDAD ANONIMA LORD COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA
Registro Nº 3163

CONVOCATORIA

So convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria en Bmé. Mitre 1746 el día 13 de octubre de 1962 a las 10 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º) — Consideración de la Memoria Balance General, Estado Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Inventario correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962 y del Informe del Síndico.

2º) — Distribución de utilidades y confirmación o modificación de remuneración a Directores y Síndico.

3º) — Destino del remanente del Saldo Revalúo Contable.

4º) — Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de un año.

5º) — Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
El Directorio.

$ 2.000.— e.1º|10 Nº 24.962 v.5 10|62

STOFFEL ARGENTINA S. A. C.
Expte. Nº 10.376

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de octubre de 1962 a las 18 horas, en Cerrito 1140, 1er. piso, Buenos Aires, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos mencionados en el art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1962;

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos;

3º Elección de síndico titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.28|9 Nº 24.461 v.3|10|62

SAN BENIGNO
Sociedad Anónima Agropecuaria Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de octubre de 1962, a las 11 horas, en la calle Viamonte 752, piso 3º, departamento 6, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar revalúo contable de acuerdo a la Ley Nº 15.272;

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio, cerrado el 30 de noviembre de 1961;

3º Determinación del número de directores y elección de los mismos (art. 9º de los Estatutos);

4º Elección de un síndico titular y supiente;

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.28|9-Nº 24.465-v.3|10|62

SUPERSPORT S. A. I. C.

Convócase Asamblea Gral. Ordinaria en J. R. de Velasco 444, el 13|10|62, 11 hs., para tratar:

1º Docum. art. 347 Cód. Com. ejerc. 1961|62;

2º Aumento capital;

3º Elección directores y síndicos titulares y suplentes y dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.28|9-Nº 24.598-v.3|10|62

Sociedad Anónima Ganadera , Financiera
"R I O C H I C O"
Nº de Registro 4.364

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 10 de octubre de 1962, a las 12 horas, en Bmé. Mitre 441, 4º piso, Capital Federal:

ORDEN DEL DIA

1º Considerar documentación según Artículo 347 Código de Comercio, ejercicio al 30 de junio de 1962.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación honorarios Directores y Síndicos.

4º Elección de Directores y Síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.600 e.28|9 Nº 24.578 v.3|10|62

SELACO
Industrial, Comercial y Financiera Sociedad Anónima
Nº 7.345

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la octava Asamblea General Ordinaria para el día 11 de octubre de 1962, a las 10 horas en el local de la calle Tucumán 612, piso 2º, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria al 30 de junio de 1962, proyecto de distribución de utilidades, informe del Síndico y capitalización del saldo de revalúo contable.

2º Remuneración del Comité de Gerencia.

3º Fijación del número de Directores y elección de titulares y suplentes.

4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1962. — El Directorio.

$ 2.800 e.29|9 Nº 24.447 v.4|10|62

SOCIEDAD MINERA PIRQUITAS PICCHETTI & CIA. S. A.
Registro Nº 3.754

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 22 de octubre, a las once horas, en el local de la Administración, calle Reconquista Nº 46, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario (folios 43 al 46), memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962;

2º Destino de las utilidades y remuneración de los miembros del Directorio y Síndicos;

3º Elección de Directores y Síndicos;

4º Designación de dos accionistas para que firmen el Acta. — El Directorio.

Buenos Aires, septiembre 19 de 1962.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo Nº 29 de los Estatutos, a los efectos del depósito de acciones.

$ 2.800.— e.1º|10-Nº 24.794-v.5|10|62

SOCIEDAD ANONIMA MANUFACTURA DE TABACOS PICCARDO & CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la cuadragésima novena Asamblea General Ordinaria para el día 11 de octubre de 1962, a las 17.30 horas, en la calle Defensa 1246, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 1962:

2º Destino de las utilidades;

3º Aumento de Capital: Emisión de $ 15.410.000.— en acciones liberadas Clase B. (Art. 4º de los Estatutos);

4º Elección de cinco Directores suplentes por un año;

5º Elección de Síndicos, titular y suplente por un año;

6º Designación de dos accionistas para firmar Actas.

Los señores accionistas, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario, en nuestra Sede Social, hasta el día 8 de octubre de 1962. — El Directorio.

$ 2.800.— e.1º|10-Nº 24.633-v.5|10|62

SIMON CACHAN
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Registro Nº 8.358

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 13 (trece) de Octubre próximo, a las diez y treinta (10.30) horas en el local de la calle Bartolomé Mitre 2007|11, Capital Federal, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347, Inciso primero del Código de Comercio, ejercicio económico 1º-7-1961 al 30-6-1962.

2º Revaluación de Activos.

3º Elección de Síndicos: Titular y Suplente.

4º Designación de dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000. — e.29|9-Nº 24.734 v.4|10|62.

SARDELLONE S.A.
Inmob., Com., Financiera e Industrial
Santa Fe 1379 - Buenos Aires
9473

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de octubre de 1962, en Santa Fe 1379, a las 18 hs., Capital Federal, para tratar:

1º Consideración documentos Art. 347 del C. de Comercio correspondiente al ejercicio terminado el 30|6|1962;

2º Elección síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600. — e.29|9 Nº 24.861 v.4|10|62

"T"

TEXTIL RIALTO S. A. C. e I.
Registro Nº 11.443

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 13 de octubre de 1962, a las 11 horas, en Lavalle 2642, 5º piso A, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio y distribución de utilidades.

2º Fijación del número de directores.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Ratificación de la emisión de acciones efectuada por el Directorio.

5º Aumento del capital autorizado a $ 25.000.000.

6º Modificación de los estatutos: Aumento del capital autorizado, artículos 4º y 5º

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.2|10-Nº 25.103-v.6|10|62

TEXALAR S.A.C.I. y F.
Nº 7738

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de octubre de 1962, a las 16 hs., en Alsina 1441, p. 4.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación artículo 347 C. de C. al 5 de junio de 1962;

2º Distribución de utilidades;

3º Fijación y elección directores, síndicos y de accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600. — e.29|9 Nº 24.834 v.4|10|62

TEXTIL VHIK S. A. I. C.

Convócase Asamblea Gral. Ordinaria en Canning 437, el 13|10|62, 9 hs., para tratar:

1º Docum. art. 347 Cód. Com. ejerc. 1961|62;

2º Aumento capital;

3º Elección directores y síndicos titulares y suplentes y dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.28|9-Nº 24.599-v.3|10|62

T Y P E N
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convocar Asamblea General Ordinaria Accionistas el 10 de octubre de 1962, a las 20 horas, en Belgrano número 4084, para:

1º Considerar documentos artículo 347, inc. 1º, Código de Comercio al 30 de septiembre de 1961;

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.600.— e.28|9-Nº 24.503-v.3|10|62

TALLERES ADABOR
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Diag. Julio A. Roca 733, 2º piso Cap.
T. E. 34-3734
Nº 7.873

CONVOCATORIA

Por resolución del directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 8 de octubre de 1962, a las 11 horas, en Diag. Julio A. Roca 733 2º piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Revalúo Contable Ley 15.272.

2º — Consideración de la memoria, inventario, balance general cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

3º — Distribución de utilidades.

4º — Fijación del número de directores y elección de los mismos.

5º — Elección del síndico titular y suplente.

6º — Modificación de los artículos Nº 1 y 15 de los estatutos.

7º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberá cumplimentarse lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos.

$ 2.800 — e.24|9-Nº 24.090-v.28|9|62
$ 2.240.— e.29|9-Nº 24.615-v.3|10|62

"U"

UNION NAVAL DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de octubre de 1962, a las 17 horas, en el domicilio de la Sociedad, Avenida Santa Fe Nº 822, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962;

2º Fijación del número de Directores;

3º Elección del Directorio por un período de tres años, de acuerdo con el artículo 14 del Estatuto Social;

4º Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente, ambos por un año;

5º Remuneración a los Directores y Síndicos;

6º Designación de dos accionistas pa-

ra aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1962.
El Directorio.

$ 2.400.— e.1º|10-Nº 24.224-v.5|10|62

"V"

VIGIA S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Expediente Nº 8.431
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de octubre de 1962, a las 18.30 horas en el local de la Avenida Corrientes Nº 316, 3er. piso, oficinas 362|370, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Ordenamiento y remuneración acciones emitidas y suscriptas;
2º) Aprobación series emitidas;
3º) Asignación cantidad de votos sobre cada acción emitida;
4º) Aumento de Capital (Art. 6º);
5º) Emisión de títulos representativos de más de una acción;
6º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

El Directorio.

$ 2.000.— e.1º|10 Nº 24.911 v.5|10|62

"Y"

"YALTA S. A. I. C. y F."
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Ordinaria día 13 octubre 1962, hora 11, calle Charcas 452, Piso 5º para considerar documentos Art. 347, Código Comercio correspondientes ejercicios 5º y 6º Elección Directores, Síndicos y Accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600 — e.1º|10 Nº 25.054 v.5|10|62

"Z"

ZANBA S.A.I.C.F.I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de octubre de 1962 a las 17 horas, en el local de la calle Corrientes 1291, Capital Federal para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos previstos por el Art. 348 del Código de Comercio, correspondiente al Ejercicio cerrado al 31 de mayo de 1962;
2º) Elección del Directorio, Síndicos Titular y Suplente y dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 960.— e.1º|10 Nº 24.891 v.3|10|62

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Juan Bautista Alce & Humberto Mario Alce, comisionistas, Avda. de Mayo 580, avisan: La compra de la Carnicería en la calle AYACUCHO 1345, Guillermo Terrasa la efectúa con Manuel Romero. Recl. ley y dom. partes en of. intervinientes.

$ 800.— e.2|10-Nº 25.272-v.6|10|62

José M. Lista Mart. Público con oficina Monroe 4848, avisa que: Antígona S. Vda. de Agrelo vende Boutique y Peluquería Señoras sita AYACUCHO 1626. Domic. partes, reclamos Ley mi oficina.

$ 800 e.2|10 Nº 25.180 v.6|10|62

Avisan: Bernengo y Candia, martilleros públicos, que Julio Román Molina, vende a Rafael Ruiz, su panadería mecánica, sita ALBARRACIN 1642|44, domicilio vendedor. Comprador y reclamos n|oficinas. Avellaneda 179, Capital.

$ 800.— e.1º|10-Nº 24.879-v.5|10|62

B. Abad & Compañía S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en esta Capital Federal, Avenida de Mayo Nº 1390, piso 2º, T. E. 38-0640, avisan que, Juan Natale y Querubino Cicchetti venden a Luis Fernández y Victoria Lete, su negocio de pizzería y fiambrería, instalado en el interior del Barrio "Los Perales" (Local Nº 10), Pabellón Centro Cívico, sito en la intersección de la AVENIDA DEL TRABAJO y TELLIER. Reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal, donde constituyen domicilio las partes.

$ 2.000.— e.1º|10-Nº 24.976-v.5|10|62

Piñeiro & Cía., balanc. y martill. públicos, of. Libertad 32, Cap., teléfono 38-7573. Avisan: Jesús Albino Suárez, vende a Manuel Martínez, negocio hotel pensión, calle ACEVEDO 2424, Capital. Domicilios de las partes m|negocio. Reclamos de ley n|oficinas.

$ 800.— e.1º|10-Nº 24.886-v.5|10|62

Norberto Manuel Umérez, escribano público, comunica al comercio que Alberto Juan Lavigne, Félix Carlos Lavigne y don Adolfo Pelella, con domicilio en Pasteur 27A, transfieren a "Le Mans S. R. L.", el fondo de comercio de hotelería y alojamiento, sito en la calle AVELLANEDA 2217, Capital Federal. Libre de pasivo. Reclamos de ley en escribanía, Corrientes 980, 7º A.

$ 1.200.— e.1º|10-Nº 25.056-v.5|10|62

Galli y Andrés, S. R. L., Mart. Públ., Ofic. Avda. San Martín 6821, Cap., avisan: Carmen Ferrero de Giménez y Gregoria Ferrero, venden a Yolanda Tortora su negocio de Peluquería para Damas, ubicado en la AVDA. MOSCONI Nº 2821, Cap. Reclamos, ley partes en n|oficina.

$ 800 e. 29|9 Nº 24.722 v. 4|10|62

Se hace saber que Cecilia Lohaks de Halpern y José Eduardo Picerro, únicos integrantes de "Petit Facal, S. R. L.", venden a Oscar Guillermo Preston y Victoriano Francisco Calderón el negocio de despacho de bebidas alcohólicas y anexos denominado "Petit Facal", sito en la AVENIDA ROQUE SAENZ PEÑA 1137, de esta Capital, libre de todo pasivo y personal. Domicilio de las partes y reclamos de ley, estudio Dr. M. Nilve, abogado, Tucumán 1438, piso 7º, of. 701, Capital Federal.

$ 1.600 e. 29|9 Nº 24.703 v. 4|10|32

Elvira Molina de Di Dio, Martillero Público Nacional, Oficina Pje. Rufino Nº 3085, Capital. Avisa Victorio Napoli vende a Antonio Sciablarrasi, negocio despensa, sito en la calle ANDONAEGUI Nº 3154, Capital. — Reclamos de ley y dom. partes en mi oficina

$ 800. e.28|9. — Nº 24.648 v.3|10|62

Ríos, Palacio, López y Cía., S. A. (e. f.), balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1642, pisos 1º y 3º, Capital, T. E. 37-9805, avisa Antonio Rodríguez Pena, vende décima parte indivisa negocio elaboración y venta de pizza, fainá, fugazza, empanadas, helados, despacho de bebidas alcohólicas café, casa de lunch y 12 mesas en la acera AVENIDA RIVADAVIA 4548|52 libre deudas y/o gravámenes a Antonio Rodríguez. — Domicilio partes y reclamos ley n/oficinas.

$ 1.600. — e.28|9-Nº 24.437-v.3|10|62

J. Tomaghelli y Cía. S. R. L., martilleros públicos, Of. Corrientes 932, 3º, comunican que los suc. de Lorenza Julia Van Doren de Ferré, venden a Leon Ramón y Salvador Franco, su negocio antigüedades de AV. SANTA FE número 1115, Capital, libre de todo pasivo — Para oposiciones de ley, en n|oficinas, domicilio de las partes.

$ 1.200. — e.28|9 Nº 24.508 v.3|10|62

"B"

Joaquín Verrua y Juan Ballastore: avisan que venden a los señores Rafael Toyos y Ramón Toyos su negocio de Pizzería y Restaurante - Bar, denominado "Cliper", sito en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 486, de la Capital Federal, libre de deudas y gravámenes. — Reclamos de Ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.

$ 1.200.— e.2|10-Nº 25.253-v.6|10|62

Se hace saber por el término de ley, que "Bisso Baratti & Cía. Sociedad Colectiva", con domicilio en BOLIVAR Nº 1725, Capital Federal, dedicada a importaciones y representaciones, transfiere la totalidad de su activo y pasivo a la sociedad "Bisso Baratti & Cía. Sociedad en Comandita por Acciones". Reclamos de ley: Escribano Raúl Policarpo Torres, Tucumán 1650, Capital Federal, donde las partes constituyen su domicilio.

$ 1.600.— e.1º|10-Nº 25.052-v.5|10|62

Antonio Alvarez y Gerda Schoch de Alvarez avisan que venden a Osvaldo Oscar Leones negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas en general envasadas, situado en la calle BEAZLEY Nº 3582, Capital Federal. Domicilio de partes y reclamaciones de ley, Estudio doctor Angel A. Bombelli, calle Gallo 1634, P. B., Dto. "A", Capital Federal.

$ 1.200 e. 29|9 Nº 24.708 v. 4|10|62

"C"

Rico & Castellá S.C.A. y Martilleros Públicos Oficinas Alsina 1495, piso 5º, T. E. 37-9360, Capital. Avisan que: Francisco Escudero vende a Anunciada Fabba libre de toda deuda y gravamen su negocio Carnicería "Sta. Teresita", sito calle CASTRO BARROS Nº 710|12, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes n|oficinas.

$ 1.200 e.2|10 Nº 25.170 v.6|10|62

Blanco, Alvarez & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, Of. Pte. Luis Sáenz Peña Nº 250, 2º piso, T. E. 38-1332 y 1527, avisan que: Juan Pedro Fleischner, vende su negocio de Boutique "Alicia" sito en esta Capital, calle CARLOS CALVO Nº 414, a Dolores Egeria Fernández de Souto. Domicilio compradora: Pte. Luis Sáenz Peña 250, 2º p.; vendedor: mismo negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200 e.2|10 Nº 25.193 v.6|10|62

"El Gijonés" Joaquín Alvarez y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Av. de Mayo 1264 (entrepiso), T. E. 38-5917 y 7233, avisan: Herminio Martínez y José Martínez venden a Ceferino Anta y Dolores Martínez de Anta el negocio de hotel alojamiento sito en CAP. RAMON FREYRE Nº 1944, Capital. Reclamos ley y domicilio las partes, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.1º|10-Nº 24.950-v.5|10|62

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas propias en Venezuela 1525, Capital; avisan que: Abraham Braun vende a Manuel López, el hotel alojamiento sito en la calle CORDOBA 2429, 2º piso 6, Capital. Domicilio partes, reclamos ley, n|oficinas.

$ 800.— e.1º|10-Nº 24.867-v.5|10|62

José Antonio Ruiz Moreno, abogado, hace saber que don Roberto Low vende a don Alejandro Marcopolus, el negocio de artículos para niños denominado "Cachito", sito en la calle CERRITO Nº 336, de esta ciudad. Reclamaciones de ley en mis oficinas, Lavalle 1537, piso 3º, Dpto. C, cuerpo 1º, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.200.— e.1º|10-Nº 24.881-v.5|10|62

Se avisa que Elisa Virginia Illanes de Prassolo vende el hotel calle CONGRESO 4229, a Manuela Vázquez de Illanes, Santa Fe 226, domicilio de las partes, ante el escribano Miguel A. Vadell, Maipú 545, reclamos por término de ley. — Buenos Aires, septiembre de 1962.

$ 800.— e.1º|10-Nº 24.978-v.5|10|62

Avisa, Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público nacional, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención véndese café, bar y casa de lunch, establecido en calle CENTENERA Nº 1698 esquina SARAZA, de esta Capital. Vendedores: Carlos Orfilio Festa, Juan Máximo Balbiani, Tomás Francisco Ojeda y Vicente Roque Ramayo. Compradores: Antonio Constante Nieto Cid, Federico Kujaruk, Ramón Pose y Roberto César Venturini. Ambas partes domiciliadas negocio. Reclamaciones de ley, mis oficinas.

$ 1.600.— e.1º|10-Nº 24.968-v.5|10|62

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo Nº 1173, Capital, T. E. 35-2238 y 1158 avisan que "Grill Los Angeles S.R.L." vende a Darío D' Dieco, Ricardo Domingo Ghiotto y Melitón Calixto Tattone el negocio de Restaurant y Bar Americano sito en esta Capital, calle CARLOS PELLEGRINI Nº 525. Domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.29|9 Nº 24.786 v.4|10|62

Por cinco días Benito Cistaro, Héctor Rico y Aurelio Rico, únicos socios de "Cistaro y Rico Hnos. S.R.L. en formación", avisan que compran conforme ley 11.867 a Leonidas R. Jorquera Arancibia, el Bar, Restaurant, de CORDOBA 5100, reclamos de ley en el mismo, que es el domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.29|9 Nº 24.803 v.4|10|62

Marcelo Guterman, abogado, hace saber que Gerardo Unger, Yatay 205, vende su parte indivisa, negocio "Charlotts Regalos", CORDOBA 543, a su socia Charlotte Unger de Gruen, Callao 492, quien se hace cargo activo y pasivo. — Reclamos de Ley mi Estudio, Cerrito 466, esc. 42.

$ 800. e.28|9. — Nº 24.624 v.3|10|62

Díaz y Barreiro, balanceadores, Alsina 912, T. E. 37-3583, avisan que Manuel Seijas Taboada, Teodoro Teira Lorenzo, Benjamín Vázquez y José Macías, venden a María Elena Pereyra, Emilio López, Osvaldo Dardo Zubieta, Ramón Calvo y Vicente Monteagudo, el hotel, bar y restaurant de la calle COCHABAMBA números 1038|44, de esta ciudad, domicilio de los contratantes. — Reclamos de ley a los balanceadores.

NOTA: Por modificación en nombres de compradores, esta publicación anula a la de fecha 14|8|62.

$ 1.600. — e.28|9 Nº 24.448 v.3|10|62

Rosario de Valles avisa que vende su local de almacen sito en CIUDAD de la PAZ 2402, al señor René Pontoni. — Reclamos de ley y domicilio de partes, Pedro Ignacio Rivera 2529.

$ 800. — e.28|9 Nº 24.546 v.3|10|62

"E"

D. Martín Algarbe, mart. públ., of. Bouchard 468, 2º "D", avisa: Florimida Díez y Tomás Donay venden a Facundo Primitiva García, quien compra en representación de su hija menor Elvia Noemí García, hotel pensión sito en la calle ENTRE RIOS 1787, Capital, domicilio de ambas partes. Reclam. ley: n|oficinas.

$ 1.200 e. 29|9 Nº 24.719 v. 4|10|62

"G"

José González, mart. púb., Pueyrredón Nº 29, piso 1º "A", Capital, avisa: Francisco Alfonso vende a Atilio Pedro Canepa, negocio hotel alojamiento, sito GREGORIO DE LAFERRERE Nº 1138, Cap., domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas.

$ 800.— e.1º|10-Nº 24.955-v.5|10|62

"I"

Gran Norte Inmobiliaria y Comercial, S. R. L., representada por R. O. Spinelli, Mart. Público, oficinas en Avda. Santa Fe 2489, avisan que: ha quedado nulo y sin efecto el edicto publicado con fecha 7|9 al 12|9|62, por el cual Juan Romano y José Raúl Karpeliowski, vendía a Marcelo Ricardo Masip y Alberto Evaristo Gauto, el "garaje y estación de servicio", sito en calle ITUZAINGO Nros. 756|60, Capital.

$ 1.200. e.28|9. — Nº 24.640 v.3|10|62

"J"

Manuel A. Fernández Ocampo, abogado, con oficinas en Reconquista 165, piso 7º, hace saber por cinco días que Francisco A. Rusconi Sociedad Anónima Industrial y Comercial, se ha hecho cargo, a partir del 28 de febrero de 1961, del activo y pasivo de Francisco A. Rusconi Sociedad de Responsabilidad Limitada, dedicada a la comercialización de repuestos y accesorios para automotores. — Reclamaciones de Ley en el domicilio legal de ambas partes calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 7373, Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1962.

$ 1.600.— e.2|10-Nº 25.283-v.6|10|62

Al comercio: Avisan Rafael V. Vannucchi, Leonardo Bianchi y Arnaldo José Rodríguez, que han firmado promesa de compraventa de su hotel alojamiento sito en JUNIN Nº 27 de esta Capital, a favor de la señorita Amable Gayoso y del Sr. Rogelio Gayoso. Reclam. de ley y domic. de las partes en Junín 27, Capital.

$ 1.200.— e.1º|10-Nº 24.926-v.5|10|62

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1315, 6º piso, T. E. 37-9651, avisa: Manuel Prado vende a su condómino, Juan Prado, 1|2 parte negocio despacho de comestibles por menor y venta bebidas envasadas, sito en la calle JUAN FRANCISCO SEGUI Nº 4690|700 esquina SINCLAIR, Capital, domicilio partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 1.200.— e.1º|10-Nº 25.016-v.5|10|62

José Mazzaro, martillero público, oficinas: Baigorria 5007, Capital, avisa que Oscar Dona vende a Juan Carlos Tancredi su negocio de "Carnicería", sito en JOAQUIN V. GONZALEZ 2168, Capital. Domicilio partes y reclamos de ley, mis oficinas.

$ 800.— e.1º|10-Nº 24.963-v.5|10|62

"L"

Ley 11.867. — Comunícase que Casa Chipre S. R. L., con domicilio en LARREA 416, Capital Federal, dedicada al ramo de lanas, hilos, mercería y afines, se disuelve, adjudicándose su activo y pasivo social el socio don León Terzian. Reclamaciones de ley, escribanía Julio Carrera Pereyra, Sarmiento 1638, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio especial.

$ 1.200.— e.1º|10-Nº 25.043-v.5|10|62

"M"

Alonso y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Paraná Nº 196, T. 37-4775, avisan Italo Irineo Salzamendi y Manuel Calisto Salzamendi venden a Fernando Enrique Uriarte negocio "Fábrica y Venta de Pastas Frescas" sito MARISCAL ANTONIO JOSE DE SUCRE Nº 1927, domicilio partes. Reclamaciones nuestras oficinas.

$ 1.200 e.2|10 Nº 24.184 v.6|10|62

Ríos, Palacio, López y Cía. S. A. (e. f.), balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1642, pisos 1º y 3º, Capital, T. E. 37-9805, rectifica edicto 19.763 del 7|12 abril 1961 aclarando compradores café, bar, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas MEXICO 1802, son: Eduardo Piloña, Francisco y Norberto Julio Pomar, Francisco Díaz, Emilio Couto, Arsenio González, Modesto Alvarez, Jesús Arena, Antonio Aguiar, Jesús Conde, Jaime Blanco, Mario José Pane, Oriente Campos, Francisco Novoa y Manuel Hermida. Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.

$ 2.000.— e.1º|10-Nº 24.870-v.5|10|62

Se hace saber que don Alfredo Ignacio Gaimetea, vende su negocio de Restaurant y Despacho de Bebidas Envasadas, sito en la calle MENDEZ DE ANDES Y CAMPICHUELO 602 a don Agustín Francisco García. Reclamos de ley: Lavalle 710, piso 6º "B".
$ 800 e. 29|9 Nº 24.686 v. 4|10|62

Jorge Geler, Martillero Público, con oficinas en Corrientes 4006, 2º Pº, of. 21, avisan que: "Administración Croga, S. R. L.", dedicada a la compraventa de propiedades y negocios, administración de propiedades, asesoramiento contable-impositivo de empresas y construcción de propiedades, con domicilio en MEDRANO Nº 564, Capital, transfiere todo su activo y pasivo a "Croga, S. A. F. I. C. I. A.", con domicilio legal en Cangallo Nº 3853, Capital. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 1.200 e. 29|9 Nº 24.685 v. 4|10|62

Fraga, Iglesias y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bolivia Nº 530, Capital, T. E. 611-2949, avisan: Miguel Barrio, vende a Nélida Magdalena Scorsonero de Veiga, negocio Despensa y Despacho Bebidas al por menor envasadas, sito MELINCUE Nº 3898, Capital. Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.
$ 1.200.— e.29|9 Nº 24.822 v.4|10|62

"N"

Juan Carlos Soldano Deheza, escribano público, con oficinas en la calle Cerrito número 512, primer piso, Capital Federal, avisa que "Bodegas y Viñedos Dumit Sociedad Anónima", vende el fondo de comercio constituido por una Planta Fraccionadora de Vinos y el inmueble sito en ésta Capital, calle NICARAGUA números 5455|71 y SOLER números 5440|60 a "Bodegas y Viñedos Pulenta Hermanos Sociedad Anónima. Reclamos de ley y domicilio partes en mis oficinas.
$ 1.600.— e.2|10-Nº 25.289-v.6|10|62

"P"

Se hace saber que "Cirio y Watson - Instalaciones Electromecánicas, Sociedad Colectiva", dedicado al ramo de instalaciones eléctricas y mecánicas, con domicilio en esta Capital, calle PARANA 489, 4º piso, of. 26, transferirá su activo y pasivo a "Cirio y Watson Sociedad Anónima Comercial e Industrial", con el mismo domicilio y ramo, sociedad que continuará el giro de las operaciones con efecto retroactivo al 1º de enero de 1962. Domicilio partes y reclamos de Ley, Ayacucho 457, 5º piso, oficina 51, Capital.
$ 1.600.— e.2|10-Nº 25.257-v.6|10|62

Se hace saber a quien corresponda, que "Sucesores de Santiago Doganiere", con domicilio en la calle PARACAS Nº 205, de esta Capital, ha transferido el activo y pasivo de su negocio de transporte de mercaderías y efectos por camiones y actividades afines, a "Frigocar" Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", con igual domicilio. Reclamos a la compradora.
$ 1.200.— e.1º|10-Nº 24.964-v.5|10|62

E. F. Orecchio, martillero público, con oficinas Mansilla 3013, Cap., avisa: Emilia Ventura vende a José Kohlman, José Cadeo y Elva Lidia Vázquez, negocio fiambrería y quesería, sito en PTE. JOSE EVARISTO URIBURU 1208, Capital, libre de pasivo. Domicilio partes y reclamos de ley, mis oficinas.
$ 800.— e.1º|10-Nº 25.046-v.5|10|62

Muzio & Granero, Balanceadores, oficinas Luis Sáenz Peña 822, T. E. 38-1721 avisan: Que José Canal y José Juan Naveira, venden a Federico Castro, negocio de Almacén y Despacho de Bebidas, calle PAVON 1702 esq. SOLIS, domicilio de las partes. Reclamos Ley en nuestras oficinas.
$ 800.— e.29|9 Nº 24.825 v.4|10|62

Morro & Ichazo, martilleros, Rivadavia 2625, piso 3º, Cap., avisan: Juan Rosello vende a Paulina, Polonia, Estefanía Macko y Olga Teresa González, su negocio de confecciones ubicado en PICHINCHA 27. Recl. ley, n|ofic., domicilio de las partes.
$ 800. — e.28|9 Nº 24.441 v.3|10|62

Julio Alvarez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1739, Capital, T. E. 40-3202, avisan que Santiago Dellapina vende a Héctor González, Florencio González y Maximiliano Vázquez, su negocio de hotel alojamiento (habilitación en trámite), sito en la calle POZOS Nº 425, Capital Federal. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 1.200. — e.28|9 Nº 24.462 v.3|10|62

"R"

Se hace saber por cinco días que la sociedad "Visto Bueno, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", con domicilio en la calle RINCON Nº 1059, de esta ciudad, siendo su objeto principal, entre otros, la compra-venta por mayor y menor y elaboración de toda clase de tejidos e hilados y de artículos de confección en general, se hizo cargo del activo y pasivo de la sociedad "Visto Bueno Grandes Sastrerías y Anexos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio y actividades de igual ramo en la calle Rincón Nº 1059, de esta capital. Reclamos de ley: Escribanía Stefani, Avda. Pte. R. S. Peña 651, piso 4º, Capital Federal.
$ 2.400 e.2|10 Nº 25.118 v.6|10|62

Estudio Romar, Alfonso O. Tomada, abogado, con oficinas en Paraná 236, piso 3º, oficina 8, hace saber que Domingo Angel Margiotta vende y transfiere a Hernani Alberto González Eusevi, la farmacia "Del Plata", sita en RIVADAVIA 2601 de esta Capital Federal. Oposiciones de ley, en mi estudio, domicilio partes, en el mismo negocio.
$ 1.200.— e.1º|10-Nº 24.906-v.5|10|62

Tomás R. Lorenzo & Cía., S. A. C. I. e I. (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), avisan al comercio que los señores Feliciano Rodilla, José Antonio Rey, Luis Carames, Antonio García, Jacinto Balbis, Jorge Angel Duque y Jorge Albenga, integrantes de "Roymo & Cía. S. R. L.", venden a los señores Angel Megica, Restituto García, Antenor Andrés Alvarez, Isidro Vázquez, Pío De Angelis, Amaro Arenas, Claudio Vicente Ordas y Miguel La Iacona, la estación de servicio "Esso", denominada "Servi-Centro Liniers", sita en la calle RIVADAVIA Nº 11202, de esta Capital, libre de deuda y gravamen. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas, Cangallo Nº 926, Tel. 35-7353.
NOTA: Se publica nuevamente en rectificación del publicado en el Boletín Oficial del 25|8|1962 al 30|8|1962.
$ 2.400. — e.28|9 Nº 24.474 v.3|10|62

Ardáiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Capital Federal, T. E. 45-9772, avisan que Mustafá Nexhip vende a Félix Riccardi, negocio de Venta de Cafés, Tés y Bombones, denominado "Cumana", sito en Capital Federal, calle RIVADAVIA Nº 4439, domicilio vendedor; domicilio comprador, Loria 57, 1º piso, Dto. 7, Capital Federal. — Reclamos Ley nuestras oficinas.
$ 1.200. e.28|9. — Nº 24.612 v.3|10|62

"S"

Se hace saber que por disolución de la sociedad de hecho "Horacio Pedro Sotelo y Atilio Vicente Ramanzini", dedicada a la compraventa y distribución de productos lácteos en la calle SANTO DOMINGO Nº 3271, Capital; Atilio Vicente Ramanzini, vende su cuota social del cincuenta por ciento a Francisco Rosello, libre de pasivo, continuando la nueva sociedad con idéntica actividad, con domicilio en la calle Cachi Nº 364, Capital Federal, bajo la razón social Horacio Pedro Sotelo y Francisco Roselo. Reclamos de ley estudio Dres. Casimir. Esmeralda Nº 272, tercer piso, Capital.
$ 2.000.— e.1º|10-Nº 24.876-v.5|10|62

Blanco, Alvarez & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Pte. Luis Sáenz Peña Nº 250, 2º P., T. E. 38-1332 y 1527, avisan que: Rubén Carlos Peña vende su tercera parte indivisa que le corresponde en el negocio de Restaurant y Despacho de Bebidas sito en esta Capital, calle SAN JUAN 1692|1700, a sus socios Faustino Brito del Pino y Saúl Abel González, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley en el mismo negocio, y en nuestras oficinas.
$ 1.600 e. 29|9 Nº 24.678 v. 4|10|62

José V. Creus, martillero público, avisa que el señor Manuel Nieto vendió la Peluquería de Damas de su propiedad sito calle SAN BLAS 4872, a la señorita Rosa Todomira Páez. Reclamos de ley, Corrientes 1844. Domicilio de las partes.
$ 800.— e.2|10-Nº 25.243-v.6|10|62

"T"

Se hace saber que Pond's Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con domicilio en la calle TUCUMAN 2341, se ha hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad Pond's Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada, también con domicilio en la calle Tucumán 2341, dedicada a la fabricación y venta de artículos de tocador. Reclamos de ley: Estudio doctores Goytía, Avda. Leandro Alem 651, piso 5º.
$ 1.200.— e.1º|10-Nº 24.965-v.5|10|62

"Z"

Fraga, Iglesias y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bolivia Nº 530, Capital, T. E. 611-2949, avisan: César Domingo Scovenna, vende a Agustina María Cerdán de Artaso, negocio Despensa y Fiambrería, sito ZUVIRIA Nº 4900, Capital. Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.
$ 1.200.— e.29|9 Nº 24.823 v.4|10|62

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

**Sociedad Anónima
FRIGORIFICO ANGLO
Nº de Registro 1.368**

Sociedad Anónima Frigorífico Anglo comunica: Que la Asamblea Extraordinaria del 31|8|62, ha resuelto fijar el Capital Autorizado de la Sociedad en $ 300.000.000 m|n. y que el Directorio con fecha 21 de septiembre dispuso la emisión de $ 42.000.000 m|n. — El Directorio.
$ 960. e.1º|10. — Nº 25.018 v.3|10|62

**MANULANA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Nº de Inscrip. Insp. Gral. de Just.: 4.880**

Se hace saber por tres días que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, realizada el 20 de septiembre de 1962, ha resuelto el aumento del capital autorizado de la sociedad de la suma de m$n. 100.000.000, a la suma de m$n. 120.000.000. — Asimismo el Directorio de esta Sociedad, en su reunión de fecha 24 de septiembre de 1962 ha resuelto la emisión de 6 series de acciones ordinarias, y 3 series de acciones preferidas, con los derechos acordados por la Asamblea de fecha 20|9|62. — Dichas series se emiten a fin de abonar el dividendo en acciones liberadas, sancionado por la Asamblea celebrada con fecha 30|4|62. — El Directorio.
$ 1.440. e.1º|10. — Nº 25.017 v.3|10|62

**GULCAS S. A.
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Nº 10.253**

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto:
1º — Emitir las series Nros. 16 a 20 de acciones ordinarias, al portador, de un voto, valor nominal de cada acción, $ 100 m|n., valor de cada serie $ 100.000 m|n. y valor total de la emisión $ 500.000 m|n., con lo que se completa el capital autorizado de la sociedad de $ 2.000.000.
2º — Poner a la suscripción de los señores accionistas las cinco series de la emisión del punto 1º) más la serie Nº 15 emitida anteriormente y no suscripta. — El pago será al contado, a la par, con derecho a dividendo desde el 1º de enero de 1962. — Los señores accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia a prorrata de sus respectivas tenencias, dentro de los quince días de la última publicación, cuyo término será perentorio. — El Directorio.
$ 1.920. e.1º|10. — Nº 24.967 v.3|10|62

LS 82 TV CANAL 7

Llámase a Licitación Pública Nº 25 por la provisión de 198.000 metros de película virgen 16 mm. y 42.000 metros película copia. Apertura: 10|10|62; Hora 15. Retirar pliegos en L. N. Alem 707 - Dpto. de Compras. Valor del pliego: m$n. 200.
$ 720. e.1º|10. — Nº 24.997 v.3|10|62

**M A R A V E
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria
San Juan 2266 - Capital Federal**

Se hace saber a los señores accionistas que, según escritura pública del 13 de febrero de 1962, el capital autorizado de la sociedad ha sido elevado a m$n. 10.000.000.
$ 720. — e.1º|10 Nº 25.074 v.3|10|62

**DOCTOR VOGT QUIMICA ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial**

EMISION DE ACCIONES

A efectos ejercicio derecho de preferencia, se comunica a señores accionistas que el Directorio resolvió, el 5|6|62, emitir las series dos a cuatro en acciones ordinarias, v$n. 3.000.000. — El Directorio.
$ 960. — e.1º|10 Nº 25.069 v.3|10|62

**TRAJTENBERG Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
Moreno 1391 - Capital Federal**

Se hace saber por tres días que, de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de fecha cuatro de mayo de 1962 y por el Directorio en reunión de fecha once del mismo mes y año, esta sociedad ha elevado su capital autorizado, de cincuenta millones de pesos m|n., a cien millones de pesos de igual moneda, y que ha emitido las series seis, siete y ocho de acciones por un monto total de treinta millones de pesos m|n., las que tendrán carácter de ordinarias, al portador, y llevarán la letra B, de un valor nominal de un mil pesos cada acción y derecho a un voto por acción. Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 3º de los estatutos sociales. — El Directorio.
$ 1.440. — e.1º|10 Nº 25.053 v.3|10|62

**T E L E S U D
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
Sarmiento 1866|70
Registro 8.301**

INTEGRACION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que la integración del noventa por ciento de la emisión de $ 60.000.000 comprometida para el día 31 de octubre de 1962, podrá ser realizada, como mínimo, el sesenta por ciento, a más tardar, en la fecha indicada, participando en los beneficios desde el 1º de julio de 1962, y el treinta por ciento o su remanente, a más tardar, el 31 de Oct. 1963, participando esta integración en las utilidades desde las fechas efectivas de pago. — El Directorio.
$ 1.200. — e.1º|10 Nº 25.049 v.3|10|62

**F I C O M E X
Sociedad Anónima Comercial e Industrial**

Se comunica que la Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1962 resolvió aumentar el capital autorizado a la suma de $ 20.000.000, en acciones ordinarias clase "A", y que el Directorio resolvió emitir las series 116 a 151 en acciones ordinarias, al portador, clase "A", con derecho a 5 votos por acción, por un total de $ 4.000.000, destinando la suma de $ 1.708.883 para el dividendo adicional en pago del revalúo contable Ley 15.272 y el saldo de pesos 2.291.117 para la suscripción pública. — El Directorio.
$ 1.200. — e.1º|10 Nº 25.024 v.3|10|62

**C I A B A S A
Cía. de Industrias Argentinas de Buenos Aires S.A.
Nº de Registro 4123**

Cía. de Industrias Argentinas de Buenos Aires S. A. comunica que la Asamblea Extraordinaria del 31|8|62 ha resuelto fijar el capital autorizado de la sociedad en $ 100.000.000 m|n. y que el Directorio, con fecha 21 de setiembre, dispuso la emisión de $ 17.000.000 moneda nacional. — El Directorio.
$ 960. — e.1º|10 Nº 25.019 v.3|10|62

**FEIGELMULLER Y REGAZZONI
"CALO - FYR", S. A. I. C.**

Recordamos a los señores accionistas que a partir del 14|6|62, se encuentra a disposición en nuestro local social sito en Pereyra 1721, el dividendo del 25 o|o (22 o|o en acciones y 3 o|o en efectivo según lo resuelto por Asamblea del 18|11 de 1961), correspondiente al Ejercicio 1960|61.
$ 720.— e.1º|10-Nº 24.923-v.3|10|62

**SACIFEI, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Expediente Nº 6.460**

Sacifei, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, con domicilio en la Avenida Corrientes Nº 316, 3er. piso, oficinas 362|370, Capital Federal, comunica a los señores accionistas que se halla abierta la suscripción de acciones ordinarias a partir del 5 o|o de Octubre de 1962, correspondientes a las series 14ª a 18ª inclusive por valor de m$n. 5.000.000.—. El Directorio.
$ 960.— e.1º|10-Nº 24.910-v.3|10|62

**P A N A M C O
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria**

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los accionistas que se halla a disposición el pago del dividendo en acciones (10 o|o), correspondiente al ejercicio 1961. — Buenos Aires, Setiembre 27 de 1962. — El Directorio.
$ 720.— e.1º|10-Nº 24.899-v.3|10|62

**HIERROFLEX, S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria**

Se comunica a los accionistas que a partir de la fecha se pone a disposición el pago de dividendo 10 o|o en acciones ejercicio 1961. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1962. — El Directorio.
$ 720.— e.1º|10-Nº 24.900-v.3|10|62

**C A S C A D A
Sociedad Anónima Industrial Comercial Inmobiliaria y Financiera
Exp. Nº 8.542**

El escribano Horacio Pagliera, Registro Nº 414 de esta ciudad, hace saber por tres días que la sociedad "Cascada Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", ha elevado el capital de Siete millones quinientos mil pesos a Quince Millones de Pesos Moneda Nacional, en acciones ordinarias de un voto por acción, valor nominal de Un mil pesos cada una de ellas y en series de Un millón de pesos moneda nacional, correspondientes a las series 20 1|2 a 27, con iguales características que las anteriores en circulación, inscribiéndose su testimonio en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2.032 al folio 331 del libro 55 Tomo A de Estatutos Nacionales. — El Directorio.
$ 1.440.— e.1º|10-Nº 24.913-v.3|10|62

"SHELL"

Compañía Argentina de Petróleo, S. A

Hace saber por tres días que ha resuelto elevar su capital social autorizado a la cantidad de tres mil quinientos millones de pesos moneda nacional ($ 3.500.000.000) y emitido las series 4.876 a 7.479 por valor nominal total de mil cuarenta y un millones seiscientos mil pesos nacionales, ($ 1.041.600.000). — El Directorio.

$ 960.— e.1º|10-Nº 24.958.v.3|10|62

DISTAUT, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Pago de Dividendos

Por resolución del Directorio, se informa a los señores accionistas que ha sido puesto a disposición de los mismos el pago de dividendos en acciones correspondiente al ejercicio Nº 19.

$ 720.— e.1º|10-Nº 24.951.v.3|10|62

EL TRIUNFO, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Comunica a efectos art. 5, Estatuto, haber emitido 2ª y 3ª serie de acciones ordinarias Clase A, 5 votos, valor nominal $ 100 c|u., representativas de $ 10.000.000 m|n. — El Directorio.

$ 720.— e.1º|10-Nº 24.944.v.3|10|62

VISION
Sociedad Anónima — Av. de Mayo 1365, Buenos Aires — Argentina

Visión, S. A., C.I.F.I., comunica a efectos art. 5, Estatuto, haber emitido 2ª y 3ª serie acciones ordinaria, Clase B, 1 voto, valor nominal $ 100 c|u., representativas de $ 1.000.000. — El Directorio.

$ 720.— e.1º|10-Nº 24.943.v.3|10|62

LAMITRAFIL
Laminados y Trafilados, S. A. I. y C.

Se comunica a los señores accionistas que están a su disposición el pago de los dividendos correspondientes a los ejercicios 11 y 12 y que las acciones y certificados provisorios emitidos hasta la fecha deberán ser canjeados por láminas nuevas con el cupón Nº 1 adherido, según resolución del Acta de Directorio del 24 de setiembre de 1962. — Sede social, Bolívar 177, Capital.

$ 960.— e.1º|10-Nº 24.937.v.3|10|62

CONTINENTAL, S. A.
Agrícola Ganadera, Comercial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que esta sociedad anónima ha formalizado un aumento de capital por la suma de $ 10.000.000 moneda nacional mediante la emisión de cien series de acciones ordinarias de 1.000 acciones cada serie y de $ 100 valor nominal cada acción. — El Directorio.

$ 1.200.— e.1º|10-Nº 24.935.v.5|10|62

DELHI, S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Se avisa a los señores accionistas que esta sociedad anónima, ha formalizado un aumento de capital por la suma de $ 4.000.000 moneda nacional, mediante la emisión de 40 series de 1.000 acciones ordinarias cada una, de pesos 100 m|n. cada acción y con derecho a uno y cinco votos. — El Directorio.

$ 720.— e.1º|10-Nº 24.934.v.3|10|62

ARGENTEA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Expte. Nº 10.869

Se comunica emisión serie 5ª de 5.000 acciones de m$n. 100.— clase "B" de 1 voto. — El Directorio.

$ 480.— e.1º|10 Nº 24.887 v.3|10|62

ORUS S. A.
Industrial & Comercial
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 28 de setiembre próximo, de 15 a 18 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Sucre 1238 Capital, se abonará en acciones liberadas de 1 y 5 votos con cupón adherido Nº 17, de acuerdo a sus tenencias y contra entrega del cupón Nº 15, el dividendo del 28 % correspondiente al ejercicio Nº 15, cerrado el 30 de junio de 1961, las que gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1961.

Las fracciones menores de 10 acciones se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 26 de noviembre de 195 — El Directorio.

$ 1.440.— e.1º|10 Nº 24.893 v.3|10|62

ORUS S. A.
Industrial & Comercial
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 28 de setiembre próximo, de 15 a 18 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Sucre 1238, Capital, se abonará en acciones liberadas de 1 y 5 votos con cupón adherido Nº 17, de acuerdo a sus tenencias y contra entrega del cupón Nº 16, el dividendo del 32 o|o correspondiente al revalúo contable, las que gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1961.

Las fracciones menores de 10 acciones se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 26 de noviembre de 1959. — El Directorio.

$ 1.440.— e.1º|10 Nº 24.889 v.3|10|62

HUBER ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Expte. Nº 10.118

Se comunica emisión dos series acciones de 1 voto por m$n. 200.000.— El Directorio.

$ 480.— e.1º|10 Nº 24.888 v.3|10|62

LAUDA
Laboratorios Unidos de América S. A.

Se comunica a los señores Accionistas que la Asamblea aumentó el capital autorizado a m$n. 60.000.000 y se resolvió la emisión de m$n. 2.955.400 en acciones ordinarias clase "A" y m$n. 14.235.100 en acciones ordinarias clase "B". — El Directorio.

$ 720.— e.2|10 Nº 25.239 v.4|10|62

EL ARROYITO S. A.
Agrícola Ganadera

Anúnciase aumento capital autorizado de $ 10.000.000. —en series de pesos 200.000.— de acciones ordinarias. — El Directorio.

$ 720.— e.2|10 Nº 25.218 v.4|10|62

GENARO Y ANDRES DE STEFANO S. A. C. e I.

Comunica que por Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 21 de mayo de 1962 resolvió elevar su capital autorizado de m$n. 10.000.000 a m$n. 30.000.000. — El Directorio.

$ 720.— e.2|10-Nº 29.126-v.4|10|62

YUSFE PUBLICIDAD SOC. ANON.
Com. Fin., Inm. y de Mandatos
Bolívar 569 - Buenos Aires
Pago Dividendos Ejercicio 1961

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 28 de setiembre de 1962 el Directorio ha resuelto abonar a las acciones en circulación el 185 o|o del dividendo en efectivo y el 100 o|o en acciones de igual clase a sus tenencias con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1962, de acuerdo con lo aprobado por la Asamblea General Ordinaria de accionistas realizada el 28 de abril de 1962, contra entrega del cupón Nº 6.

Asimismo, se comunica que contra entrega del cupón Nº 7, y a partir de la misma fecha, se procederá al canje de láminas de acuerdo a las modificaciones estatutarias aprobadas el 11 de octubre de 1961 y que llevarán adheridas el cupón Nº 1 y siguientes.

El pago y el canje se efectuarán todos los días hábiles de 9 a 12 horas en nuestras oficinas, calle Bolívar 569, Capital.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones vigentes en materia de impuesto a los réditos.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1962.

$ 3.200 e.2|10-Nº 25.123 v.6|10|62

ASTRA
Compañía Argentina de Petróleo Sociedad Anónima
Nº 1.330
AUMENTO DE CAPITAL
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que, habiendo sido autorizada por la Honorable Comisión de Valores la emisión de acciones por v$n. 400.000.000, dispuesta por el Directorio, de acuerdo a las facultades que le confiere el estatuto, se ha resuelto ofrecer las mismas a la suscripción en la siguiente forma:

Los accionistas ejercerán su derecho de suscripción desde el 10 al 25 de octubre de 1962 inclusive, contra presentación del cupón Nº 36 y pago del 50 o|o al contado y el 50 o|o restante hasta el 24 de diciembre de 1962, a su valor nominal de m$n. 100, en la caja de la sociedad, Avenida L. N. Alem 622, Capital Federal, de 13,30 a 16,30 hs., en proporción de 1 acción nueva por cada 2 acciones de su actual tenencia. El cupón Nº 36 perderá todo su valor una vez vencido el plazo de suscripción indicado.

Las nuevas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1962. Los suscriptores que así lo deseen podrán abonar la totalidad en el acto de la suscripción. Las fracciones menores de 2 acciones se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 27 de noviembre de 1959.

En caso de existir remanente de la presente suscripción los accionistas podrán suscribir el mismo en proporción a su tenencia.

Con esta emisión el capital emitido suscripto y realizado ascenderá a la suma de m$n. 1.200.000.000, c|l. v|n., habiendo sido el mismo ya protocolizado ante escribano público e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 13 de setiembre de 1962.

El Directorio.

$ 2.880 e.2|10-Nº 25.122 v.4|10|62

ANTONIO P. ALBERIO S.A.I.C.
7.202

Comunicamos a los Sres. Accionistas que desde el 24|9|62 abonamos dividendo 30 o|o en acciones liberadas por el ejercicio 1961, y que canjeamos certificados de dividendos 1959|60. — El Directorio.

$ 720.— e.2|10 Nº 25.295 v.4|10|62

MARBACO S.A.C.I.F. e I.

Se comunica que se ha resuelto ofrecer en suscripción m$n. 1.955.000 en acciones ordinarias clase "B". Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia en las condiciones estatutarias. — El Directorio.

$ 720.— e.2|10 Nº 25.286 v.4|10|62

JORCIN
S. A. I. C.
Nº 8.623

Se comunica a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 22 de julio de 1961, se ha resuelto aumentar el capital autorizado de la sociedad, a la suma de m$n. 15.000.000.— c|l. — Esta publicación se hace a los efectos del decreto 852|55. — El Directorio.

$ 960.— e.2|10 Nº 25.136 v.4|10|62

PETRACCA E HIJOS
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Reg. 8.693
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores Accionistas que a partir del 28 de septiembre de 1962, se procederá al pago de los siguientes dividendos, correspondientes al Ejercicio Nº 5, cerrado el 31 de diciembre de 1961.

A las Acciones Preferidas 9 o|o fijo y 10,40 adicional, en dinero efectivo contra presentación del Cupón Nº 8.

A las Acciones Ordinarias Clase "B", dividendo provisorio del 29,913 o|o en Acciones Ordinarias liberadas Clase "B", con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1962 contra presentación de las láminas de acciones clase "B", con Cupón adherido Nº 11. Se recomienda no separar dicho Cupón pues el mismo será sellado en oportunidad de este pago y cortado al hacerse efectivo el saldo de 22,087 o|o una vez que el aumento de Capital sea aprobado por el Poder Ejecutivo, oportunidad en que se pagará la totalidad del dividendo de las Acciones Clase "A".

Las Acciones a entregarse en pago a este dividendo provisorio llevarán adherido los Cupones Nº 12 y subsiguientes.

Se recuerdan las disposiciones impositivas en la materia.

Las fracciones menores de 5 Acciones se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959

El pago de los citados dividendos se hará en Acción Bursátil Argentina S. A. Esmeralda 337, 6º piso, Ofic. Nº 1 en el horario de 15.30 a 18.30 horas. — El Directorio.

$ 2.640.— e.2|10 Nº 25.247 v.4|10|62

C A Y F A
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Se avisa a los señores Accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series quinta a vigésima del capital autorizado por la suma de $ 1.600.000 en acciones ordinarias clase "A" con derecho a 5 votos. — El Presidente.

$ 720.— e.2|10 Nº 25.241 v.4|10|62

C. A. F. I. M.
Cía. Argentina Fabril Inmobiliaria y Mercantil S. A.
EMITE ACCIONES

Se comunica a los señores Accionistas que de acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria del 25 de septiembre de 1962, se ha resuelto emitir acciones ordinarias por valor de pesos nominales dos millones cien, en pago del dividendo correspondiente al Ejercicio cerrado el día 30 de junio de 1962. En consecuencia el capital autorizado queda elevado a la suma de pesos ocho millones cien. — El Directorio.

$ 1.200.— e.2|10 Nº 25.279 v.4|10|62

CREDITO LINIERS S. A.
Financiera, Inmobiliaria y Comercial

Se comunica que a partir de la fecha, se pagará en Ramón L. Falcón 7078. Capital, el dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962, contra presentación del cupón Nº 6.

Buenos Aires, 28 de septiembre de 1962. — El Directorio.

$ 720.— e.2|10 Nº 25.219 v.4|10|62

JORCIN
S. A. I. C.
Nº 8623

Se comunica a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 26 de abril de 1958, se ha resuelto aumentar el capital autorizado de la sociedad, a la suma de m$n. 8.000.000.— c|l. — Esta publicación, se hace a los efectos del decreto 852|55. — El Directorio.

$ 960.— e.2|10 Nº 25.135 v.4|10|62

INCASA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resovió ofrecer en suscripción a la par y con derecho a dividendo desde la iniciación de las actividades sociales las ocho series de acciones de cien mil pesos cada una, que faltan para completar el capital autorizado de la sociedad, con las mismas características de las en circulación. — Los actuales accionistas podrán optar por el derecho preferencial que les acuerdan los estatutos sociales para suscribir en proporsión a sus tenencias, hasta 15 días después de la última publicación, en el local social, Conesa 4261, Capital.

Las nuevas acciones deberán integrarse con dinero efectivo totalmente en el acto de la suscripción. — El Directorio.

$ 1.680.— e.2|10 Nº 25.197 v.4|10|62

BLANCH HERMANOS
S. A. C. y F.
Establecidos en 1891

Comunícase la emisión de las series J hasta N, inclusives por valor de $ 6.0000.000.— de cuyo importe se destinarán $ 5.500.000.— para pagos de dividendos. — El Directorio.

$ 720.— e.2|10 Nº 25.169 v.4|10|62

DESTILADORA INTERNACIONAL OTARD - DUPUY
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 501 a 570 de acciones ordinarias "B", 1 voto, por un total de v$n. siete millones, que se aplicarán al pago de parte de dividendo, ejercicio 1961. — El Directorio.

$ 720. — e.2|10 Nº 25.238 v.4|10|62

LABORATORIOS ORLY S.A.C.I.
Registro Nº 8303

Comunícase a los señores accionistas que el Directorio resolvió llamar a suscribir 70.000 acciones ordinarias clase "A", 5 votos, al portador, v$n. 100 cada una, las que deberán ser totalmente integradas en efectivo en el momento de la suscripción. — El Directorio.

$ 720. — e.2|10 Nº 25.233 v.4|10|62

VIAL DEL SUR
S. A. de Ingeniería y Comercial
PAGO DE DIVIDENDO Y ENTREGA DE ACCIONES REVALUO CONTABLE

Se comunica que, a partir del día 25 de setiembre de 1962, se encuentra a disposición, en la sede social, la parte en efectivo (12 %) del dividendo (39,5747 %) votado por la Asamblea Ordinaria del séptimo ejercicio, mediante entrega del cupón Nº 8 y que se abonará en cuatro cuotas iguales, la primera en la fecha indicada y las tres restantes, sucesivamente, el 31 de octubre de 1962 y el 31 de enero y 30 de abril de 1963. En cuanto al saldo del dividendo (27,5747 %) en acciones, será abonado oportunamente.

Conjuntamente, se entregarán las acciones ordinarias liberadas clases "A" y "B", por m$n. 4.881.000, correspondientes a la capitalización del saldo revalúo contable Ley 15.272 y en proporción a sus tenencias, según lo resuelto en la misma Asamblea, con cupón Nº 10 adherido y goce de dividendo a partir del 1º de julio de 1962.

Con la capitalización a efectuarse, el capital suscripto y realizado queda elevado a la suma de m$n. 61.020.000. — El Directorio.

$ 1.920. — e.2|10 Nº 25.224 v.4|10|62

HUELVA S.A.C.I.F.I.A.

Se comunica a los accionistas que la Asamblea General Extraordinaria del 9|8|62, ha elevado el capital autorizado a m$n. 5.000.000, habiendo dispuesto, consecuentemente, el Directorio la emisión de la serie 6ª a 10ª, por pesos moneda nacional 1.000.000 ,en acciones ordinarias de 5 votos, al portador, de m$n. 100 c|u., que gozarán del dividendo del 1er. ejercicio. Los accionistas ejercerán el derecho de preferencia dentro de los 15 días de la última publicación. — El Directorio.

$ 1.200. — e.2|10 Nº 25.231 v.4|10|62

SALAMA S. A. C. I. e I.

Se pone a disposición de los accionistas el dividendo del 25% pagadero en acciones ordinarias con lo que se aumenta el Capital Suscripto en pesos 1.000.000 de acuerdo a lo resuelto en la última Asamblea General Ordinaria.

El Directorio.

$ 1.200.— e. 29|9 Nº 24.866 v.4|10|62

HIRSCH
Sociedad Anónima Comercial Industrial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto: Emitir 32 series de acciones ordinarias "B" de cinco votos Nº 129 al 160 inclusive, de acuerdo al artículo 4º de los nuevos estatutos, por m$n. 3.200.000, de las que se afectan al pago del dividendo del ejercicio 1961 m$n. 2.004.000; el remanente es lanzado a la suscripción pagadero al contado. Derecho de preferencia artículo 6º de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 2.000 e.28|9-Nº 24.564 v.3|10|62